



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 23 de junio de 2014

Núm. 41

A las ocho y nueve minutos de la mañana (8:09 a.m.) de este día, lunes, 23 de junio de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Hoy es 23 de junio, a las ocho y nueve de la mañana (8:09 a.m.).

Señor Portavoz, buenos días.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Queremos dar paso a la reflexión del día a cargo del compañero Izael Santiago.

SR. TORRES TORRES: Adelante.

INVOCACION

El señor Izael Santiago Rivera procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO RIVERA: Buenos días.

—Cuida tus pensamientos porque se volverán actos. Cuida tus actos porque se harán costumbre. Cuida tus costumbres porque formarán tu carácter. Cuida tu carácter porque formará tu destino. Y tu destino será tu vida”. Gandhi.

Buenos días.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias a usted, gracias por esta reflexión.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos posposición de la aprobación del Acta anterior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al sábado, 21 de junio de 2014).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, Presidente, solicitamos continuar.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, recomendando la aprobación de la R. C. del S. 436; y de las R. C. de la C. 536; y 583, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, recomendando la aprobación de las R. C. del S. 435; y 438; y de las R. C. de la C. 589; y 590, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un segundo informe, recomendando la aprobación del P. del S. 1154, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, recomendando la aprobación del P. de la C. 1316, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, tres informes, recomendando la aprobación de los P. del S. 680; 828; y 1118, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, once informes, recomendando que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Nivia Aurora Fernández Hernández, para Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; del doctor Gabriel López Berestein, para Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo del Cáncer; de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, para Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico; de la doctora Flora Esther Muñoz Rivera, para Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico; de la doctora Raquel Santiago Serrano, para Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico; de la señora Ada Albors Hernández, para Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, como representante de la comunidad; del señor José

Ramón Díaz Félix, para Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; de la señora Yadira M. Tabales Defontaine, para Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico; del señor Reinaldo Alomar Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos; del señor Richard Pagán Otero, para Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos y de la doctora Glenda D. Santini Rodríguez, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, recomendando la aprobación de los P. de la C. 1273; y 1780, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, cuatro informes, recomendando la aprobación del P. del S. 829; y del P. de la C. 1732, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero Fernando E. Fagundo Fagundo, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe, recomendando la aprobación del P. de la C. 1617, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, tres informes, recomendando la aprobación del P. del S. 1127; de la R. C. del S. 302 y el P. de la C. 777, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Michel J. Godreau Robles, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, dos informes, recomendando la aprobación de los P. de la C. 1966; y 1992, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 887

Por el señor Fas Alzamora:

~~Para~~ ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Finanzas Públicas, y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado, realizar un estudio e investigación en torno a los beneficios que obtiene el Departamento de Comercio Federal por los tratados de pesca, uso de rutas comerciales, proyectos investigativos y otros, provenientes del manejo de la Zona Económica

Exclusiva (ZEE), comprendida desde las nueve millas náuticas hasta las 200 millas náuticas pertenecientes a las aguas de Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 888

Por el señor Fas Alzamora:

–Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la entidad *Susan G. Komen Race For The Cure* – Capítulo de Puerto Rico, por la celebración de la Décima Edición del *5K Race For The Cure*.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1056

Por los señores Vassallo Anadón, Jaime Espinosa, Torres Ramírez, Ferrer Ríos, Matos García, Hernández López, Santa Rodríguez; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Torres Yordán, Ortiz Lugo, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, De Jesús Rodríguez, Cruz Burgos y Franco González:

–Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 y una nueva Sección 3.11 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: ~~Ley~~ para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1406

Por el señor Vargas Ferrer:

–Para enmendar el Artículo 6; añadir un nuevo inciso (b), reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (c), (d), (e), (f), (g) y (h), respectivamente y añadir un nuevo inciso (i) al

Artículo 10 de la Ley 31-2012, según enmendada, conocida como ~~L~~ey para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requerimiento de cinco (5) años de experiencia del Oficial Examinador, autorizar a los Municipios a donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización sin Fines de lucro y establecer el requisito de formalizar un contrato con el adquirente.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

**P. de la C. 1891

Por el señor Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

~~Para~~ enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1910

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

~~Para~~ crear el ~~F~~ondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el ~~F~~ondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el ~~F~~ondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1913

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López

de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluídas; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuídos; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1914

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la –Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico”, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1915

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la –Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1916

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la

señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para la Reforma Fiscal de 2006”, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán anualmente en cada presupuesto se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreesida para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1919

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para crear la ~~Ley~~ de Ajustes al Sistema Contributivo–; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la ~~Ley~~ de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la ~~Ley~~ de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; enmendar el título de la Sección 1023.04; enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar el título del apartado (a) de la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.10A; enmendar el apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 1040.06; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.11; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1091.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1092.01; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como ~~Código~~ de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1920

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para crear el –Fondo de Responsabilidad Legal”, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) provenientes del –Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos” de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como –Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000) provenientes del –Fondo de Energía Verde”, y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como –Ley Uniforme de Valores”, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000) provenientes del –Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como –Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares (\$4,800,000) provenientes del –Fondo Especial de la Oficina” dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares (\$500,000) al –Fondo de Responsabilidad Legal”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la –Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como –Ley de Armas de Puerto Rico”, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al –Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) provenientes del –Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos”; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la –Ley de Reforma Integral

de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de setecientos mil dólares (\$700,000) provenientes del ~~F~~ondo de Salud”; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) provenientes del ~~F~~ondo Especial de Desarrollo Forestal”; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como ~~L~~ey para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) provenientes del ~~F~~ondo de Aguas” creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo”, para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal”; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o la ~~L~~ey de Llamadas 9-1-1”, para transferir al ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) provenientes del ~~F~~ondo de Responsabilidad Legal”; para el anticipo de fondos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1923

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

~~Para~~ enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la ”Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,

conocida como la ~~L~~ey de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 2005

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

~~Para~~ enmendar el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como ~~C~~ódigo de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de atemperar a nuestra realidad económica el arbitrio de gasolina de aviación y de cualquier otro producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea que sea destinado a consumirse en viajes por aire entre Puerto Rico y otros lugares, o en viajes por aire dentro de los límites territoriales de Puerto Rico de dos (2) a tres (3) centavos por galón; y para establecer que el pago de dicho arbitrio le corresponderá a los importadores.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 2006

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

~~Para~~ enmendar los Artículos 8 y 9 de la Ley 15-2014, conocida como ~~L~~ey Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; entre otras cosas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 2041

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la

señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; derogar la Sección 4030.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), y (d), y derogar los apartados (f), (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar el apartado (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5) y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

**R. C. de la C. 541

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 542

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara

Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 543

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares (\$108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento” y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 544

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para asignar la cantidad de cuatro mil novecientos catorce millones quinientos treinta y tres mil dólares (\$4,914,533,000), para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del

gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 545

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares (\$3,875,467,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 546

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**R. C. de la C. 547

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares (\$775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;

autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 72; y 1107.

De la Secretaria del Senado una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. del S. 207.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 797.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintiún comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1056; 1406; 1891; 1910; 1913; 1914; 1915; 1916; 1919; 1920; 1923; 2005; 2006; y 2041 y las R. C. de la C. 541; 542; 543; 544; 545; 546; y 547, y solicitan igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 749 y la R. C. del S. 361, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 692 y las R. C. del S. 293; y 336, con enmiendas.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 851 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los senadores Rosa Rodríguez, Nadal Power, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 385 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los senadores Nadal Power, Rodríguez Valle, Fas Alzamora, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciban los mismos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reciben todos, si no hay objeción.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación, por parte de la Cámara de Representantes, informando que han aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 692, solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara de Representantes y que pase a Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: El Portavoz nos plantea que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 692. ¿Alguna objeción? No escuchando ninguna objeción, concurrimos con dichas enmiendas y pasa a Votación Final.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 885

Por el señor Fas Alzamora:

–Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] al Liceo de Arte y Tecnología, con motivo de la celebración de sus cincuenta (50) años de fundado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Senado siempre se ha sentido orgulloso de mantener a la educación como uno de los pilares de la economía de nuestro **País**. La Educación Secundaria es la responsable de desarrollar el potencial de nuestros ciudadanos para dotar a nuestra clase trabajadora de las destrezas y valores necesarios en el funcionamiento de nuestro sistema de industrias tanto a nivel técnico como profesional.

A este particular nos honra [~~contado~~]**contar** con una institución educativa, cuya evolución a través de los años le ha permitido continuar con sus ofrecimientos académicos a la vez que ha integrado nuevos currículos, manteniéndose a la vanguardia de los cambios socioeconómicos de la industria y el comercio. Es el Liceo de Arte y Tecnología quien durante los últimos cincuenta (50) años se ha comprometido con mejorar la calidad de sus egresados con un amplio ofrecimiento en carreras cortas de gran demanda laboral.

Fundado en 1964 por el pedagogo puertorriqueño Ernesto Vázquez Torres, el Liceo **de Arte y Tecnología** abrió sus puertas por primera vez en Río Piedras, con el propósito de formar los técnicos necesarios para desempeñarse en la industria y el comercio. Los primeros programas de estudio que ofreció el Liceo de Arte y Tecnología fueron Costura, Diseño y Decoración de Interiores, Floristería y Dibujo de Construcción, entre otros. Respondiendo a la demanda de la industria, se incorporaron programas en Delineante con AutoCAD, Refrigeración y A/C, Electricidad con Energía Renovable y Tecnología Automotriz.

Para atemperarse a las nuevas tendencias, el Liceo de Arte y Tecnología se reinventó convirtiéndose en la primera institución Educativa Eco-amigable del País, al incorporar en sus currículos lo último en tecnología renovable, reafirmando así su compromiso de educar en pro de la conservación del planeta. Siguiendo esta línea el Liceo **de Arte y Tecnología** ofrece una diversidad de programas enfocados en la conservación ambiental, como lo son el adiestramiento en **Energía Eólica** y **Energía Solar**, **Sistemas Híbridos** y **Diseño de Estructuras Sostenibles**.

Con su 50 **años de** aniversario, el Liceo de Arte y Tecnología inicia una nueva etapa al ofrecer programas de estudios dirigidos a las artes aplicadas como: [7] Diseño Gráfico, Ingeniería de Audio y Sonido y Cinematografía Digital. La institución a la vanguardia de la educación creó estos programas para atemperarse a los tiempos y manteniéndose siempre vigente para servir mejor a la comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1.- ~~Se expresa~~ la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Liceo de Arte y Tecnología con motivo de la celebración de sus cincuenta (50) años de fundado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la institución educativa Liceo de Arte y Tecnología.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobado el Anejo A.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352; R. C. de la C. 483).

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se dé lectura inmediatamente al Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yahaida D. Zabala Galarza, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Beatriz M. Martínez Cordero, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yelitza Trinidad Martín, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Johnny Reyes Villanueva, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, reingreso en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Eduardo R. Lamadrid Aguilar, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Wanda I. Betancourt Díaz, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan Ortiz Torrales, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Georgina I. Candal Segurola, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio Javier Soler Ramírez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María C. Firpi Samper, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 655, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la ~~Ley para Fomentar las Industrias Creativas de Puerto Rico~~; añadir un inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; añadir un inciso (ff) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991; ~~Ley para Fomentar las Industrias Creativas~~; disponer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para estimular y promover las industrias creativas; establecer las funciones de la Compañía de Comercio y Exportación con respecto a las industrias creativas; crear el Consejo Asesor de las Industrias Creativas y establecer sus funciones; asignar un millón (\$1,000,000) de dólares a la Compañía de Comercio y Exportación; añadir un inciso (ff) al Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991~~; enmendar el subinciso (v) del inciso (k) del Artículo 3 y los subincisos (i) e (ii) del inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley para Fomentar la Exportación de Servicios~~, para extender beneficios a las industrias creativas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico enfrenta serios retos económicos en la actualidad. Particularmente, la segunda década del Siglo XXI ha estado marcada por el colapso de la estructura económica del país, unido a una crisis sin precedentes en las finanzas públicas. Los economistas coinciden en que en el año 2006, la economía puertorriqueña entró en un período recesionario del que todavía no se ha recuperado. Citamos del economista Gustavo Vélez:

~~La~~ primera década del nuevo siglo y milenio no fue buena para Puerto Rico. Por primera vez desde el inicio del proyecto de industrialización, a mediados del siglo veinte, la economía experimentó un estancamiento estructural. Los economistas le hemos llamado a este período la década perdida, toda vez que hubo un retroceso económico y social, debido a la profunda recesión que comenzó en el 2006 y que aún persiste.

Diez años en la historia de un País es mucho tiempo, y si se toma en consideración los profundos cambios económicos y tecnológicos que ocurrieron en el primer decenio del milenio, el efecto sobre el futuro puede ser mayor.

Mientras Puerto Rico dormía, otras economías lograron avanzar, y no muy lejos de nosotros, países como Brasil, Panamá, Colombia, Chile y República Dominicana, entre otros, fueron capaces de crecer y adelantar sus agendas económicas. Fuera de Haití, todas las economías del hemisferio adaptaron sus estructuras productivas a los nuevos retos de una economía global más compleja y competitiva.

El efecto neto es que Puerto Rico ha perdido ventajas competitivas en el hemisferio y que para recuperar el terreno perdido hay que trabajar arduamente y tomar las decisiones correctas para alcanzar y superar a nuestros competidores. Luego de ser un modelo a seguir, la economía ha perdido relevancia global.” Gustavo Vélez, *La Próxima Década*, publicado ~~en~~ en El Nuevo Día, 22 de abril de 2012.

La crisis actual requiere medidas audaces e innovadoras para reinventar la estructura económica de nuestro país País. Como indica ~~FLORIDA~~ Florida, ~~La~~ historia señala que los cambios sociales que perduran ocurren, no durante los tiempos de crecimiento económico (como en las décadas de 1920 y 1990), sino en periodos de crisis y cuestionamientos [como en la década de 1930

y en la década actual]. Lo que enfrentamos es construir una nueva forma de cohesión social apropiada para la nueva Edad Creativa; las viejas formas ya no funcionan, porque no se ajustan a las personas en las cuales nos hemos convertido.” RICHARD FLORIDA, *THE RISE OF THE CREATIVE CLASS, REVISITED*, xxiv [prólogo a la edición original] (2012).

Una de las alternativas para salir del atolladero y recesión permanente en el que se encuentra Puerto Rico es aprovechar las fuentes de creatividad e innovación de nuestra gente, recursos naturales que existen y deben ser utilizados al máximo. Como también indica Florida, “la labor esencial ante nosotros es sacar a la luz las energías creativas, talento y potencial de todos, para construir una sociedad que reconozca y propicie la creatividad en cada ser humano. La creatividad es verdaderamente un recurso ilimitado; es algo que todos compartimos.” Véase a FLORIDA, *supra*, en la pág. xi [prólogo a la edición original].

Las ~~industrias creativas~~ industrias creativas son un sector emergente de vasta productividad en las economías de diversos países, e incluso ciudades. El concepto ~~industrias creativas~~ industrias creativas es relativamente reciente, y puede variar dependiendo de las decisiones de política pública que toman los países o ciudades que deciden incentivarlas. De conformidad con el modelo británico puesto en práctica desde 1997, con la creación del *Creative Industries Task Force*, las ~~industrias creativas~~ industrias creativas se definen como aquellas industrias que requieran creatividad, pericia y talento, y que tienen el potencial de crear riqueza y empleos. UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT, *CREATIVE ECONOMY REPORT 2010*, 6 ([HTTP://UNCTAD.ORG/EN/DOCS/DITCTAB20103_EN.PDF](http://unctad.org/en/Docs/DITCTAB20103_EN.PDF)). Por su parte, una entidad de la Organización de las Naciones Unidas, la *United Nations Conference on Trade and Development* (UNCTAD), definió a las industrias creativas como “cualquier actividad económica que produzca productos simbólicos que dependan mayormente de propiedad intelectual y que tenga potencial de llegarle a un mercado amplio”. Con mayor detalle, UNCTAD expresó que las industrias creativas:

- a. Son el ciclo de creación, producción y distribución de bienes y servicios que utilizan la creatividad y el capital intelectual como medio o herramienta principal.
- b. Constituyen actividades basadas en conocimiento y enfocadas en, pero sin limitarse a, las artes, potencialmente generando ingresos que surgen del comercio y los derechos de propiedad intelectual.
- c. Incluyen productos tangibles y servicios artísticos o intelectuales intangibles con contenido creativo, valor económico y objetivos de mercado.
- d. Se sitúan entre los artesanos, los servicios y los sectores industriales.
- e. Constituyen un nuevo sector dinámico en el comercio mundial. Véase *CREATIVE ECONOMY REPORT 2010, supra*, en las ~~pp~~ págs. 7-8.

El concepto “*economía creativa*” fue popularizado por el autor John Howkins con la publicación de su libro *THE CREATIVE ECONOMY: HOW PEOPLE MAKE MONEY AND IDEAS* (2001). En la introducción al libro, Howkins indica que “la creatividad no es necesariamente una actividad económica, pero se puede tornar en una actividad económica cuando se produce una idea con implicaciones económicas o se crea un producto mercadeable”.

Como destaca un informe fundamental de la Organización de las Naciones Unidas sobre las industrias creativas,

“En 2008, the eruption of the world financial and economic crisis provoked a drop in global demand and a contraction of 12 per cent in international trade. However, world exports of creative goods and services continued to grow, reaching \$592 billion in 2008 — more than double their 2002 level, indicating an annual growth rate of 14 percent over six consecutive

years. This is a confirmation that the creative industries hold great potential for developing countries that seek to diversify their economies and leapfrog into one of the most dynamic sectors of the world economy.” UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT, CREATIVE ECONOMY REPORT 2010, 254 (HTTP://UNCTAD.ORG/EN/DOCS/DITCTAB20103_EN.PDF)

Según la UNCTAD, la noción de “empresarios creativos” está ganando terreno para caracterizar a personas exitosas, talentosas y emprendedoras, capaces de transformar ideas en productos o servicios creativos para la sociedad. Véase CREATIVE ECONOMY REPORT 2010, *supra*, en la pág. 38. Estos empresarios se convierten en agentes de cambio que además del impacto económico contribuyen a la innovación, cohesión social y la regeneración de espacios urbanos. Por la naturaleza de las industrias creativas, gran parte de la actividad económica se genera en pequeñas empresas, por lo que resulta necesario desarrollar mecanismos para potenciar su desarrollo.

Las industrias creativas pueden y deben incentivarse desde el gobierno central, pero la tendencia mundial es que las ciudades, e incluso sectores dentro de las mismas ciudades, asumen un papel central en fomentar la economía creativa. Según FLORIDA, “las ciudades son las unidades clave de organización social y económica de la Era Creativa”. De ahí el surgimiento de las “ciudades creativas”, como se han conceptualizado Londres, Berlín, Toronto, Vancouver, Cincinnati, y Tampa Bay en Florida, entre otras.

Por todo lo cual, es de rigor que se fomenten las industrias creativas en Puerto Rico tanto desde el gobierno central del Estado Libre Asociado, así como desde sus municipios. El objetivo principal de esta ley es crear un ecosistema de industrias creativas entre el sector público, la empresa privada, la academia, y las comunidades, tanto a nivel general en Puerto Rico, pero con mayor énfasis en los esfuerzos basados en sectores estratégicos de nuestros municipios.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear la política pública para fomentar las industrias creativas como elementos clave de creación de riqueza y empleos en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como ~~Ley para Fomentar las Industrias Creativas de Puerto Rico~~ Ley para Fomentar las Industrias Creativas de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estimular y promover a las industrias creativas, tanto existentes como potenciales. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas, y los municipios, por sí y en conjunción con sectores de la sociedad civil, empresarial y la Academia, estarán obligados a tomar las medidas correspondientes para promover e incentivar a las industrias creativas como elementos clave de creación de riqueza y empleos.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) Creatividad- la habilidad de traer a la existencia un objeto o forma artística, una solución a un problema o método o dispositivo, la creación de una obra de arte; o una nueva combinación de elementos existentes.
- (b) Industrias Creativas- Para fines de esta ~~ley~~ Ley, se consideran Industrias Creativas a aquellas empresas con potencial de creación de empleos y riqueza,

- principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: Diseño (gráfico, industrial, moda, e interiores); Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); Servicios Creativos (arquitectura, y educación creativa ~~y redes sociales~~).
- (c) Grupos ~~creativos~~ Creativos- redes y asociaciones que se crean entre empresas o industrias creativas para estimular actividades comunes, eslabonamientos entre sí, o lograr economías a escala.
 - (d) Cartografía de las Industrias Creativas (Mapping) – identificación estadística o empírica de las ramas de la industria creativa de individuos o grupos que tienen el potencial de crecimiento, sus localizaciones físicas o virtuales, y cuantificación de su aportación particular al desarrollo económico del país o el municipio.

Artículo 4.- División de Industrias Creativas. Responsabilidad Primaria.

~~Se crea la División de Industrias Creativas adscrita a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. El director de la División de Industrias Creativas será el Presidente del Concilio de las Industrias Creativas de Puerto Rico. Tendrá las siguientes facultades:~~

- a. ~~Llevar a cabo el registro y reglamentación de las industrias creativas.~~
- b. ~~Supervisar y llevar a cabo investigaciones con respecto a todas las solicitudes de certificación para fines de acogerse a los incentivos dirigidos a las industrias creativas creadas por ley o reglamento.~~
- e. ~~Fomentar el desarrollo de las industrias creativas en Puerto Rico.~~
- d. ~~Brindar las herramientas necesarias para el mayor beneficio y progreso de las Industrias Creativas.~~

La Compañía de Comercio y Exportación tendrá la responsabilidad primaria de implantar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre las industrias creativas, conforme dispone esta Ley.

Artículo 5.- Concilio de las Industrias Creativas de Puerto Rico. Funciones de la Compañía de Comercio y Exportación.

~~Se establece el Concilio de las Industrias Creativas de Puerto Rico, que de ahora en adelante se referirá como el Concilio; el propósito del mismo es acordar planes de acción y recomendar incentivos adecuados para que las industrias creativas alcancen niveles óptimos de desarrollo y aportación al desarrollo económico de Puerto Rico. El Concilio deberá realizar sus gestiones contando con el sector privado, entrelazando sectores de la sociedad civil, la clase empresarial y la Academia, así como con el sector público, desde el gobierno central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas, y los municipios.~~

La Compañía de Comercio y Exportación tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular la política pública para la promoción y desarrollo de las industrias creativas en Puerto Rico;
- b. Crear programas para apoyar y fomentar a las industrias creativas, por sí o en coordinación con otras agencias o departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipios y corporaciones públicas;
- c. Realizar seminarios e investigaciones sobre las industrias creativas;

- d. Diseminar información del impacto económico, social y cultural de los derechos de propiedad intelectual creado por las industrias creativas en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- e. Diseñar herramientas para asistir a creadores individuales y grupos creativos en la venta de sus productos en el mercado local y global;
- f. Colaborar con auspiciadores públicos y privados para fomentar actividades involucradas con las industrias creativas, de tal manera que se creen y fomenten proyectos de cooperación técnica entre las mismas;
- g. Promover eslabonamientos entre los individuos o grupos creativos involucrados en las industrias creativas;
- h. Trabajar junto al Consejo Asesor de las Industrias Creativas para adelantar la política pública dispuesta en esta Ley;
- i. Realizar todas aquellas gestiones que ayuden a fomentar a las industrias creativas en Puerto Rico.

Artículo 6.- Junta Directiva del Concilio. Consejo Asesor de las Industrias Creativas.

~~El Concilio estará compuesto por quince (15) miembros, y será presidido por el director de la División de Industrias Creativas de la Compañía de Fomento Industrial, según creada por esta ley. La junta estará compuesta por dos (2) representantes de cada uno de los sectores en las industrias creativas según definidas por esta ley, y un (1) representante de la Academia, quienes serán designados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, para ejercer en sus puestos por un término de cinco (5) años. Serán miembros de la Junta, en representación del sector público, el secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el director de la Compañía de Comercio y Exportación, el director de la Compañía de Fomento Industrial, el director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y el director ejecutivo del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación. Los miembros de la Junta por parte del sector público podrán designar representantes autorizados.~~

Se crea el Consejo Asesor de las Industrias Creativas, compuesto por nueve (9) miembros: dos (2) representantes de cada uno de los sectores en las industrias creativas, según definidos por esta Ley, y un (1) representante de la Academia, quienes serán designados por el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, para ejercer en sus puestos por un término de cuatro (4) años, ad honorem. El Presidente del Consejo Asesor será seleccionado por el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación. Serán miembros ex officio del Consejo Asesor, sin derecho a voto, el secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el director de la Compañía de Comercio y Exportación, el director de la Compañía de Fomento Industrial, el director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, el director ejecutivo del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación y el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Artículo 7.- Propósitos y objetivos del Concilio. Funciones del Consejo Asesor de las Industrias Creativas.

~~El Concilio tendrá los siguientes propósitos y objetivos:~~

- a. ~~Desarrollar mayor conciencia y comprensión de las industrias creativas y su contribución a la economía de Puerto Rico;~~
- b. ~~Formular estrategias para que el gobierno, el sector privado y la academia puedan trabajar juntos para desarrollar y promover las industrias creativas;~~
- e. ~~Promover la creación de empleos mediante las industrias creativas;~~

- d. ~~Preparar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para desarrollar a las industrias creativas identificadas en esta ley;~~
- e. ~~Realizar todas aquellas gestiones que ayuden a fomentar a las industrias creativas en Puerto Rico.~~

El Consejo Asesor de las Industrias Creativas tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular recomendaciones de política pública para la promoción y desarrollo de las industrias creativas en Puerto Rico;
- b. Desarrollar mayor conciencia y comprensión de las industrias creativas y su contribución a la economía de Puerto Rico;
- c. Formular estrategias para que el gobierno, el sector privado y la academia puedan trabajar juntos en el desarrollo y promoción de las industrias creativas;
- d. Preparar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para desarrollar a las industrias creativas identificadas en esta Ley, enfocado en la creación de riqueza y empleos y en su capacidad de exportación;
- f. Realizar todas aquellas gestiones que ayuden a fomentar a las industrias creativas en Puerto Rico.

~~Artículo 8.- Poderes y Funciones del Concilio.~~

~~El Concilio tendrá los siguientes poderes y funciones.~~

- a. ~~Formular la política pública para la promoción y desarrollo de las industrias creativas en Puerto Rico;~~
- b. ~~Identificar a las industrias creativas en todas las localidades físicas o virtuales mediante una cartografía comprensiva (*mapping*) para determinar los tipos de industrias creativas, así como los individuos o grupos creativos involucrados en estas;~~
- e. ~~Realizar seminarios e investigaciones sobre las industrias creativas;~~
- d. ~~Diseminar información del impacto económico, social y cultural de los derechos de propiedad intelectual creado por las industrias creativas en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;~~
- e. ~~Diseñar herramientas para asistir a creadores individuales y grupos creativos en la venta de sus productos en el mercado local y global;~~
- f. ~~Colaborar con auspiciadores públicos y privados para fomentar actividades involucradas con la industria creativa, de tal manera que se creen y fomenten proyectos de cooperación técnica entre las mismas;~~
- g. ~~Promover eslabonamientos entre los individuos o grupos creativos involucrados en las industrias creativas.~~

Artículo 9 §.- Registro de las Industrias Creativas.

Los individuos o grupos creativos que interesen a acogerse a los beneficios o incentivos provistos por las leyes o reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o por ordenanzas emitidas por los municipios de Puerto Rico, deberán registrarse en el Registro de las Industrias Creativas que a esos fines establecerá la Compañía de Fomento Industrial Comercio y Exportación. A tales efectos, la Compañía de Fomento Industrial Comercio y Exportación deberá establecer mediante reglamento el procedimiento de registro de las industrias creativas, y el otorgamiento de una certificación a los fines de demostrar que están registrados de conformidad con las disposiciones de esta ley Ley.

Artículo ~~10~~ 9.- Cartografía de las Industrias Creativas.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado por la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, preparará un informe anual sobre la cartografía (*mapping*) del desarrollo, localización física o virtual y estructura de las industrias creativas en Puerto Rico. La Universidad de Puerto Rico colaborará con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en la preparación y análisis de la cartografía ordenada por esta ~~ley~~ Ley. El ~~Concilio~~ Consejo Asesor de las Industrias Creativas y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico podrán acordar áreas adicionales que debe atender la cartografía ordenada mediante esta ~~ley~~ Ley.

Artículo ~~11~~ 10.- ~~Conexión entre las~~ Industrias Creativas y el Sistema de Educación Pública y Privada.

Para asegurar un constante suministro de talentos creativos y para estimular la creatividad y la innovación en los estudiantes del sistema de educación pública del País, el ~~Concilio~~ Consejo Asesor de las Industrias Creativas deberá ~~formular~~ proponer medidas que fomenten la conexión entre creatividad, educación y desarrollo económico, en aras de estimular el potencial creativo de la juventud. El Consejo Asesor de las Industrias Creativas trabajará a esos efectos en coordinación con el Departamento de Educación, la Escuela de Artes Plásticas y el Conservatorio de Música, así como entidades privadas de educación.

Artículo ~~12~~ 11.- Encuentro Anual de las Industrias Creativas.

~~El Concilio, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, y la Compañía de Comercio y Exportación, realizará un Encuentro Anual de las Industrias Creativas para promover dichas industrias y fomentar eslabonamientos entre individuos y grupos creativos en Puerto Rico, y a nivel internacional.~~

La Compañía de Comercio y Exportación y el Consejo Asesor, en coordinación con las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, realizarán un Encuentro Anual de las Industrias Creativas para promover dichas industrias y fomentar eslabonamientos entre individuos y grupos creativos en Puerto Rico y a nivel internacional.

Artículo ~~13~~ 12.- Promoción Internacional de las Industrias Creativas de Puerto Rico.

Se le ordena a la Compañía de Comercio y Exportación establecer estrategias y asistir en la promoción internacional de las industrias creativas sujetas a esta ~~ley~~ Ley y debidamente registradas en el Registro de Industrias Creativas creado de conformidad con esta ~~ley~~ Ley.

Artículo ~~14~~ 13.- Asignaciones a la Compañía de Comercio y Exportación.

Se asigna a la Compañía de Comercio y Exportación la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) ~~de fondos no comprometidos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como presupuesto inicial para las operaciones del Concilio. "Fondo de Empresarismo" creado por Ley bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.~~ En años subsiguientes, los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta ~~ley~~ Ley serán consignados mediante Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo ~~15~~ 14.- Reglamentos.

~~El Concilio creará las reglas y regulaciones de implementación, a no más tardar sesenta (60) días luego de constituirse de conformidad con esta Ley. De igual manera, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, y la La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico adoptarán la reglamentación necesaria para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del~~

Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” dentro de un término que no excederá ~~ciento ochenta (180) noventa (90) días~~ contados a partir de la vigencia de esta Ley.

~~Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a fines de añadir un inciso (r) para que lea como sigue:~~

~~Artículo 8.- Facultades Generales~~

~~La compañía tendrá...~~

~~(a)...~~

~~(r) — Supervisar, asistir y administrar la División de Industrias Creativas para apoyar y promover las industrias creativas debidamente registradas en el Registro de Industrias Creativas.”~~

Artículo ~~16~~ 15.- Se añade un inciso (ff) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991 con el fin de que lea como sigue:

~~Artículo 5.01.-Propiedad exenta de la imposición de contribuciones~~

Estarán exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

(a) ...

(ff) *Propiedades muebles o inmuebles pertenecientes a las industrias creativas, que sean utilizadas para tales fines, y registradas de conformidad con lo dispuesto en la “Ley para Fomentar las Industrias Creativas de Puerto Rico”, en casos en los cuales el Municipio opte por emitir una ordenanza autorizando tales exenciones, de manera parcial o total, y en la manera que mejor se entienda conveniente para fomentar el establecimiento y desarrollo de dichas industrias.”*

Artículo 16- Se enmienda el subinciso (v) del inciso (k) del Artículo 3 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como ~~Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, según enmendada,~~ para que lea como sigue:

~~Artículo 3. — Definiciones. —~~

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación, excepto donde claramente indique lo contrario, y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa:

(a) ...

(b) ...

(c)

...

(k) Servicios Elegibles. — Servicios elegibles incluyen los siguientes servicios que, a su vez, sean considerados servicios para exportación:

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(iv) ...

(v) Artes comerciales y servicios gráficos Industrias Creativas definidas por ley como aquellas empresas con potencial de creación de empleos

y riqueza, principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: Diseño (gráfico, industrial, moda, interiores); Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); Servicios Creativos (arquitectura y educación creativa)

Artículo 17 - Se enmiendan los subincisos (i) e (ii) del inciso (a) del Artículo 5, de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como ~~Ley para Fomentar la Exportación de Servicios~~, para que lea como sigue:

~~Artículo 5. — Contribuciones sobre la Propiedad Mueble e Inmueble. —~~

~~(a) En General. —~~

- ~~(i) Excepto según se dispone en el párrafo (ii) de este apartado, la propiedad mueble e inmueble de un negocio elegible al amparo de las disposiciones del Artículo 3, inciso (k), subincisos (v), (viii), (xii) y (xiii) de esta Ley, utilizada en la operación de la actividad cubierta bajo decreto, gozará de un noventa por ciento (90%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales durante el periodo de exención establecido en el Artículo 8 de esta Ley.~~
- ~~(ii) La propiedad mueble e inmueble de un negocio elegible descrito en el Artículo 3, inciso (k), subincisos (v), (viii), (xii) y (xiii) de esta Ley estará totalmente exenta de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble durante los primeros cinco (5) años a partir del comienzo de operaciones.~~

~~(b)...”~~

Artículo 18 - Elegibilidad a beneficios de la Ley 62-2014, conocida como "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante"

Las Industrias Creativas certificadas bajo esta Ley podrán participar de los procedimientos de permisos de uso expeditos, programas de reservas en las compras de gobierno, programas preferenciales de rentas, procedimientos de solicitud preferentes de acceso a las reservas destinadas para la subvención de los micro, pequeños y medianos negocios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y Adiestramiento, y de otros incentivos generales adicionales a tenor con los procedimientos generales sobre elegibilidad y requisitos establecidos en la Ley 62-2014, conocida como "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante".

Artículo 18.- Cláusula de derogación.

Todas las leyes, reglas y ~~regulaciones reglamentos~~, o partes de cada una, inconsistentes con las ~~provisiones disposiciones~~ de esta Ley, estarán derogadas o modificadas ~~acordemente con la aprobación de~~ de conformidad a lo establecido en esta Ley.

Artículo 19.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 20.- ~~Efectividad Vigencia.~~

Esta Ley ~~tendrá efecto noventa (90) días luego de ser aprobada.~~ entrará en vigor el 1 de julio de 2014.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 655, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 655

El P. del S. 655, presentado por los señores Nieves Pérez y Nadal Power, tiene el propósito de impulsar un ecosistema de industrias creativas entre el sector público, la empresa privada, la academia y las comunidades. El proyecto hace énfasis en los sectores estratégicos. Esto con el fin de fomentar las industrias creativas como elementos claves de creación de riqueza y empleos en Puerto Rico. A estos fines, mediante este proyecto se crea la “Ley para Fomentar las Industrias Creativas de Puerto Rico”.

Justificación del Proyecto

Actualmente, Puerto Rico enfrenta serios retos económicos. Desde el 2006, la economía puertorriqueña entró en un periodo de recesión del que todavía no se ha recuperado. La crisis actual requiere medidas innovadoras para reinventar la estructura económica de nuestro País.

Mediante la presente medida se promueve una iniciativa que pretende ser un paso más en los esfuerzos para reactivar y desarrollar nuestra economía.

Mediante el P. del S. 655, se propone fomentar las industrias creativas como motor de desarrollo económico a través de la innovación, el cambio tecnológico y el desarrollo de nuevos negocios. Las industrias creativas son un sector emergente de vasta productividad en las economías de diversos países. Por su naturaleza, gran parte de esta actividad económica se genera en pequeñas empresas, por lo que resulta necesario desarrollar mecanismos para potenciar su desarrollo.

El P. del S. 655 es el primer paso para crear un ecosistema industrial robusto y sofisticado, cuya base sea la creatividad, con el fin de fomentar el desarrollo económico y hacer a Puerto Rico más competitivo.

Informe**Alcance del Informe****Metodología**

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las agencias públicas concernientes. La información se recibió de la siguiente manera:

- Vistas Públicas
- Ponencias escritas
- Reuniones de trabajo y conferencias telefónicas

Además, se hizo referencia a diferentes trabajos de investigación sobre las industrias creativas, desarrollo económico, comercio y exportación. A continuación se resume el contenido de las respectivas ponencias. Más adelante se hace un recuento de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas y se determinaron las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Vista Pública

Como parte del proceso de evaluación de la medida, la Comisión celebró dos (2) vistas públicas para atender el P. del S. 655. La primera se celebró el martes, 24 de septiembre de 2013, en el Teatro Ambassador de Santurce. A continuación, se identifican los deponentes que participaron en la vista:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Sr. Ricardo Burgos	Presidente PR Creative Economy Initiative	Endosó sujeto a enmiendas
Silvia Aguiló	Fundadora Incubadora Creativa	Endosó sujeto a enmiendas
Dr. Mario Marazzi	Director Ejecutivo Instituto de Estadísticas	Endosó sujeto a enmiendas
Lcdo. Edgardo Arroyo	Asesor Legal PRIDCO	Endosó sujeto a enmiendas
Sra. Celina Noguerras	Co-Fundadora Muuuaaa	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Alfredo Nieves Moreno	Catedrático Auxiliar Universidad Metropolitana	Endosó sujeto a enmiendas
Sra. Tasha L. Endará	Directora Ejecutiva Centro Criollo de Ciencia y Tecnología del Caribe	Endosó sujeto a enmiendas

Sr. Javier Hernández Acosta	Director Inversión Cultural	Endosó sujeto a enmiendas
Dra. Lilliana Ramos Collado	Directora Ejecutiva Instituto de Cultura Puertorriqueña	Endosó sujeto a enmiendas
Sras. Elsa y Teresa Tió	Miembros-as Comisión Asesora de Cultura del Senado	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Miguel Rodríguez López	Rector Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe	Endosó sujeto a enmiendas
Sra. Ivonne María Marcial Vega	Decana Escuela de Artes Plásticas UPR	Endosó sujeto a enmiendas
Sra. Mareia Quintero Rivera	Representante Comisión de Desarrollo Cultural del Gobernador	Endosó sujeto a enmiendas

Los siguientes senadores participaron de la vista pública: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Migdalia Padilla, Hon. Margarita Nolasco, Hon. Rossanna López León, Hon Ramon Ruiz Nieves, Hon. Ramón Luis Nieves y Hon. José R. Nadal Power (estos últimos fueron autorizados a participar por el Presidente de la Comisión a pesar de no ser miembros, pues se trata de los autores de la medida).

El martes, 1 de octubre de 2013, se llevó a cabo una segunda vista pública en el Salón María Martínez del Senado. A continuación una lista de deponentes:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Sr. Alan Rivera	Presidente Asociación Puertorriqueña de Energía Verde	Endosó sujeto a enmiendas
Sra. Cindy Ramírez	Representando Alianza Pro Gremio Artesanal Puertorriqueño	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Agustín Cubano	Cineasta	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Guifre Tort	Presidente Antrocket	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Pedro Adorno	Director Teatro Agua, Sol y Sereno	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Jaime Morales	Vice-Presidente Ejecutivo Productos de Puerto Rico	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Félix Díaz	Presidente Colegio de Actores de Puerto Rico	No Endosó

Los siguientes senadores participaron de la segunda vista pública:
Hon. Ángel R. Rosa y Hon. Migdalia Padilla.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las mismas:

Ponente	Resumen de Ponencia
Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)	La Compañía de Fomento Industrial, por entender que la presente medida tendría el efecto de promover una mayor diversificación de la económica de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 655. No obstante, hacen una serie de recomendaciones y observaciones a los fines de fortalecer la medida.
Sr. Ricardo Burgos PR Creative Economy Initiative	Puerto Rico Creative Economy Initiative destaca en su ponencia el gran potencial de las Industrias Creativas, evidencian el mismo con estadísticas de Estados Unidos, donde las Industrias Creativas componen 31% de la fuerza laboral y generan 49.8% de los salarios. Señalan que es importante integrar la industria creativa con todas las otras industrias de la fuerza laboral para que todas se beneficien del gran potencial que existe en las Industrias Creativas. Es por esto que favorecen que la división a crearse se quede bajo PRIDCO. Finalmente, consideran importante que la División a crearse esté en estrecha colaboración con otras entidades gubernamentales tales como: la Compañía de Turismo, el Departamento de Educación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP).
Sr. Javier Hernández Acosta, Inversión Cultural	Inversión Cultural señala a través de su ponencia que se deben analizar seriamente iniciativas pasadas que han fracasado para ver cómo se pueden fomentar correctamente las industrias creativas. Menciona un dilema conceptual en términos de la definición de “industria creativa” por lo que encuentran que es necesario añadir el elemento de patrimonio a dicha definición.
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE)	La CCE favorece la aprobación del P. del S. 655 ya que reconoce la importancia de las industrias creativas en la economía del País. Por la misma razón, la CCE adoptó como punta de lanza de su política pública la implementación de nuevas estrategias para fomentar el continuo desarrollo de las mismas en Puerto Rico. Exponen que las industrias creativas constituyen un componente cada vez más importante en las economías post-industriales basadas en el conocimiento, actúan como un elemento convergente en la transmisión de la identidad cultural y en

	algún sentido son reconocidas como el motor de la innovación y el cambio tecnológico.
Silvia Aguiló Incubadora de Empresas e Industrias Creativas en Mayagüez	La Incubadora de Empresas e Industrias Creativas en Mayagüez entiende que la presente medida es una necesaria ya que las industrias creativas, en el contexto de la economía creativa, tienen potencial para generar ingresos y empleos mientras al igual promueven la inclusión social, la diversidad cultural y el desarrollo humano. Señalan que les parece adecuado que en la Exposición de Motivos se establezca que es de rigor que se fomenten las industrias creativas en Puerto Rico, tanto desde el Gobierno Central, como desde los municipios. Por último, exponen que les parece excelente que a través de esta medida se tome en cuenta, en el contexto de la economía creativa como una estrategia de desarrollo económico, el apoyo a la cultura y a las industrias creativas.
Centro Criollo de Ciencia y Tecnología del Caribe	El Centro Criollo de Ciencia y Tecnología del Caribe apoya la creación de una política pública que brinde apoyo y facilite el establecimiento de empresas dirigidas a la innovación y a la creatividad. Sostienen que es necesario contar con dependencias que creen y faciliten proyectos que promuevan el diseño como parte del desarrollo socioeconómico del País. Señalan además que es imprescindible para el futuro desarrollo de la industria creativa la enseñanza en el área creativa desde temprana edad.
Alfredo Nieves Moreno Catedrático Auxiliar, Departamento de Comunicaciones de la Universidad Metropolitana	El señor Nieves Moreno expone que Puerto Rico cuenta con los activos para explorar nuevas posibilidades de crecimiento socioeconómico a través del fomento de las Industrias Creativas. Por tal razón, el señor Nieves Moreno reconoce los méritos de la presente medida como un esfuerzo para impulsar las Industrias Creativas en Puerto Rico. El señor Nieves Moreno hace una serie de recomendaciones a los fines de fortalecer la presente medida.
Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico	La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico endosa la medida. Exponen que la misma presenta las estrategias más importantes para hacer de las industrias creativas un motor para generar crecimiento económico de Puerto Rico. Recomiendan que se enmiende el Artículo 5, con el fin de que en el renglón de "Academia", se enfatice la contribución que ofrecen las únicas dos instituciones a nivel superior de educación especializadas en artes creativas, que forman parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico. En lo referente al Artículo 11, solicitan que éste Artículo sea más específico estableciendo que las medidas a formular deben ser creadas en alianza con La Escuela de

	Artes Plásticas de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico.
Elsa Tió Cuerpo Asesor en Asuntos Culturales del Presidente del Senado	La señora Tió expone a través de su ponencia que la cultura debe ser el motor principal para propiciar las industrias creativas. Menciona que la División a crearse debe ser parte del ICP y no de PRIDCO. Establece que el ICP ha sido un creador de empleos a través de su historia, y hoy en día lo seguiría siendo si fuese auspiciado y financiado efectivamente por el gobierno.
Comisión para el Desarrollo Cultural	La Comisión para el Desarrollo Cultural reclama la integración del elemento cultural a la presente medida. Mencionan que es necesario tomar en cuenta la cultura en este intento de incentivar las industrias creativas ya que son eventos culturales los que comienzan muchos de los procesos creativos. De acuerdo con este planteamiento, sugieren que esta nueva División este adscrita al ICP, ya que esta entidad es la que tiene el –expertise” para que esta propuesta funcione correctamente.
Miguel Rodríguez López Rector, Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe	El Dr. Miguel Rodríguez López señala en su ponencia sobre la importancia de las industrias creativas y de lo necesario que es para Puerto Rico el ponerse a la par con otros países en términos de esta industria. Además, menciona que es más importante incentivar ideas de grupos ya existentes que crear una división nueva de gobierno. Por último, menciona que es imprescindible añadir al ICP a la Junta de Directores, ya que dicha institución es la que trabaja la promoción de la cultura y la inventiva puertorriqueña.
Colegio de Actores	En su ponencia, el Colegio de Actores expone varias situaciones y leyes que estrangulan el prospecto de crecimiento para los actores y productores. A su entender, son leyes que eliminan las ganancias; y situaciones donde el gobierno no incentiva esta industria correctamente ni mantiene en sitio iniciativas que han funcionado. Expresan que este proyecto es innecesario ya que el ICP tiene entre sus deberes el incentivar la cultura y la industria creativa. Mencionan que el ICP no ha podido llevar a cabo esta función al máximo porque su presupuesto ha sido recortado y con la Ley 7 perdieron muchos empleados. Por ende, recomiendan que se le otorgue más dinero al ICP y que se restituyan las plazas eliminadas para que puedan llevar a cabo las funciones que este proyecto le quiere otorgar a una nueva división gubernamental. Por las razones expuestas, no endosan la medida.
Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)	En su ponencia, el ICP subraya la importancia de la cultura en todo este proceso. Mencionan, además, que se debe separar la rama de mercadeo de la rama de creatividad. Sostienen que es importante esta separación ya que bajo las

	<p>técnicas actuales de mercadeo se limita el proceso creativo, es decir, en ocasiones no se desarrollan ideas por la dificultad que pueden enfrentarse las personas que vayan a mercadearlas.</p> <p>El ICP hace una serie de recomendaciones a los fines de fortalecer el aspecto cultural de la presente medida.</p>
Guifre Tort Ortíz, Presidente de Innovation Fund, Corp.	<p>El señor Tort Ortíz destaca en su ponencia la importancia del financiamiento para emprender ideas exitosamente. Expone a consideración de financiamiento para las industrias creativas el “crowdfunding”, método que en su opinión ayudaría a financiar ideas con dinero del sector privado (por medio de donaciones). El señor Tort Ortíz endosa la medida.</p>
Asociación Productos de Puerto Rico	<p>La Asociación de Productos de Puerto Rico exalta la labor y gran potencial económico que tienen las industrias creativas. A pesar de que endosa el proyecto, esta organización destaca la particularidad de las empresas creativas en términos de funcionamiento y es por esto que no está de acuerdo con que una agencia gubernamental dirija el fomento de dicha industria ya que puede traer una especie de rigidez a una industria que florece a base de la espontaneidad. En conclusión, piden que se incentive la autogestión de estas industrias con el menor grado de intervención gubernamental.</p>
Alianza Pro- gremio Artesanal Puertorriqueño (Alianza)	<p>La Alianza señala que en el P. del S. 655 no se reconoce a la clase artesanal como un sector a considerarse dentro de los amplios sectores definidos en la medida. Sostiene que dicha omisión no es cónsona con la realidad de lo que se define como industrias creativas en la propia medida. Esbozan que la Alianza apoya toda gestión gubernamental que fomente la producción de nuevos mercados y apoya la creación de una ley para crear las industrias creativas. Sin embargo, su apoyo a la presente medida está condicionado a que se incluya al sector artesanal como un componente de los sectores que serán definidos como industrias creativas en esta medida.</p>
Agustín Cubano, Cineasta	<p>El Sr. Agustín Cubano endosa la presente medida. El señor Cubano señala que actualmente las industrias creativas se encuentran en constante cambio, esto debido a lo acelerado de la globalización. Expone que el mayor reto de las industrias creativas es apoderarse de espacios creativos que coincidan con lo que nos une. Además, hace unos señalamientos con el fin de fortalecer la presente medida.</p>
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	<p>El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico recomienda que se enmiende el Artículo 10 de la presente medida, esto con el fin de asegurar el éxito de la iniciativa. Son del criterio de que es importante asegurar que la cartografía de las Industrias Creativas pueda contar con acceso a los microdatos contenidos en el Registro de las Industrias</p>

	Creativas que establece la medida. Señalan que de incorporarse una enmienda a los fines descritos, no tienen objeción para la aprobación del P. del S. 655.
Sra. Celina Nogueras, Muuuuaaa	La señora Nogueras destaca que el P. del S. 655 puede ser punta de lanza de una nueva vertiente de desarrollo económico y no puede verse como un gasto más en un renglón, ni como un esfuerzo que duplica otros. Sostiene que lo que está ante nuestra consideración es cómo el Estado estimula un sector que está en ebullición y tiene todas las características de producir valor económico si se estimula correctamente.
Asociación Puertorriqueña de Energía Verde, Inc.	La Asociación Puertorriqueña de Energía Verde, expone que partiendo de la Exposición de Motivos, reconociendo que el modelo simbólico de desarrollo e intercambio de las Naciones Unidas es uno de los seis o siete modelos estudiados en la implementación de movimientos de industrialización del capital creativo, discrepa del enfoque del P. del S. 655 e invita a que se sea más creativo en el manejo de esta oportunidad que se presenta para desarrollar el capital creativo puertorriqueño.

Poncencia Escrita

La Comisión también recibió mediante ponencia escrita la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta ponencia fue útil en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma:

Entidad	Resumen de Ponencia
Oficina de Gerencia y Presupuesto	La Oficina de Gerencia y Presupuesto indica que luego de la radicación del P. del S. 655, la Rama Ejecutiva de esta Administración ha acogido la política pública en pro de las industrias creativas como estrategia clave de desarrollo económico en Puerto Rico. El P. del S. 655 es apoyado por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director de PRIDCO, el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, la Directora de Promoexport, y el Chief Information Officer del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (adscrito a OGP), entre otros oficiales de la Rama Ejecutiva. En cuanto al análisis presupuestario, recomiendan que la fuente de fondos para sufragar la asignación propuesta en el P. del S. 655 provenga del “Fondo de Empresarismo” a ser creado en la “Ley para crear el Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica” y el “Fondo de Empresarismo”, mediante el cambio de uso de una de las asignaciones de otra forma allí dispuestas para la

	Compañía de Comercio y Exportación. De esta forma, se puede perseguir la loable política pública que persigue este proyecto sin trastocar el balance presupuestario tan importante.
Néstor Murray-Irizarry Cuerpo Asesor en Asuntos Culturales del Presidente del Senado	El señor Murray-Irizarry expone lo que a su juicio es un problema el cual debe ser atendido a los fines de desarrollar las Industrias Creativas, entiéndase la falta de investigación. Específicamente, el señor Murray-Irizarry señala la falta de investigación en el aspecto histórico sobre cuáles fueron los problemas con iniciativas pasadas. Además, menciona la falta de seriedad al crear proyectos de país que trasciendan términos de cuatro u ocho años y que sean adoptados y respetados por administraciones subsiguientes.
Universidad de Puerto Rico	La Universidad de Puerto Rico reconoce que aprovechar las fuentes de creatividad e innovación de nuestra gente y nuestros recursos, con el apoyo gubernamental y la inserción de la academia, presenta una estrategia viable para recuperar nos de la recesión en que se encuentra el País. Sostiene que la participación de la academia crea un balance entre la empresa y las profesiones, puesto que contribuye al desarrollo de líderes y al reclutamiento de nuevos talentos que muestran el desarrollo de Industrias Creativas. Por las razones expuestas, endosan favorablemente la medida.
Atención Atención, Inc.	La empresa creativa Atención Atención expone en su ponencia que las industrias creativas crean empleos con paga digna que le permite a jóvenes profesionales quedarse en la Isla, sino también que puedan desplegar su creatividad y su talento. Sostiene que con más ayuda, las industrias creativas en Puerto Rico podrían desarrollarse a plenitud. Por tal razón, endosan la presente medida.

Análisis de la Medida

Trasfondo- Industrias Creativas

El concepto de industrias creativas surge para dar mayor importancia de las artes y movilizar mayores recursos para su desarrollo. En 1994, el Primer Ministro de Australia, Paul Keating a través del informe –Creative Nation”, fue de los primeros jefes de estado que enfatiza la importancia a este concepto en el desarrollo económico de su País. En 1997, el Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, inserta el discurso de la creatividad y la innovación como ancla de

competitividad en su plataforma de gobierno. Uno de los principales esfuerzos del señor Blair en esos momentos fue crear y desarrollar el concepto de *industrias creativas*, con el fin de juntar los sectores de artes, cine, publicidad y tecnología dentro de una industria.

Las iniciativas del Reino Unido generaron mucha información e impulsaron un sinnúmero de informes, estudios, conferencias y políticas públicas alrededor del mundo, incluyendo organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la UNESCO. De conformidad con el modelo británico puesto en práctica desde 1997, con la creación del Creative Industries Task Force, las industrias creativas se definen como aquellas industrias que requieran creatividad, pericia y talento, y que tienen el potencial de crear riqueza y empleos¹. Por su parte, la *United Nations Conference on Trade and Development* (UNCTAD), entidad de la Organización de las Naciones Unidas, definió a las industrias creativas como “cualquier actividad económica que produzca productos simbólicos que dependan mayormente de propiedad intelectual y que tenga potencial de llegarle a un mercado amplio”. Con mayor detalle, UNCTAD expresó que las industrias creativas:

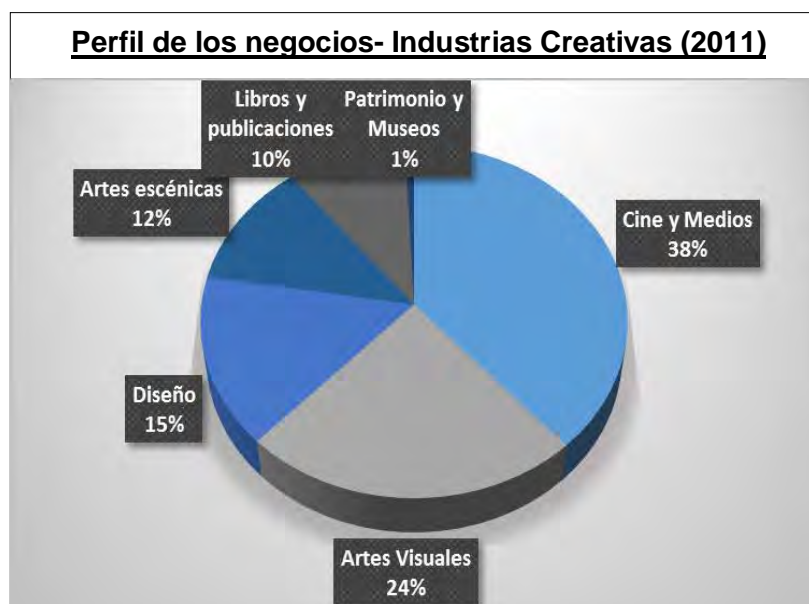
- Son el ciclo de creación, producción y distribución de bienes y servicios que utilizan la creatividad y el capital intelectual como medio o herramienta principal.
- Constituyen actividades basadas en conocimiento y enfocadas en, pero sin limitarse a, las artes, potencialmente generando ingresos que surgen del comercio y los derechos de propiedad intelectual.
- Incluyen productos tangibles y servicios artísticos o intelectuales intangibles con contenido creativo, valor económico y objetivos de mercado.
- Se sitúan entre los artesanos, los servicios y los sectores industriales.
- Constituyen un nuevo sector dinámico en el comercio mundial.

Uno de los estudios más importantes fue el de Richard Florida, quien propuso la “ciudad creativa”, una propuesta fundamentada en atraer talento, tecnología y creatividad para fomentar desarrollo económico a nivel local. Muchos países comenzaron a copiar las fórmulas de éxito y destinaron recursos a la creación de programas para industrias creativas como alternativa de desarrollo.

¹ UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT, CREATIVE ECONOMY REPORT 2010, 6

Industrias Creativas en Puerto Rico

En 2013, se publica el primer estudio sobre industrias creativas en Puerto Rico². Este informe organiza información de fuentes oficiales del estado para realizar un perfil de la industria. Según el estudio, las industrias creativas generan 14,715 empleos y aportan \$1.74 billones a la economía del País. La nómina asciende a \$436 millones y el salario promedio es de \$26,632. Esto representa un 4.29% de los negocios en Puerto Rico y un 2.67% del Producto Interno Bruto para el 2011. El estudio reveló que existen 1,886 negocios bajo la definición de industria creativa, bajo las categorías de Artes (patrimonio, visuales, musicales, escénicas y editoriales), Medios (cines, televisión, radio y prensa) y Diseño (moda, gráfico, interiores, arquitectura, digital y aplicaciones). A pesar que el sector de cines y medios representa el 38% de los negocios, genera el 47 % de los empleos. A continuación un desglose de los negocios por categoría.



Entre el periodo de 2007 y 2011, el volumen de negocios se redujo en un 17%, mientras que el empleo se redujo en un 16%. Cuando se compara la situación de las industrias creativas en Puerto Rico con nueve estados del sur de Estados Unidos, se observa una aportación menor al PIB en la Isla. El único sector que tiene una aportación mayor en Puerto Rico es el de Cine y Medios.

² Hernandez, J. (2013). *Perfil de la economía creativa en Puerto Rico*. Inversión Cultural (www.inversioncultural.com)

Proceso de Enmiendas

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, la Comisión acogió algunas de las sugerencias de enmiendas. Se enmendó la medida a los efectos de corregir errores ortográficos. Las enmiendas correspondientes se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Agencia Implementadora

Originalmente, el proyecto le daba la responsabilidad primaria de implantar la política pública de industrias creativas a la Compañía de Fomento Industrial, propuesta apoyada por dicha entidad. No obstante, sectores vinculados a la cultura sugirieron durante las vistas públicas que fuese el Instituto de Cultura de Puerto Rico (ICP) la agencia responsable por la implementación de esta política pública.

Esta Comisión entiende que PRIDCO aún mantiene un enfoque corporativo e ideológico anclado en la manufactura y el mundo de las 936. Por su parte, el ICP no ha demostrado estar capacitado, al menos por el momento, para ir más allá de su enfoque de conservar el patrimonio, las costumbres y tradiciones del País.

El propósito de esta medida es promover a empresas ancladas en la creatividad, pero con una misión y visión de crear riqueza y empleos, y potencial de exportación. Por ello, esta Comisión enmendó la medida para asignar la responsabilidad de implementación a la Compañía de Comercio y Exportación (CCE). La CCE tiene la experiencia y el peritaje para ayudar a las industrias creativas a desarrollarse, tanto desde el punto de vista de su organización como negocio, en la orientación sobre diferentes incentivos, así como las estrategias para exportar sus bienes y servicios.

ICP y la Cultura

Durante las vistas públicas, la mayoría de los deponentes criticaron la ausencia del Instituto de Cultura de Puerto Rico en el Proyecto. Ante ello, esta Comisión insertó al ICP en la medida, a través de un Consejo Asesor de las Industrias Creativas. De igual manera, se insertaron enmiendas al proyecto que permitirán que la CCE trabaje en conjunto con otras agencias del gobierno que promuevan empresas creativas. De igual manera, se enmendó el Proyecto para que el ICP forme parte de la organización del Encuentro Anual de Industrias Creativas que ordena este Proyecto.

Consejo Asesor

En el proceso de vistas públicas se criticó el carácter burocrático (incluyendo la exigencia de confirmación por el Senado) y la numerosidad de los miembros del propuesto 'Concilio' (15 miembros). Las enmiendas al proyecto contemplan el nombramiento de un Consejo Asesor, reducido ahora a 9 miembros, todos del sector creativo del País.

Serán miembros ex officio del Consejo Asesor, sin derecho a voto, el secretario del Desarrollo Económico y Comercio, el director de la CCE, el director de la Compañía de Fomento Industrial, el director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, el director ejecutivo del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación, y el Director Ejecutivo del ICP. El Consejo también trabajará con el Departamento de Educación, la Escuela de Artes Plásticas, el Conservatorio de Música, así como entidades privadas de educación, para fomentar la conexión entre creatividad, educación y desarrollo económico.

Incentivos, Créditos y Deducciones

Se añadieron dos artículos nuevos a la medida relacionados a beneficios contributivos ya existentes y disponibles para negocios e industrias que sean elegibles, según el ordenamiento legal vigente. Se incluye un nuevo Artículo 17, que enmienda la Ley 20-2012 (Ley para Fomentar la Exportación de Servicios) para que los servicios provistos por las industrias creativas puedan ser elegibles a recibir los beneficios de exenciones, créditos e incentivos disponibles bajo dicha Ley. Además, se añadió un artículo para establecer que las Industrias Creativas certificadas bajo esta Ley podrán participar de los procedimientos de permisos de uso expeditos, programas de reservas en las compras de gobierno, programas preferenciales de rentas, procedimientos de solicitud preferentes de acceso a las reservas destinadas para la subvención de los micro, pequeños y medianos negocios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y Adiestramiento, y de otros incentivos generales adicionales a tenor con los procedimientos generales sobre elegibilidad y requisitos establecidos en la Ley 62-2014, también conocida como "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante".

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 655 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 655, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 799, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la ~~Ley~~ para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser” a los fines de tipificar como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el objetivo de impedir el ejercicio de sus funciones o de impedir la operación de un vehículo, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un apuntador de láser es un objeto diseñado para resaltar algo de interés proyectando un pequeño punto brillante de luz sobre lo que se desee resaltar. Es un aparato relativamente sencillo y su uso puede ser variado. Los hay desde el tamaño de un llavero de bolsillo hasta unos que se asemejan a una linterna de baterías (flashlight). Uno de los usos legítimos más comunes es cuando se utiliza por alguna persona mientras hace una presentación utilizando algún método de proyección audiovisual. Estos objetos son de muy fácil acceso y varían en potencia dependiendo del uso para el que esté diseñado.

A pesar de su aspecto inofensivo y de la variedad de usos legítimos para los que estos apuntadores están diseñados, en los últimos años se han proliferado ciertas prácticas extremadamente peligrosas que atentan contra la seguridad de la navegación aérea y la seguridad de los oficiales de orden público.

En el caso particular de la navegación aérea, cuando estos apuntadores son dirigidos a la cabina de un avión, su intensidad se magnifica y penetra la cabina del avión como una luz brillante y de muy alta intensidad. Esto ocasiona una desorientación temporera de los pilotos, perdiendo de vista los instrumentos de navegación y perdiendo la noción de la ubicación exacta de su aeronave. Además, puede causar daño permanente a la vista y, por ende, sacar de carrera a profesionales de la aviación. La Administración Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés) ha informado que el número de incidentes reportados por el uso indebido de estos dispositivos láser aumentó en el 2011 a 3,592 de 2,836 incidentes reportados en el 2010. Estos incidentes han ido en un patrón ascendente desde el año 2005. En la gran mayoría de los incidentes se utilizaron punteros de láser de color verde, que son especialmente peligrosos ya que el ojo humano es más susceptible al daño generado por el espectro de color amarillo-verde. Durante el año 2012 se reportaron en los Estados Unidos un total de 3,482 incidentes, de los cuales 72 ocurrieron en Puerto Rico.

Durante el periodo entre el 1 de enero y el 9 de agosto de 2013, la Policía de Puerto Rico recibió cuarenta y cinco (45) querellas de pilotos que han sido víctimas de estos incidentes. Los incidentes ocurren principalmente en la zona norte del país mientras los aviones van en dirección al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín (~~LMM~~) SJU. Este tipo de ataque a la cabina de un avión en los momentos cercanos al aterrizaje tienen un potencial extremadamente alto de tener una consecuencia fatal, toda vez que los pilotos pierden orientación en cuanto a su ubicación precisa con respecto a la superficie. También se han reportado incidentes de ataques a la Torre de Control de Tráfico Aéreo en ~~el LMM~~ dicho aeropuerto.

Otra modalidad de esos ataques tiene como víctimas a los propios pilotos de la Policía de Puerto Rico. En particular, mientras los pilotos de helicópteros de la Policía están brindando apoyo aéreo en operativos policíacos, estos han recibido el impacto de los apuntadores ~~laser~~ láser. El efecto de esto es que los pilotos tienen que abandonar el lugar del operativo, poniendo así en riesgo la seguridad de los efectivos que se encuentran en tierra.

Otro uso inescrupuloso de estos apuntadores ~~laser~~ láser es el de intimidar y acosar a los oficiales de orden público. Bajo esta modalidad, se le apunta el dispositivo ~~laser~~ láser al cuerpo del oficial de orden público creando la impresión de que es el objetivo de una mira ~~laser~~ láser de un arma de fuego. De igual forma, otros funcionarios de servicios de emergencias como paramédicos y bomberos, por mencionar algunos ejemplos, son objeto de este tipo de ataque. La situación se complica cuando el ataque ocurre mientras estos funcionarios operan un vehículo de motor ya que la reacción al sentirse amenazados pone en peligro su seguridad, así como la seguridad de los demás.

Actualmente está tipificado como un delito federal el apuntar un dispositivo láser a una aeronave. Además, varios estados, incluyendo a ~~South Carolina~~ Carolina del Sur, Georgia y Washington, entre otros, han promulgado su propia legislación tipificando como delito el apuntar un dispositivo láser a una aeronave, vehículo de motor y a los agentes del orden público. Las iniciativas de legislación estatal responden a la necesidad de que existan más herramientas para poder encausar este tipo de delito, tanto a nivel estatal como federal. No obstante, en Puerto Rico no existe legislación para prohibir el uso indiscriminado de estos aparatos, por lo que este tipo de utilización maliciosa de ordinario queda impune. La promulgación de esta legislación promoverá la colaboración de las agencias del orden público estatales con las federales para investigar y encausar a los individuos responsables de hacer uso indebido de los dispositivos láser, con el objetivo

principal de garantizar la seguridad de la navegación aérea y de los oficiales de ley y orden. Por lo tanto, para hacer frente a la mala utilización de los punteros láser, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico determina la necesidad de tipificar como delito la emisión de rayos láser en determinadas circunstancias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como ~~“Ley para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser”~~.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ~~“Agente de orden público”~~ significa cualquier miembro u oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra el efectuar arrestos, incluyendo pero sin limitarse a: los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Policía de Puerto Rico, Policías Auxiliares, Policía Municipal, los Agentes Investigadores del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, los oficiales de custodia de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Guardia Nacional mientras se encuentren en funciones y ejercicios oficiales, los oficiales de custodia de la Administración de Instituciones Juveniles, el cuerpo de Seguridad Interna de la Autoridad de los Puertos, el Director de la División para el Control de Drogas y Narcóticos y los Inspectores de Sustancias Controladas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, los agentes investigadores de la Secretaría Auxiliar de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación y los Inspectores de la Comisión de Servicio Público, así como alguaciles del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y de los Tribunales Federales con jurisdicción en todo Puerto Rico y los Inspectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda.
- (b) ~~“Aeronave”~~- cualquier artilugio conocido ahora o que en el futuro fuera inventado, utilizado, o diseñado para la navegación o de vuelo en el aire, incluyendo, pero sin limitarse a aviones, helicópteros y otros vehículos similares.
- (c) ~~“Apuntador o puntero láser”~~- se refiere a un dispositivo de mano que emite luz amplificada por la emisión estimulada de radiación que es visible para el ojo humano.
- (d) ~~“Láser”~~ – se refiere a la amplificación de luz mediante emisión inducida de radiación.
- (e) ~~“Vehículo de motor”~~ - significará todo vehículo movido por fuerza propia, diseñado para operar en las vías públicas.

Artículo 3. – Toda persona que intencionalmente o con conocimiento apunte, señale o emita un láser con un apuntador o puntero láser, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionado con pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares, pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal en las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando la persona apunte el láser a un agente ~~o funcionario~~ del orden público que está ejerciendo o actuando dentro de sus funciones oficiales, de una manera en que el agente o funcionario pueda razonablemente creer que está siendo señalado por un arma de fuego;
- (b) Cuando la persona apunte el láser a un agente ~~o funcionario~~ del orden público que está ejerciendo o actuando dentro de sus funciones oficiales, ocasionando que se ponga en riesgo la seguridad u operación de un vehículo de motor utilizado o cuando ello cause una interrupción o impida la prestación de los servicios que el agente o funcionario del orden público le brinda a la ciudadanía; o
- (c) Cuando la persona apunte el láser a una aeronave, que esté en vuelo o en el suelo, mientras la misma esté ocupada, con la intención de interferir o interrumpir la operación de la nave, poniendo en riesgo la seguridad del piloto o de los tripulantes.
- (d) Cuando la persona apunte el láser a una torre de control de tráfico aéreo, mientras la misma esté ocupada, en cualquier aeropuerto en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Toda persona que intencionalmente o con conocimiento apunte, señale o emita un láser con un apuntador o puntero láser, en las circunstancias que se describen en los incisos (a), (b), (c), o (d) y como consecuencia de tal acto causare una lesión al cuerpo que no deje daño permanente, pero requiera atención médica, ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Si como consecuencia de emitir un láser con un apuntador o puntero láser, en las circunstancias que se describen en los incisos (a), (b), (c), o (d) se causare grave daño corporal a un ser humano, incurrirá en de delito grave de tercer grado. Para los efectos de esta Ley, grave daño corporal significa una lesión al cuerpo que requiere hospitalización, tratamiento prolongado o genera un daño permanente o lesión mutilante.

Cuando una persona causare la muerte de un ser humano como consecuencia de emitir un láser con un apuntador o puntero láser, en las circunstancias que se describen en los incisos (a), (b), (c), o (d), será acusada conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5.- Será obligación de la Policía de Puerto Rico y de las agencias del orden público informar a las autoridades federales cualquier incidente relacionado al uso proscrito de los apuntadores láser. También deberán cooperar con las autoridades federales para investigar y encausar a los responsables de cometer este delito.

Artículo ~~5~~ 6. - Está ~~ley~~ Ley no penaliza el uso autorizado de dispositivos láser según dispuesto por la Administración Federal de Aviación y otras agencias federales.

Artículo ~~6~~ 7. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 799, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 799

El Proyecto del Senado 799 tiene el propósito de establecer la “Ley para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser” a los fines de tipificar como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el objetivo de impedir el ejercicio de sus funciones o de impedir la operación de un vehículo, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás ciudadanos.

Informe

Alcance del Informe

La Comisión entiende que el P. del S. 799 es una medida necesaria para la protección de la seguridad de todos los ciudadanos y para ayudar a combatir la utilización indebida de los punteros láser con la colaboración de las agencias del orden público estatales y federales. Por lo tanto, para el estudio y análisis de la medida en consideración, esta Comisión evaluó la información disponible sobre la problemática de la práctica ilegal con los punteros láser y solicitó memoriales explicativos a distintas entidades.

Resumen de Ponencias e Información recopilada

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión y de la data recopilada sobre el tema.

“Federal Aviation Administration” (FAA)

La Administración Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés) compareció a través del Sr. Willie Gripper, Director del *Joint Office East of the Office of Security and Hazardous Materials*. En su ponencia, la FAA expresó que el número de incidentes relacionados a personas que han apuntado láser a las aeronaves en Puerto Rico ha aumentado considerablemente en los últimos años. Específicamente informaron que el número de incidentes ha aumentado de 67, en el 2011 a 115 en el 2013. En lo que va del año 2014, hasta el 16 de mayo de 2014, se han reportado 42 incidentes. Además, la FAA informó que del 2011 hasta el 16 de mayo de 2014, de un total de 298 incidentes con apuntadores láser, 250 fueron dirigidos a aeronaves que sobrevolaron el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

La FAA hizo énfasis en que apuntar con un láser a un avión es un asunto serio, que puede cegar temporalmente a un piloto y hacer imposible un aterrizaje, poniendo así en riesgo la seguridad de los pasajeros y de los ciudadanos que estuvieran en los alrededores. Incluso, sobre este aspecto la FAA emitió un informe en junio de 2004 que confirma que la iluminación con apuntadores láser a los miembros de una tripulación es inaceptable. Véase, *The Effects of Laser*

illumination on operational and visual performance of pilots during final approach. Federal Aviation Administration, Office of Aerospace Medicine: Report No. DOT/FAA/AM-04/09. También proveyó información relacionada al estado de Derecho sobre este asunto a nivel federal (–FAA Modernization and Reform Act of 2012”). De igual forma, expresó que entiende que en Puerto Rico no existe ninguna ley que prohíba o penalice el uso del láser para apuntar a aviones o aeronaves, a pesar de que en otras jurisdicciones se han promulgado leyes para atender este asunto. En específico, se mencionó la Ordenanza 2011-52 de Myrtle Beach, South Carolina la cual prohíbe apuntar un láser directamente a una persona, su vehículo, a una aeronave, entre otras actuaciones proscritas.

Por último, la FAA compartió la información específica de los incidentes según recopilada por la agencia, la cual incluimos a continuación:

Ciudad	Aeropuerto	2011	2012	2013	2014 (hasta el 16 de mayo de 2014)	Total
Aguadilla	Rafael Hernández Colón	16	9	6	3	34
Arecibo	Aeropuerto de Arecibo	0	1	1	0	2
Culebra	Hill Heliport	1	0	0	0	1
Fajardo	Diego Jiménez Torres	0	1	0	0	1
Mayagüez	Eugenio Maria Hostos	0	1	0	1	2
Ponce	Aeropuerto Mercedita	1	4	2	0	7
Punta Salinas	Air National Guard	0	1	0	0	1
San Juan	Luis Muñoz Marín	49	57	106	38	250
Total por año		67	74	115	42	Gran total: 298

Por otra parte, mediante comunicación escrita al Senado, recibida previo a la presentación del P. del S 799, el Sr. Willie Gripper destacó la preocupación de la FAA ante el aumento en Puerto Rico de los incidentes relacionados a los apuntadores láser y solicitó que se evaluara el asunto teniendo en mente que varios estados ya han promulgado legislación que hace ilegal apuntar un láser a un avión, a cualquier medio de transportación, personas y oficiales del orden público. También destacó que el éxito de cualquier investigación, encausamiento y enjuiciamiento criminal requiere colaboración y apoyo de las autoridades locales.

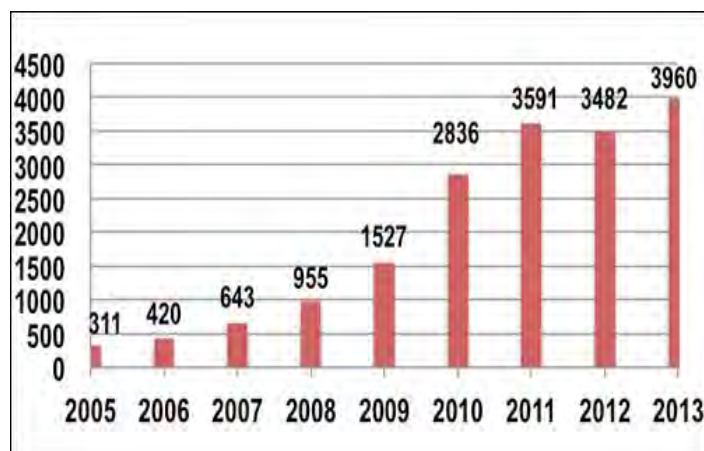
Jorge E. Calaf, CFI, Decano de la Escuela de Aeronáutica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

El Sr. Jorge E. Calaf, CFI, Decano de la Escuela de Aeronáutica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico expresó mediante comunicación escrita que le parecía bien que se atendiera el asunto de los incidentes con apuntadores láser, ya que es un problema que no sólo es grave en Puerto Rico, sino también en los Estados Unidos. El Decano recomendó que el Proyecto se dirigiera más a que las autoridades locales cooperen e informen a la FAA cuando se detecte un incidente.

“Federal Bureau of Investigation” (FBI)

Según el portal de internet del Negociado Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés), debido al incremento reciente de los casos relacionados al uso indebido de apuntadores láser en distintos estados, se ha anunciado que se recompensará con hasta 10,000 dólares a aquellas personas que informen y faciliten la detención de quienes apunten con láser hacia las cabinas de aviones. Según informa el FBI, en los últimos años, ha aumentado el número de casos de gente que apunta con sus dispositivos láser a los aviones, generando así una luz que puede cegar temporalmente a los pilotos y poner en peligro a los pasajeros. El Director adjunto del FBI, Ron Hosko, ha señalado que “[a]puntar un puntero láser hacia un avión es una cuestión grave y una violación de la ley”.

A continuación se presenta una gráfica que obtuvimos de la página oficial del FBI en su parte titulada: *Laser Attacks Against Aircraft: A Threat to Citizens and Law Enforcement Personnel* y que reporta los incidentes ocurridos del 2005 al 2013. La misma demuestra que desde el 2005 ha habido un 1,273% de aumento en ataques de láser contra aeronaves.



LaserPointerSafety.com

El portal de internet LaserPointerSafety.com creado por el señor Patrick Murphy, Director Ejecutivo del *International Laser Display Association*, destaca que los siguientes estados, entre otros, han promulgado legislación relacionada al uso indebido de los apuntadores láser: Arizona, Arkansas, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Louisiana, Maryland, Michigan, New Jersey, New York, Oregon, Carolina del Sur, Tennessee, Texas, Utah y Virginia.

Por otra parte, según el *National Conference of State Legislatures* (NCSL), tan reciente como el 29 de mayo de 2014, el estado de Pennsylvania presentó un proyecto (PA S 954) para establecer como delito el utilizar un apuntador láser para hostigar, molestar o asustar a otra persona.

Análisis de la Medida

Antes de comenzar el análisis del P. del S. 799, nos parece relevante discutir la doctrina de campo ocupado, para despejar cualquier señalamiento sobre ese asunto, toda vez que existe legislación federal, “[FAA Modernization and Reform Act of 2012]”, que atiende este asunto. La

doctrina de “campo ocupado” emana del Artículo VI, Cláusula 2, de la Constitución de los Estados Unidos y es aplicable a Puerto Rico. Por razón de esta llamada “cláusula de supremacía” de la Constitución Federal, si una ley estatal, entra en conflicto con una ley federal aprobada por el Congreso dentro del ámbito de sus propios y amplios poderes, la ley estatal tendrá que ceder ante la ley federal. Ocurre, en términos prácticos, un desplazamiento. Una ley federal puede desplazar a una ley estatal por razón de que existe un conflicto entre ambas leyes o por razón de que la ley federal “ocupa el campo” sobre el aspecto que trata la ley estatal. *Crosby v. National Foreign Trade Council*, 530 U.S. 363, 372-373 (2000). El desplazamiento puede ser expreso o implícito. Véase *Pacific Gas & Elec. v. Energy Resources Comm’n*, 461 U.S. 190 (1983); *City of Burbank v. Lockheed Air Terminal*, 411 U.S. 624 (1972). Véase, además, *Vega v. Yiyi Motors*, 146 D.P.R. 373, 380-381 (1998). La ocupación del campo por el Congreso puede darse de varias maneras: ya sea adoptando legislación sobre un asunto y prohibiendo expresamente a los estados legislar sobre el mismo asunto; no aprobando legislación sobre la materia, pero, a la vez, prohibiendo que los estados legislen sobre ella; aprobando legislación sobre algunos asuntos y permitiendo a los estados legislar sobre otros. Sin embargo, si no existe un conflicto jurisdiccional ni hay un problema de “campo ocupado”, las leyes federales y las estatales que regulan un mismo asunto pueden armonizarse; incluso, pueden cumplirse ambas a la vez.

El poder de razón de estado (*policepower*), sin embargo, no ha sido delegado por los estados al gobierno federal, por lo que continúa residiendo en los estados. Quiere decir que nada impide que un estado reglamente, bajo su poder de razón de estado (*policepower*), una actividad que también esté reglamentada por el Congreso. *Cooley v. Board of Wardens*, 53 U.S. 299, 319 (1851). No debe presumirse que una ley federal sustituye a una ley estatal por el hecho de que el Congreso haya legislado un área de forma limitada; es necesario que la ley federal, interpretada razonablemente, confliga realmente con la ley estatal. *S.L.G. v. S.L.G.*, 150 D.P.R. 171, 182 (2000); *Cotto Morales v. Ríos*, 140 D.P.R. 604, 613 (1996); *Bordas & Co. v. Srio. de Agricultura*, a las págs. 552-553. Al contrario, se presume que el poder de razón de estado inherente a los estados no ha quedado desplazado por una legislación federal, salvo que haya sido ése el propósito claro y manifiesto del Congreso. *P.R. Dept. of Consumer Affairs v. Isla Petroleum Corp.*, 485 U.S. 495, 500 (1988).

En este caso, el “FAA Modernization and Reform Act of 2012” no contiene disposición alguna prohibiendo expresamente a los estados legislar sobre el uso ilegal de los punteros láser. Entendemos que la legislación federal no es tan abarcadora ni dominante y da espacio para la legislación estatal. La política estatal que se pretende promover con el P. del S. 799 lejos de producir un resultado inconsistente con el objetivo que persigue la legislación federal, pretende servir de mecanismo para la cooperación con las autoridades federales para cumplir su objetivo de castigar conducta impropia con los punteros láser. Por ende, en este caso no existe impedimento alguno para la medida propuesta.

Pasemos ahora a evaluar el P. del S. 799. Esta medida pretende tipificar como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el propósito de impedir el ejercicio de sus funciones o de impedir la operación de un vehículo. El proyecto tiene un fin meritorio, ya que estas actuaciones impropias no son ilícitas bajo las leyes de Puerto Rico y ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

A pesar de su aspecto inofensivo y de la variedad de usos legítimos para los que estos apuntadores están diseñados, en los últimos años tanto las autoridades estatales como federales han reportado la proliferación de incidentes relacionados al uso indebido de los punteros láser. Incluso, se han identificado ciertas prácticas extremadamente peligrosas que atentan contra la seguridad de la navegación aérea y la seguridad de los oficiales de orden público.

En el caso particular de la navegación aérea, cuando estos apuntadores son dirigidos a la cabina de un avión o de un helicóptero, su intensidad se magnifica y penetra la cabina como una luz brillante y de muy alta intensidad. Dicha iluminación ocasiona que los pilotos queden cegados y desorientados temporariamente, en ocasiones con daño a la vista, y poniendo en grave riesgo a la tripulación y a los pasajeros. Cuando esto sucede durante la etapa final de aterrizaje es aún más peligroso porque el piloto pierde la noción de su altura con respecto a la pista de aterrizaje. En esos casos, la posibilidad de un accidente fatal es altísima.

Como parte del análisis de esta medida, esta Comisión recopiló valiosa información de la FAA, el FBI y otras fuentes. La FAA ha informado que el número de incidentes reportados por el uso indebido de estos dispositivos láser ha aumentado considerablemente a través de los últimos años. Según la información provista, en Puerto Rico se ha registrado un aumento significativo desde el 2011 en distintos aeropuertos a través de la Isla, registrándose la mayoría de los incidentes en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. Aunque no existe autoridad legal en Puerto Rico para penalizar estos incidentes, la Policía de Puerto Rico tiene conocimiento de este asunto y ha recibido durante el periodo entre el 1 de enero y el 9 de agosto de 2013, cuarenta y cinco (45) querellas relacionadas.

Ahora bien, el uso indebido de los apuntadores láser no se limita a los aeropuertos. Otra modalidad de esos ataques tiene como víctimas a los propios agentes de la Policía de Puerto Rico y otros oficiales del orden público. Se trata del uso inescrupuloso de estos apuntadores láser para intimidar y acosar a los funcionarios. Específicamente, le apuntan a los oficiales que están brindando apoyo en operativos policíacos para distraerlos o para que tengan que abandonar el lugar y así evitar que se concreten las intervenciones con la actividad delictiva. La situación se complica cuando el ataque ocurre mientras estos funcionarios operan un vehículo de motor, ya que la desorientación temporera que puede causar la iluminación del láser puede poner en gran peligro la seguridad de los oficiales y de los demás ciudadanos.

Desde el 2012, por virtud de la “FAA Modernization and Reform Act” of 2012, antes mencionada, a nivel federal está tipificado como un delito el apuntar un dispositivo láser a una aeronave. Así también, varios estados, incluyendo a Arizona, Indiana, Florida, Virginia, y Washington, entre otros, han promulgado su propia legislación tipificando como delito el apuntar un dispositivo láser no solamente a una aeronave, sino también a un vehículo de motor y a los agentes del orden público. No obstante, en Puerto Rico no existe legislación local para prohibir el uso indiscriminado de estos aparatos, por lo que este tipo de utilización maliciosa usualmente queda impune. Además, al no existir un ordenamiento legal que lo prohíba las autoridades federales quedan desprovistas de la colaboración de las autoridades locales para atrapar a los delincuentes.

A la luz de toda la información recopilada y debido al aumento de incidentes relacionados a ataques con apuntadores láser, nos parece meritoria la aprobación de la medida ante nuestra consideración. Con el P. del S. 799, se facilitará la colaboración de las agencias del orden público estatales con las federales para investigar y procesar a los individuos responsables de hacer uso indebido de los dispositivos láser. De esta manera, las autoridades locales pueden aportar más herramientas para poder encausar este tipo de delito, tanto a nivel estatal como federal. Se trata de una medida para atender una situación extremadamente peligrosa. Después de todo, el fin principal es garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

Impacto Fiscal***Impacto Fiscal Municipal***

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 799, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 799, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 845, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.2(u) y 4.1(a)(3), 7.3 (b)(A) y 9.1; ~~añadir los Artículos 7.4, 7.5 y 8.5~~ a la Ley 27-2011, conocida como ~~La Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico~~”, a los fines de ampliar ~~la definición de residentes~~ las definiciones de términos y palabras propias; rebajar la cantidad mínima de inversión en proyectos fílmicos; mejorar los incentivos a ciertos ~~Proyectos Fílmicos~~ proyectos fílmicos con elementos locales; crear un crédito contributivo cuando se promueva expresamente a Puerto Rico; ~~deducir las inversiones en efectivo~~; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha logrado colocarse como un destino competitivo mundialmente para la producción de películas de largo metraje y series de televisión gracias, en parte, a los incentivos de la Ley 27-2011, mejor conocida como *“La Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”*. A pesar de lo anteriormente expuesto, existen dos situaciones que localmente causan gran preocupación entre los componentes de la industria fílmica. Por un lado, lo económicamente difícil que le resulta a un productor local poder financiar su producto fílmico y por otro lado, la no utilización de profesionales locales altamente cualificados en producciones ~~extrajeras~~ extranjeras.

~~En la primera situación, muchos de los productores locales no tienen el capital económico para levantar y competir, teniendo proyectos de calidad a pesar de existir incentivos en la Ley. Actualmente, muchos productores locales que tienen programados proyectos filmicos de gran calidad, no cuentan con el capital económico necesario para acogerse a los incentivos que provee la Ley 27-2011. Algunas producciones locales, también han logrado combinar estos incentivos antes descritos, con financiamiento proveniente del Fondo Cinematográfico, creado por la Ley 121-2001, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico". El Fondo Cinematográfico puede financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del presupuesto total de un proyecto filmico, hasta pero sin exceder la aportación de \$1.2 millones. No obstante, la asignación de dinero al Fondo Cinematográfico se limita a \$3.2 millones anualmente, mientras que la Ley 27-2011 reserva anualmente \$50 millones en créditos contributivos para la industria, correspondiente al de los cuales un cuarenta por ciento (40%) de pudiese corresponder en pagos a residentes de Puerto Rico. Al presente, no se están utilizando aproximadamente más cerca de \$15 millones de estos \$50 millones disponibles anualmente. El llegar a su utilización máxima, representaría la una inyección aproximada de \$125 millones en pagos a residentes a la economía de Puerto Rico, lo que significaría que los empleos en la industria cinematográfica se triplicarían.~~

~~En la segunda situación Por otro lado,~~ es altamente conocido que la industria a local cuenta con profesionales de alto calibre y experiencia, los cuales en muchas ocasiones son marginados por producciones extrajeras debido a que éstas traen su equipo de trabajo del exterior. Tenemos actores, actrices, escritores de guión, compositores de banda sonora, entre otros profesionales que actualmente no tienen trabajo y cuentan con igual o más experiencia que los que contratan del exterior. Se tienen que crear las condiciones para que nuestros profesionales de la industria fílmica, puedan ser contratados y de esta forma se sigan sigan desarrollando este tipo de profesional a la misma vez que sea beneficioso para las producciones locales y ~~extrajeras~~ extranjeras su contratación.

Las dos situaciones antes expuestas, coexisten con la idea fáctica de que no se podía dejar de ser atractivo en términos económicos para seguir siendo competitivo como destino. Este proyecto de ley, atiende de forma directa las injusticias que nuestros productores y profesionales de la industria experimentan. Por un lado, ~~flexibilizando~~ flexibiliza las cantidades mínimas requeridas para los proyectos filmicos elegibles, de manera que los productores locales puedan tener acceso real a los incentivos económicos que brinda la Ley de la Industria Fílmica. ~~Con~~ De esta forma, logramos una mayor cantidad de proyectos filmicos, ~~que sean~~ realizados por productores puertorriqueños bajo la Ley 27-2011, específicamente ~~se rebaja la cantidad de inversión mínima para que en~~ proyectos de largometrajes, cortometrajes, documentales y grabaciones de bandas de sonido originales ~~puedan solicitar los incentivos~~. Esto, definitivamente, colocaría al productor local en una mejor posición de poder lograr el financiamiento de su proyecto.

Por otro lado, se aumenta el monto del crédito contributivo disponible a los largo-metrajes, corto-metrajes, documentales y series de televisión, incluyendo telenovelas, para que pueda ser hasta un ~~sesenta y un~~ noventa por ciento (90 ~~64~~%) de los pagos a residentes de Puerto Rico, en vez de un cuarenta por ciento (40%). ~~Esto solo será posible cuando ciertas personas claves trabajando en el proyecto sean puertorriqueñas y productores o coproductores residentes de Puerto Rico tengan derecho a recibir ganancias del proyecto. Esta contratación de residentes de Puerto Rico, establecerá las condiciones perfectas para la creación de empleos puertorriqueños a la vez que se apoya la gestión del productor puertorriqueño. Por eso también se enmienda~~ añade la definición de ~~residente de Puerto Rico~~ Actores y Actrices Puertorriqueños para incluir a personas nacidas en Puerto Rico, y

~~en el caso de actores y actrices~~ personas que sean descendientes directos de padre o madre puertorriqueña hasta segundo grado de consanguinidad (nietos). Así se fomenta el regreso de talento a la isla Puerto Rico.

Además, analizada la necesidad de incluir y definir varios términos, para que ésta y todas las leyes que interactúen en la Industria del Cine, puedan ser más abarcadores, se enmienda el artículo de definiciones de la Ley 27-2011, atemperándola con términos más específicos sobre la Industria del Cine.

~~Con todo lo anterior, aprovechamos esta Asamblea Legislativa considera oportuno y aprovecha~~ la coyuntura para incentivar también a Puerto Rico como destino turístico o lugar para hacer negocios, incluyendo un ~~Con la inclusión del nuevo Artículo 7.5 que establece un~~ crédito contributivo especial de ~~cinuenta diez~~ diez por ciento (50% 10%) de los gastos de producción en ~~la Isla el País,~~ cuando la historia principal ocurre o se menciona expresamente a Puerto Rico. ~~Esta contribución estaría a discreción del Secretario de Desarrollo Económico. Por último, con la creación de un nuevo Artículo 8.5 a los fines de que se puedan deducir de otros ingresos las inversiones en efectivo en proyectos filmicos, se logra así estimular la inversión local en proyectos filmicos. Al hacer más atractivo los incentivo para proyectos con elementos locales importantes y estimular se estimula la inversión en nuevos proyectos filmicos. Además, se dispone que para que un concesionario pueda acogerse a los nuevos beneficios, un productor residente de Puerto Rico tendrá derecho a recibir no menos del treinta por ciento (30%) de las ganancias netas del proyecto filmico. fomentamos que la persona que invierta dinero llevando a cabo un proyecto filmico en Puerto Rico, pueda tomar una deducción en su planilla de contribución sobre ingresos. De igual forma se incentiva a las personas residentes de Puerto Rico, a que inviertan dinero en producciones filmadas en la Isla. Se facilita además que los productores locales puedan obtener dinero para llevar a cabo sus producciones~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.2 (¶) de la Ley 27-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Artículo 2.2- Definiciones.-~~

Siempre que se utilicen como nombres propios los siguientes términos y palabras, según se utilicen en esta Ley, tendrán el siguiente significado:

- (a) ~~---~~ Actores y Actrices Puertorriqueños – Talento que actúa en cámara que se considera; un individuo residente de Puerto Rico a tenor con la definición del Código, un individuo no-residente nacido en Puerto Rico o un individuo no-residente descendiente directo de padre o madre puertorriqueña hasta un segundo grado de consanguinidad (nietos).
- (b) Asamblea Legislativa - Significa la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, actuando conjuntamente.
- (c) Auditor – un Contador Público Autorizado independiente con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico, contratado por el Concesionario para desempeñar las funciones contempladas en esta Ley.
- (d) Código – significa la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, o cualquier Ley análoga subsiguiente que la sustituya.
- (e) Concesionario – una Persona que ha recibido un Decreto bajo las disposiciones de esta Ley.

- (f) Conflicto de Interés – Cualquier situación en la que el interés económico directo o indirecto de la persona o de sus parientes, conforme a la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, esté o pueda estar razonablemente en pugna con los intereses de la Corporación o el interés público con relación a uno o más proyectos a ser evaluados.
- (g) Corporación de Cine – la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada.
- (h) Decreto – la concesión por el Secretario de Desarrollo, a tenor con esta Ley y la Ley de la Corporación de Cine, para permitir a una Persona dedicada a Proyectos Fílmicos o Proyectos de Infraestructura, un Operador de Estudio, o un Operador de Estudio de Gran Escala gozar de los incentivos dispuestos en esta Ley, sujeto a que cumplan con los requisitos de esta Ley. ~~Decreto~~” significará lo mismo que ~~decreto de incentivos~~”, ~~exención contributiva~~”, ~~incentivos contributivos~~” o meramente ~~incentivos~~”, ~~exención~~”, ~~decreto~~”, o ~~licencia~~”, los cuales podrán utilizarse indiscriminadamente, según sea conveniente, a los fines de ilustrar lo dispuesto en el texto correspondiente.
- (i) Estudio - un estudio de producción cinematográfica y de televisión integral de alta capacidad, construido para tales fines, desarrollado y operado en cualquier parte de Puerto Rico, apto para albergar estudios de sonidos (conocido en inglés como soundstages), escenografías exteriores, incluso facilidades para construir y diseñar escenografías, oficinas de producción y departamentos de servicios de producción que presten servicios a la comunidad productora y cualquier otra comodidad o facilidad necesaria dentro del estudio, según determine el Secretario de Desarrollo, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa, cuyo presupuesto según certificado por el Auditor, sea igual o mayor de cincuenta millones de dólares (\$50,000,000).
- (j) Estudio de Gran Escala – un estudio de producción cinematográfica y de televisión integral de alta capacidad, construido para tales fines, desarrollado y operado dentro de una Zona de Desarrollo Fílmico, apto para albergar estudios de sonidos (conocido en inglés como soundstages), escenografías exteriores, incluso facilidades para construir y diseñar escenografías, oficinas de producción y departamentos de servicios de producción que presten servicios a la comunidad productora y cualquier otra comodidad o facilidad necesaria dentro del estudio, según determine el Secretario de Desarrollo, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa, cuyo presupuesto, según certificado por el Auditor, sea igual o mayor de cien millones de dólares (\$100,000,000).
- (k) Fianza – una carta de crédito contingente e irrevocable emitida por una institución financiera debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, una garantía de una compañía de fianzas o seguros, o una garantía emitida por una Persona con un buen historial crediticio, en cada caso aceptables para el Secretario de Hacienda, a efectos de que se completará un Proyecto Fílmico o un Proyecto de Infraestructura dentro de los términos y

- parámetros propuestos. En el caso de Proyectos Fílmicos, el término –Fianza” incluirá una –Fianza de Finalización” (conocido en inglés como completion bond).
- (l) Fondo o Fondo Cinematográfico – Significa el Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley 121 – 2001, según enmendada, conocida como la –Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.
- (m) Fotografía Principal – la fase de la producción durante la cual se filma un proyecto fílmico. El término no incluye la preproducción ni la postproducción del proyecto fílmico.
- (n) Gastos de Producción – gastos de desarrollo, preproducción, producción y postproducción incurridos directamente en la producción de un Proyecto Fílmico. Sólo se incluirán los gastos atribuibles al desarrollo de un Proyecto Fílmico cuando no menos del cincuenta por ciento (50%) de la Fotografía Principal del Proyecto Fílmico se lleve a cabo en Puerto Rico. Los gastos atribuibles a preproducción, producción y postproducción no tendrán que cumplir con el requisito de cincuenta por ciento (50%) de la Fotografía Principal antes expresado para considerarse Gastos de Producción.
- (o) Gastos de Producción de Puerto Rico– pagos realizados a Residentes de Puerto Rico y/o Por Encima de la Línea No-Residente por servicios prestados físicamente en Puerto Rico, directamente atribuibles al desarrollo, preproducción, producción y postproducción de un Proyecto Fílmico. Sólo se incluirán los gastos atribuibles al desarrollo de un Proyecto Fílmico cuando no menos del cincuenta por ciento (50%) de la Fotografía Principal del Proyecto Fílmico se lleve a cabo en Puerto Rico. Los gastos atribuibles a preproducción, producción y postproducción no tendrán que cumplir con el requisito de cincuenta por ciento (50%) de la Fotografía Principal antes expresado para considerarse Gastos de Producción de Puerto Rico. Para ser Gastos de Producción de Puerto Rico, los pagos recibidos por Residentes de Puerto Rico y Por encima de la Línea No-Residente estarán sujetos a contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico, a tenor con esta Ley, ya sea directamente o a través de una corporación de servicios profesionales u otra entidad jurídica. Los Gastos de Producción de Puerto Rico incluyen pagos relacionados con el desarrollo, preproducción, producción y postproducción de un Proyecto Fílmico, incluso, pero no limitado a, lo siguiente:
- (1) Salarios, beneficios marginales, dietas u honorarios de talento, administración o labor a una persona que es Residente de Puerto Rico o por Encima de la Línea No-Residente. No obstante, dietas de una persona que no es Residente de Puerto Rico o por Encima de la Línea No-Residente, podrán, a discreción del Secretario de Desarrollo, ser incluidas en la definición de Gastos de Producción de Puerto Rico;:
 - (2) intereses, cargos y honorarios pagados a Personas incluidas en la Sección 1033.17(f) (4) del Código; y/o
 - (3) cualquiera de los siguientes bienes o servicios provistos por un suplidor que es un Residente de Puerto Rico:

- (A) la historia y el Guión a ser utilizados para un Proyecto Fílmico;
 - (B) la construcción y operación de escenografías, vestimenta, accesorios y servicios relacionados;
 - (C) fotografía, sincronización de sonido, iluminación y servicios relacionados;
 - (D) servicios de edición y otros relacionados;
 - (E) alquiler de facilidades y equipo;
 - (F) alquiler de vehículos, incluso aviones o embarcaciones, siempre y cuando el avión o la embarcación a alquilarse esté registrado en, y tenga como puerto principal Puerto Rico, y el alquiler esté limitado a viajes dentro de Puerto Rico, su espacio aéreo y aguas territoriales;
 - (G) comida y alojamiento;
 - (H) pasajes de avión, siempre y cuando se compren a través de una agencia o compañía de viajes basada en Puerto Rico para realizar viajes hacia y desde Puerto Rico, o dentro de Puerto Rico, directamente atribuibles al Proyecto Fílmico;
 - (I) cobertura de un seguro o fianza, siempre y cuando sea adquirida a través de un productor de seguros autorizado a hacer negocios en Puerto Rico; y
 - (J) otros costos directamente atribuibles al Proyecto Fílmico, conforme a la práctica general aceptada en la industria del entretenimiento, según lo determine el Secretario de Desarrollo, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa.
- (4) Quedan excluidos de la definición de Gastos de Producción de Puerto Rico:
- (A) Aquellas partidas pagadas a Residentes de Puerto Rico con el efectivo de cualquier subsidio, donación, o asignación de fondos, provenientes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aquellas partidas pagadas a Residentes de Puerto Rico con el efectivo de aportaciones hechas a un Proyecto Fílmico, que por su naturaleza y términos son reintegrables, tales como préstamos o inversiones, incluyendo aportaciones por el Fondo Cinematográfico creado por la Ley de la Corporación de Cine, podrán, a la discreción del Secretario de Desarrollo, ser incluidas en la definición de Gastos de Producción de Puerto Rico.
 - (B) el costo de bienes adquiridos o arrendados por suplidores Residentes de Puerto Rico, fuera de Puerto Rico, para su reventa a un Concesionario que no cumpla con las reglas emitidas por el Secretario de Desarrollo mediante reglamento y/o carta circular y cuando, en opinión del Auditor, no hay sustancia económica en la transacción; y

- (C) aquellas partidas pagadas a entidades Residentes de Puerto Rico, primordialmente, por los servicios de personas naturales no consideradas Residentes de Puerto Rico, excepto por entidades que rindan los servicios de Por Encima de la Línea No-Residente.
- (p) Gobernador – Significa el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (q) Gobierno– significa el Gobierno del Estado Libre Asociado, todos sus municipios, instrumentalidades, subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas y cuasi-públicas.
- (r) Guión – Documento que describe la obra cinematográfica, las escenas, acciones, diálogos, descripción de entorno, acontecimientos y acotaciones de un proyecto de ficción.
- (s) Guionista – Persona natural que realiza la creación del Guión original, los diálogos o la adaptación de otra fuente, en el cual se basa el proyecto cinematográfico.
- (t) Junta de Directores - Significa la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencia e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.
- ...
- (u) ~~Residente de Puerto Rico. Una persona que cumpla con los requisitos expuestos en Sección 1411(a)(25) del Código y una corporación, sociedad, compañía de responsabilidad limitada u otra persona jurídica organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico o dedicada a una industria o negocio en Puerto Rico, conforme a las disposiciones del Código, los cuales no pueden derivar menos del ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico, utilizando las reglas establecidas en la Sección 1123 del Código relacionadas a las fuentes de ingreso. También podrán ser consideradas personas residentes de Puerto Rico para propósitos del Artículo 7.4(a) de esta ley personas nacidas en Puerto Rico, o en el caso de actores y actrices, personas que sean descendientes directos de padre o madre puertorriqueña hasta segundo grado de consanguinidad (nietos), sujeto a verificación por el auditor examinando los certificados de nacimiento de esas personas. Ley – Significa esta Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de la Industria Fílmica de Puerto Rico.~~
- (v) ~~...~~ Ley de la Corporación de Cine – Ley Núm. 121-2001, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.
- ...
- (w) No-Residente Cualificado - Productor, director, escritor, talento frente a cámaras (excepto un actor figurante, también conocido como un extra), incluyendo dobles (conocido en inglés como *–stuntmen*”), conocido en inglés como *–Above the Line*”, y toda persona de carácter técnico o creativo detrás de las cámaras, conocido en inglés como *–Below the Line*”, y cualquier otra persona similar que conforme a la práctica general aceptada en la industria de entretenimiento se considere *–Above the Line*” o *–Below the Line*”, según

- determine el Secretario de Desarrollo, que no sea considerado Residente de Puerto Rico.
- (x) Operador de Estudio de Gran Escala – la Persona dedicada a administrar y operar un Estudio de Gran Escala.
 - (y) Operador de Estudio – la Persona dedicada a administrar y operar un Estudio.
 - (z) Persona – cualquier persona natural, corporación, sociedad, corporación de servicios profesionales, asociación, fideicomiso, compañía de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización, incluso el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (aa) Por Encima de la Línea No-Residente – Productor, director, escritor, talento frente a cámaras, incluyendo dobles (conocido en inglés como *–stuntmen*”), y cualquier otro individuo similar conforme a la práctica general aceptada en la industria de entretenimiento, según lo determine el Secretario de Desarrollo, conocido en inglés como *–Above the Line*”, que no sea considerado Residente de Puerto Rico. Un actor figurante, también conocido como un extra, no será considerado Por Encima de la Línea No-Residente.
 - (bb) Productor – Significa el empresario privado que es titular de derechos de propiedad intelectual de la obra y es el responsable de la realización y comercialización del proyecto fílmico.
 - (cc) Proyecto de Infraestructura – el desarrollo o expansión sustancial en Puerto Rico de estudios, Estudios, Estudios de Gran Escala, laboratorios, facilidades de postproducción, animación, y efectos especiales, facilidades para la transmisión internacional de imágenes televisivas u otros medios, u otras facilidades permanentes para realizar Proyectos Fílmicos (independientemente de si dichos proyectos se acogen a las disposiciones de esta Ley), cuyos presupuestos de costos directos (conocido en inglés como *–hard costs*”) excedan, según certificado por el Auditor, un millón de dólares (\$1,000,000).
 - (dd) Proyecto Fílmico – definido según dispuesto en el Artículo 4.1 (b) de esta Ley.
 - (ee) Residente de Puerto Rico – una persona que cumpla con los requisitos expuestos en la Sección 1010.01(a) (30) del Código y/o una corporación, sociedad, compañía de responsabilidad limitada u otra persona jurídica organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o dedicada a una industria o negocio en Puerto Rico, conforme a las disposiciones del Código, los cuales no pueden derivar menos del ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico, utilizando las reglas establecidas en la Sección 1032.04 del Código relacionadas a las fuentes de ingreso.
 - (ff) Secretario de Desarrollo – el Secretario o la Secretaria del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (gg) Secretario de Hacienda – el Secretario o la Secretaria del Departamento de Hacienda del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (hh) Traspaso – significa, según corresponda, el alquiler, la venta, la permuta, el traspaso, la cesión, o cualquier otra forma de traspaso, de propiedad mueble o inmueble, según sea el caso.

- (ii) Zonas de Desarrollo Fílmico – cada área geográfica según descrita en el Artículo 6.1 de esta Ley.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4.1(a) (3) de la Ley 27-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

–Artículo 4.- Proyectos fílmicos elegibles

(a) ...

(1) ...

(2) ...

(3) los gastos de producción de Puerto Rico sean de al menos [**cien mil dólares (\$100,000),**] *cincuenta mil dólares (\$50,000)*, disponiéndose que en el caso de un Proyecto Fílmico, según descrito en los párrafos el párrafo (b)(2) y (b)(3) a continuación, los gastos de producción de Puerto Rico serán de al menos [**cincuenta mil dólares (\$50,000).**] *veinticinco mil dólares (\$25,000)*; y en el caso de un proyecto fílmico, según descrito en el Artículo 4 (b)(9) de esta Ley, los gastos de producción de Puerto Rico serán de al menos *veinticinco mil dólares (\$25,000)*.

(b) ...”

Artículo 3.- ~~Se añade un nuevo Artículo 7.4~~ enmienda el Artículo 7.3 de la Ley 27-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Artículo 7.4 –Crédito adicional a proyectos con elementos locales~~ Artículo 7.3.- Disponibilidad de créditos contributivos para Concesionarios.

(a)...

(b)...

(A) ...

(B) ...

(C) excepto en el caso de los Documentales hasta cincuenta por ciento (50%) de los Gastos de Producción de Puerto Rico, sin incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado a tenor con las siguientes reglas:; y

~~(a) –Para que un Concesionario de un decreto pueda acogerse a los beneficios del inciso (b) de este artículo, tendrá que certificarle al auditor, proveyendo copia de los correspondientes contratos, que uno o más productores o coproductores residentes de Puerto Rico, personas naturales, no entidades, directa o indirectamente, individualmente o en el agregado, tienen derecho a recibir no menos del 25% de las ganancias netas del proyecto fílmico a ser distribuidas entre los productores del proyecto, luego del repago del financiamiento y obligaciones económicas con terceros del proyecto.~~

~~(b) –Además de la cantidad del crédito contributivo establecido en el Artículo 7.3(b)(1)(A) equivalente al 40% de los Gastos de Producción de Puerto Rico, sin incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado, los Concesionarios de decretos dedicados a largometrajes, cortometrajes, documentales y series de televisión, incluyendo telenovelas, que cumplan con el requisito que se establece en el inciso (a) este Artículo, tendrán derecho a~~

~~un crédito mayor hasta un máximo de sesenta y un por ciento (61%) de los Gastos de Producción de Puerto Rico, sin incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado, como sigue:~~

- ~~(i) siete por ciento (37%) adicional cuando al menos uno (1) de los escritores del ~~guión~~ Guión es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico;~~
 - ~~(ii) siete por ciento (37%) adicional cuando el director es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico;~~
 - ~~(iii) cuatro por ciento (34%) adicional cuando el primer asistente al director es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico;~~
 - ~~(iv) cuatro por ciento (34%) adicional cuando el cinematógrafo es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico;~~
 - ~~(v) cuatro por ciento (34%) adicional cuando el diseñador de producción es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico;~~
 - ~~(vi) cuatro por ciento (34%) adicional cuando el compositor de la banda sonora es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico;~~
 - ~~(vii) cuatro por ciento (34%) adicional cuando el editor es un ~~residente~~ Residente de Puerto Rico.~~
 - ~~(viii) seis por ciento (36%) adicional cuando el ~~actor y/o la actriz principal~~ Actor y/o Actriz Puertorriqueño desempeñe un papel principal;~~
 - ~~(ix) cuatro por ciento (34%) adicional cuando al menos cinco (5) de los siguientes son ~~residentes~~ Residentes de Puerto Rico: el ~~actor y/o actriz~~ Actor y/o Actriz Puertorriqueño secundario, supervisor de efectos especiales, supervisor de efectos visuales, supervisor de postproducción, sonidista, jefe de eléctricos (gaffer), jefe de tramoya (key grip), coordinador de stunts continuista (script supervisor), o jefe de escenografía-;~~
 - ~~(x) seis por ciento (6%) adicional cuando el gerente de producción (~~Unit Production Manager~~) es Residente de Puerto Rico.~~
- (D) en el caso de los Documentales hasta de cincuenta por ciento (50%) adicional de los Gastos de Producción de Puerto Rico, sin incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado a tenor con las siguientes reglas:
- (i) nueve por ciento (9%) adicional cuando al menos uno (1) de los escritores del Guión es un Residente de Puerto Rico;
 - (ii) nueve por ciento (9%) adicional cuando el director es un Residente de Puerto Rico;
 - (iii) nueve por ciento (9%) adicional cuando el cinematógrafo es un Residente de Puerto Rico;
 - (iv) ocho por ciento (8%) adicional cuando el compositor de la banda sonora es un Residente de Puerto Rico;
 - (v) ocho por ciento (8%) adicional cuando el editor es un Residente de Puerto Rico.
 - (vi) siete por ciento (7%) adicional cuando al menos dos (2) de los siguientes son Residentes de Puerto Rico: sonidista, jefe de eléctricos (gaffer) o jefe de tramoya (key grip); y

- (E) diez por ciento (10%) de las cantidades certificadas por el Auditor como desembolsadas con relación a Gastos de Producción de Puerto Rico, sin incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado, a los Concesionarios de decretos dedicados a Proyectos Fílmicos según descritos en los Artículos 4.1(b)(1) y 4.1(b)(4), en que la historia principal ocurre en y se menciona expresamente a Puerto Rico.
- (F) Reglas Generales-
- (i) La combinación de todos los créditos concedidos en este apartado (b) nunca podrá exceder del noventa (90%) del total de los Gastos de Producción de Puerto Rico.
- (ii) Para que un Concesionario de un decreto pueda acogerse a los beneficios del inciso (b) de este Artículo que se establecen en las cláusulas (C) y (D,) el Auditor tendrá que certificar y proveer copia de los correspondientes contratos, que uno o más productores o coproductores Residentes de Puerto Rico, personas naturales, no entidades, directa o indirectamente, individualmente o en el agregado, tienen derecho a recibir no menos del treinta por ciento (30%) de las ganancias netas del proyecto fílmico a ser distribuidas entre los productores del proyecto, luego del repago del financiamiento y demás obligaciones económicas.

(2)...
...”
...

~~Artículo 4. Se añade un nuevo Artículo 7.5 de la Ley 27-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 7.5—Crédito especial a proyectos fílmicos que promuevan a Puerto Rico
 Los Concesionarios de decretos dedicados a largometrajes y series de televisión, incluyendo telenovelas, en que la historia principal ocurre en y se menciona expresamente a Puerto Rico tendrán derecho a un crédito contributivo igual al 50% de los Gastos de Producción de Puerto Rico, sin incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado, siempre y cuando, a discreción del Secretario de Desarrollo, no se vea afectada adversamente la imagen de Puerto Rico como destino turístico o lugar para hacer negocios.”~~

~~Artículo 5. Se añade un nuevo Artículo 8.5 a la Ley 27-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 8.5—Deducción Especial por Inversión en Proyectos Fílmicos
 Se concederá a todo inversionista en un Concesionario de un Proyecto Fílmico, ya sea éste una persona natural o jurídica, el derecho a deducir en el año contributivo en que invierta el monto de la inversión en efectivo en el Concesionario al computar su ingreso neto y su ingreso neto sujeto a contribución básica alterna o el ingreso neto alternativo mínimo, según sea el caso, bajo el Código. Cualquier cantidad no deducida en el año correspondiente a la inversión podrá ser reclamada como deducción en los años contributivos subsiguientes, hasta que se agote.”~~

Artículo 4. – Se enmienda el Artículo 9.1 para de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como ~~La Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico~~ para que lea como sigue:

(a)

...

(c) La existencia o mera apariencia de un conflicto de interés deberá ser notificado inmediatamente al Secretario de Desarrollo. De no subsanarse o aclararse la situación en un periodo de (30) días las personas implicadas no podrán beneficiarse de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Efectos de Interpretación Judicial

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictado no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley.

Artículo 6.- Vigencia. ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización y la de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y evaluación del **Proyecto del Senado Núm. 845, recomiendan** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 845, propone enmendar los Artículos 2.2(u) y 4.1(a)(3); añadir los Artículos 7.4, 7.5 y 8.5 a la Ley 27-2011, conocida como ~~La Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico~~, a los fines de ampliar la definición de residentes; rebajar la cantidad mínima de inversión proyectos fílmicos; mejorar los incentivos a ciertos Proyectos Fílmicos con elementos locales; crear un crédito contributivo cuando se promueva expresamente a Puerto Rico; deducir las inversiones en efectivo; y para otros fines.

La medida es producto de varias audiencias públicas, realizadas en la pasada Primera Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa, para evaluar el Proyecto del Senado Núm. 365, que tiene el fin de enmendar varios Artículos de la Ley 27-2011 y derogar la Ley 304-2012. Durante el proceso de vistas públicas las partes citadas y referidas coincidieron en que no era necesario derogar la Ley, sino enmendarla para aumentar la contratación de talento local y las producciones de cine puertorriqueño.

El Proyecto del Senado Núm. 845 aumenta el porciento de los incentivos contributivos para fomentarla contratación de residentes de Puerto Rico a la vez que apoya la gestión del productor puertorriqueño. Por otro lado, coloca al productor local en una mejor posición de poder lograr el financiamiento de su proyecto.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos, desde el 2011 el Departamento de Hacienda reserva 50 millones de dólares en créditos contributivos para la Industria Fílmica que actualmente no están siendo utilizados en su totalidad. Incentivar la utilización máxima de los fondos representaría una

inyección de millones de dólares en pago a residentes de Puerto Rico. El país cuenta con profesionales de alto calibre y vasta experiencia en la industria, los cuales en muchas ocasiones son marginados por producciones extranjeras, ya que traen sus equipos de trabajo del exterior.

Como parte del análisis de la medida se llevaron a cabo tres (3) Audiencias Públicas y una Vista Ocular. Aquellas personas que no pudieron asistir a dichas vistas hicieron llegar por escrito su apoyo o sugerencias.

En el proceso de análisis y evaluación se consultó con varios sectores de la Industria del Cine como el *Puerto Rico Film Industry Cluster*, la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico, la Corporación de Cine y otros ciudadanos conocedores del tema.

La Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico sometió a la Comisión un Memorando que detalla la necesidad de incluir y definir varios términos, para que ésta y todas las leyes que interactúen en la Industria del Cine puedan fluir con mayor transparencia al momento de cualquier acción dentro de la misma Corporación de Cine o en cualquier otra área relacionada. Sin embargo, se enmendaron las definiciones de la Ley 27-2011, atemperándola con más términos que buscan ampliar y definir mejor la Industria.

Igualmente, con las enmiendas sugeridas se busca incentivar a Puerto Rico como destino turístico o lugar para hacer negocios y atraer actores y actrices puertorriqueñas que promuevan a Puerto Rico.

También se recomendó enmendar el Artículo 7.3 de la Ley 27-2011, en lugar de crear un nuevo Artículo 7.4 como establecía el proyecto original. Esto debido a que podría traer confusión con la suma de créditos contributivos a aprobarse. Además se establecen reglas generales para la implementación de la otorgación del crédito adicional según se estipula. Siempre y cuando contengan ciertos elementos locales, se acogió la recomendación, ya que los documentales no aplicaban a muchos de los elementos planteados, pues lo más justo sería determinar los elementos que sí aplicarían y se aumentó el porcentaje, estableciendo la cláusula única para documentales. Además, se enmendó el Artículo 9.1, para disponer un nuevo inciso sobre cómo manejar la existencia o mera apariencia de un conflicto de interés.

RESUMEN DE PONENCIAS

Se consignaron en el expediente formal de la medida los comentarios de los entes gubernamentales y organizaciones, a quienes se les solicitaron opiniones y las cuales depusieron en Audiencias Públicas. Estas son: Corporación de Cine, Departamento de Estado, Compañía de Turismo de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Oficina de Gerencia y Presupuesto, *Puerto Rico Film Industry Cluster*, Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico, Asociación de Documentalistas de Puerto Rico, Liceo de Arte y Tecnología y los productores y cineastas Jacobo Morales, Betty Kaplan y Peter Rawley. Además, se recibió el Memorial Explicativo del expresidente de la Asociación de Documentalistas de Puerto Rico, el Sr. Freddie Rodríguez y de la documentalista Mariel C. Marrero. También endosó la medida el productor Efraín López Neris y la Corporación de Cine 20th Century Fox Internacional.

Primera Audiencia Pública:

El miércoles 22 de enero de 2014 la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización celebró la primera Audiencia Pública. Estuvieron presentes los senadores Antonio J. Fas Alzamora (Presidente), Ángel M. Rodríguez Otero (Vice-Presidente), María de Lourdes Santiago (Portavoz Minoría PIP) y Lawrence Seilhamer Rodríguez (Portavoz Minoría PNP).

En primer turno depuso el *Puerto Rico Film Industry Cluster*, representado por el copresidente, el licenciado Antonio Sifre, quien dijo que el proyecto es importante porque crea la fuente de financiamiento que los productores locales necesitan para realizar sus filmaciones. Además, avaló la manera en que se estructuran los nuevos incentivos que se condicionan a la contratación de talento local. Por otro lado, Sifre indicó que el proyecto no implica un compromiso de inversión adicional por parte del gobierno porque la Ley 27 tiene un tope anual de créditos contributivos de \$50 millones y los proyectos locales utilizarán una porción pequeña de los fondos.

Sifre sugirió aclarar que los proyectos filmicos tendrán un crédito adicional de 10% de los gastos de producción y no un 50% como expresa la medida. Además, avaló extender el término residente hasta el segundo grado de consanguinidad, de manera que un nieto de un puertorriqueño pueda cualificar y así el productor pueda acogerse a los incentivos contributivos adicionales que se presentan como parte de la medida.

En segundo turno depuso el presidente de la Asociación de Documentalistas de Puerto Rico, el Sr. Eyerí Cruz Otero, quien agradeció la intención de la medida y presentó enmiendas que fueron acogidas en el entirillado electrónico. Este recaló la necesidad de fomentar aún más las producciones pequeñas y propuso disminuir los gastos de producción establecidos para que un proyecto filmico pueda acogerse al Programa de Incentivos Contributivos de Cine. La Asociación de Documentalistas de Puerto Rico sugirió una cláusula específica para el género documental porque los puestos por los que se otorgaría el crédito adicional no aplican a la mayoría de los documentales por tratarse de actores y elementos propios de las ficciones.

Por otro lado, por la importancia de atesorar el patrimonio filmico y audiovisual recomendó obligar a las producciones a entregar copia de alta calidad del proyecto filmico al Archivo de Imágenes en Movimiento del Archivo General de Puerto Rico, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña. La Comisión entendió que esto último debe trabajarse en una medida posterior.

Segunda Audiencia Pública:

El martes, 4 de febrero de 2014 se llevó a cabo la segunda Audiencia Pública, en la que estuvo presente únicamente el senador Antonio J. Fas Alzamora (Presidente). El representante legal del Departamento de Estado, Lcdo. Rafael Juarbe, endosó la medida porque entiende es cónsona con las relaciones exteriores y el plan de internacionalización del Departamento.

Mientras, la licenciada Maritere Colón, Directora de Asuntos Legales de la Compañía de Turismo (–la Compañía”) expresó su endoso al proyecto y destacó la importancia que tienen las filmaciones para potenciar una actitud positiva hacia el país y promocionar el destino a nivel internacional. Recomendó que el Director de la Compañía junto al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio analicen si una filmación afecta o no la imagen de Puerto Rico como destino turístico o lugar para hacer negocios. La Comisión entendió que dicha enmienda es innecesaria, porque la Compañía de Turismo está bajo el componente del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Por su parte, la guionista y directora de cine y televisión internacional, Sra. Betty Kaplan, avaló la medida porque le dará impulso al cine y la televisión. Detalló la importancia de apoyar proyectos de envergadura y mencionó las fortalezas y debilidades de la Industria de Cine local.

Mientras, el productor inglés Peter Rawley aseguró que la medida beneficiará a la Industria de Cine y contribuyó con algunas sugerencias que serán acogidas en nuevos proyectos o atemperadas a leyes existentes.

Por su parte, el productor y cineasta puertorriqueño, Jacobo Morales, indicó que el proyecto representa avances para estimular la actividad cinematográfica en Puerto Rico. El Sr. Morales, por

otro lado, hizo hincapié en la necesidad de que las entidades relacionadas al cine ayuden a organizar campañas promocionales internacionalmente para dar a conocer el cine puertorriqueño. El cineasta destacó en su ponencia que las inversiones en el arte y la cultura, y por añadidura en el cine, no deben fundamentarse en criterios estrictamente económicos. Tiene que ser prioritariamente considerada la ganancia que se puede obtener mediante el buen arte, en términos de trascendencia y perdurabilidad.

El Presidente de la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico (APCA), Sr. Leandro Fabrizi, avaló la medida porque la misma reconoce sustancialmente las dificultades de financiamiento que enfrentan los productores locales. Por otro lado, recomendó definir el concepto “inversionista” para especificar su jurisdicción y aplicabilidad. En cuanto a ésta definición, no sería de aplicabilidad ya que luego del análisis y evaluación por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, el Artículo 8.5 que proponía la medida, fue eliminado en su totalidad por entenderse que su implementación implicaría un impacto negativo en los ingresos del País. También sugirió definir cuáles son los mecanismos y el protocolo que le va adar autorización y seguimiento a los proyectos filmicos que están utilizando los incentivos.

Por otro lado, el licenciado Juan Vaquer Castrodad, la licenciada Beatriz Cautiño y el Sr. Edwin Ríos, representantes del Departamento de Hacienda, expresaron oposición a que la medida conceda créditos contributivos para beneficiar a personas que no son residentes en Puerto Rico porque no cumplirían con el Código de Rentas Internas de 2011 y representaría un costo adicional para el Gobierno. Entendemos que esta preocupación que nos trae el Departamento de Hacienda es genuina y por eso la Comisión entendió no ampliar la definición de Residentes de Puerto Rico propuesta por el Código de Rentas Internas, de manera que el beneficio de este incentivo contributivo siga aplicando a las personas cualificadas como residentes de Puerto Rico. De esta forma, se subsana la preocupación del Departamento en cuanto al impacto de este beneficio contributivo y el costo adicional que podría representar para el gobierno.

Tercera Audiencia Pública:

El martes, 11 de febrero de 2014 se celebró la tercera Audiencia Pública. Asistieron a la vista el Hon. Antonio J. Fas Alzamora (Presidente), Ángel M. Rodríguez Otero (Vice-Presidente), la Hon. María Teresa González López, y los senadores Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez y Hon. Ángel R. Martínez Santiago.

El Director Ejecutivo de la Corporación de Cine, Demetrio Fernández, endosó la medida y dijo que aunque el problema que plantea el producir cine puertorriqueño requiere una reestructuración profunda de las leyes de cine, reconoció que el Proyecto del Senado Núm. 845 es el primer paso para hacerlo.

La Corporación de Cine sugirió incluir en el proyecto definiciones que ayudarán a aumentar el limitado inventario de conceptos que actualmente tienen las leyes de cine. El Sr. Fernández entregó un glosario de definiciones en un memorial que formará parte del expediente de la medida. Por otro lado, recomendó no extender el incentivo por la contratación de actores no residentes más allá del segundo grado de consanguinidad. Además, sugirió que el umbral para producciones extranjeras debe permanecer en los \$100 mil para películas de largo metraje y \$50 mil para películas de cortometraje y así favorecer al productor local al mismo tiempo que se mantiene la competitividad en el mercado. Fernández por otro lado sugirió aclarar el alcance del nuevo artículo que dispone incentivar en un cincuenta por ciento (50%) a proyectos donde la historia principal ocurre o se mencione a Puerto Rico. En este caso, la Comisión acogió la recomendación del *Puerto Rico Industry Film Cluster* y redujo el por ciento a 10.

Sobre los cambios que sugirió con relación a la contratación de actores nietos de puertorriqueños, el senador Antonio Fas Alzamora dijo que la medida debe trascender el concepto financiero, en uno de nación y costumbre de sentirse puertorriqueños y autóctonos a pesar de haber nacido en el exterior.

Por su parte, la Dra. Carmen Mirabal, Directora de Educación del Liceo de Artes y Tecnología, apoyó la medida porque crea la fuente de financiamiento que los productores locales necesitan en el marco de un proceso de petición y aprobación más eficiente. Además, dijo que es una plataforma de práctica y futuro empleo para una juventud que estudia y no tiene una industria lo suficiente productiva para permitirle que se queden en el país. A preguntas de los senadores, Mirabal dijo que en Puerto Rico solo el 10% de los jóvenes que estudian las carreras relacionadas al cine se quedan en el País.

Vista Ocular:

El viernes, 28 de febrero de 2014 se celebró una Vista Ocular en los predios de la Antigua Base Naval Roosevelt Roads ubicados en Ceiba, donde se graba la serie televisiva *“Crossbones”*. Estuvieron presentes los senadores Antonio J. Fas Alzamora (Presidente), Ángel M. Rodríguez Otero (Vice-Presidente), Luis Daniel Rivera Filomeno y Ángel R. Martínez Santiago. El señor Manny Mirabal, representante de la cadena NBC-Universal, dijo que la filmación contrató a 1,500 personas en su mayoría puertorriqueños. Indicó que la producción paga semanalmente una nómina mayor de medio millón de dólares a los puertorriqueños que laboran en la filmación. Entre estos se destacan carpinteros, constructores, maquillistas, choferes, técnicos y extras. Además, contrataron 60 guardias de seguridad.

En el recorrido los miembros de la Comisión visitaron el hangar que utilizan como estudio de filmación, el lugar que se preparó para grabar exteriores, el edificio donde guardan los efectos especiales y el local donde 12 costureras puertorriqueñas preparan los vestuarios de los actores y actrices.

Al finalizar la Vista Ocular, el Sr. Miguel Sánchez, presidente de *International Alliance of Theatrical Stage Employees* (IATSE) - Capítulo Puerto Rico & Islas Vírgenes Americanas, apoyó el proyecto y manifestó que la medida ayuda a que los técnicos, maquillistas, carpinteros y escenógrafos se beneficien con trabajos constantes y sobretodo se incentiva la industria local. IATSE entregó un memorial explicativo, el cual es parte del informe detallado en la sección de Memoriales Explicativos consignados en el expediente.

Memoriales Explicativos consignados en el expediente:

Se consignó en el expediente los memoriales explicativos del pasado presidente de la Asociación de Documentalistas de Puerto Rico, el Sr. Freddie Rodríguez, junto al de la documentalista Mariel C. Marrero. En el documento entregado a la Comisión, expresan su endoso a la medida y además detallan algunas sugerencias que fueron analizadas e integradas al entrillado electrónico de la medida.

Además se consignó en el expediente el memorial explicativo del *International Alliance of Theatrical Stage Employees* (IATSE), Capítulo Puerto Rico & Islas Vírgenes Americanas, donde detallan el apoyo total a la medida. En éste agradecen la oportunidad de integración a procesos de discusión para fortalecer la industria cinematográfica. IATSE es una organización que representa al grueso de los trabajadores que laboran los proyectos cinematográficos, como lo son: constructores, pintores, utileros, escenógrafos, vestuaristas, tramoyistas, *“greens”*, electricistas, encargados de

efectos especiales, operadores de video, asistentes de video, peluqueros, maquillistas, transportistas, choferes, explorador de locaciones, entre otros.

También se consignó en el expediente de la medida, el informe periodístico que publicó el periódico El Nuevo Día, en su formato digital (www.endi.com) el 29 de enero de 2014, donde el gerente general de la Corporación de Cine 20th Century Fox Internacional, Sr. Gustavo Rodríguez Aparicio, avaló la pieza legislativa.

Según Rodríguez Aparicio, el proyecto haría “económicamente viables” las producciones locales y podría surgir ~~un~~ “boom” de cine en Puerto Rico. El proyecto colocaría al País en condiciones similares a Brasil, donde en la producción local de cine han sido sumamente exitosos. Este proyecto sería un catalizador para la industria local. Lo que ha faltado en Puerto Rico para generar más películas ha sido la financiación”. Informó que en el año 2013 se produjeron siete películas localmente. A su juicio, de enmendarse la Ley 27, “podría triplicar la cantidad de películas”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321 -1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización y la de Hacienda y Finanzas Públicas certifican que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 845, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible, las Comisiones concluyen que el fin del Proyecto del Senado Núm. 845 es loable y propicio al incentivar la Industria del Cine Puertorriqueño. Las enmiendas acogidas en el entirillado electrónico responden a ampliar aún más esta industria y permiten una mayor acogida dentro de todos los sectores implicados.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización y la de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 845, **recomiendan** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 983, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por

Accidentes del Trabajo”, a fin de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada; aumentar la cuantía del beneficio económico a concederse a todo trabajador con incapacidad total permanente que interese construir una vivienda para su uso especialmente diseñada para facilitar su ambulación o adaptar la que posee o acondicionar sus accesos con tales objetivos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, es una legislación de protección social que reconoce e instrumenta el derecho constitucional de todos los trabajadores en Puerto Rico a recibir protección contra riesgos a la salud e integridad personal en sus talleres de trabajo. El referido derecho está garantizado en la Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La ley antes mencionada es una de carácter remedial y ofrece ciertas garantías y beneficios al trabajador o trabajadora que sufre un accidente del trabajo o una enfermedad asociada a su profesión u oficio. A tal fin, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado tiene la responsabilidad de proveer diversos servicios y beneficios, entre los que se encuentran asistencia médica, servicios hospitalarios, medicamentos, declaración de incapacidad, rehabilitación y compensación por incapacidad o muerte.

En el caso de incapacidad total y permanente para el trabajo, la Ley Núm. 45 faculta al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a proveerle al paciente aquellos aditamentos especiales prescritos por facultativos de la Corporación, que le permitan reducir sustancialmente las limitaciones producidas por su impedimento. Sin embargo, dicho estatuto prohíbe la sustitución de los aditamentos especiales, lo que resulta en un contrasentido, en el contexto de un estatuto de naturaleza reparadora y de marcado contenido social.

Ciertamente, los aditamentos especiales prescritos mediante orden médica permiten mejorar la calidad de vida de los lesionados y promover su independencia para su funcionamiento y movilidad, promoviendo así el cabal cumplimiento con el mandato constitucional dirigido a proteger a nuestros trabajadores de riesgos a su salud e integridad personal en sus talleres de trabajo. Es lamentable que aditamentos especiales indispensables para el bienestar de trabajadores lesionados que sufren de incapacidad total permanente, y que son objeto de deterioro aunque se utilicen con el mayor cuidado, no puedan ser reemplazados, por causa alguna, por la entidad gubernamental que tiene el deber ministerial de velar por dichos ciudadanos.

Varias Asambleas Legislativas han intentado corregir esta situación, sin resultados positivos, aun cuando algunas de las propuestas presentadas han tenido el aval de organismos gubernamentales como la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, el Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Comisión Industrial y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Por tanto, se aprueba esta Ley que tiene como uno de sus objetivos principales permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada. También, se dispone que la reparación o reemplazo de tales aditamentos especiales se hará sin tomar en cuenta la fecha de la reclamación del trabajador. De esta manera, todos los trabajadores incapacitados permanentemente tendrán derecho a que se les reemplace o repare los

aditamentos especiales que necesitan por su condición de incapacidad, independientemente de si su reclamación ocurrió antes de la aprobación de esta medida o posterior a la misma.

De otra parte, el Artículo 3 de la Ley Núm. 45, antes citada, ordena al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado concederle una suma no mayor de \$1,300 a todo trabajador con una incapacidad total permanente que se propusiere construir una vivienda para su uso especialmente diseñada para facilitar su ambulación o adaptar la que posee o acondicionar sus accesos con tales objetivos, de manera que pueda realizar dichas obras. Esta Asamblea Legislativa reconoce la conveniencia y necesidad de aumentar el tope del referido beneficio económico a la suma de \$2,000, como una forma de promover la calidad de vida de nuestros trabajadores lesionados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

—Artículo 3.-Derechos de obreros y empleados.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Incapacidad total permanente.-

...
...
...

En aquellos casos de incapacidad total permanente en que como resultado de accidente o enfermedad ocupacional, compensable, el obrero o empleado tuviese la necesidad de usar aditamento especial o equipo de asistencia tecnológica prescrito por facultativo de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, al expedirse el alta final, el Administrador proveerá tal aditamento especial o equipo de asistencia tecnológica; disponiéndose, que dicho aditamento especial **[no será reemplazable por causa alguna]** podrá reemplazarse o repararse por causa justificada, independientemente de la fecha de la reclamación del trabajador incapacitado. *El Administrador deberá establecer por reglamento las causas que podrán considerarse justificadas y el procedimiento para solicitar el reemplazo o reparación, y que tal reemplazo o reparación será sin distinción de la fecha de la reclamación.* En caso de que el lesionado se propusiere construir una vivienda para su uso especialmente diseñada para facilitar su ambulación, o adaptar la que poseyere, o acondicionar sus accesos a los fines antes expresados, el Administrador deberá concederle como beneficio adicional una suma no mayor de **[mil trescientos (1,300)] dos mil (2,000)** dólares para ser invertida en la realización de tales propósitos. La inversión de la referida suma será supervisada por el Administrador con el objeto de asegurar el mejor uso de la misma en beneficio del obrero o empleado lesionado. Disponiéndose, que si un obrero o empleado incapacitado total y permanentemente por haber perdido total y permanentemente la visión industrial de ambos ojos; ambos pies por el tobillo o más arriba; ambas manos de la muñeca o más arriba; una mano y un pie; o por haber quedado parapléjico o cuadrupléjico o por haber perdido permanentemente las funciones de ambas piernas en forma tal, que se vea obligado a moverse en un sillón de ruedas; a pesar de dicha condición es rehabilitado en cualquier otra área de la industria, no se le suspenderán los beneficios ni la compensación a que tiene derecho por concepto de la incapacidad total y permanente, aunque la Comisión

Industrial determinase que ha cesado dicha incapacidad. Disponiéndose, además, que se les reconoce a estos obreros con lesiones a la médula espinal y que han quedado totalmente incapacitados a recibir tratamiento, aditamentos especiales, asistencia tecnológica y terapia de la médula espinal durante todo el tiempo que sea necesario.

...”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 983, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 983

El P. del S. 983, tiene el propósito de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en casos de incapacidad total permanente, puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada. Además, la medida pretende aumentar hasta un máximo de \$2,000 la cuantía del beneficio otorgado para facilitar la ambulación del lesionado en el hogar.

Justificación del Proyecto

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado tiene la responsabilidad de proveer al trabajador diversos servicios y beneficios, entre los que se encuentran asistencia médica, servicios hospitalarios, medicamentos, declaración de incapacidad, rehabilitación y compensación por incapacidad o muerte.

En el caso de incapacidad total permanente para el trabajo, la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” (Ley 45), faculta al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a proveerle al paciente aquellos aditamentos especiales prescritos por sus médicos, que le permitan reducir sustancialmente las limitaciones producidas por su impedimento. Sin embargo, dicho estatuto prohíbe la sustitución de los aditamentos

especiales. Esto resulta en un contrasentido, en el contexto de un estatuto de naturaleza reparadora y de marcado contenido social.

El P. del S. 983 propone enmendar la Ley 45, a los fines de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en casos de incapacidad total permanente, puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada.

Los aditamentos especiales prescritos mediante orden médica permiten mejorar la calidad de vida de los trabajadores lesionados y promover su independencia para su funcionamiento y movilidad, promoviendo así el cabal cumplimiento con el mandato constitucional dirigido a proteger a los trabajadores de riesgos a su salud e integridad personal en sus lugares de trabajo.

Por otra parte, el Proyecto propone aumentar la cuantía del beneficio otorgado para facilitar la ambulación del lesionado en el hogar como forma de promover la calidad de vida de los trabajadores lesionados.

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de la corporación pública concerniente. La información se recibió de la siguiente manera:

- Vista Pública

Vista Pública

Como parte del proceso de evaluación de la medida, nuestra Comisión celebró una vista pública para atender el P. del S. 983. Ésta se llevó a cabo el martes, 6 de mayo de 2014. En la misma participó la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

A continuación, se identifica el deponente que participó en la referida vista pública:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Lcdo. Luis Ramos Cartagena	Director de Asesoría Jurídica, Corporación del Fondo del Seguro del Estado	Endosó

Los siguientes senadores participaron de la vista pública: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Aníbal José Torres, Hon. Migdalia Padilla y Hon. Larry Seilhamer.

La ponencia fue muy informativa y generó una buena discusión. A continuación, un resumen de la misma:

Ponente	Resumen de Ponencia
<p>Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)</p>	<p>La CFSE endosa el P. del S. 983. Exponen que los profesionales de la salud directamente involucrados en los procesos de rehabilitación del trabajador lesionado coinciden en que los aditamentos especiales son esenciales para brindar calidad de vida al paciente. Además, que los importantes avances que se producen en el campo de la ingeniería biomédica siguen proporcionando equipos cada vez más funcionales y permitiendo mejores estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida de los lesionados. Señalan que en el caso de las prótesis, criterios estéticos adicionales, que abonan a la autoestima del incapacitado, hacen imperativo el reemplazo de brazos, piernas o manos artificiales que se han deteriorado o averiado. Además, señalan que los lesionados tutelados por la Ley 45 tienen derecho a que se les suministren aquellos elementos indispensables para aminorar sus limitaciones producto de un accidente del trabajo o una enfermedad ocupacional, pues está en juego su derecho fundamental a la salud y su desarrollo armónico, completo y adecuado. Entienden que el Estado no debe imponer barreras o hacer exclusiones en torno a este derecho.</p> <p>Por otra parte, en lo relacionado a aumentar el tope del beneficio concedido para facilitar la ambulación del lesionado en el hogar, entienden que el aumento que se propone pretende atender el incremento en los costos relacionados con la construcción.</p> <p>Por último, la CFSE recomendó enmendar la medida a los fines de que los aditamentos especiales a que tiene derecho el trabajador incapacitado permanentemente puedan ser reemplazados o reparados sin importar la fecha de la reclamación del trabajador. De esta manera, todos los trabajadores incapacitados permanentemente tendrán derecho a que se les reemplacen o reparen los aditamentos especiales que necesitan por su condición de incapacidad, independientemente de si su reclamación ocurrió antes de la aprobación de esta medida o posterior a la misma.</p>

Análisis de la Medida Trasfondo

La Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho de los trabajadores en Puerto Rico a estar protegidos contra riesgos a su salud e integridad personal en sus lugares de trabajo. Sin embargo, desde antes de crearse nuestra Constitución, ya existía la Ley 45, la cual reconoce e instrumenta este derecho, que posteriormente fue reconocido constitucionalmente.

La Ley 45 tiene un carácter remedial que ofrece ciertas garantías y beneficios a los trabajadores que sufran accidentes del trabajo o enfermedades asociadas a su ocupación, profesión u oficio. A su vez, la referida Ley creó la CFSE, la cual es responsable de proveerles a los trabajadores diversos servicios y beneficios. Entre estos se destacan los relacionados a asistencia médica, servicios hospitalarios, medicamentos, declaración de incapacidad, servicios y tratamientos de rehabilitación y la compensación por incapacidad o muerte.

Cuando el trabajador sufre una incapacidad total permanente para el trabajo, la Ley 45 faculta al Administrador de la CFSE a proveerle aquellos aditamentos especiales, que hayan sido prescritos por los facultativos de la CFSE, que le permitan reducir sustancialmente las limitaciones producidas por su impedimento. Actualmente, la Ley 45 prohíbe que se sustituyan los aditamentos especiales que utiliza el trabajador incapacitado. Esta prohibición resulta en un contrasentido, ya que se trata de un estatuto de naturaleza reparadora y de marcado contenido social.

Los aditamentos especiales, prescritos mediante orden médica, tienen la función de mejorar la calidad de vida de los lesionados y promueven la independencia de estos tanto en su funcionamiento como en su movilidad. El proveer esos aditamentos especiales al trabajador incapacitado, es una manera que tiene la CFSE de implementar el mandato constitucional de proteger a nuestros trabajadores de riesgos a su salud e integridad personal en sus lugares de trabajo. Estos aditamentos especiales, indispensables para maximizar el bienestar de los trabajadores lesionados que sufren de incapacidad total permanente, aunque se utilicen con el mayor cuidado, se deterioran por el uso y por el transcurso del tiempo. No obstante, la prohibición impuesta mediante la Ley 45 impide que, en todo caso, tales aditamentos especiales puedan ser reparados o remplazados.

La Asamblea Legislativa ha intentado corregir la situación antes narrada en varias ocasiones, con resultados infructuosos. Esto, aun contando con el aval de varios organismos gubernamentales como la CFSE, el Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Comisión Industrial y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

**Lo que
propone el
P. del S. 983**

Mediante el P. del S. 983, se propone permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la CFSE, en casos de incapacidad total permanente, puedan ser reparados o reemplazados cuando se determine que existe causa justificada para ello.

Por otro lado, la Ley 45 autoriza al Administrador de la CFSE a concederle, como beneficio adicional, una suma de hasta \$1,300.00 a todo trabajador con incapacidad total permanente que se propusiere construir una vivienda para su uso, o adaptar la que posee, con el propósito de facilitar su ambulación y acceso.

Reconociendo los cambios ocurridos en la situación económica y los aumentos en el costo de materiales y de mano de obra, el P. del S. 983 propone aumentar hasta \$2,000 la cantidad máxima a otorgarse del referido beneficio económico, de manera que se promueva el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores lesionados.

**Enmiendas
propuestas
la Ley 45 por
el P. del S.
983**

Se proponen dos enmiendas al Artículo 3. En primer lugar, se propone enmendar el Artículo 3 a los fines de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la CFSE en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada. En segundo lugar, se propone enmendar el Artículo 3, con el fin de aumentar hasta \$2,000 la cantidad máxima a otorgarse del referido beneficio económico asignado para la construcción de una vivienda o adaptar la que se poseyere, esto a fines de facilitar la ambulación del lesionado en el hogar como forma de promover su calidad de vida.

**Razones que
justifican la
aprobación
del P. del S.
983**

La Ley 45 de 1935 se creó para subsanar la carencia de garantía de seguridad a la salud y a la integridad personal del trabajador en su lugar de empleo que durante décadas éste sufrió. Con la creación de nuestra Constitución, se incorporó como un derecho del trabajador el estar protegido en su trabajo o empleo contra riesgos para su salud o integridad personal.

Al amparo de esto, se creó en Puerto Rico un sistema de compensación para los trabajadores que sufren lesiones o incapacidades permanentes por motivos de su ocupación o empleo. La CFSE es parte de este sistema y como tal provee servicios médicos, servicios de rehabilitación, y compensaciones económicas junto con otros beneficios, a aquellos trabajadores que por motivo de incapacidad permanente han perdido parcial o totalmente su capacidad industrial a causa de un accidente del trabajo o de una enfermedad ocupacional.

Los beneficios que concede la Ley 45 y la compensación adicional se le proveen a aquellos trabajadores, a los cuales se ha concluido que no se puede lograr que consigan un estado de salud similar al que disfrutaban previo a la ocurrencia del accidente del trabajo, o sea, en los casos que se determina la incapacidad total permanente de un trabajador. La Ley 45, faculta a que en estos casos se le provea además, los aditamentos especiales que le permitan reducir al trabajador las limitaciones que le ocasiona el impedimento que se le ha diagnosticado. Sin embargo, como está actualmente redactada la ley, incluye la restricción de no permitir que al incapacitado se le sustituyan o reemplacen tales aditamentos especiales.

Contrario a la restricción de Ley 45, todos los involucrados en procesos modernos de rehabilitación están de acuerdo en que tanto las prótesis como otros equipos y aditamentos especiales son necesarios para que el paciente pueda disfrutar, aún con su incapacidad, de un nivel óptimo de calidad de vida, que le permita movilidad y llevar a cabo sus actividades diarias con la mayor independencia posible.

Además, continuamente se producen avances y nuevos desarrollos en la ingeniería biomédica que resultan en equipos y aditamentos cada vez más funcionales y que mejoran la calidad de vida del lesionado.

Por otro lado, los estudios reflejan que los lesionados o incapacitados permanentemente, tienden a desarrollar otras enfermedades que empeoran su condición reclamada. Muchos pacientes con una incapacidad neuromuscular también pueden mostrar hipocondria, depresión e histeria. Tales indicadores de patología emocional están correlacionados con el estado de desempleo y su incapacidad, ya sea por no poder caminar o usar los brazos. En ocasiones, estas patologías de personalidad alterada resultan ser una mayor limitación para el lesionado que su impedimento físico.

Además, es sabido que los pacientes que han sufrido amputaciones reflejan cambios en su anatomía, con el transcurso del tiempo. Como resultado de tales cambios anatómicos las prótesis y aditamentos, que originalmente se le confeccionaron a su medida, pierden funcionalidad por lo que requieren ser reemplazados de manera que vuelvan a cumplir su finalidad de mejorar o complementar la capacidad fisiológica o física del paciente.

Por las razones antes expresadas, entre otras, es imprescindible que se le proporcione a los lesionados la oportunidad de, bajo causa justificada, reemplazar o reparar los aditamentos especiales de modo que le permitan mejorar su calidad de vida.

Proceso de Enmiendas

Trasfondo

Luego del proceso de vista pública y del análisis de la ponencia recibida, la Comisión acogió algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Además, se realizaron enmiendas a la medida a los efectos de corregir errores ortográficos contenidos en la misma. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 983 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 983, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 984, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2014, conocida como la ~~L~~ey Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, a fin de añadir entre los incentivos dispuestos en dicho estatuto un descuento de veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 15-2014, conocida como la ~~L~~ey Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, concedió a los patronos incentivos que permiten el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades y gastos administrativos sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, entre otros fines. El referido programa de incentivos aplica a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada; la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada; y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada.

Los estatutos antes mencionados, son conocidos como la ~~L~~ey del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, la ~~L~~ey de Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados”, la ~~L~~ey de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, y la ~~L~~ey de Beneficio por Incapacidad Temporal”, respectivamente.

Según dispone la Ley Núm. 15-2014, antes citada, los patronos que pueden beneficiarse de los referidos incentivos, que se extenderán por el término de cien (100) días calendario, son aquellos que tengan un balance de deuda por concepto de sus obligaciones con dichos estatutos al 30 de junio de 2013. El plan de incentivos no aplica a las planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas correspondientes a los periodos contributivos a partir del 1 de julio de 2013.

La presente Ley ~~ley~~ tiene el objetivo de ampliar los incentivos concedidos por la Ley Núm. 15-2014 a fin de incluir un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adeudado de las obligaciones contraídas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45, antes citada. Para implementar adecuadamente este incentivo, la Corporación deberá emitir formalmente la normativa requerida, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días que comenzarán a contarse a partir de la aprobación de esta Ley. También contará con un período de treinta (30) días para llevar a cabo un proceso de divulgación y para promover la participación del público en el plan. Finalmente, los patronos tendrán un término de ciento ochenta (180) días para acogerse al descuento que se establece en esta Ley. Ese período de ciento ochenta (180) días comenzará a transcurrir a partir de que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado haya emitido formalmente la normativa requerida para implementar este descuento.

El incentivo concedido por virtud de esta Ley ~~ley~~ promoverá un mayor recaudo por parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que, según reconoce la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 15-2014, tiene cuentas por cobrar ascendentes a aproximadamente \$~~302~~ 268 millones por concepto de primas vencidas y a \$~~143~~ 123 millones por gastos en casos de patrono no asegurado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2014, para que lea como sigue:

~~Artículo 2.-~~Aplicabilidad.

Todo patrono, según definido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada; la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada; la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, que tenga un balance de deuda por concepto de sus obligaciones con las mencionadas leyes al 30 de junio de 2013, podrá acogerse a la alternativa de plan de incentivos aplicable para el pago de la deuda creado por esta Ley.

El plan de incentivos dispuesto en esta Ley no aplicará a las planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, correspondientes a los periodos contributivos a partir del 1 de julio de 2013.

Los patronos que no hayan radicado las planillas de los años terminados en o antes del 30 de junio de 2013, podrán radicar dichas planillas y de esa forma acogerse al plan de incentivos provisto en esta Ley, pero solamente mediante el pago total de la deuda sin acogerse a plan de pago alguno, pero será elegible para el relevo del pago de intereses, recargos, penalidades; y gastos administrativos, según aplique.

En el caso de deudas por concepto de obligaciones contraídas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, los patronos también podrán acogerse a un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adeudado, sujeto a las limitaciones impuestas en esta Ley para beneficiarse del plan de incentivos.

Artículo 2.- Calendarización

Disponiéndose que la Corporación deberá emitir formalmente cualesquiera normativa requerida para la implementación del descuento aquí concedido dentro del término de 30 días contados a partir de la aprobación de esta ley, y contará con 30 días para el proceso de divulgación al

público del plan. Se dispone además, que los patronos podrán acogerse al descuento aquí establecido durante un período de 180 días que comenzará a partir de que la normativa requerida para implementarlo sea emitida formalmente por la Corporación.

Artículo 3 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 984

El P. del S. 984, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2014, conocida como la ~~Ley~~ Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, a fin de añadir entre los incentivos dispuestos en dicho estatuto un descuento de veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.

Justificación del Proyecto

La Ley 15-2014 concedió a los patronos incentivos para, entre otros fines, permitir el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades y gastos administrativos sobre deudas en concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y de primas adeudadas. Ese programa de incentivos se aplica a ~~Ley~~ del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; a la ~~Ley~~ de Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados”; a la ~~Ley~~ de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”; y a la ~~Ley~~ de Beneficio por Incapacidad Temporal”.

Según se dispone en la Ley 15-2014, antes citada, podrán beneficiarse de los incentivos que ésta provee, y que se extenderán durante 100 días, aquellos patronos que al 30 de junio de 2013 mantengan un balance de deuda por concepto de sus obligaciones con las antes

mencionadas leyes. Sin embargo, ese plan de incentivos no aplicará a aquellas planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y primas adeudadas que correspondan a períodos contributivos posteriores al 30 de junio de 2013.

El P. del S. 984 se propone para ampliar los incentivos concedidos por la Ley 15-2014, a fin de incluir un descuento equivalente al 20 por ciento del monto adeudado por los patronos de sus obligaciones contraídas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 del 1935, según enmendada, antes citada.

Se estima que el incentivo del descuento concedido a los patronos por virtud de esta Ley, promoverá un mayor recaudo por parte de la CFSE que, según ésta reconoce, al 30 de junio de 2013 mantiene cuentas por cobrar ascendentes a aproximadamente \$302.3 millones, por concepto de primas vencidas, y por \$143.6 millones por gastos incurridos en casos de patronos no asegurados.

Informe

Alcance del Informe Metodología

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado se aseguró de solicitar a las agencias concernientes su participación en el proceso de evaluación de la medida. Se solicitó información a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. La información se obtuvo mediante:

- Ponencia escrita
- Vista pública

Vista Pública

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, esta Comisión celebró una vista pública el martes, 6 de mayo de 2014. En la misma participó la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la ponencia.

Ponente	Resumen de Ponencia
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	La CFSE endosó la intención de la medida ya que la enmienda propuesta por el P. del S. 984, tiene el propósito de conceder un descuento de 20 por ciento a los patronos que hayan acumulado deuda con la CFSE bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45

Ponente	Resumen de Ponencia
	del 1935, según enmendada. Esto también permitirá que los patronos disminuyan su deuda acumulada, y que la CFSE pueda allegarse unos fondos que en estos momentos necesita para fortalecer sus programas. Esto, a su vez, traerá consigo beneficios económicos a los patronos y a la CFSE. Expresó que las enmiendas propuestas, al igual que la Ley 15, tienen el propósito de aliviar la situación fiscal de los patronos ante la crisis económica.

Análisis de la Medida

Razones que justifican la aprobación del P. del S. 984

Según datos de la CFSE, durante el período del año fiscal 2008 incurrió en \$736.7 millones en gastos por accidentes del trabajo, mientras al año fiscal 2012 esa cifra aumentó a \$743.6 millones.

Durante la ponencia vertida para examinar esta medida en vista pública, la Corporación informó que al 30 de junio de 2013, mantiene cuentas por cobrar ascendentes a aproximadamente \$302.3 millones, por concepto de primas vencidas, y por \$143.6 millones por gastos incurridos en casos de patronos no asegurados. O sea, que al 2013 la deuda por concepto de gastos incurridos en casos de patronos no asegurados equivale al 19.3 por ciento del total incurrido por la CFSE en gastos por accidentes del trabajo en el 2012.

La Ley 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, estableció como parte del esquema de seguridad a los trabajadores un seguro compulsorio que tiene dos vertientes. La primera, beneficia al trabajador proveyéndole el pago de compensaciones y de servicios médicos cuando le ocurren accidentes o enfermedades ocupacionales. La segunda, beneficia al patrono garantizándole la inmunidad patronal que lo protege contra las reclamaciones de los trabajadores por accidentes o enfermedades ocupacionales.

La deuda que se ha estado acumulado en detrimento de las arcas de la CFSE ha sido causada por la situación económica actual, la cual ha propiciado que los patronos hayan estado acumulando la deuda que antes se ha detallado.

Al permitir que los patronos puedan acogerse al descuento del 20 por ciento en el pago de su deuda con la CFSE, se beneficia el patrono pues se pone al día con la CFSE a la vez que paga una suma menor. También, se beneficia la CFSE al allegarse unos fondos que son necesarios para continuar con sus programas según planificados. Por otra parte, de la información provista por la CFSE surge que ésta ha puesto en vigor un programa de cobro agresivo, lo que junto al descuento propuesto en esta medida permitirá que la deuda acumulada hasta ahora por los patronos se podrá cobrar con mayor celeridad.

Proceso de Enmiendas

Trasfondo

Esta Comisión aceptó algunas de las enmiendas sugeridas. Ninguna de estas enmiendas afecta los objetivos de la medida. Las mismas se incluyeron en el entirillado electrónico que se acompaña.

CFSE

Con la aprobación de la Ley 15-2014, la CFSE tuvo que emitir una Orden Administrativa con las guías necesarias para implementar la concesión de los planes de pago establecidos en dicha Ley. Con esta nueva medida se establece un incentivo que por su naturaleza va a requerir unos períodos de tiempo diferentes a los permitidos en la Orden Ejecutiva antes mencionada, por lo que ésta debe ser enmendada. Por tal razón, es que en el P. del S. 984 se enmienda para permitir un período de 30 días para que la CFSE pueda emitir la normativa necesaria para implementar el descuento, y 30 días adicionales para que pueda llevar a cabo un proceso de divulgación y para promover que el público participe en el programa. Finalmente, se dispone de un período de 180 días para que los patronos se acojan al beneficio del descuento.

Impacto Fiscal Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 984 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1007, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

~~LEY~~

Para enmendar el ~~Artículo 2~~, el Artículo 5, el Artículo 8 y ~~los incisos (a)(1) y el inciso (a)(20)~~ del Artículo 12, de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional~~” a los fines de ~~añadir las definiciones de banco e institución financiera~~, extender el término para la adquisición de activos clasificados y realizar unas enmiendas técnicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 273-2012 se aprobó con la idea de ampliar el mercado potencial del Centro Financiero Internacional de Puerto Rico y aumentar significativamente la promoción y el conocimiento de la Isla a través de los círculos financieros mundiales.

A Hasta el 31 de diciembre 31 de 2013, operaban en Puerto Rico 33 entidades bancarias internacionales y 6 entidades financieras internacionales con activos totales de aproximadamente \$43 billones. Entendemos que estas entidades bancarias internacionales y entidades financieras internacionales podrían tener una aportación mayor a la economía de Puerto Rico. Por tal razón, la siguiente medida introduce ~~un~~ una serie de enmiendas técnicas que consideramos medulares en el proceso de maximizar el potencial de la Ley 273-2012.

En la actualidad, entre las actividades permitidas a las entidades financieras internacionales se encuentra la participación en una serie de transacciones financieras con residentes de Puerto Rico, previa autorización del Comisionado de Instituciones Financieras, y/o con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Algunas de estas actividades permitidas tienen el propósito de atraer capital extranjero que por consecuencia le ofrecen mayor liquidez al sistema financiero de Puerto Rico ayudando a ~~acelerar~~ la salida del estancamiento económico de nuestro País.

Una de esas disposiciones permite que las entidades bancarias internaciones puedan, con el aval de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, entrar en la compra de préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos, de cualquier banco ~~o instituciones financieras~~ que se considere una persona doméstica o cualquier sucursal de Puerto Rico de un banco extranjero, incluyendo la ejecución del colateral relacionado a dichos préstamos y la venta de la propiedad que fungía como colateral de dichos préstamos. No obstante, esta facultad sólo se otorgó por poco más

de dos años siguientes a la fecha de aprobación de la Ley 273-2012. En la actualidad existen muchas instituciones financieras con carteras de préstamos perdidosos que pudiesen seguir beneficiándose de dicha disposición por lo que esta Asamblea Legislativa entiende prudente extender el periodo de tiempo por tres (3) años adicionales. Por otra parte, esta medida también aclara que las entidades internacionales también podrán adquirir cualquier propiedad mueble o inmueble (tangibles e intangibles) que constituya colateral de dichos préstamos.

~~Para que se cumplan los propósitos aquí mencionados, esta enmienda dispone para la clarificación de la definición de bancos y la inclusión de la definición de instituciones financieras con el propósito de que todo el sector financiero de Puerto Rico pueda beneficiarse de la participación de entidades bancarias internacionales y entidades financieras internacionales en transacciones con residentes de Puerto Rico. Además, se extiende el término por el cual una entidad financiera internacional pueda comprar préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos de cualquier banco o institución financiera.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1. Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 273 2012, según enmendada, conocida como la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional” para que lea como sigue:~~

~~Artículo 2. Definiciones.~~

~~Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos se definen según se establece a continuación:~~

~~(a) Banco. Significará una institución que se dedica al negocio bancario, incluyendo un banco, una asociación de ahorro y préstamos, una cooperativa de ahorro y crédito, una entidad bancaria internacional, o una compañía de fideicomiso organizada bajo las leyes de Puerto Rico, de Estados Unidos de América o cualquiera de sus demás estados o territorios o bajo las leyes de cualquier país extranjero, autorizada por el Comisionado a hacer negocios en Puerto Rico.~~

~~[(a)] (b) Bank Secrecy Act o BSA”. Se refiere a la ley federal titulada Currency and Foreign Transactions Reporting Act”, mejor conocida como la Bank Secrecy Act” (BSA), codificada en 31 USC secciones 5311 5330 y 12 USC secciones 1818(s), 1829(b), y 1951 1959, o cualquier ley que le sustituya o enmiende.~~

~~[(b)] (c) Código. Se refiere a la Ley 1 2011, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico o cualquier ley que le sustituya o enmiende.~~

~~[(c)] (d) Comisionado. El Comisionado de Instituciones Financieras según se define por la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada.~~

~~[(d)] (e) Entidad bancaria internacional. Una persona, que no sea un individuo, a la cual se le ha expedido licencia para operar como entidad bancaria internacional a tenor con la Sección 7 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según emendada, conocida como Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”, y que no ha sido convertida en entidad financiera internacional a tenor con lo dispuesto en el Artículo 27 de esta Ley.~~

~~[(e)] (f) Entidad financiera internacional. Cualquier persona, que no sea un individuo, incorporada u organizada bajo las leyes de Puerto Rico, de los Estados Unidos~~

- ~~o de un país extranjero, o una unidad de dicha persona, a la cual se le ha expedido una licencia a tenor con el Artículo 8 de esta Ley.~~
- ~~{(f)} (g) Estados Unidos. Los Estados Unidos de América, incluyendo cualquier estado de la nación, el Distrito de Columbia y toda posesión, territorio, subdivisión política y agencia del mismo, excepto Puerto Rico.~~
- ~~{(g)} (h) Insolvencia. Se refiere a la situación financiera en que pueda estar una entidad financiera internacional o la persona de la cual una entidad financiera internacional es una unidad, cuando sea incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento o cuando su capital pagado se haya reducido a menos de una tercera (1/3) parte.~~
- ~~(i) Institución Financiera. Significará una institución que se dedica al negocio financiero, incluyendo compañía de inversión, arrendamiento de propiedad mueble, compañía de financiamiento, préstamos personales pequeños, intermediación financiera, corredores traficantes de valores, o un concesionario de préstamos hipotecarios organizada bajo las leyes de Puerto Rico, de Estados Unidos de América o cualquiera de sus demás estados o territorios o bajo las leyes de cualquier país extranjero, autorizada por el Comisionado a hacer negocios en Puerto Rico.~~
- ~~{(h)} (j) OFAC. Se refiere a la "Office of Foreign Asset Control of the United States Department of the Treasury".~~
- ~~{(i)} (k) Persona. Un individuo, corporación, sociedad, asociación, unidad, fideicomiso o sucesión, sindicato o empresa de cualquier clase, gobierno, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones políticas, corporaciones públicas, u otras entidades del Gobierno de Puerto Rico.~~
- ~~{(j)} (l) Persona doméstica. Una persona natural residente en Puerto Rico, una persona incorporada u organizada bajo las leyes de Puerto Rico, o una persona cuyo sitio principal de negocios está localizado en Puerto Rico, o una corporación extranjera que tenga una oficina que, conforme a las disposiciones del Código se considere que está haciendo negocios en Puerto Rico, y el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones políticas, corporaciones públicas, u otras entidades del Gobierno de Puerto Rico. El Secretario de Hacienda podrá establecer mediante reglamento aquellas instancias en las cuales se excluirá de esta definición a corporaciones extranjeras que tengan oficinas haciendo negocios en Puerto Rico.~~
- ~~{(k)} (m) Persona extranjera. Cualquier persona que no sea una persona doméstica.~~
- ~~{(l)} (n) Reglamento del Comisionado. Las reglas y reglamentos adoptados o que fueran adoptados en el futuro por el Comisionado, a tenor con el Artículo 3 de esta Ley. Este concepto incluye también aquellos reglamentos adoptados o que fueran adoptados en el futuro por el Comisionado bajo la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (la Ley Núm. 4") y cualquier reglamento adoptado o que fuera aprobado en el futuro por el Comisionado bajo cualquiera de las leyes que administra, cuando dicho Reglamento del Comisionado resulte aplicable a la actividad a la que la entidad financiera internacional pretenda dedicarse.~~

- ~~{(m)}~~ ~~(o)~~ Residente de Puerto Rico. Tendrá el mismo significado provisto en el Código y los reglamentos aplicables bajo el Código.
- ~~{(n)}~~ ~~(p)~~ Unidad. Incluye cualquier subdivisión o sucursal de cualquier persona que no sea un individuo, cuyos negocios y operaciones estén segregados de los otros negocios y operaciones de dicha persona, según lo requiere esta Ley.
- ~~{(o)}~~ ~~(q)~~ USA Patriot Act. Se refiere a la Ley para la Unificación y Fortalecimiento de América mediante las Herramientas Apropriadas para Intereceptar y Obstruir el Terrorismo”, según enmendada, 115 Stat. 272(2001).”

Artículo 2. 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional” para que lea como sigue:

~~Artículo 5.-Organización.~~

- (a) Una entidad financiera internacional podrá ser:
- (1) ...
- (b) Los artículos de incorporación, el contrato de sociedad o cualquier documento escrito que establezca una entidad financiera internacional deberán especificar:
- (1) ...
 - ...
 - (3) ...
- (A) *Se especificará el capital autorizado en acciones y el capital inicial pagado.* En el caso de una corporación, la cantidad de su capital autorizado en acciones, **el cual** no deberá ser menor de cinco millones de dólares (\$5,000,000), o aquella cantidad mayor que requiera el Comisionado, y del cual por lo menos doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) deberán estar totalmente pagados al momento en que se expida la licencia, el cual se considerará como el capital inicial pagado para todos los fines de esta Ley (~~capital inicial pagado~~) [a tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley]. El Comisionado podrá autorizar un capital autorizado y/o *capital inicial pagado* menor, a solicitud de la parte interesada y cuando el tipo de negocio o poderes que pretende ejercitar la entidad financiera internacional u otras circunstancias a criterio del Comisionado así lo ameriten. Se **[especificaría]** *especificará* también el número de acciones en el cual se dividirá el mismo y el valor par de cada acción. Si las acciones van a ser emitidas en serie, tendrá que incluir en la solicitud las fechas de emisión de cada serie, así como la manera y el término en que habrá de realizarse el pago de las mismas.
- (B) En el caso de una persona que no sea una corporación, *se especificará la cantidad de su capital propuesto ~~el capital autorizado en acciones y el capital inicial pagado.~~ [la cantidad de su capital propuesto, que] El capital ~~autorizado~~ propuesto* no será menor de cinco millones de dólares (\$5,000,000), o

- aquella cantidad mayor que requiera el Comisionado, y del cual por lo menos doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) deberán estar totalmente pagados al momento en que se expida la licencia, el cual se considerará como el capital inicial pagado para todos los fines de esta Ley (~~capital inicial pagado~~) **[a tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley]**. El Comisionado podrá autorizar un capital **[propuesto]** ~~autorizado~~ propuesto y/o capital inicial pagado menor, a solicitud de la parte interesada cuando el tipo de negocio o poderes que pretende ejecutar la entidad financiera internacional u otras circunstancias a criterio del Comisionado así lo ameriten.
- (C) En el caso de una corporación o persona que no sea una corporación, cuyas operaciones como entidad financiera internacional estén relacionadas exclusivamente a la generación de ingreso mediante la prestación de servicios permitidos bajo el Artículo 12(a)(23) y (24) de esta Ley, *se especificará la cantidad de su capital propuesto o el capital autorizado, según sea el caso, y el capital inicial pagado. [la cantidad de su capital propuesto o autorizado en acciones, según sea el caso, que]* El capital autorizado en acciones o el capital propuesto, según sea el caso, no será menor de quinientos mil dólares (\$500,000), o aquella cantidad mayor que requiera el Comisionado, y del cual por lo menos cincuenta mil dólares (\$50,000) deberán estar totalmente pagados al momento en que se expida la licencia, el cual se considerará como el capital inicial pagado para todos los fines de esta Ley. (~~capital inicial pagado~~) ~~a tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley.~~ El Comisionado podrá autorizar un capital **[propuesto]** autorizado, capital propuesto y/o capital inicial pagado menor, a solicitud de parte interesada cuando el tipo de negocio o poderes que pretende ejecutar la entidad financiera internacional u otras circunstancias a criterio del Comisionado así lo ameriten.
- (D) **[La entidad financiera internacional deberá mantener la cantidad de capital totalmente pagada en activos libres de gravámenes o garantías financieras aceptables, o aquella cantidad menor que, a petición de la parte interesada autorice el Comisionado cuando el tipo de negocio o poderes que pretende ejercitar la entidad financiera internacional u otras circunstancias a criterio del Comisionado así lo ameriten. Los activos libres de gravámenes deberán estar localizados en Puerto Rico y estarán sujetos a los requisitos que con respecto a los mismos se provean por los Reglamentos del Comisionado.] Reglas aplicables a cambios en el capital de una entidad financiera internacional:**

- (i) El capital de, o asignado a, una entidad financiera internacional no podrá ser reducido sin la previa aprobación por escrito del Comisionado.
- (ii) Sin la previa aprobación por escrito del Comisionado, ninguna entidad financiera internacional podrá emitir:
- ...
- (iii) ...
- (4) ...
- (c) Una entidad financiera internacional que se proponga operar como una unidad deberá proveer una certificación otorgada por la persona de la cual es una unidad y en la forma prescrita por los Reglamentos del Comisionado, la cual deberá especificar:
 - (1) ...
 - (3) la cantidad del capital autorizado o capital propuesto según sea el caso, y capital inicial pagado de la persona de la cual la entidad financiera internacional será una unidad, cuyo capital cumpla con los requisitos impuestos en esta Ley, según sea el caso. El Comisionado podrá autorizar un capital autorizado[, **propuesto**], capital propuesto y/o *capital inicial* pagado menor, a solicitud de la parte interesada y cuando el tipo de negocio o poderes que pretende ejercitar la entidad financiera internacional u otras circunstancias a criterio del Comisionado así lo ameriten;

...”

Artículo 3.2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ Reguladora del Centro Financiero Internacional” para que lea como sigue:

~~Artículo 8.-Licencia~~

- (a) A su discreción y bajo los términos y condiciones que entienda necesarios según sean consignados en una determinación administrativa a tales efectos, el Comisionado podrá expedir a los solicitantes una licencia para operar una entidad financiera internacional al recibo de:
 - (1) ...
 - ...
 - (5) evidencia de que el *capital inicial pagado* de la entidad financiera internacional ha sido suscrito, emitido y pagado en la extensión y bajo tales condiciones que el Comisionado establezca a su exclusiva discreción;
 - ...
 - (7) como requisito para obtener una licencia, ~~en adición al~~ además del *capital inicial pagado*, toda entidad financiera internacional deberá poseer por lo menos trescientos mil dólares (\$300,000) en activos libres de gravámenes o garantías financieras aceptables, o aquella cantidad menor que, a petición de parte interesada autorice el Comisionado cuando el tipo de negocio o poderes que pretende ejercitar la entidad

financiera internacional u otras circunstancias a criterio del Comisionado así lo ameriten. Los activos libres de gravámenes deberán estar físicamente localizados en Puerto Rico y estarán sujetos a los requisitos que con respecto a los mismos se provean por los Reglamentos del Comisionado; y

...”

Artículo 4 ~~3~~.- Se enmienda el inciso enmiendan los incisos (a)(1) y (a)(20) del Artículo 12 de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ Reguladora del Centro Financiero Internacional” para que lea como sigue:

~~Artículo 12.-~~Transacciones Permitidas y Prohibidas

(a) Al recibo de una licencia para operar una entidad financiera internacional de acuerdo con el Artículo 8 de esta Ley y según sea especificado en dicha licencia, una entidad financiera internacional podrá:

(1) Con la previa autorización del Comisionado, aceptar depósitos, de personas extranjeras tanto en cuenta corriente como a demanda o plazo fijo, incluyendo depósitos a la demanda y depósitos de fondos entre bancos ~~o instituciones financieras~~, o de otra forma tomar dinero a préstamo de las entidades financieras internacionales y de cualquier persona extranjera conforme a los Reglamentos del Comisionado. Todas las entidades financieras internacionales podrán tomar dinero a préstamo siempre y cuando dichas transacciones no equivalgan a la aceptación de depósitos.

...

(20) Con la previa aprobación del Comisionado, comprar préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos, *así como también cualquier propiedad mueble o inmueble (tangibles e intangibles) que constituye colateral de dichos préstamos*, de cualquier banco ~~o instituciones financieras~~ que se considere una persona doméstica o cualquier sucursal de Puerto Rico de un banco extranjero, incluyendo la ejecución ~~del de la garantía~~ colateral ~~relacionado~~ relacionada a dichos préstamos y la venta de la propiedad que fungía como colateral de dichos préstamos. La compra de estos préstamos solamente será autorizada durante el remanente del año calendario en el cual se apruebe esta Ley y los siguientes **[dos (2)] seis (6)** años calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018. La ejecución de la garantía colateral ~~relacionado~~ relacionada [y] ~~y/o~~ venta de la propiedad que fungía como colateral podrá realizarse dentro del periodo que razonablemente se entienda responde a los estándares de la industria o por el término original del préstamo adquirido, lo que sea mayor más largo.

...”

Artículo ~~5~~ 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1007, con las enmiendas que mediante entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 1007

El Proyecto del Senado 1007 (en adelante, el P. del S. 1007) tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 273 del 25 de septiembre de 2012, conocida como la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional, para añadir las definiciones de banco e institución financiera, extender el término para la adquisición de activos clasificados por parte de las Entidades Financieras Internacionales (EFI's) y realizar unas enmiendas técnicas.

Para lograr esto, se enmiendan las siguientes secciones de esta ley:

- Se enmienda el Artículo 2 para incluir la definición de *Banco* y de *Institución Financiera*;
- Se enmienda los Artículos 5 y 8 para aclarar los requerimientos de capital para su incorporación a las entidades financieras internacionales;
- Se enmienda el Artículo 12 para extender por tres (3) años adicionales el término permitido para que instituciones financieras internacionales puedan, con el aval de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, entrar en la compra de préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos, incluyendo la ejecución del colateral relacionado a dichos préstamos y la venta de la propiedad que fungía como colateral de dichos préstamos de instituciones financieras domésticas. Por otra parte, esta medida también aclara que las entidades internacionales también podrán adquirir cualquier propiedad mueble o inmueble (tangible e intangible) que constituya colateral de dichos préstamos. Informe

Alcance del Informe

La Comisión solicitó memoriales explicativos a representantes de los siguientes sectores:

- Entidades reguladoras gubernamentales y de política pública;
- Asociación representativa de la industria financiera

Más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas, y se determinaron las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales en o antes del 21 de mayo de 2014.

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras	Lcdo. Rafael Blanco	Comisionado	A Favor condicionado
Asociación de Bancos de Puerto Rico	Sr. Arturo Carrión	Vice-Presidente Ejecutivo	A Favor

Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 1007 (en adelante, el P. del S. 1007) tiene como propósito enmendar la Ley 279-2012, conocida como la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional, para añadir las definiciones de banco e institución financiera, extender el término para la adquisición de activos clasificados y realizar unas enmiendas técnicas para aclarar los requerimientos de capital para su incorporación a las entidades financieras internacionales.

El aspecto central del P. del S. 1007 habilita la extensión por tres (3) años adicionales (hasta el 31 de diciembre de 2018) el término permitido para que instituciones financieras internacionales puedan, con el aval de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, entrar en la compra de préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos, incluyendo la ejecución del colateral relacionado a dichos préstamos y la venta de la propiedad que fungía como colateral de dichos préstamos, de instituciones financieras domésticas. Por otra parte, esta medida también aclara que las entidades internacionales también podrán adquirir cualquier propiedad mueble o inmueble (tangible e intangible) que constituya colateral de dichos préstamos. El propósito de ello es proveer liquidez y garantizar una válvula de escape de préstamos perdidosos a las instituciones financieras domésticas que se han visto afectadas durante la recesión económica.

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida, se recibieron dos (2) memoriales. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**, a través de un Memorial Explicativo suscrito por su **Comisionado, Lcdo. Rafael Blanco**, no endosa el P del S. 1007 tal como fue presentado, y condiciona su eventual apoyo a una serie de enmiendas sugeridas. Sus objeciones se centran en que las ventajas contributivas existentes que aplican a las Entidades Financieras Internacionales (EFI's) se sostienen principalmente en no flexibilizar las barreras que limitan a estas entidades hacer negocios irrestrictamente con bancos e instituciones financieras domésticas. Nos explica el P. del S. 1007 introduce lenguaje definitorio que permitiría que las EFI's puedan captar depósitos o tomar dinero prestado de bancos o instituciones financieras domésticas, por lo cual se opone al Artículo 1 del P. del S. 1007.

Por otro lado, la OCIF apoya la enmienda propuesta al Artículo 2 del P. del S. 1007, ya que propone que se aclare los conceptos de capital autorizado y capital inicial pagado de una EFI. A su vez, la OCIF apoya la enmienda al inciso (7) del artículo 8 de la Ley 273-2012 para aclarar que el requisito independientemente de mantener unas garantías líquidas para beneficio de la OCIF es adicional al requisito de aportar el capital inicial pagado.

Por otro lado, la OCIF se opone a la propuesta de enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 12 de la Ley 273-2012, donde se permitiría que las EFI's puedan captar depósitos o tomar dinero prestado de bancos o instituciones financieras. El marco legal y contributivo puertorriqueño actual ofrece amplios beneficios contributivos a las EFI's amparándose en la prohibición de hacer negocios con personas domésticas; es decir con entidades residentes en Puerto Rico. Aunque por un lado, la captación de depósitos y toma de dinero a préstamo proveniente de entidades domésticas sería la manera de aportar liquidez para la generación de negocios financieros de las EFI's, permitir que las EFI's puedan hacer negocios domésticamente representaría una oposición a la competitividad de las

entidades financieras domésticas. Permitir que las EFI's capten dinero de personas domesticas para hacer negocios a tasas contributivas que no son comparables con las que tienen que pagar sus contrapartes domésticas sería dañino al fisco.

A su vez, la OCIF se opone a que se flexibilice que las EFI's puedan comprar prestamos considerados perdidosos de los bancos que hacen negocios en Puerto Rico. El Comisionado entiende que el ordenamiento jurídico local no debe propiciar el que el negocio de recobro de préstamos calificados perdidosos, incluyendo el recobro de los mismos mediante la ejecución de la colateral que los garantiza esté en manos de entidades cobijadas por decretos o extensiones contributivas que impiden que el fisco reciba la tributación debida por un negocio que resulta ser altamente lucrativo en Puerto Rico. Esta facultad de las EFI's podría generar una actitud irrazonable con respecto a la diligencia debida por las instituciones financieras en la concesión de créditos y en el recobro de los mismos.

La OCIF no se opone al lenguaje propuesto que aclararía que las EFI's también puedan adquirir propiedad mueble o inmueble que constituye la colateral de los prestamos clasificados o perdidosos de los bancos que hacen negocios en Puerto Rico.

El Comisionado endosa que se expanda el término de tiempo durante el cual las EFI's podrían comprar préstamos considerados clasificados o perdidosos de los bancos que hacen negocios en Puerto Rico con la previa aprobación de OCIF.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)**, a través de un Memorial Explicativo suscrito por su **Vice-Presidente Ejecutivo, Sr. Arturo L. Carrión**, endosa el P del S. 1007 endosa la medida y sugiere una serie de enmiendas para proveerle mayor claridad al proyecto.

Recomienda en primera instancia que se modifique la definición de ~~Banco~~ propuesta en el Artículo 1 del Proyecto que propone al Artículo 2 de la Ley 273-2012, para que en dicha definición se excluya a las Cooperativas de Ahorro y Crédito ya que OCIF no tiene jurisdicción sobre estas.

En segundo lugar ABPR recomienda enmiendas al Artículo 2 del P. del S. 1007, para que en el Artículo 5(b)(3)(A) de la Ley 273-2012 se especifique tanto el capital autorizado en acciones y el capital inicial pagado. También se recomienda que se modifique el Artículo 5(b)(3)(B) de la Ley 273-2012 para que en aquellos casos donde el sujeto regulado por la ley no sea una corporación, se especifique la cantidad de su capital propuesto y el capital inicial pagado.

Se sugiere a su vez que se modifique el Artículo 5(b)(3)(C) de la Ley 273-2012 para que se especifique que aquellas entidades financieras internacionales que exclusivamente provean, con la previa autorización del Comisionado de Instituciones Financieras, servicios financieros a otras EFI o extranjeros fuera de Puerto Rico, según lo dispone los Artículos 12(a)(23) y (24), tengan que especificar la cantidad del capital propuesto o el capital autorizado y que esta no podrá ser menor de \$500,000.

Análisis de la Medida

Fundamentos y Discusión del Proyecto del Senado 1007

La Ley 273-2012 se aprobó con la idea de ampliar el mercado potencial del Centro Financiero Internacional de Puerto Rico y aumentar significativamente la promoción y el conocimiento de la Isla a través de los círculos financieros mundiales. A diciembre 31 de 2013 operaban en Puerto Rico 33 entidades bancarias internacionales y 6 entidades financieras internacionales con activos totales de aproximadamente \$43 billones. Entendemos que estas

entidades bancarias internacionales y entidades financieras internacionales podrían tener una aportación mayor a la economía de Puerto Rico. Por tal razón, la siguiente medida introduce una serie de enmiendas técnicas que consideramos medulares en el proceso de maximizar el potencial de la Ley 273-2012.

En la actualidad, entre las actividades permitidas a las entidades financieras internacionales se encuentra la participación en una serie de transacciones financieras con residentes de Puerto Rico, previa la autorización del Comisionado de Instituciones Financieras, y/o con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Algunas de estas actividades permitidas tienen el propósito de atraer capital extranjero que por consecuencia le ofrecen mayor liquidez al sistema financiero de Puerto Rico ayudando a acelerar la salida del estancamiento económico de nuestro País.

Una de esas disposiciones permite que las entidades bancarias internacionales puedan, con el aval de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, entrar en la compra de préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos, de cualquier banco o instituciones financieras que se considere una persona doméstica o cualquier sucursal de Puerto Rico de un banco extranjero, incluyendo la ejecución del colateral relacionado a dichos préstamos y la venta de la propiedad que fungía como colateral de dichos préstamos. No obstante, esta facultad sólo se otorgó por poco más de dos años siguientes a la fecha de aprobación de la Ley 273-2012. En la actualidad existen muchas instituciones financieras con carteras de préstamos perdidosos que pudiesen seguir beneficiándose de dicha disposición por lo que esta Asamblea Legislativa entiende prudente extender el periodo de tiempo por tres (3) años adicionales. Por otra parte, esta medida también aclara que las entidades internacionales también podrán adquirir cualquier propiedad mueble o inmueble (tangible e intangible) que constituya colateral de dichos préstamos.

Para que se cumplan los propósitos aquí mencionados, esta enmienda dispone para la clarificación de la definición de bancos y la inclusión de la definición de instituciones financieras con el propósito de que todo el sector financiero de Puerto Rico pueda beneficiarse de la participación de entidades bancarias internacionales y entidades financieras internacionales en transacciones con residentes de Puerto Rico. Además, se extiende el término por el cual una entidad financiera internacional pueda comprar préstamos que sean considerados clasificados o perdidosos de cualquier banco o institución financiera.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicación evaluó las recomendaciones de los deponentes en torno a cambios en el P. del S. 1007, los cuales se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Se sugirió la eliminación en su totalidad de la enmienda contenida en el Artículo 1 del P. del S. 1007, dirigida a incluir la definición de Banco y de Institución Financiera. Esto debido a que las definiciones propuestas causarían una consideración demasiado amplia de las operaciones de las EFI's en relación al mercado local.
- Se sugirieron enmiendas al Artículo 2 del P. del S. 1007, para que en el Artículo 5(b)(3)(A) de la Ley 273-2012 se especifique tanto el capital autorizado en acciones y el capital inicial pagado.
- También se recomienda que se modifique el Artículo 5(b)(3)(B) de la Ley 273-2012 para que en aquellos casos donde el sujeto regulado por la ley no sea una corporación, se especifique la cantidad de su capital propuesto y el capital inicial pagado.
- Se sugiere a su vez que se modifique el Artículo 5(b)(3)(C) de la Ley 273-2012 para que se especifique que aquellas entidades financieras internacionales que exclusivamente provean, con la previa autorización del Comisionado de Instituciones Financieras,

servicios financieros a otras EFI o extranjeros fuera de Puerto Rico, según lo dispone los Artículos 12(a)(23) y (24), tengan que especificar la cantidad del capital propuesto o el capital autorizado y que esta no podrá ser menor de \$500,000.

Todas estas recomendaciones de los deponentes se acogen positivamente por la Comisión y se integran al entirillado con enmiendas que acompaña el informe.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1007, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto del Senado 1007, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

RAMÓN LUIS NIEVES PEREZ

Presidente

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1081, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

~~LEY~~

Para enmendar el Artículo 4 y 5 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Ley 240-2011 se ordenó el traspaso de la titularidad de la Finca Percon a la Autoridad del Puerto de Ponce. No obstante, al momento de la aprobación de la referida Ley, se estaba litigando un pleito de expropiación para cuantificar el valor de la Finca. A esos efectos ya se había consignado una suma ante el Tribunal, más los propietarios de la Finca sostenían que tenía un valor mayor. Luego de varios trámites ante los tribunales, se emitió sentencia, la cual advino final y firme en el año 2013, donde se determinó que la finca tenía un valor mayor a lo que ya se había pagado.

Así, la presente legislación tiene como propósito ampliar el uso de la línea de crédito que posee la Autoridad del Puerto de Ponce, para proveer que se podrá utilizar para el pago de dicha reclamación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Delegación de facultades

Se transfieren y delegan a la Autoridad del Puerto de Ponce todas las funciones, objetivos, deberes, derechos, facultades y prerrogativas que tiene la Autoridad del Puerto de las Américas, creada por virtud de la Ley Núm. 171-2002, según enmendada, y será la Autoridad del Puerto de Ponce y su Junta de Directores con plenos poderes para determinar la política pública en relación con el desarrollo y operación del Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago, quedando dicha instalación bajo la jurisdicción exclusiva de esta nueva Autoridad.

Bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora de la Autoridad del Puerto de Las Américas, la cual continuará existiendo para atender las obligaciones incurridas por aquélla, las cuales no serán asumidas por la Autoridad del Puerto de Ponce, *excepto por lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley.*”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Transferencia de Bienes y Desarrollo de Obras en Ponce

El Municipio Autónomo de Ponce determinará la propiedad municipal que estará bajo la jurisdicción de la Autoridad del Puerto de Ponce. La Autoridad del Puerto de Ponce y su Junta de Directores, en un plazo de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley, negociará de buena fe con el Municipio Autónomo de Ponce los términos y condiciones bajo los cuales se habrá de traspasar, arrendar o subconcesionar cualquier propiedad, instalación, concesión o derecho que le pertenezca al Municipio y que sea necesario o conveniente para el desarrollo y operación del Puerto tomando en consideración que el traspaso de las propiedades municipales a la Autoridad viabiliza el desarrollo del Puerto de Las Américas como proyecto de desarrollo económico para la Región Sur y de Puerto Rico. Expirado el término de sesenta (60) días antes mencionado, la Autoridad del Puerto de Ponce pasará a ser usufructuaria y con la capacidad de disponer mediante contratos de concesión de dichos activos en lo que se llega a un acuerdo definitivo con el Municipio Autónomo de Ponce. Nada de lo dispuesto en este Artículo se entenderá que limita o afecta el itinerario de trabajo dispuesto por esta Ley, ni afectará tampoco los poderes de la Autoridad para adquirir dichas propiedades o derechos.

La Autoridad del Puerto de Las Américas y su Junta de Directores, en un plazo de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley, negociará de buena fe con la Autoridad del Puerto de Ponce los términos y condiciones bajo los cuales se habrá de traspasar, arrendar o subconcesionar cualquier propiedad, instalación, concesión o derecho que le pertenezca a la Autoridad del Puerto de Las Américas y que sea necesario o conveniente para el desarrollo y operación del Puerto de Ponce. Expirado el término de sesenta (60) días antes mencionado, la Autoridad del Puerto de Ponce pasará a ser usufructuaria y con la capacidad de disponer mediante contratos de concesión de dichos activos en lo que se llega a un acuerdo definitivo con la Autoridad del Puerto de Las Américas. Nada de lo dispuesto en este Artículo se entenderá que limita o afecta el itinerario de trabajo dispuesto por esta Ley, ni afectará tampoco los poderes de la Autoridad para adquirir dichas propiedades o derechos.

La Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez finalizado el proceso de adquisición de la Finca Percon, traspasará la misma a la Autoridad del Puerto de Las Américas, quien a su vez, conforme lo establece esta Ley, traspasará la titularidad de la misma a la Autoridad del Puerto de Ponce. *Disponiéndose que, la cuantía establecida como diferencia entre lo ya consignado como pago por la Finca, y lo adjudicado en la sentencia final y firme emitida por los tribunales en el proceso de adquisición de la Finca Percon, será incluida como uso elegible de la línea de crédito de hasta sesenta millones de dólares (\$60,000,000), más adelante autorizada en este Artículo.*

La Administración de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vendrá obligada a traspasar a la Autoridad del Puerto de Ponce, una vez finalizado cualquier litigio al respecto, la titularidad de las Fincas, La Esperanza, Bay Land, FMC y cualquier otra que se haya adquirido como parte del proceso de planificación para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Rafael Cordero Santiago.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquiera de sus instrumentalidades públicas coordinarán en conjunto con la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, el implantar y/o construir las obras de infraestructura certificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Ponce del año 2003 que la Junta determine como necesarias e indispensables para la consecución de los objetivos de esta Ley. En específico, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de las Agencias e Instrumentalidades correspondientes, desarrollará la Finca Percon y realizarán las obras que sean necesarias para llevarle energía, agua y proveer acceso al Puerto de Las Américas, Rafael Cordero Santiago y a las Zonas de Valor Añadido.

La Autoridad del Puerto de Ponce estará autorizada a solicitar hasta la cantidad de sesenta millones (\$60,000,000) de dólares mediante una línea de crédito a través del Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Los pagos para satisfacer esta deuda se honrarán mediante asignaciones presupuestarias anuales, provenientes del fondo general, a partir del año fiscal 2014-2015 terminando en el año fiscal 2043-2044, conforme a la cantidad que acuerden el Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración en cada año el balance del principal adeudado y los intereses. A tales efectos, para los años fiscales 2014-2015 a 2043-2044, **[la Oficina de Gerencia y Presupuesto]** se consignará en los presupuestos funcionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para la amortización del principal de la deuda y los intereses acumulados de cada año.”

Artículo 3.- Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado Núm. 1081 según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1081 (en adelante, **-P. del S. 1081**”), según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 4 y 5 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la **-Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce**”, a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación del **P. del S. 1081**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Autoridad del Puerto de las Américas. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (**-BGF**”), envió comentarios con fecha del 14 de mayo de 2014 suscritos por su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp. El BGF, en su función de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y velando por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno, indica que el **P. del S. 1081** pretende enmendar la Ley 240-2011, la cual creó la Autoridad del Puerto de Ponce (en adelante, **-APP**”), a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada. La Ley 240-2011 ordenó el traspaso de la titularidad de la Finca Percon a la APP. No obstante, al momento de la aprobación de la referida Ley, se estaba litigando en un pleito de expropiación la justa compensación por la referida finca. En el año 2013, el Tribunal emitió una sentencia en la cual determinó que el valor de la finca era mayor a la cuantía de justa compensación consignada en el Tribunal, por lo que la presente medida pretende cubrir el pago adeudado con fondos procedentes de la línea de crédito.

No obstante, el BGF advierte que se ausculte la opinión de la Autoridad del Puerto de las Américas debido a que existen posibles alternativas respecto a propiedades adicionales para el desarrollo de la zona que no necesariamente incluyen la Finca Percon. Esto debido al efecto que tendría en el presupuesto de la agencia la adquisición de la Finca. El BGF, por lo tanto, no se opone a la aprobación del **P. del S. 1081**.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (**-OGP**”), suscribió comentarios con fecha del 5 de mayo de 2014 durante la Vista Pública conjunta del proceso presupuestario, así como un memorial explicativo con fecha de 13 de junio de 2014, suscritas por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

En la Vista Pública conjunta, la OGP mencionó que el presupuesto recomendado fue preparado en cumplimiento con el compromiso del Gobernador de presentar un presupuesto balanceado sin financiamiento deficitario como origen de recursos y sin gastos pospuestos mediante el mecanismo de refinanciamiento de la deuda constitucional, como ocurrió en el pasado. Para ello, además de las resoluciones conjuntas del presupuesto, se incluye una serie de medidas correctivas entre las cuales se incluye el **P. del S. 1081** objeto del presente informe.

La OGP enfatiza el compromiso de esta Administración con la disciplina fiscal, lo cual queda evidenciado y reiterado en las medidas presentadas que acompañan el presupuesto. El presupuesto recomendado para el AF 2014-15 representa un paso importantísimo en el camino hacia un Gobierno que podamos pagar, y que sea un motor, no un peso, sobre nuestro desarrollo económico. A tales efectos, la OGP indica que endosa todas y cada una de las medidas comentadas en el memorial, entre ellas el **P. del S. 1081**.

Por otro lado, en los comentarios recibidos con fecha de 13 de junio de 2014, la OGP indica que la presente medida –constituye un ejercicio de maximización de recursos, considerando la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando”. Más aún, expresa que la misma constituye también una acción de cumplimiento con la responsabilidad legal del pago de una sentencia de expropiación, la cual es final y firme, y que se relaciona directamente con el desarrollo del Puerto de Ponce. La propiedad ubica en los terrenos donde se desarrolla el Puerto y precisamente fue expropiada para esos fines. Por tanto, se trata de un gasto a fin a la Autoridad del Puerto de Ponce.

El **P. del S. 1081** resulta necesario y vital para liberar al Fondo General del pago de una sentencia de expropiación la cual tiene prioridad sobre otros desembolsos conforme a la Ley 147-1980 ya que de la manera que lee la Ley 240-2011 actualmente, la APP no tiene responsabilidad alguna por el pago de tal sentencia a pesar de que contará con la titularidad de la propiedad. Debido a que la expropiación la llevó a cabo el ELA en beneficio de la Autoridad del Puerto de las Américas, la responsabilidad recae sobre el Fondo General toda vez que el presupuesto de esta agencia aún es subsidiado por el Fondo General.

Por tal razón, la OGP opina que resulta un paso natural y lógico que la Autoridad del Puerto de Ponce, la cual tendrá finalmente la titularidad de la finca, sea quien asuma la obligación del pago que resta por desembolsar respecto a la sentencia de expropiación. Para lograr un equilibrio en los desembolsos del Fondo General, por lo tanto, resulta necesario aprobar la presente medida ya que, de otro modo, la orden final y firme del tribunal provee que se deberá identificar en el próximo presupuesto 2014-2015 una fuente para el pago de la sentencia, la cual ha sido dirigida contra el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto bajo apercibimiento de desacato. En atención a lo anterior, la OGP endosa la aprobación del **P. del S. 1081**.

AUTORIDAD DEL PUERTO DE LAS AMÉRICAS

La Autoridad del Puerto de las Américas (–APA”), junto con la Autoridad del Puerto de Ponce (–APP”), suscribieron comentarios con fecha del 6 de junio de 2014 firmados por sus respectivos Directores Ejecutivos, el Lcdo. Iván Ríos Mena y el Sr. Carlos Iván Mejía Algarín.

En la ponencia, indican que mediante la Ley 240-2011 se autorizó a la APP a solicitar hasta la cantidad de \$60,000,000 mediante una línea de crédito a través del Banco Gubernamental de Fomento. No obstante, no se impuso ninguna restricción o requisito aparte de que los pagos se satisfarán a través del Fondo General, a partir del año fiscal 2014-15 hasta el año fiscal 2043-44, conforme a la cantidad que acuerden el BGF y la OGP, tomando en consideración en cada año el balance del principal adeudado y los intereses.

Por lo tanto, debido a que la Ley no establece usos específicos para los fondos, la APP actualmente tiene absoluta discreción sobre el uso que dará a los fondos de la línea de crédito autorizada en Ley, una vez obtenga la misma del BGF. La APP y la APA entienden que la medida establece una limitación toda vez que restringe el uso de la línea de crédito, y que no resulta necesaria legislación alguna para autorizar un determinado uso para los fondos, sino la determinación de la APP de la necesidad de hacer dicho uso de los fondos para cumplir su objetivo de promover el desarrollo del Puerto. A tales efectos, se oponen a la aprobación del P. del S. 1081.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 240-2011 creó la Autoridad del Puerto de Ponce para traspasar a esta agencia todas las funciones, deberes, derechos, facultades y prerrogativas concedidas a la Autoridad del Puerto de Las Américas, creada bajo la Ley 171-2002, según enmendada. A su vez, se le concedió a la nueva Autoridad y su Junta de Directores pleno poder para determinar la política pública en relación con el desarrollo y operación del Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago, quedando dicha instalación bajo la jurisdicción exclusiva de esta nueva Autoridad. A la Junta, por su parte, se le encomendó la responsabilidad primaria conseguir un Operador de Calibre Internacional para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Rafael Cordero Santiago, así como un Administrador para las Zonas de Valor Añadido.

El desarrollo del Puerto de Ponce depende, por lo tanto, de unos terrenos y estructuras adicionales que sirvan de apoyo para la zona. Se requirió, mediante la referida Ley 240-2011, el traspaso de varias propiedades por parte del Municipio de Ponce, la Autoridad del Puerto de Las Américas, la Administración de Terrenos y la Autoridad de Carreteras y Transportación. Esta última le correspondió el traspaso de la Finca Percon, que se encontraba en proceso de litigio.

Actualmente, la sentencia del Tribunal determina que la finca tenía un valor mayor a lo que fue pagado por la Autoridad de Carreteras previo a su traspaso, por lo que resulta necesario pagar la cantidad adeudada, ascendente a \$16 millones. A su vez, según advirtió la OGP, la orden final y firme provee que en el próximo presupuesto 2014-2015 deberá identificarse una fuente para el pago de la sentencia, la cual ha sido dirigida contra el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto bajo aperecibimiento de desacato.

El **P. del S. 1081** pretende autorizar el pago de esta cuantía a través de la línea de crédito de hasta \$60 millones autorizada mediante la Ley 240-2011. Debido a la importancia de poder desarrollar el Puerto de Ponce, para el beneficio de la zona sur así como el desarrollo económico de Puerto Rico, esta Comisión entiende meritorio el propósito de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que el **P. del S. 1081** no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene la encomienda de velar por los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveyendo los recursos necesarios para nuestro desarrollo económico. En momentos de estrechez económica resulta imperativo aprovechar los recursos dispuestos por Ley que le ofrezcan al Fondo General liquidez a corto y mediano plazo. La línea de crédito autorizada por la Ley 240-2011, ascendente a \$60 millones, se encuentra disponible para el desarrollo del

Puerto de Ponce. Este desarrollo depende, además, del desarrollo las Zonas de Valor Añadido que circundan el Puerto, incluyendo la Finca Percon, cuyo litigio fue recientemente resuelto por el Tribunal Superior de Puerto Rico.

El pago de la sentencia del Tribunal por la Finca Percon no solo culminará con una de las muchas obligaciones del Estado, sino que también dará continuidad al desarrollo de este tan importante proyecto para nuestra Isla. A su vez, debido a que la Finca se traspasó a la Autoridad del Puerto de Ponce, es justo y razonable que sea ésta la que pague la cantidad restante y no el Fondo General. Finalmente, ya que la Autoridad del Puerto de Ponce cuenta con una línea de crédito con un balance disponible, entendemos que el referido pago debe financiarse mediante la línea de crédito de la APP.

Asimismo, mediante la aprobación del presente P. del S. 1081, se establece claramente que los fondos provenientes de la referida línea de crédito quedan autorizados para los propósitos que dispone la medida. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación del **P. del S. 1081**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1097, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de establecer una política preferencial para las compras de alimentos en Centros de Actividades Múltiples, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, realizadas con fondos provenientes, bien sean federales y/o estatales, de cualesquiera agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les otorguen en beneficio de personas de edad avanzada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 14-2004, según enmendada, mejor conocida como la ~~Ley~~ para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” establece una política pública dirigida a respaldar el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la industria puertorriqueña. Así pues, establece una política preferencial para la compra de artículos o servicios que efectúe el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponiendo que cualquier agencia, dependencia, subdivisión o instrumentalidad reservarán, al menos, quince (15) por ciento de las compras y contrataciones para

servicios rendidos en Puerto Rico o artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en nuestra Isla.

Además, es menester señalar que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, firmó en 5 de abril de 2013, la Orden Ejecutiva OE-2013-025, cual garantiza el cumplimiento con la política pública establecida en la Ley Núm. 14-2004, *antes*. Por su parte, en mayo de 2002, el Presidente George W. Bush aprobó enmiendas al *“Buy American Act”*³, cuales fueron efectivas en Puerto Rico en octubre de 2002. La referida legislación concede potestad para establecer preferencia en las adquisiciones de cualesquiera productos provenientes de Puerto Rico y Estados Unidos versus los que provienen del extranjero.

Por otra parte, debemos puntualizar que durante el ~~pasado~~ año fiscal 2012-2013, ~~solamente de los fondos provenientes de la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada y destinados para la compra de alimentos~~ destinó fondos para la población de edad avanzada que sirve, esta Oficina otorgó fondos y ofreció apoyo para el ofrecimiento de más cuatro (4) millones de comidas. A raíz de esto, y se beneficiaron cerca de dieciocho (18) mil personas pertenecientes a esta población a través de los municipios y las organizaciones sin fines de lucro. Esta medida sin lugar a dudas será de gran beneficio, no solamente para la población de edad avanzada mediante el ofrecimiento de una mejor calidad de frutos puertorriqueños, sino principalmente para los agricultores y el apoyo a la economía local.

Así pues, esta Asamblea Legislativa, entiende que como fortalecimiento a la política pública aquí indicada de la Ley 14-2004, *antes* y según lo establecido en la OE-2013-25, los Establecimientos de Personas de Edad Avanzada, según estos son definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como *“Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”*, deberán utilizar, al menos, cuarenta (40) por ciento de los fondos provenientes de cualesquiera agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para comprar artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico; lo cual, en definitivas, será una inyección adicional de dineros nuevos a la economía de nuestra Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (t) al Artículo 4 de la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como la *“Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”*, para que lea como sigue:

~~Artículo 4.-Definiciones~~

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (s) ~~“Personas con necesidades especiales”~~...
- (t) *Centro.-Significa todos los Centros de Actividades Múltiples según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”.*”

³ [41 U.S.C. §§ 8301-8305.](#)

Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, mejor conocida como la *–Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña*”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.- Política Preferencial para las Compras en productos comestibles realizadas con fondos estatales y/o federales destinados para compra de alimentos a personas de edad avanzada.

En cuanto a las compras de alimentos realizadas con fondos, sean estatales y/o federales, provenientes de cualesquiera agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se dispone que cada uno de los Centros, reservará, al menos, un cuarenta (40) por ciento de los fondos destinados a dichas compras para artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico según se definen en esta Ley. “

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1097, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el **Entirillado Electrónico** que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1097, pretende añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como *–Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña*”, a los fines de establecer una política preferencial para las compras de alimentos en Centros de Actividades Múltiples, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como *–Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada*”, realizadas con fondos provenientes, bien sean federales y/o estatales, de cualesquiera agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1097, pretende fortalecer la política pública establecida en la Ley 14-2004, *antes* y en la OE-2013-25, a los fines de promover la compra de productos producidos en nuestra Isla. Específicamente la medida ante nos, obliga a todo Establecimiento de Personas de Edad Avanzada, según estos son definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como *–Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada*”, a utilizar, al menos, cuarenta (40) por ciento de cualesquiera fondos provenientes de agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para comprar artículos extraídos, producidos o manufacturados, ensamblados o envasados en Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

Así las cosas, atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, se solicitaron memoriales analíticos de la medida a las siguientes, a saber: Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante, **AIPR**; el Departamento

de Agricultura compareció a través de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante, **Administración**); Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en adelante, **MIDA**); Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada (en adelante **OPA**); Asociación de Alcaldes (en adelante, **Asociación**). De las siguientes se solicitaron escritos y al día de hoy no se han recibido: Asociación de Productos de Puerto Rico (en adelante, **APPR**); Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración, Inc. (en adelante, **ADCLD**); Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, **DDEC**); Departamento de la Familia (en adelante, **Familia**); Federación de Alcaldes (en adelante, **Federación**); y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, **OGP**).

La **AIPR avaló** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1097, según presentado. La AIPR intima que está en total acuerdo con los propósitos que animan la aprobación de la medida de referencia. Argumentan que el 90.1% de las empresas que operan en la Isla son locales y que el 83% de las empresas manufactureras son locales. Finalmente, le solicita a esta Asamblea Legislativa que haga, vía ley, un sistema único digitalizado y público sobre el sistema de compras del gobierno.

Por su parte, la **Administración avaló** la aprobación de la medida legislativa bajo análisis. La Administración expresó total apoyo e indicó que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todos sus componentes adscritos comparten el compromiso, establecido mediante la medida ante nuestra consideración, de fortalecer la industria local, y que dicho esfuerzo redundará en la creación y retención de más empleos. Por lo cual, endosa la medida según presentada, ya que presenta compromiso con el desarrollo y fortalecimiento del sector local de nuestra Isla.

Del mismo modo, **MIDA avaló** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1097 e indicó que no tiene objeción a la aprobación del proyecto según fue presentado.

La **OPEA aprobó** la medida ante nuestra consideración y destacó que desde el año 2002, mediante la Orden Administrativa Núm. 12 de la extinta Oficina para los Asuntos de la Vejez, se estableció en dicha dependencia que los Centros de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada tienen que cumplir con lo instituido en la política preferencial de compras del Gobierno de Puerto Rico, establecida en origen por la Ley 42 de 5 de agosto de 1989, y cual fuese derogada por la Ley 14-2004, *antes*, que de igual forma establece las preferencias a las compras.

Finalmente, la Asociación expresó que la medida no tiene impacto sobre los gobiernos municipales y, por tanto, endosa la aprobación de la misma según fuese presentada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales y si tuviese uno, el cual es mínimo, la naturaleza y el fin de la medida así lo amerita.

CONCLUSIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social avala las posiciones esgrimidas por **Asociación de Industriales de Puerto Rico**; **la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**; **Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos**; **Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada**; y **la Asociación de Alcaldes**.

RECOMENDACIONES

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, vuestra Honorable Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al **Proyecto del Senado Núm. 1097**, cual se hace parte de este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 19 de junio de 2014.
(Fdo.)

ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1102, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~derogar~~ eliminar la disposición de la Ley Núm. 3 de 26 de junio de 1929, mediante la cual se le impusieron condiciones de uso al edificio y solar donde se construyeron las oficinas centrales del Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana, dando por cumplidas dichas condiciones.

EXPOSICIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1929, el Gobierno de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 3 del 26 de junio, le vendió a la Cruz Roja Americana, ~~Capítulo~~ Capítulo de Puerto Rico, un terreno localizado en el Barrio Puerta de Tierra de San Juan de 563.25 metros cuadrados, por la suma de un (1) dólar. Dicha ley requería que el ~~Capítulo~~ Capítulo de Puerto Rico construyera en un periodo de cinco (5) años luego de la aprobación de la ley, un edificio cuyo costo no podría ser menor a \$15,000. Dicha venta del terreno también estaba condicionada a que la edificación se destinara única y exclusivamente a ser la instalación de las oficinas del ~~Capítulo~~ Capítulo de Puerto Rico y demás dependencias necesarias para sus labores y responsabilidades. De no cumplirse dichas condiciones, la Ley dispone que el solar junto al edificio pasarían a ser propiedad del Pueblo de Puerto Rico.

Ya han transcurrido 85 años desde la aprobación de la Ley Núm. 3, antes citada, y durante todo ese tiempo el ~~Capítulo~~ Capítulo de Puerto Rico ha cumplido fielmente con las condiciones allí establecidas. Muchos han sido los cambios y el crecimiento de los servicios y cantidad de voluntarios de la Cruz Roja desde que esta se fundó en Puerto Rico en 1892 ~~1893~~. Este incremento de servicios y voluntarios provocó el que desde hace unos años, el ~~Capítulo~~ Capítulo de Puerto Rico construyera unas instalaciones más amplias en los predios del Centro Médico en Río Piedras para satisfacer sus actuales necesidades; y, de paso, proveyera mejor accesos en casos de emergencia a vehículos y personal.

Sin embargo, por ser una organización sin fines de lucro que ofrece múltiples servicios, los recursos de la Cruz Roja siempre se encuentran comprometidos ~~estirados~~ al máximo. Por lo que tener un edificio cuyo gravamen les impide obtener el máximo beneficio del mismo, es un

contrasentido. El Gobierno del Estado Libre Asociado reconoce que el Capítulo de Puerto Rico ha cumplido cabal y satisfactoriamente con el requisito establecido en 1929, y, por lo tanto libramos al Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana de toda condición impuesta en la Ley Núm. 3 de 26 de junio del 1929 en torno a los usos del edificio ubicado en Puerta de Tierra, San Juan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se dan por cumplidas todas las condiciones contenidas en la Ley Núm. 3 del 26 de junio de 1929, en cuanto al costo de construcción del edificio y el uso y destino que se le dará al mismo.

Artículo 2.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad a que, mediante presentación de copia certificada de esta Ley, elimine cualquier gravamen, condición o restricción de uso o disposición que surja de la Ley Núm. 3 de 26 de junio del 1929 que afecte a la finca ~~núm.~~ número 397, inscrita al folio 45 del tomo 20 de Puerta de Tierra, inscripción primera. De esta forma, la Cruz Roja Americana, ~~Capítulo~~ Capítulo de Puerto Rico, podrá transferir, gravar, arrendar o de cualquier forma, disponer, de dicha propiedad libre de condición o restricción que se haya impuesto mediante la Ley Núm. 3 de 26 de junio del 1929.

~~Artículo 3.- Se deroga la Ley Núm. 3 de 26 de junio de 1929.~~

Artículo 3.- Se dispone como única condición para esta acción legislativa, que la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, de transferir, gravar, arrendar o de cualquier forma, disponer de la propiedad mencionada en el Artículo 2 de esta Ley, los fondos generados por tal actividad se destinarán a ser manejados y utilizados para las necesidades de su Capítulo de Puerto Rico.

Artículo 4.- Esta ley Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1102, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1102, presentado por el señor Bhatia Gautier, tiene el propósito de eliminar la disposición de la Ley Núm. 3 de 26 de junio de 1929 mediante la cual se le impusieron condiciones de uso al edificio y solar donde se construyeron las oficinas centrales del Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana, dando por cumplidas dichas condiciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Cruz Roja Americana es una organización creada mediante la Ley del Congreso de los Estados Unidos del 5 de enero de 1905. Es una organización humanitaria sin fines de lucro establecida en Puerto Rico desde 1892.

En 1929, el Gobierno de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 3 del 26 de junio, le vendió a la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, un terreno localizado en el Barrio Puerta de Tierra de San Juan, por la suma de un (1) dólar. Dicha venta del terreno estaba condicionada a que la edificación que se construyera en dicho terreno debía estar destinada única y exclusivamente a ser la instalación en que ubicaran las oficinas del Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana y

demás dependencias necesarias para sus labores y responsabilidades. De no cumplirse dichas condiciones, la Ley dispone que el solar junto al edificio pasarían a ser propiedad del Pueblo de Puerto Rico.

Muchos han sido los cambios y el crecimiento de los servicios y cantidad de voluntarios de la Cruz Roja desde que ésta se fundó en Puerto Rico en 1892. Este incremento de servicios y voluntarios provocó el que desde hace unos años, el Capítulo de Puerto Rico construyera unas instalaciones más amplias. Según expresado en el memorial sometido a esta Comisión en relación al P. del S. 1102, desde el 16 de agosto de 1984 el Capítulo de Puerto Rico opera desde las oficinas ubicadas en el edificio de la Cruz Roja Americana en Centro Médico. Esta propiedad pertenece a la organización y cuenta con modernas y céntricas facilidades.

Para continuar cumpliendo con su misión humanitaria, la Cruz Roja Capítulo de Puerto Rico, necesita tener los fondos necesarios para brindar la asistencia y servicios a las familias puertorriqueñas. Ya han transcurrido 85 años desde la aprobación de la Ley Núm. 3 de 1929 y durante todo ese tiempo el Capítulo de Puerto Rico ha cumplido fielmente con las condiciones allí establecidas. Por lo tanto, mantener la disposición legal que impone condiciones de uso al edificio y solar donde ubican las antiguas oficinas del Capítulo de Puerto Rico -que actualmente se encuentra en desuso- resulta en un contrasentido por constituir un gravamen que les impide beneficiarse del mismo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana ha cumplido cabal y satisfactoriamente con el requisito establecido en 1929 y, por lo tanto, es meritorio librar de toda condición impuesta en la Ley Núm. 3 de 26 de junio del 1929 en torno a los usos del edificio ubicado en Puerta de Tierra, San Juan. Sin embargo, mediante la presente medida se impone como condición indispensable para esto que, si el Capítulo de Puerto Rico transfiere, grava, arrenda o dispone de dicha propiedad, deberá destinar los fondos generados por tal actividad a cubrir las necesidades del Capítulo de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1102 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo legislativo, su informe recomendando la aprobación de la P. del S. 1102, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

-RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~ordenar a los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de~~ solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y de a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estipulen dentro de su plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas al Puerto Marítimo de Mayagüez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto Marítimo de Mayagüez es el tercer puerto comercial más grande de Puerto Rico. Este puerto es una bahía abierta en el punto medio de la costa Oeste el cual permite el fácil acceso, de día o de noche, en cualquier época del año, a las costas de Porta del Sol. Mide 3.8 millas de ancho y está protegido por una cadena de arrecifes que se extienden a través de su entrada, ~~cuanta~~ Cuenta con un calado que fluctúa entre ~~47 y 120 pies~~ 24 a 32 pies de profundidad. ~~Este Su~~ canal está demarcado con boyas iluminadas y 12 torres de alineamiento.

Este puerto es utilizado por viajeros frecuentes a la República Dominicana y otras islas del ~~caribe~~ Mar Caribe, en viajes semanales. Las facilidades están desarrolladas y cuentan con una infraestructura que facilita su operación, que puede ser optimizada con una inversión en el mejoramiento del calado del puerto.

No nos cabe la menor duda de que el ~~puerto~~ Puerto de Mayagüez tiene el potencial de volver a convertirse en el de mayor exportación hacia en el mercado internacional de todo Puerto Rico y a su vez convertirlo en el pilar del turismo de la región Porta del Sol.

Un aumento en la actividad comercial y turística del Puerto de Mayagüez ineludiblemente impactaría de forma positiva la actividad económica con la creación de empleos, nuevas pequeñas y medianas empresas, así como el fortalecimiento de los ya existentes. Asimismo, la oferta turística que brinda la región de Porta del Sol es más amplia a la que provee la costa de San Juan y se convierte en un atractivo adicional del que pueden disfrutar nuestros visitantes, incrementando el paso turístico por la isla.

Es por estas razones que la creación de incentivos o programas por parte de la colaboración conjunta de estas agencias no es sólo beneficiosa, sino que finalmente le brinda la justicia que necesita el Oeste de Puerto Rico y todos sus ciudadanos.

RESUELVESE RESUÉLVAESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena a los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de~~ solicita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y de a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estipulen dentro de su plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas al Puerto Marítimo de Mayagüez.

Sección 2.- ~~Este plan debe~~ Estos acuerdos deben incluir incentivos económicos y de oferta turísticas en un plan concertado con los comerciantes del área y las agencias gubernamentales encargadas de dichas ofertas turísticas.

Sección 3.- ~~Este Plan debe ser desarrollado e implementado en un periodo no mayor de 180 días y trabajado en coordinación con la Junta de Porta del Sol. La Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, le notificarán a la Comisión del Puerto de Mayagüez y a la Junta de Directores del "Destino Turístico Porta del Sol-Puerto Rico", en un periodo no mayor de 180 días, los acuerdos estipulados para el Puerto Marítimo de Mayagüez, según establece esta Resolución Conjunta.~~

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Resolución Conjunta del Senado Núm. 209, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 209, propone ordenar a los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de la Compañía de Turismo y de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estipulen dentro de su plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas al Puerto Marítimo de Mayagüez.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Sin duda una de las ciudades más importantes que tiene nuestro País, es el Municipio Autónomo de Mayagüez, por su diversidad de recursos, por su historia de grandes próceres y por la autenticidad de su gente. Mayagüez conserva uno de los Puertos con una descendencia legendaria irreparable. A lo largo de muchos años y según las circunstancias concurrentes en cada época, el Puerto de Mayagüez fue escenario de un sinnúmero de episodios históricos, en los que buques de guerra de potencias extranjeras enemigas, barcos piratas, naves corsarias o insurgentes que merodeaban por el litoral mayagüezano protagonizaron serios incidentes de carácter bélico que amenazaron con poner en peligro la paz de que entonces disfrutaba el orbe hispánico.⁴ El Puerto de Mayagüez no solo tiene una importancia económica sino también histórica, para dar un ejemplo en los años 1813 a 1827 el Puerto se convirtió el de mayor exportación hacia el mercado internacional en todo Puerto Rico, desplazando al segundo y tercer lugar a sus puertos rivales en San Juan y Ponce.⁵ Actualmente es considerado el tercer puerto comercial más grande de Puerto Rico. Los historiadores coinciden en que la bahía natural de Mayagüez fue desde antes de su fundación como poblado determinante en su desarrollo –dándole carácter, definición e identidad propia”⁶, dice Silvia Aguiló, historiadora y gestora cultural en Mayagüez.

Según la ponencia de la Comisión del Puerto de Mayagüez, los predios del Puerto consisten de aproximadamente 19 cuerdas, los terrenos aledaños al Puerto son propiedad de PRIDCO. Actualmente el Puerto cuenta con una estación modelo de Aduana Federal, que maneja carga, pasajeros y el tráfico de autos. Asimismo, cuenta con su propio laboratorio químico para el muestreo de requerido por Agricultura Federal, y un área de detención. El Puerto es uno de entrada con una profundidad de 32 pies de calado autorizada por el Colegio de Ingenieros. En el último censo realizado en el Puerto, la profundidad fluctúa de 24 a 32 pies de profundidad.

También se indica en la ponencia de la Comisión del Puerto, que el mismo ha estado administrado por varias entidades gubernamentales y privadas. En la actualidad, es administrado por

⁴ Cedó Alzamora, Federico. *Incurciones Corsarias en el Puerto de Mayagüez*. Ediciones Guanajibo: Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. Web. 2010.

⁵ Gill, Millie. *El puerto de Mayagüez, pilar de nuestro desarrollo*. Mayagüez: cronología gráfica. Portal: Mayagüez sabe a mangó. Web. 13 de junio de 2014.

⁶ Aguiló, Silvia. *Mayagüez: Conciencia y memoria. Estudio del desarrollo urbano y catalogación del patrimonio arquitectónico mayagüezano*.

la Comisión del Puerto de Mayagüez. Esta Comisión fue creada como entidad pública y corporativa en el Municipio de Mayagüez, bajo la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez”. La misma se crea con el propósito de desarrollar, aprobar, adquirir, construir, manejar, poseer, operar y administrar los negocios portuarios en el Puerto de Mayagüez. La Comisión entró en funciones y obtuvo título y posesión del Puerto mediante la Resolución 81 de la Legislatura Municipal del 15 de mayo de 2002, según enmendada, la cual a su vez fue aprobada por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2003-77, del 18 de diciembre de 2003. El Puerto fue transferido de manos de la Autoridad de Puertos a la Comisión mediante el Convenio para la Transferencia del Puerto de Mayagüez, otorgado el 23 de julio de 2004 entre el Estado Libre Asociado, la Autoridad de Puertos, la Comisión y el Municipio de Mayagüez. La Comisión está dirigida por una Junta de Comisionados, compuesta por 5 miembros cuyos nombramientos es escalonado con una duración de 5 años. Esto es, que cada año vence el nombramiento de solo un miembro de la Junta, lo que permite la continuidad de los trabajos.

De igual forma, durante el mes de marzo de 2005, la Comisión del Puerto recibió propuestas de cuatro (4) entidades, de las cuales la propuesta de Holland Group Port Investment, fue la propuesta seleccionada. Se otorgó el contrato para el diseño, desarrollo, administración y operación del Puerto de Mayagüez con la compañía Holland Group. El contrato tenía un término de treinta (30) años y provee para una extensión automática de treinta (30) años adicionales, si las partes están en cumplimiento con los términos del mismo. Durante el término del contrato, la Comisión cobrará una renta a base de 10% de los ingresos brutos que genere la actividad comercial del Puerto. La Comisión establece que alegadamente, ante varios incumplimientos de Holland Group, ha mantenido a la Comisión inmersa en litigios que buscan la terminación del contrato entre las partes y la orden de desahucio de Holland Group del Puerto de Mayagüez. La Comisión acudió al Tribunal de Primera Instancia a solicitar la terminación del contrato y la orden de desahucio de Holland Group.

El pasado 19 de mayo de 2014, Holland Group presidida por el empresario José Gonzalez Freyre, había solicitado mediante un recurso legal que el Tribunal ordenara a la Comisión del Puerto una mediación en torno a la solicitud de desahucio. Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones resolvió adjudicar el desahucio, por lo que los procesos regresaron al Tribunal de Primera Instancia de Mayagüez, donde se pasó prueba sobre las condiciones del traspaso de las instalaciones que comprenden algunas 20 cuerdas de terreno.⁷

Hace unas semanas, Holland Group indico a la Comisión del Puerto que querían acceder al fondo para el desarrollo de la infraestructura para poder sufragar el pago de la seguridad. De hecho, se puso a disposición de la empresa la seguridad por parte de la Policía Municipal de Mayagüez, pero las puertas del muelle cerraron por incumplimiento con los requisitos de la Guardia Costera.⁸ Al presente, finalizado el litigio, el Puerto queda nuevamente administrado por la Comisión del Puerto del Mayagüez.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización le solicitó memoriales a las siguientes entidades; la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y la Comisión del Puerto de Mayagüez.

⁷ Rodriguez, Joan Daileen. *Entregan las llaves del Puerto de Mayagüez*. Primera Hora. 19 de mayo de 2014.

⁸ Rodriguez, Joan Daileen. *Entregan las llaves del Puerto de Mayagüez*. Primera Hora. 19 de mayo de 2014.

En resumen, el memorial de la **Autoridad de Puertos de Puerto Rico** establece que el Puerto Marítimo de Mayagüez no forma parte de su inventario de propiedades desde el 2002 por la Orden Ejecutiva Núm. 2003-77, de la entonces Gobernadora Sila M. Calderón. El Puerto le pertenece, bajo la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, según enmendada, por la Ley Núm. 102 de 13 de agosto de 2013, a la Comisión de los Puertos de Mayagüez, entidad pública y corporativa creada por el Municipio de Autónomo de Mayagüez.

La Autoridad de Puertos de Puerto Rico, como parte de las funciones y obligaciones que le impone su Ley habilitadora, tiene la responsabilidad de “*desarrollar y mejorar, poseer, funcionar y administrar cualquiera y todos los tipos de facilidades de transporte y servicios aéreos y marítimos*”. En ese sentido como parte de los esfuerzos conjuntos que se han desarrollado se encuentra la Ley Núm. 113-2011, según enmendada, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico”.

Por otro lado, el memorial de la **Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)**, conforme a lo expuesto por la Autoridad de Puertos, establece que el Puerto de Mayagüez le pertenece actualmente a la Comisión del Puerto de Mayagüez. La Compañía de Turismo alega que para el año 2007, la Comisión formalizó un contrato para la administración del Puerto, conocido como “Lease and Development Agreement”. Dicho contrato se otorgó el 11 de mayo de 2007 entre la Comisión y la Compañía Holland Group, quienes comenzaron administrar el Puerto desde el 9 de agosto del 2007 hasta el presente.

Cabe señalar que ambas entidades públicas (Autoridad de Puertos y Compañía de Turismo), citan a la Ley Núm. 113 de 4 julio de 2011, conocida como “Ley para el Fomento y

Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico”. Esta Ley tiene como objetivos principales⁹;

- Reafirmar y fortalecer la importancia de Puerto Rico como destino de puerto base cruceros (“home port”) regional y mundial.
- Aumentar el tráfico de barcos cruceros a Puerto Rico.
- Aumentar la estadía de los pasajeros de barcos cruceros en hospederías en todas las regiones y municipios de Puerto Rico y en todas las islas de su archipiélago.
- Aumentar las visitas y el volumen de pasajeros en los cruceros que visitan a Puerto Rico.
- Fomentar el consumo en la Isla por parte de los pasajeros y tripulación, incluyendo los gastos de adquisición de provisiones y los gastos de operación de los barcos cruceros que nos visitan.
- Generar y aumentar los beneficios que reciben diferentes segmentos económicos de Puerto Rico vinculados directa e indirectamente a la industria de barcos cruceros.
- Ofrecer incentivos equitativos a todas las líneas de cruceros y crear una alianza con cada una de las líneas de cruceros para maximizar la promoción de Puerto Rico como destino turístico.

También se consignó la opinión de la **Comisión del Puerto de Mayagüez (en adelante, CPM)**. Esta fue creada como una entidad pública y corporativa en el Municipio de Mayagüez, mediante la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como la “Ley de la

⁹ Art. 2, Ley Núm. 113 de 4 de Julio de 2011, según enmendada.

Comisión del Puerto de Mayagüez”. Su propósito es desarrollar, aprobar, adquirir, construir, manejar, poseer, operar y administrar los negocios portuarios en el Puerto de Mayagüez. En su memorial, la CPM comienza con un trasfondo histórico, proveyendo así el propósito de su creación y el desarrollo de un plan estratégico para el Puerto. Una vez la CPM obtiene la titularidad del Puerto de Mayagüez, el 13 de diciembre de 2004, ésta emite una solicitud de propuestas para el diseño, desarrollo, administración y operación del Puerto. Luego de un proceso de negociación, se le otorgó el contrato a la compañía Holland Group Port Investment (HGPI). Dicho contrato tiene un término de treinta (30) años. Según la CPM, bajo múltiples y continuos incumplimientos de Holland Group, han mantenido a la CPM en litigios que buscan la terminación del contrato entre las partes y la orden del desahucio de Holland Group del Puerto. En la fecha de este informe nuestra Comisión investigó dicho litigio, concluyendo el 19 de mayo de 2014, el Juez Miguel Trabal Cuevas, del Tribunal de Primera Instancia de Mayagüez fijó veinte (20) días para la entrega legal del puerto a la CPM¹⁰.

Según la CPM, los predios del Puerto de Mayagüez consisten de aproximadamente 19 cuerdas. Los terrenos aledaños al Puerto son propiedad de PRIDCO. La CPM establece, que se han mantenido solicitando que se aprueben dos proyectos de ley que transfieren dichos terrenos aledaños al Municipio de Mayagüez. Sin embargo, el Puerto de Mayagüez enfrenta una gran limitación en su desarrollo comercial, pues solo cuenta con 1,200 pies lineales de frente portuario y espacio limitado de muelle para almacenamiento de carga. Actualmente, la CPM indica que estos lotes han estado desocupados en un 90% desde la salida de las atuneras. La CPM señala que transferir estos terrenos al Municipio de Mayagüez significaría el desarrollo de una propuesta integral que incluya infraestructura portuaria y actividad comercial, ya que la CPM establece que las 19 cuerdas existentes no son suficientes para realizar exitosamente turismo, carga e industrias.

Por otro lado, la CPM deja establecido que han mantenido comunicaciones con la Florida Caribbean Cruise Association (FCCA), para la elaboración de un plan de inversión para desarrollar el Puerto y la Región Porta del Sol. De igual forma, la CPM señala la importancia de movimiento de carga de las navieras; actualmente la carga que recibe el Puerto es de Marine Express, que transporta entre la República Dominicana y Puerto Rico. Pero establecen que se debe incorporar al Puerto de Mayagüez aquella carga que esté destinada a los municipios que forman parte de Porta del Sol.

La CPM expone la necesidad del Puerto en realizar un dragado de mantenimiento. Bajo un plan elaborado por el Colegio de Ingenieros, estimaron un tiempo de tres a cuatro años para su realización. Con este plan, la CPM indica que resultaría en un trabajo mucho más completo, eficiente y de un mayor rendimiento económico. Del mismo modo, la CPM sugiere enmendar la Ley Núm. 158-2005, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Destino Turístico Porta del Sol”, a los fines de incluir como parte de la Junta de Porta del Sol a un miembro de la CPM.

Por último, establece que el propósito de la Resolución en evaluación es consonó con los esfuerzos de la Comisión, sin embargo, en su memorial realizan una exposición del estatus del Puerto desde que se otorgó el contrato con Holland Group hasta el presente, el proceso de elaboración de un plan estratégico y lo que falta por hacer para el desarrollo completo del Puerto.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó un análisis completo de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 209, una investigación exhaustiva y detallada, teniendo en consideración los comentarios de las entidades públicas y privadas, sobre el impacto de la medida. La Comisión sugiere enmendar en la Sección 2 de la medida, para los fines que la

¹⁰ Rodríguez, Daileen Joan. *Entregan las llaves del Puerto de Mayagüez*. Primera Hora. Web.19 de mayo de 2014.

Compañía de Turismo y la Autoridad de Puertos le notificarán a la Comisión del Puerto de Mayagüez y a la Junta de Directores de Porta de Sol, en un periodo de no mayor de 180 días, los acuerdos estipulados para el Puerto Marítimo de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 209, **no conlleva** un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 209 y analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, recomienda solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que estipule dentro de su plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas al Puerto Marítimo de Mayagüez. El propósito es el unir esfuerzos con entidades gubernamentales para el desarrollo de la facilidad portuaria, poder fortalecer el tráfico marítimo y hacer del Puerto de Mayagüez el centro económico de toda una región.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 209, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 557, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-01; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-02; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-03; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-04; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares con tres centavos (\$158,564.03) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-01; doscientos un mil trescientos cincuenta y seis dólares con setenta y cinco centavos (201,356.75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-02; cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares con cincuenta centavos (5,482.50) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-03; cinco mil novecientos noventa y un dólares con veinticinco centavos (5,991.25) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-04; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para que sean utilizados según se detalla:

A. Municipio de Peñuelas:

1. Para construcción de aceras, encintados, repavimentación, y cunetones en carreteras municipales y obras y mejoras permanentes.

Subtotal**\$ 371,394.53****Total****\$ 371,394.53**

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 557**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 557** (en adelante **–R. C. de la C. 557–**), tiene como propósito reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-01; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-02; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-03; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-04; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 654-2001 asignó trescientos mil dólares (\$300,000) al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción de un puente sobre el Río Tallaboa en el Municipio de Peñuelas. Además, las Resoluciones Conjuntas Núm. 1226-2002, 1345-2003 y 711-2004, asignaron un total de setecientos dieciséis mil seiscientos setenta dólares (\$716,670) al Municipio de Peñuelas, para ser utilizados en diversas obras y mejoras permanentes dentro del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de cada una de las Resoluciones Conjuntas citadas, y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los balances de las mismas.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 557 se pretende reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53), provenientes de los balances de las Resoluciones Conjuntas 654-2001, 1226-2002, 1345-2003 y 711-2004, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes dentro del Municipio de Peñuelas.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico confirmó la disponibilidad de los balances antes citados mediante certificaciones de fondos emitidas el 6 de mayo de 2014 por el Municipio de Peñuelas, y firmadas por el Sr. Arnaldo Rivera Aguirre, Director de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 557**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 557, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mensajes y Comunicaciones.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estamos convocando a una reunión ejecutiva de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la oficina de la Comisión. Se estarán analizando las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1087; Proyectos de la Cámara 1891; 1910; 1914; 1915; 1916; 1920; 1923; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 541; 542; 546; y 547. Repito, hoy, lunes, 23 de junio de 2014, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la oficina de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, que preside el compañero José Rafael Nadal.

Solicitamos, señor Presidente, receso en los trabajos del Senado hasta hoy, lunes, 23 de junio de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta hoy, lunes, 23 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión, siendo la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.), de hoy, 23 de junio de 2014, lunes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes.

Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se regrese al turno de la consideración del Acta de la sesión anterior.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 20 de junio de 2014.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, Presidente, solicitamos proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Maite D. Oronoz Rodríguez, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, las R. C. de la C. 497; 517; 530; 552; 553; 555 y 556.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. del S. 273; 293 y 336, con enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación, por parte de la Cámara de Representantes, informando que ese Cuerpo ha aprobado la Resolución Conjunta del Senado 273 y la Resolución Conjunta del Senado 293, así como la Resolución Conjunta del Senado 336. Las tres de ellas con enmiendas, solicitamos, señor Presidente, que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 273 y que ésta sea incluida en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, a que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 273, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: La misma acción estaríamos solicitando, señor Presidente, para la Resolución Conjunta del Senado 293.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En el caso de la Resolución Conjunta del Senado 336, Presidente, solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas en la Cámara de Representantes y que la Presidencia nombre un Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado no concurre con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 336 y solicita el señor Portavoz se conforme un Comité de Conferencia; no habiendo objeción, el Comité de Conferencia para atender la Resolución Conjunta del Senado 336 lo será compuesto por los compañeros, José Nadal Power, María Teresa González López, senador Gilberto Rodríguez Valle, senador Larry Seilhamer Rodríguez; y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 888

Por el señor Fas Alzamora:

–Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la entidad *Susan G. Komen Race For The Cure* – Capítulo de Puerto Rico, por la celebración de la Décima Edición del *5K Race For The Cure*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los pasados diez años la organización *Susan G. Komen Race For The Cure*, Capítulo de Puerto Rico, ha dirigido sus esfuerzos a la concienciación ciudadana sobre el cáncer de seno enfocado en la población puertorriqueña. Su iniciativa se ha desarrollado, a través de la publicación, tanto escrita como audio visual, sobre material informativo de estilos de vida saludable y detección temprana de esta condición que afecta mayormente a la mujer.

En Puerto Rico, *Race For The Cure* evento cumbre de la organización, [-] se ha convertido en una carrera emblemática y nacional en apoyo a la concienciación de cáncer del seno. La misma ha logrado una acogida de carácter inimaginable cuya participación sobrepasa los diecisiete mil (17,000) participantes. Los recaudos obtenidos por la organización a través de este evento son aportados a organizaciones sin fines de lucro, que atienden la prevención y tratamiento de cáncer de seno en pacientes alrededor de nuestra Isla. Es importante destacar que el cien por ciento (100 %) de los fondos recaudados por la organización permanecen en Puerto Rico para que las mujeres reciban cuidados y orientación sobre atención médica y tratamientos de calidad.

A través de *Race For The Cure*; los familiares, sobrevivientes y amigos se unen para celebrar nuestro más preciado tesoro: la vida, a la vez que envían un mensaje de prevención y detección temprana a la población.

Race For The Cure no es meramente una carrera que lleva un mensaje de esperanza y unión a nuestra sociedad, es el evento que permite a cada mujer impactada la oportunidad de mostrar sus fortalezas, emociones y compromiso con cada persona que al igual que ellas estén en riesgo de padecer esta enfermedad. Es el evento que unifica la población con un propósito emblemático de unirnos al resto del mundo enviando un mensaje de solidaridad como pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la gran labor que ha realizado Susan G. Komen Race For The Cure – Capítulo de Puerto Rico y es por esto que extiende esta felicitación y los exhorta a continuar educando y creando conciencia sobre el cáncer de seno en la población puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~]**Expresar** la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la entidad Susan G. Komen Race For The Cure – Capítulo de Puerto Rico, por sus diez (10) años de gran labor social, al educar y crear conciencia sobre el cáncer de seno en la población puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a un representante de Susan G. Komen Race For The Cure – Capítulo de Puerto Rico.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Anejo A del segundo Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Los Asuntos Pendientes continúan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352; y R. C. de la C. 483).

SR. TORRES TORRES: Para que se lea, señor Presidente, el contenido del segundo Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, a la petición del señor Portavoz para que se lea el segundo Calendario, así se acuerda. Que sea lea el segundo Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maite D. Oronoz Rodríguez, para el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Michael J. Godreau Robles, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Fernando E. Fagundo Fagundo, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería civil.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1127, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (3) y (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico~~”a fin de mejorar la investigación, análisis y utilidad de las estadísticas de turismo para la planificación adecuada de esta importante industria de desarrollo económico para ~~la isla~~ Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Compañía de Turismo, en el Inciso (3) del Artículo 6, establece la obligación ~~de la Compañía~~ de hacer investigaciones sobre la opinión que los turistas han formado de Puerto Rico después de haber visitado ~~la isla, el~~ el País. Estas investigaciones ofrecen detalles sobre los problemas más comunes que ellos confrontan; las ~~críticas~~ críticas constructivas que expresan; y las medidas remediales que, como resultado, pueden adoptarse. Además, establece la obligación adicional de hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como de las facilidades de la industria puertorriqueña para atender demandas por servicios.

El cumplimiento con estas obligaciones, impuestas por ley, debería contribuir a la promoción, desarrollo y mejoramiento de la industria turística. Debido a la falta de recursos, la Compañía de Turismo de Puerto Rico realiza los estudios que se limitan a medir el movimiento de pasajeros, el inventario de habitaciones, las tarifas promedio, el origen demográfico de los registros en los hoteles y paradores y las fluctuaciones mensuales en los registros. Los registros publicados no reflejan información vital para el desarrollo e implantación de estrategias de mercadeo como el por ciento de visitantes recurrentes, las razones principales para su visita, la cantidad de dinero gastado, los factores que contribuyen a la selección de Puerto Rico como destino, su evaluación de nuestra ~~isla~~ Isla como destino turístico y las recomendaciones para mejorar nuestra oferta turística.

Una de las posibles razones para incumplir con estas obligaciones podría ser la falta de recursos humanos y económicos dentro de la propia Compañía de Turismo para llevar a cabo la investigación constante y el análisis profundo de una industria tan importante para el desarrollo socio-económico de nuestro ~~país~~ País. Otra posible razón podría ser que, en años anteriores, el enfoque de la Compañía de Turismo estuviera concentrado mayormente en el diseño e

implementación de campañas publicitarias. Obviamente, si éste fuera el caso, el esfuerzo publicitario no respondería a las necesidades existentes, lo que a su vez se traduce en el despilfarro de los recursos económicos del gobierno y del pueblo de Puerto Rico.

A esos efectos, la Universidad de Puerto Rico podría asumir un rol protagónico en la promoción, desarrollo y mejoramiento del turismo en Puerto Rico. En el pasado, tanto las agencias de gobierno como la empresa privada, no han sabido aprovechar los recursos intelectuales y académicos disponibles del primer centro docente del país. La excelencia de su claustro, el talento de su estudiantado y la necesidad de talleres de investigación hacen de la Universidad de Puerto Rico un lugar ideal para realizar las investigaciones científicas y estadísticas de la industria del turismo.

La responsabilidad primaria de llevar a cabo estos estudios es, y debe continuar siendo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Después de todo, esta entidad es la responsable de diseñar e implementar las estrategias de mercadeo a tono con los resultados de los estudios correspondientes. Sin embargo, esta obligación no impide que la Compañía de Turismo establezca relaciones ~~inter~~ agenciales interagenciales con otras dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por el contrario, la coordinación de esfuerzos entre las agencias pertinentes resultará en una maximización de los recursos del pueblo de Puerto Rico y, sobretodo, en el fortalecimiento de la industria turística de nuestra ~~isla~~ Isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (3) y (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que lean como sigue:

—Artículo 6.- La Compañía será responsable de:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) Hacer investigaciones de la opinión que los turistas han formado del país después de su visita o visitas; los problemas comunes que ellos confrontan; las críticas que expresan; y las medidas constructivas que se pueden llevar a cabo al respecto; *hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como de las facilidades de la industria puertorriqueña para atender esas demandas por servicios; hacer investigaciones comparativas, particularmente con los principales competidores de Puerto Rico. Los resultados de todas estas investigaciones se publicaran por lo menos una vez al año, en o antes del 30 de junio.*
- (4) **[Hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como de las facilidades de la industria puertorriqueña para atender esas demandas por servicio.]** *Para cumplir con la obligación establecida en el anterior inciso (3), la Compañía de Turismo deberá contratar a la Universidad de Puerto Rico para que a través de la(s) facultad(es) académica(s) Correspondiente(s), esta última y sus centros de investigación realice los estudios necesarios sobre el turismo, actual y potencial, que servirá de base para el diseño de las estrategias de mercadeo y la inversión adecuada de los recursos de la Compañía de Turismo. La Compañía de Turismo deberá coordinar con las Autoridad de los Puertos ~~entidades pertinentes~~ entidades pertinentes la recopilación de datos mediante la entrega y recogido*

de formularios escritos a ser cumplimentados por los turistas, tanto a la entrada como a la salida de nuestra ~~isla~~ Isla. Los formularios deberán incluir pero no estarán limitados a opiniones e impresiones del turista, tanto nacional como internacional, los problemas más comunes en la oferta turística, las actividades y entretenimiento durante su estadía, sus gastos aproximados, las razones de su visita, críticas y sugerencias. Lo anterior debe estar enmarcado por factores como la temporada del año, datos demográficos y socioeconómicos de los turistas, sus posibilidades y motivos para su regreso y las necesidades de mercadeo y publicidad. Dichos formularios constituirán una de las principales fuentes de información para los estudios a realizarse por la Compañía de Turismo en coordinación con la Universidad de Puerto Rico.

- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...
- (12) ...
- (13) ...”

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado Núm. 1127, recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1127, propone enmendar los incisos (3) y (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a fin de mejorar la investigación, análisis y utilidad de las estadísticas de turismo para la planificación adecuada de esta importante industria de desarrollo económico para la isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Se desprende de la Exposición de Motivos, que la “Ley Orgánica de la Compañía de Turismo” en el inciso (3) del Artículo 6, establece la obligación de hacer investigaciones científicas sobre el turismo potencial y su demanda, así como las facilidades de la industria puertorriqueña para atender demandas por servicio. Debido a la falta de recursos, la Compañía de Turismo realiza ciertos estudios que se limitan a medir el movimiento de pasajeros, el inventario de habitaciones, las tarifas promedio, el origen demográfico de los registros en los hoteles y paradores y las fluctuaciones

mensuales en los registros. Actualmente los registros publicados no reflejan información vital para el desarrollo e implantación de estrategias de mercadeo.

El uso de estadísticas es una herramienta de gran utilidad para el desarrollo de estrategias en el ámbito comercial. A manera de ejemplo, la utilización de estadísticas es pieza fundamental en los estudios de viabilidad que realizan los negocios antes de llevar a cabo una inversión. En caso de la industria turística, la recopilación de estadísticas sirve, entre otras cosas, para: crear un perfil de los turistas, identificar áreas donde allá que mejorar y establecer estrategias de promoción y mercadeo.

La información recopilada por la Compañía es utilizada por la Junta de Planificación como parte de los estudios económicos que ésta realiza, tales como el índice de actividad económica. Debemos destacar que la Compañía ha trabajado con el Instituto de Estadísticas y con otras dependencias gubernamentales para llevar a cabo estudios en conjunto. A modo de ejemplo, durante los años 2010-2012, la Compañía junto al Instituto de Estadísticas, la Junta de Planificación y la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, llevaron a cabo una encuesta sobre el turismo en Puerto Rico. La encuesta realizada puso a la disposición de la Compañía y otros sectores información valiosa para realizar estudios, ya sea en el ámbito comercial o académico. Incluso, recientemente el Instituto de Estadísticas anuncio que estaría vendiendo los datos a través de las encuestas realizadas.

La contratación de la Universidad de Puerto Rico (UPR) para realizar estudios estadísticos es viable por varias razones. En primer lugar, el Recinto de Carolina de la UPR actualmente ofrece grados académicos en Administración de Hoteles y un bachillerato en Estudios Multidisciplinarios con concentración en Cultura Turística. La contratación de la Universidad de Puerto Rico llevaría a los estudiantes adquirir una experiencia práctica en el análisis del mercado turístico. De igual forma, serviría de taller para los estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas que cuentan con una concentración en Estadísticas.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Para el estudio y análisis de la presente medida, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Autoridad de los Puertos. Estos presentaron sus comentarios apoyando la medida y sugiriendo enmiendas.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico destaca que el interés que persigue esta medida es muy positivo, ya que promueve la coordinación de esfuerzos entre entidades gubernamentales y académicas. Así mismo, la propuesta tiene la virtud de reconocer la importancia que revisten las estadísticas para el desarrollo de la industria turística en Puerto Rico. El proyecto persigue requerir a la Compañía a que contrate con la Universidad de Puerto Rico (UPR) para la elaboración de –estudios necesarios sobre el turismo, actual y potencial que servirá de base para el diseño de estrategias de mercadeo y la inversión adecuada de los recursos de la Compañía”. Por otro lado la medida también requiere a la Compañía que coordine con la Autoridad de Puertos para llevar a cabo encuestas a los turistas que nos visitan. Actualmente el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín está siendo operado por la compañía privada Aerostar Holdings. Por lo tanto, la coordinación y esfuerzo de recopilar estadísticas, al menos en el aeropuerto, debe contar con la referida empresa.

La Autoridad de los Puertos, destaca el rol que actualmente ejerce la Autoridad. Las estadísticas de pasajeros por crucero así como los itinerarios que tales compañías de barcos cruceros delinean para realizar sus visitas a los puertos, son algunos de los datos que distribuyen regularmente

a la Compañía de Turismo. De otro lado, la Autoridad de los Puertos ofrece toda información relacionada a tarifas aplicables a la llegada de un barco crucero a nuestra Isla. En cuanto a la entrega y recogido de formularios escritos a ser cumplimentados por los turistas, tanto en la entrada como a la salida de nuestra Isla, la Autoridad de los Puertos reconoce que es una herramienta fundamental para atender las posibles deficiencias y para desarrollar futuras estrategias que permitan mejorar los servicios que ofrecen. Sin embargo, la Corporación Pública (Autoridad de los Puertos) no cuenta con el recurso humano necesario para poder llevar a cabo las funciones. Aclaran que la Autoridad, dentro de la coordinación que permite la pieza legislativa ante su consideración, no debe quedar obligada a asignar recursos humanos o económicos para cumplir con las disposiciones de la medida. Por tanto sugieren sea la Compañía de Turismo de Puerto Rico quien facilite el acceso para que sus funcionarios puedan hacer entrega y recoger los formularios escritos de los turistas, colaborando para lograr un efectivo flujo de movimiento e información.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, se determinó que la aprobación de esta medida, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haberse evaluado el Proyecto del Senado Núm. 1127 y analizado toda la información disponible en torno a la misma, la Comisión concluye y reconoce la importancia de la aprobación de esta medida, ya que ayudaría a fortalecer y proveer las herramientas necesarias para lograr el desarrollo de mejores estrategias de mercadeo a tono turístico interno y/o extranjero.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1127, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

**Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1140, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el apartado (h) a la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, también conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011,” con el fin de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del impuesto sobre ventas y uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones; enmendar el inciso (f) y añadir un nuevo inciso (k) y reenumerar los incisos (k), (l), (m), (n), (ñ), y (o) como (l), (m), (n), (ñ),

(o) y (p) del Artículo 1.03; para añadir un nuevo inciso (ff) y reenumerar el inciso (ff) como inciso (gg) del Artículo 2.02; para añadir un nuevo Artículo 6.09 y reenumerar los Artículos 6.09, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 como Artículos 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15 de la Ley Núm. 351-2000, también conocida como ~~Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico~~, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció el Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico por medio de la Ley Núm. 142-2001, según enmendada, la ~~Ley de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones~~, la cual enmendó la Ley Núm. 351-2000, conocida como ~~Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas~~ e incorporó a ésta disposiciones de la Ley Núm. 400-2000, conocida como “Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico.”

En noviembre del 2005 se inauguró el Centro de ~~Convenciones~~ Convenciones de Puerto Rico (~~Centro~~). El mismo constituye un activo importante para el desarrollo económico de Puerto Rico. No obstante, las metas para el desarrollo del Distrito del Centro de Convenciones (~~Distrito~~) no se han podido cumplir. La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 351-2000 estableció que ~~El~~ desarrollo de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros establecimientos comerciales es necesario para obtener la completa ocupación y uso de dicho Centro por convenciones nacionales e internacionales.”

En noviembre del 2009 abrió sus puertas el Sheraton Puerto Rico Hotel & Casino y actualmente se encuentra en construcción, presto a abrir al público en octubre del 2014 el Hyatt House San Juan. Estos dos proyectos son los únicos dos proyectos en operación o construcción activa en parcelas privadas dentro del Distrito. El Distrito cuenta con sobre noventa (90) cuerdas de terreno sin utilizarse que están disponibles para proyectos de desarrollo conforme a las Guías de Diseño aprobadas por la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones (~~Autoridad~~) en diciembre de 2007.

La falta de más proyectos de desarrollo en el Distrito, no ha sido por falta de empeño de la Autoridad, pues ésta ha sido diligente en explorar y fomentar posibles desarrollos. No obstante, la falta de capital y financiamiento ha sido el escollo principal para lograr la construcción de nuevos proyectos. Los problemas de financiamiento comenzaron con la crisis bancaria del 2008 y se han agudizado con los problemas fiscales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que han forzado la eliminación, reducción o reestructuración de diversos programas gubernamentales de financiamiento.

Ante esta situación, a la Asamblea Legislativa le corresponde establecer incentivos que propicien el desarrollo deseado, esto sin afectar la delicada situación fiscal por la que atraviesa el País. Una opción de financiamiento que ha sido implementada con éxito en varios estados y ciudades en los Estados Unidos, es lo que se conoce en inglés como ~~Tax Increment Financing~~ o ~~TIF~~. El concepto de TIF es fomentar el desarrollo de proyectos en áreas o distritos particulares que no están generando actividad económica y por ende no están generando contribuciones al fisco, y permitir que los recaudos de ciertas contribuciones que produzcan nuevos proyectos de desarrollo económico sean utilizados para financiar esos nuevos proyectos y otras obras en dichos distritos.

TIFs han sido utilizados en los Estados Unidos para ayudar a financiar proyectos como: el Kansas City Power & Light District y el Tiger Hotel en el Estado de Missouri; el Chicago Riverwalk Expansion Project y el Chicago Sports and Entertainment District del Estado de Illinois;

los Downton Districts, River Districts, Health and Science Districts en el Estado de Oklahoma; y el City Way Mixed-Use Development en el Estado de Indiana.

Mediante esta Ley, se enmienda la Ley de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones y el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 (~~–Código~~), para establecer que con relación a todo proyecto de mejoramiento dentro del Distrito cuya construcción comience en o después del 1 de julio de 2014 (~~–Proyecto de Mejoramiento~~), el cincuenta (50) por ciento de la porción estatal del impuesto sobre ventas y uso (~~–IVU Estatal~~) cobrado por los comercios operando en el Distrito, incluyendo los Proyectos de Mejoramiento y las parcelas donde se ubican, estará disponible para usos particulares en el Distrito.

Se incorpora una disposición especial de fondos en la Sección 4050.06 del Código por la cual el cincuenta (50) del IVU estatal cobrado por los comercios en los Proyectos de Mejoramiento y las parcelas donde se ubican, pasará a un fondo especial que establecerá la Autoridad para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) crear reservas y proveer garantías para el pago de principal e intereses sobre financiamientos otorgado por la Autoridad para Proyectos de Mejoramiento en el Distrito; (ii) para proveer préstamos para Proyectos de Mejoramiento en el Distrito; y (iii) para financiar obras de construcción y mantenimiento por la Autoridad en el Distrito.

Al establecer este programa de TIF para proyectos en el Distrito del Centro de Convenciones, se proveerá la colateral necesaria para la Autoridad financiar proyectos de mejoramiento que hoy día no puede financiar.

Con este programa de financiamiento con recaudo del IVU estatal no se menoscaban los recursos fiscales del estado y de los municipios, sino todo lo contrario, se está añadiendo a los recursos fiscales del estado y los municipios debido a que actualmente no se está generando al fisco impuesto alguno en estas parcelas.

Puerto Rico cuenta actualmente con un Centro de Convenciones con las mejores facilidades para atraer y acomodar grandes grupos nacionales e internacionales que deseen llevar a cabo convenciones, exhibiciones, ferias de muestras u otros eventos similares en Puerto Rico. Pero la falta de hoteles, restaurantes, facilidades de entretenimiento, establecimientos de ventas al detal y otros establecimientos comerciales, no ha permitido la utilización al máximo de esta importante obra que ha pagado el pueblo de Puerto Rico. Estimular el desarrollo de estas facilidades dentro del Distrito permitirá atraer más actividades al Centro lo que promoverá el desarrollo económico general de Puerto Rico, fomentará el desarrollo y la inversión privada y proveerá nuevas y mejores oportunidades de empleo, proveyendo así beneficios importantes para el bienestar general de los puertorriqueños.

A fin de lograr los propósitos antes expresados y para desarrollar este aspecto importante de nuestra industria turística, se aprueba esta Ley con el propósito de establecer el mecanismo de financiamiento con recaudos de contribuciones nuevas del IVU para proyectos elegibles en el Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1.03 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la ~~–Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico,~~ para enmendar el inciso (f) y añadir un nuevo inciso (k) y reenumerar los incisos (k), (l), (m), (n), (ñ), y (o) como (l), (m), (n), (ñ), (o) y (p) tal y como sigue:

~~–Artículo 1.03.-~~ Definiciones:

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación, a menos que del contexto surja otro significado:

- (a) ...
- ...
- (f) *–Código de Rentas Internas [de 1994]" significará la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994," o según aplique la Ley 1-2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011," o cualquier ley subsiguiente que le sustituya. [.]*
- ...
- (k) *"Fondo para el Mejoramiento del Distrito" significará el fondo creado en el Artículo 6.09 de esta Ley, que será utilizado por la Autoridad según establecido en dicho Artículo.*
- [k](l)** ...
- [l](m)** ...
- [m](n)** ...
- [n](ñ)** ...
- [ñ](o)** ...
- [o](p)** ..."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.02 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico," para añadir un nuevo inciso (ff) y reenumerar el inciso (ff) y como (gg) tal y como sigue:

~~Artículo 2.02.-~~ Poderes Específicos de la Autoridad

La Autoridad tendrá las siguientes facultades y derechos:

- (a) ...
- (ff) *Recibir, administrar y utilizar los fondos provenientes del Fondo para el Mejoramiento del Distrito según establecido en el Artículo 6.09 de esta Ley.*
- [ff](gg)** ..."

Artículo 3.- Se añade un nuevo Artículo 6.09 a la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico," y se reenumeran los Artículos 6.09, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 como Artículos 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15, tal y como sigue:

"Artículo 6.09.- Fondo para el Mejoramiento del Distrito

- (a) *Se crea el Fondo para el Mejoramiento del Distrito, el cual será utilizado exclusivamente por la Autoridad para cualquiera de las siguientes actividades:*
 - (1) *crear reservas y proveer garantías para el pago de principal e intereses sobre financiamientos otorgado por la Autoridad para Proyectos de Mejoramiento en el Distrito;*
 - (2) *proveer préstamos para Proyectos de Mejoramiento en el Distrito; y*
 - (3) *financiar obras de construcción y mantenimiento por la Autoridad en el Distrito.*

La Autoridad en el ejercicio de su discreción determinará las cantidades que serán asignadas del Fondo para el Mejoramiento del Distrito para cada una de las actividades enumeradas en este inciso (a).

- (b) *El Fondo para el Mejoramiento del Distrito se nutrirá cada año fiscal de la distribución asignada por la Sección 4050.06 (h) del Código de Rentas Internas con relación al impuesto sobre ventas y uso establecido en las Secciones 4020.01 y 4020.02 del Código de Rentas Internas.*
- (c) *Para propósitos del Fondo para el Mejoramiento del Distrito, el término “Proyectos de Mejoramiento en el Distrito” significará los Proyectos de Mejoramiento en los predios de la antigua base naval en Miramar designados en las Guías de Diseño del Distrito del Centro de Convenciones con fecha de diciembre del 2007 como las parcelas A, B (con sus sub-parcelas), C, D, E (con sus sub-parcelas) F, G, H, I, y J ~~y los predios aledaños según delimitados por la Autoridad, cuya construcción fue sea~~ comenzada luego del 30 de junio de 2014. ~~No se considerarán como Proyectos de Mejoramiento del Distrito aquellos que se lleven a cabo en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot o en los predios frente al Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot conocidos como Trocadero Diverplex.”~~*

Artículo 4.- Se añade el apartado (h) a la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, tal y como sigue:

-Sección 4050.06.-Disposición Especial de Fondos

- (a) ...
- ...
- (h) *Para periodos comenzados a partir del 1 de julio de 2014 y terminados antes del 1 de julio de 2064, el cincuenta (50) por ciento del impuesto sobre ventas y uso establecido en la Secciones 4020.01 y 4020.02 del Código, que no esté gravado por la Ley 91-2006, según enmendada, también conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante,” o por la Ley 18-2014, también conocida como la Ley del Fondo de Administración Municipal,” o por cualquier otro gravamen fijado contra el impuesto sobre ventas y uso, cobrado por los comerciantes en los Proyectos de Mejoramiento en el Distrito, según se define dicho término en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico,” ingresará al Fondo para el Mejoramiento del Distrito creado en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, y se transferirá a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. A partir del 1ro de julio de 2014, ~~cada tres (3) meses,~~ el Secretario transferirá trimestralmente al Fondo para el Mejoramiento del Distrito las cantidades a ser distribuidas en cada trimestre conforme a esta Sección, de haber alguna en tal trimestre. Una vez los recaudos del impuesto sobre ventas y uso establecido en la Secciones 4020.01 y 4020.02 del Código, gravados por la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, por la Ley 18-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Administración Municipal,” o cualquier otro gravamen fijado contra el impuesto sobre ventas y uso, hayan sido alcanzados, solo entonces*

se transferirá al Fondo para el Mejoramiento del Distrito el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre ventas y uso establecido en la Secciones 4020.01 y 4020.02 del Código cobrado durante todo el año fiscal por los comerciantes en los Proyectos de Mejoramiento en el Distrito. Los ingresos del Fondo para el Mejoramiento del Distrito creado en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, estarán en un fondo separado y no formarán parte de de los ingresos totales anuales del Fondo General. El Secretario establecerá mediante reglamento los mecanismos para determinar las cantidades a depositarse trimestralmente en el Fondo para el Mejoramiento del Distrito cada tres (3) meses.”

Artículo 5. –Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o artículo de esta Ley fuese declarada inválida, nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto sólo afectará a aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez, nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada y no el resto de esta Ley.

Artículo 6. –Vigencia

Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1140**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1140** (en adelante –P. del S. 1140”) según radicado, tiene como propósito añadir el apartado (h) a la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011," con el fin de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del impuesto sobre ventas y uso (en adelante –VU”) a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones; enmendar el inciso (f) y añadir un nuevo inciso (k) y reenumerar los incisos (k), (l), (m), (n), (ñ), y (o) como (l), (m), (n), (ñ), (o) y (p) del Artículo 1.03; para añadir un nuevo inciso (ff) y reenumerar el inciso (ff) como inciso (gg) del Artículo 2.02; para añadir un nuevo Artículo 6.09 y reenumerar los Artículos 6.09, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 como Artículos 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15 de la Ley Núm. 351-2000, también conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico", según enmendada; y para otros fines.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, realizó una Vista Pública el 9 de junio del corriente y recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 1140**, de parte de la **Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico**.

Además de lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico recibió memoriales por parte del **Departamento de Hacienda**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el **Proyecto del Senado 1140**. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico

La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (en adelante "Autoridad") comenzó su exposición indicando que la medida promueve establecer un financiamiento sobre el incremento en contribuciones ("Tax Increment Financing" o "TIF"). Este mecanismo es un instrumento de financiamiento y desarrollo especializado, que permite utilizar los recaudos futuros a recibirse por contribuciones que genere un nuevo desarrollo cuya construcción se financia en todo o en parte por el referido instrumento. Sobre este particular nos aclara la Autoridad que este tipo de programa para el desarrollo, construcción y mejoramiento ha sido empleado con gran éxito por diversos estados en los Estados Unidos, incluyendo a Illinois, Wisconsin, Kansas y Nueva York. En otras jurisdicciones el financiamiento bajo programas TIF se ha realizado para la reparación de estructuras obsoletas, la descontaminación de inmuebles para ser transformadas a un nuevo uso o el desarrollo de nuevos proyectos que incentivan el comercio, la industria o el turismo. A juicio de la Autoridad dicho mecanismo de financiamiento es ideal para el desarrollo del Distrito del Centro de Convenciones. Este mecanismo le permitirá a la Autoridad financiar nuevos desarrollos como por ejemplo otra facilidad hotelera, el desarrollo de la parcela "E" donde ubica una estructura de hierro a medio edificar y que próximamente será demolida para dar paso a un proyecto de oficinas y comercios, así como proyectos propuestos para facilidades de entretenimiento.

Con respecto al inciso "e" del Artículo 6.09 propuesto la Autoridad sugiere enmendar el texto para que lea de la siguiente manera:

(c) Para propósitos del Fondo para el Mejoramiento del Distrito, el término "proyectos de Mejoramiento en el Distrito" significará los Proyectos de mejoramiento en los predios de la antigua base naval en Miramar y los predios aledaños según delimitados por la Autoridad, cuya construcción u operación fue comenzada luego del 30 de junio de 2014..."

Esta Comisión enmendó dicha definición para hacerla aún más específica, según se discutirá más adelante en este Informe Positivo, por lo que no se acogió la recomendación de la Autoridad.

Por otro lado, con respecto a la enmienda a la Sección 4050.06 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 (en adelante "Código") que propone el proyecto, la Autoridad nos señala que en lugar de añadir un inciso "h" se debiera añadir un nuevo inciso "i" debido a que el Código ya tiene un inciso "h".

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda") comenzó su exposición explicando que no puede recomendar la aprobación de este proyecto, tal y como está conceptualizado y redactado. A juicio de Hacienda esta medida pretende destinar del 50% del IVU, que en la actualidad es cobrado de manera uniforme y sin excepciones en todo Puerto Rico, a un distrito particular para que dicha porción del impuesto ingrese a un fondo especial particular en las arcas de una corporación pública.

Aún cuando el monto a destinarse para el fondo especial que procura la medida debe ser relativamente pequeño, Hacienda entiende que lo anterior no es conveniente debido a que el IVU es una fuente de ingresos que actualmente contribuye una cantidad sustancial al Fondo General y constituiría un precedente inaceptable, particularmente en estos momentos de crisis fiscal por la que atraviesan las finanzas del Gobierno Central. Esto a juicio de Hacienda pudiese abrir la puerta a propuestas similares en otros distritos de Puerto Rico.

Otra preocupación que nos manifiesta Hacienda es que la cesión propuesta por la medida es a perpetuidad, sin límites de tiempo, ni de cantidades, y constituiría otro mecanismo para subvencionar a corporaciones públicas cuyas operaciones deberían ser autosuficientes. Esta Comisión reconoce los meritos de este planteamiento de Hacienda por lo que el Entrillado Electrónico que estamos acompañando con este Informe Positivo establece un término de 50 años no prorrogable.

Por otro lado, Hacienda señala que el IVU tiene varias particularidades que hacen no viable la propuesta contemplada en la medida. En la actualidad el Código fija el cobro del IVU en un 7%. De esa cantidad, 5.5% corresponde al IVU estatal. El restante 1.5% corresponde al IVU municipal, pero de esa cantidad el .5% municipal se cobra junto con el IVU estatal y se deposita en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante –BGF”) para beneficio de los municipios. Los fondos de ese .5% se distribuyen a los municipios por el propio BGF mediante fórmulas establecidas por ley que a su vez van a tres fondos especiales; uno de mejoras asignadas por la Legislatura, otro que se asigna a los municipios en proporción a su participación proporcional en el cobro de esos recaudos y el tercero que se distribuye mediante una fórmula de equiparación que favorece a municipios más pequeños. El 1% restante del IVU municipal se cobra por los propios municipios o, por autorización de éstos, por el gobierno estatal. Al presente, de 78 municipios, 60 de ellos cobran ese 1% del IVU municipal por su cuenta. Los restantes, que acordaron el cobro a nivel estatal, obtienen sus recaudos por este concepto mediante el mismo mecanismo de cobro del 5.5% estatal, el cual, como se explica más adelante, se realiza mediante el cobro por el Banco Popular de Puerto Rico. Hacienda nos explica que en julio de 2014 con el comienzo de las funciones de la Corporación de Financiamiento Municipal eso va a cambiar, excepto para municipios que hayan determinado no participar de este mecanismo establecido por la Ley 18-2014 y la Ley 19-2014, que crean, respectivamente, el Fondo de Administración Municipal y la Corporación de Financiamiento Municipal para manejar las obligaciones de deuda de los municipios de manera centralizada. De igual manera, la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, creó el Fondo de Interés Apremiante (en adelante –FIA”) adscrito al Departamento de Hacienda pero administrado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Dicho estatuto dispone que los fondos presentes y futuros del FIA son propiedad de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (en adelante –COFINA”). El FIA se nutre cada año fiscal de varias fuentes, entre ellas de una fórmula por razón de los recaudos del IVU que ingresan directamente en el FIA al momento de ser recibidos, y no ingresan al Fondo General de Puerto Rico, por lo que no constituyen recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el propio estatuto establece que no están disponibles para el uso del Secretario o Secretaria de Hacienda.

Consideraciones Adicionales

Unos de los retos más significativos que como generación le ha tocado afrontar a esta Asamblea Legislativa es el promover el desarrollo económico en tiempos de recesión económica. Esta Administración ha tenido como prioridad auscultar alternativas innovadoras al momento de

incentivar el desarrollo económico. Muestra de ello lo es la aprobación de la Ley 1-2013 conocida como la ~~Ley~~ de Empleos Ahora”.

La medida objeto de este Informe Positivo constituye una herramienta adicional para promover el desarrollo económico particularmente en el Distrito de Convenciones. La Ley 351-2000, conocida como la ~~Ley~~ del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico con el propósito de desarrollar, operar, administrar y promocionar el Centro de Convenciones de Puerto Rico y un Distrito de apoyo al mismo de manera eficiente. El desarrollo de un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros desarrollos comerciales es necesario para apoyar el uso del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Indiscutiblemente a la medida que se logre establecer toda una infraestructura complementaria al Centro de Convenciones lograremos estimular considerablemente el desarrollo económico del distrito. El desarrollo de industrias relacionadas al turismo como lo son las industrias de transportación, hoteles, restaurantes, recreación, diversión y establecimientos de ventas al detal aumentarán la rentabilidad del Centro de Convenciones y podría convertir a Puerto Rico en un destino mucho más atractivo.

Lograr lo anterior requiere una inversión tanto de la empresa privada como del gobierno. No obstante, en tiempos de estrechez económica hay que explorar alternativas de financiamiento que, aunque resulten novedades en nuestra jurisdicción, constituyan herramientas probadas utilizadas en otras jurisdicciones. Con esta medida se le está proveyendo a la Autoridad un método de financiamiento público conocido en otras jurisdicciones como ~~tax increment financing~~ o ~~FIF~~”, para en parte financiar la construcción de infraestructura comercial necesaria para maximizar el uso del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

En este caso el ~~FIF~~” se estaría realizando pignoración el aumento en los recaudos del IVU que generen los negocios a establecerse en el Distrito de Convenciones luego de que se descuenta la porción pignorada que se remite al Fondo de Interés Apremiante por virtud de la Ley 91-2006. La medida objeto de este Informe Positivo contiene todas las salvaguardas necesarias para asegurar que la porción del IVU pignorada y destinada al Fondo de Interés Apremiante según la Ley 91-2006 no se vea afectada.

Esta Comisión coincide con la Autoridad en cuanto a que el mecanismo de financiamiento propuesto en esta medida es ideal para el desarrollo del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y financiar nuevos proyectos. Como bien establece la Exposición de Motivos de la medida objeto de este Informe Positivo, la Autoridad aún cuando inauguró en noviembre de 2005 la nueva y moderna facilidad que se construyó para celebrar convenciones en el País y posteriormente, se inauguró en el 2009 el nuevo Hotel Sheraton aledaño al Centro de Convenciones como parte de las instalaciones de la zona, no ha podido cumplir todavía las metas de desarrollo establecida para este distrito para el cual se contempló desde su inicio el desarrollo de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros establecimientos comerciales necesarios para obtener su completa ocupación y uso. Ciertamente, la falta de capital y financiamiento ha sido uno de los principales obstáculos para lograr la construcción de proyectos nuevos. El mecanismo propuesto en esta medida entendemos que no afecta los recaudos destinados a COFINA ni al Fondo General toda vez que el repago se realizará exclusivamente del incremento de los recaudos del IVU de los negocios que se construyan en el Distrito de Convenciones luego del 30 de junio de 2014. Nótese que el Entirillado Electrónico que estamos acompañando específicamente establece que solamente se pignorarán el IVU de los negocios en los predios de la antigua base naval en Miramar designados en las Guías de Diseño del Distrito del Centro de Convenciones con fecha de diciembre del 2007

como las parcelas A, B (con sus sub-parcelas), C, D, E (con sus sub-parcelas) F, G, H, I, y J cuya construcción sea comenzada luego del 30 de junio de 2014.

Parte de la oposición de Hacienda al P. del S. 1140, a juicio de esta Comisión, está fundamentada en una lectura incorrecta de la medida. Hacienda entiende incorrectamente que las disposiciones de P. del S. 1140 aplican a negocios operando actualmente en el Distrito. La propuesta Sección 4050.06 (h) aplica solamente al IVU ~~recaudado~~ por los comerciantes en los Proyectos de Mejoramiento en el Distrito, según se define dicho término en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada”. El P. del S. 1140, establece el nuevo Artículo 6.09 de la Ley 351-2000 y define claramente los ~~Proyectos de Mejoramiento en el Distrito~~” como aquellos ~~cuya construcción sea comenzada luego del 30 de junio de 2014.~~” Por lo tanto, contrario a lo que Hacienda plantea en su memorial, el P. del S. 1140 **no menoscaba de forma alguna los ingresos producto del IVU** de actividades existentes en el Distrito. De igual modo, es incorrecto el planteamiento de Hacienda de que la medida está en conflicto con las particularidades legales del FIA y de COFINA. La medida objeto de este Informe Positivo claramente establece que la cesión del cincuenta por ciento (50%) aplica solo a lo que ~~no~~ esté gravado por la Ley 91-2006 ... o por la Ley 18-2014 ... o por cualquier otro gravamen fijado contra el impuesto de ventas y uso.”

Con respecto al planteamiento de que no se puede hacer la transferencia trimestral o de que se pretende que Hacienda haga un adelanto es incorrecto. La intención de la medida es que si en un trimestre en particular no se recaudó ningún IVU estatal no pignorado en los Proyectos de Mejoramiento en el Distrito pues en dicho trimestre no surge obligación de transferir recaudos para el nuevo fondo creado en esta medida. Una vez se comience a recaudar IVU estatal no pignorado, entonces se transferirá la porción correspondiente al nuevo fondo de la Autoridad. Las enmiendas al proyecto adjuntas aclaran este lenguaje para que no haya duda alguna al respecto de la intención de cómo debe operar esta medida. En cuanto al planteamiento de que las limitaciones geográficas del Distrito no están claramente definidas, coincidimos con Hacienda de modo que el Entrillado Electrónico que estamos incluyendo con este Informe Positivo establece de forma más específica los límites de modo que no quede a la arbitrariedad de la propia Autoridad. Específicamente la limitación lee de la siguiente manera:

“Proyectos de Mejoramiento en el Distrito” significará los Proyectos de Mejoramiento en los predios de la antigua base naval en Miramar designados en las Guías de Diseño del Distrito del Centro de Convenciones con fecha de diciembre del 2007 como las parcelas A, B (con sus sub-parcelas), C, D, E (con sus sub-parcelas) F, G, H, I, y J cuya construcción sea comenzada luego del 30 de junio de 2014.

A juicio de esta Comisión, la medida objeto de este Informe Positivo, lejos de menoscabar los recaudos del IVU de actividades existentes en el Distrito, aumenta la actividad económica en el área, convertirla en un verdadero atractivo turístico que traiga un aumento neto en consumo y que sea un mecanismo que contribuya a aumentar la actividad económica en los proyectos existentes en el Distrito. Para lograr proyectos nuevos en el Distrito se requiere de una ayuda de financiamiento como la del P. del S. 1140, sin esta ayuda seguirán los terrenos vacíos sin desarrollarse por lo cual no se incrementarían los recaudos de Hacienda por concepto de la actividad en el Distrito. Al desarrollarse proyectos nuevos, el fisco recibirá la mitad del IVU que generen estos nuevos proyectos y existe un potencial de que los negocios existentes incrementen sus recaudos. Las alternativas que propone Hacienda no son viables dado que ya se le imponen cargos por beneficio a

los proyectos que se establecen en el Distrito. Además, lo que propone Hacienda serían cargas adicionales para los comercios por lo que no necesariamente se estimularía el desarrollo de nuevos proyectos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto del Senado 1140** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal en la que nos encontramos requiere seamos creativos y proactivos para encaminar nuevamente el crecimiento económico. En ese contexto, y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto del Senado 1140**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1154, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el párrafo (1) del apartado (I) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente a la Compañía de Fomento Industrial una porción del reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos, para sufragar las operaciones del Programa de Ron de Puerto Rico y promover el desarrollo de la caña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico administra varios programas de desarrollo económico con el fin de promover a Puerto Rico como destino de inversión a nivel internacional. En efecto, el Programa de Ron de Puerto Rico, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial, fue creado en el año 1948 con el propósito primordial de incentivar la producción y promoción del Ron de Puerto Rico, incluyendo su exposición en el mercado exterior para maximizar la visibilidad del producto local a través de campañas publicitarias y así aumentar la venta de estos productos en el extranjero. Debido a todos los esfuerzos realizados, Puerto Rico ha logrado posicionarse como el principal exportador de ron en los Estados Unidos de América, exportando más del setenta por ciento (70%) del ron que se consume en la jurisdicción norteamericana.

Con el fin de seguir fomentando la industria del ron, recientemente el Estado Libre Asociado de Puerto Rico impulsó un proyecto para promover el desarrollo de un complejo agro-industrial de caña de azúcar en el país. Uno de los objetivos principales del proyecto es fortalecer a la industria local de ron, desarrollando hasta 20,000 cuerdas de caña de azúcar en el sur y suroeste de Puerto Rico. Específicamente, el proyecto tiene el fin de producir alrededor de 800,000 toneladas de caña de azúcar con una producción estimada de 20.5 millones de melaza que surtirán la materia prima necesaria para promover una industria de ron de primera clase a nivel mundial.

Es necesario que para que la Compañía de Fomento Industrial pueda continuar llevando a cabo una labor efectiva mediante el Programa de Ron, se le garantice una fuente anual recurrente de ingresos y recursos que le permita llevar a cabo nuevas estrategias a corto, mediano y largo plazo. Uno de los beneficios que recibe el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las gestiones en conjunto del Programa de Ron de Puerto Rico y de los productores locales de ron, es el reembolso de los arbitrios cobrados por el ron producido localmente y que es importado a los Estados Unidos, conocido como el “Rum Cover Over”. Sin embargo, actualmente se reserva hasta un 46% del reembolso federal para proveer incentivos a los productores locales de ron, y el restante 54% es retenido por el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El efecto práctico de estas reservas es que el Programa de Ron de Puerto Rico no ha recibido asignaciones presupuestarias para operar desde el año fiscal 2011-2012.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario asegurar la continuidad del Programa de Ron de Puerto Rico. A tales fines esta medida tiene el propósito de disponer que una porción del reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos le sea asignado, a partir del año fiscal 2015-2016, a la Compañía de Fomento Industrial para sufragar los gastos relacionados a los programas de promoción de la industria de ron, así como el desarrollo de la industria de la caña en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (l) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que se lea como sigue:

–Artículo 6053.01.- Facultades del Secretario

(a) ...

...

(l) Disposición del Impuesto Federal que se recauda sobre el Ron de Puerto Rico que se Embarca a los Estados Unidos.-

(1) Se ordena al Secretario a segregar, en una Cuenta Especial, hasta el veinticinco (25) por ciento de las sumas que el gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro del Gobierno de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en Estados Unidos. El Gobernador de Puerto Rico, con la previa recomendación del Secretario y del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, podrá aumentar dicho tope hasta la cantidad de cuarenta y seis (46) por ciento, mediante Orden Ejecutiva al efecto, luego del 31 de diciembre de 2011, cuando dicho aumento sea

necesario o conveniente para permitir que los productores de ron en Puerto Rico puedan competir en el mercado exterior en condiciones similares a las de sus competidores en otras jurisdicciones americanas. No obstante lo anterior, en ningún momento podrá el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico retener menos del cincuenta y cuatro (54) por ciento de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos le devuelva por concepto del tributo al ron embotellado en Puerto Rico y vendido en los Estados Unidos o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a sus consumidores. *Se dispone además, que de manera recurrente anualmente y a partir del año fiscal 2015-2016, inclusive, el Secretario transferirá el dos punto cinco por ciento (2.5%) de la cantidad total recibida de las sumas que el gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro del Gobierno de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en Estados Unidos a la Compañía de Fomento Industrial hasta un máximo anual de diez millones de dólares (\$10,000,000.00). Dicha asignación será utilizada para sufragar los costos de operación del Programa de Ronés de Puerto Rico, incluyendo entre otros, la promoción de las industrias de ron locales, así como el desarrollo de la industria de la caña. Durante el mes de julio de cada año, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial certificará al Departamento la cantidad sobrante de las transferencias recibidas conforme a este inciso en años fiscales anteriores, si alguna. La asignación anual aquí provista para la Compañía de Fomento Industrial no tendrá que ser remitida por el Secretario durante cualquier año fiscal en que el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial le certifique al Departamento que cuenta con al menos cincuenta millones de dólares (\$50,000,000.00) en sobrantes de estas asignaciones. Las asignaciones aquí provistas se reanudarán para aquellos años fiscales en que el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial le certifique al Departamento que el sobrante luego del uso de las cantidades que le son aquí asignadas se encuentra por debajo de los cincuenta millones de dólares (\$50,000,000.00) pero sólo hasta aquella cantidad que sea necesaria, hasta un máximo de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) anuales, para que la cantidad certificada alcance los cincuenta millones de dólares (\$50,000,000.00) nuevamente. La cantidad aquí asignada a la Compañía de Fomento Industrial no menoscabará en manera alguna las disposiciones relacionadas a la cantidad que deberá segregarse en una Cuenta Especial conforme a este inciso para los productores de ron.*

(2)...

(m) ...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 1154**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1154** (en adelante –P. del S. 1154”) según radicado tiene como propósito enmendar el párrafo (1) del apartado (I) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente a la Compañía de Fomento Industrial una porción del reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos, para sufragar las operaciones del Programa de Ron de Puerto Rico y promover el desarrollo de la caña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el **Proyecto del Senado 1154**. A continuación se incluye un resumen sobre la ponencia del *Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Fomento Industrial, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda*.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** (en adelante –DDEC”) y la **Compañía de Fomento Industrial** (en adelante –PRIDCO”), consideran apremiante la aprobación de la medida de referencia para poder proveerle continuidad a las operaciones del Programa de Ron de Puerto Rico. Por tanto, consideramos que la asignación de una porción del dinero que se recibe por concepto del reembolso del arbitrio de ron, de hasta un máximo anual de \$10 millones, para gastos de funcionamiento del Programa garantiza la permanencia del mismo en favor de la industria de ron de Puerto Rico y en beneficio del desarrollo económico.

A juicio del DDEC y PRIDCO la industria del ron en Puerto Rico genera sobre 700 empleos directos y sobre 4,500 empleos indirectos, tanto en las actividades de manufactura así como en otras ramas relacionadas. La aprobación de esta medida objeto de este Informe Positivo le proveerá al Programa fuentes de ingreso suficientes para encaminar gestiones de desarrollo económico adicionales que permitan proteger los empleos que generan estas destilerías, y a su vez, añadir jugadores y elementos adicionales a esta industria con el potencial de promover nuevos empleos e inversión adicional. Esta administración encontró un programa que reflejaba una reducción en los recaudos para el fisco de más de \$80 millones. Además, Puerto Rico estaba amenazado por las islas del Caribe de un pleito ante la Organización Mundial de Comercio (WTO). Asimismo, el Programa carecía de dirección y no contaba con un plan de crecimiento ni mercadeo con estrategias definidas. De igual manera, nos exponen tanto DDEC como PRIDCO que los productores estaban incómodos y mal atendidos mientras la escasez de la materia prima del ron evidenciaba un programa en decadencia.

Esta Administración comenzó una nueva estrategia que se divide en tres áreas de oportunidades con el fin de mantener la esencia de la industria de ron y desarrollar su cadena de valor y suministros. Las tres áreas son:

1. Defensa y protección- dentro de este punto se destacan las alianzas realizadas con el Departamento de Estado y los principales Productores de Ronés en Puerto Rico (Bacardí y Serrallés), que lograron detener las intenciones de los Países del Caribe de reducir la producción de ron en el País. Con este esfuerzo se concretizó un entendimiento mutuo de defensa y protección de la marca que a su vez promovió el aumento del desarrollo y promoción de nuestros productos, en beneficio de todas las partes mejorando las relaciones en el ecosistema del negocio y del País.
2. Sustentabilidad y reconocimiento- se enfoca en el desarrollo económico siguiendo la visión de la Compañía de Fomento Industrial de atraer nuevas industrias de manufactura a la Isla. El objetivo de lo anterior es atraer nuevas empresas de producción de ron, aumentar el galonaje e impulsar y apoyar a los productores de materia prima; y
3. Promoción y crecimiento- dirigido a lograr la unión y colaboración de todas las marcas al trabajar en conjunto como una industria en beneficio de Puerto Rico. Sobre ese esfuerzo el DDEC y PRIDCO nos comentan que están desarrollando un sello de calidad que orgullosamente tendrán los ronés añejados en nuestro País en todas sus etiquetas, reconociendo los altos estándares de calidad que así requerimos por ley y por los que somos reconocidos mundialmente.

El DDEC y PRIDCO señalan que a raíz de la implementación de este plan se ha avanzado mucho en la gestión de proteger el programa de Ronés de Puerto Rico. La ejecución del mismo ha logrado allegar nuevos recaudos al fisco por concepto del “over over” que se habían reducido. Según el DDEC y PRIDCO a corto plazo, los esfuerzos de sustentabilidad de Ronés estarán generando un ingreso adicional de más de \$80 millones a la economía del País y la creación estimada de más de 500 nuevos empleos, en adición a los más de 700 que esta industria genera actualmente. El programa que promueve la medida objeto de este Informe Positivo es primordial en la protección de la industria del Ron de Puerto Rico y en el exterior. Su promoción en los Estados Unidos, es sinónimo de calidad, dedicación y experiencia que orgullosamente representa la identidad del pueblo puertorriqueño. El programa de Ronés de Puerto Rico es el enlace de la industria que promueve a Puerto Rico como la Capital del Ron del Mundo. En resumen, el DDEC y PRIDCO han identificado a la industria del ron como uno de los segmentos industriales tradicionales en los que existe un gran potencial de crecimiento. El Programa de Ronés de Puerto Rico es vital para que este segmento continúe creciendo. Por otro lado, debemos señalar que un Programa fortalecido permitirá que se aúnen esfuerzos con los productores locales de ron para que éstos aumenten su producción y el galonaje que exportan a los Estados Unidos, ello redundaría en mayores ingresos por concepto del reembolso del arbitrio de ron.

Por todo lo antes expuesto, el DDEC y PRIDCO recomiendan la aprobación de la presente medida.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) reconoce que la medida resulta esencial para impulsar el desarrollo económico de nuestra Isla, y que la misma va acorde con las iniciativas que esta Administración apoya. En ese sentido, en la medida que se obtenga resultados favorables en nuestro desarrollo económico, se impulsará nuestra meta dirigida hacia nuestra recuperación fiscal. Más tratándose de un asunto relacionado a los recaudos, la OGP sugiere que se consulte al Departamento de Hacienda, a quien conceden deferencia por ser el área de su competencia y peritaje.

Asimismo, el Departamento de Hacienda (en adelante –Hacienda”) expresó que participó en la redacción de este proyecto el cual busca asegurar una cantidad de fondos anuales necesarios para el desarrollo de la industria del ron y la industria de la caña que la sostiene. Hacienda está de acuerdo con lo que el mismo propone, lo endosa y favorece su aprobación.

Comentarios de esta Comisión

La situación fiscal por la cual está pasando el País de Puerto Rico es una que requiere de proyectos innovadores para que estimulen al mejoramiento económico del País. Una de las maneras que se estimula ese mejoramiento económico es incentivando a las compañías locales que crean y distribuyen productos locales que son luego exportados y distribuidos en el extranjero. Uno de los objetivos principales de esta medida es poder desarrollar un complejo agro-industrial de caña de azúcar en las regiones sur y suroeste del País necesario para tener parte de la materia prima para manufacturar rones. Esto fortalece la industria del ron ayudando a desarrollar hasta unas 20,000 cuerdas de caña, 800,000 toneladas de caña de azúcar y la producción de 20.5 millones de melaza que es la materia prima necesaria para promover una industria de ron fuerte y de primera clase a nivel mundial. El fin de esta medida es disponer del reembolso federal por tributo al ron embotellado en Puerto Rico y asignarle una porción a partir del año fiscal 2015-2016 a la Compañía de Fomento Industrial para sufragar los gastos relacionado a la promoción de la industria de ron, así como el desarrollo de la industria de la caña en Puerto Rico. Entendemos que esta medida es muy innovadora y fortalece a una industria pilar en nuestra economía. Debemos señalar que la medida no afecta el nivel de ingresos del Fondo General debido a que es a partir del año fiscal 2015-2016 que comenzaría a realizarse dicha asignación. Nótese que para ese año fiscal el reembolso de arbitrios sobre embarques de ron reflejará un aumento por el crecimiento que ha tenido la producción doméstica de rones debido a los acuerdos que ha logrado impulsar esta Administración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la –Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto del Senado 1154** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal en la que nos encontramos requiere seamos creativos y proactivos para encaminar nuevamente el crecimiento económico. En ese contexto, y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 1154**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 435, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

-RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante el Inciso 2, Apartado (I), Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, en la cifra de cuenta 203-031000-779-2014, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y para otros fines.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante el Inciso 2, Apartado (I), Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, en la cifra de cuenta 203-031000-779-2014, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla según se detalla a continuación.

A. ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.

- | | |
|--|-------|
| 1. Maura Ferrer Padilla
Carr 301 Com Pole Ojea Sector Corozo
Calle Sol Final Cabo Rojo
Hc 2 Box 2179-A
Boquerón, PR. 00622
Para mejoras al hogar. | 1,200 |
| 2. Ángel Nieves Liciaga
1870 Calle José Cheito Corchado
Isabela P.R. 00662
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 3. Benerada Medina Barreto
Com Mantilla Bzn 5
Isabela, PR 00662
Para mejoras al hogar. | 800 |
| 4. Genaro González Santiago
Carr PR 309 Km 1.2 Bzn 25 A
Parc San Romualdo
Hormigueros PR 00660
Para mejoras al hogar. | 2,000 |

- | | |
|--|-------|
| 5. Julio Ruíz Rodríguez
Bo. Cain Alto
Sector el Hoyo Carr 361 Km 0.5 int
San Germán, PR 00683
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 6. Flaviano Feliciano Rodríguez
Carr 344 km 1.0
Bo. Jaguitas
Hormigueros, PR 00660
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 7. Norberto Rodríguez Rivera
G319 Calle Liceo
Mayagüez, PR 00680
Para mejoras al hogar | 1,000 |
| 8. Alicia Rodríguez Ramos
Calle Ramírez de Arellano #206
Mayagüez PR 00680
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 9. Zulma García Vega
Sector Piñales RR01 Bzn 2436
Añasco PR 00610
Para mejoras al hogar. | 700 |
| 10. Wandaliz Sagardia Ruiz
Sector Piñales RR01 Bzn 2525
Añasco PR 00610
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 11. Iris Migdalia López Soto
HC-57 Box 9987-19
Aguada PR, 00602
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 12. Janette Méndez Quiñones
HC 5 Box 110752
Moca, PR 00676
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 13. Modesto Salas Cortés
HC 5 Box 10862
Moca, PR 00676
Para mejoras al hogar. | 1,200 |
| 14. Rosa Sevilla Vázquez
HC 02 Box 1844
Bo. Palmar
Aguadilla, PR 00603
Para mejoras al hogar. | 1,000 |
| 15. Luis E. Santiago Torres
Carr 111 Km 30.3 | |

Int. Bo Juncal Hc 3 Box 35473 San Sebastián, PR 00685 Para mejoras al hogar.	1,100
16. Miguel A. Tomassini Adames Carr 111 Km 30.3 Int. Bo Juncal Hc 3 Box 35508 San Sebastián, PR 00685 Para mejoras al hogar.	1,000
17. Juan José Cuebas Aponte Urb La Nueva Salamanca Calle Valladolid 264 San Germán, PR 00683 Para mejoras al hogar.	1,000
18. Augusto Soto Galarza Carr 109 Km24 H-9 Barrio Sonador PO Box 57716 San Sebastián, PR 00685 Para mejoras al hogar.	1,000
19. P para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.	<u>46,000</u>
Total	<u>65,000</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, Organizaciones sin Fines de Lucros, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 435**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 435** (en adelante **–R. C. del S. 435–**), incorporando las enmiendas, tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante el Inciso 2, Apartado (I), Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, en la cifra de cuenta 203-031000-779-2014, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y para otros fines..

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 123-2013 en su Sección 1, Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Apartado (I), Inciso 2 asignó sesenta y cinco mil dólares a la Administración de Servicios Generales para llevar a cabo obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos, escuelas, facilidades deportivas y recreativas en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián. No obstante, luego de la aprobación de la citada Resolución Conjunta, y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los balances de las mismas.

Mediante la Resolución Conjunta del Senado Núm. 435 se pretende reasignar sesenta y cinco mil dólares (\$65,000), sobrantes del Inciso 2, Apartado (I), Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Sección 1 de la R.C. 123-2013, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial de Mayagüez/Aguadilla.

Las enmiendas introducidas en el entirillado tienen como propósito corregir errores tipográficos de la medida original, así como aclarar la procedencia exacta de los fondos. Por tal razón, no afectan el propósito de la medida.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico confirmó la disponibilidad de los balances antes citados mediante certificación de fondos emitida el 14 de mayo de 2014 por la Administración de Servicios Generales. La misma fue preparada por la Sra. Carmen C. Coronas Aponte, Analista de Presupuesto y certificada por el CPA Rafael A. García Blanco, Administrador Auxiliar del Área de Administración.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Senatorial.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas, de la **Resolución Conjunta del Senado 435**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 436, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras según se describen a continuación en esta sección:

1. Administración para el Financiamiento de la Infraestructura

a. Para la construcción de salones para un ambiente Montessori en la Escuela Juanita Rivera Albert en el Municipio de Vieques, Distrito Senatorial VIII.	\$150,000.00
TOTAL	\$150,000.00

Sección 2.- Se autoriza a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.- La Administración para el Financiamiento de la Infraestructura deberá presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 436**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 436** (en adelante **–R. C. del S. 436–**), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 17-2013 en su Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) asignó tres millones de dólares (\$3,000,000) al Departamento de Educación para el Instituto Nueva Escuela. No obstante, luego de la aprobación de la citada Resolución Conjunta, y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los balances de la misma.

Mediante la Resolución Conjunta del Senado Núm. 436 se pretende reasignar ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, provenientes de la Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) de la R.C. 17-2013 para la construcción de salones para un ambiente Montessori en la Escuela Juanita Rivera Albert en el Municipio de Vieques, Distrito Senatorial VIII. Además en la Sección 4, la Resolución Conjunta del Senado Núm. 436 dispone que la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura deberá presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados; y establece lo relacionado a dicho informe.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico confirmó la disponibilidad de los balances antes citados mediante certificación de fondos emitida el 13 de junio de 2014 por el Instituto Nueva Escuela y firmada por su Directora Ejecutiva, la Dra. Ana M. García Blanco.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta del Senado 436**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1617, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, a los fines de modificar las definiciones de “compañía de servicio público” y de “empresa de gas”, ~~y~~ de eliminar el inciso (o) y de reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente; enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Servicio Público tiene a su cargo la regulación de una amplia gama de industrias y servicios de naturaleza variada que, en ocasiones, no tienen relación entre sí. Dicha agencia, por ejemplo, tiene la encomienda de regular las compañías de servicio público y porteadores por contrato, lo que incluye empresas tan variadas como de transporte por aire, empresas de gas, operadores de muelles, empresas de mudanzas, empresas de conducción por tubería, empresa de puentes de pontazgo y empresas de energía eléctrica. Ello ha requerido que, para poder llevar a cabo las funciones delegadas por ley, esa instrumentalidad pública haya tenido que tratar de desarrollar conocimiento especializado en múltiples temas técnicos, sujeto a limitaciones presupuestarias y de capacidad en sus recursos, lo que no ha resultado en un funcionamiento eficiente ni ágil.

A tono con esos retos y limitaciones, mediante la Ley 148-2008, según enmendada, se transfirió de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas la competencia sobre la panificación y regulación de la transportación colectiva provista por vehículos públicos. En aquella ocasión, la Asamblea Legislativa sostuvo ese curso de acción en la necesidad de que se articularan y se coordinaran —de manera más estrecha todos los ofrecimientos de transportación colectiva en Puerto Rico con un marco filosófico, estructura administrativa y criterios de operación apropiados. Solamente a través de dicha organización se logrará aumentar el uso de la transportación colectiva, así como mejorar su calidad y la satisfacción de los usuarios.”

Esta Asamblea Legislativa ha iniciado un proceso de reexaminación de las estructuras gubernamentales con el propósito de procurar que las instrumentalidades públicas operen de forma eficiente y transparente y que los servicios que ofrecen a la ciudadanía sean de la mejor calidad posible. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 16, otorga a la Asamblea Legislativa una de las facultades más importantes para la operación del Estado: —crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.” Se trata de la autoridad para configurar cómo estarán estructurados todos los organismos de gobierno sobre los cuales recae la tarea de administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía.

Como parte integral del plan de desarrollo económico, esta Asamblea Legislativa está comprometida con lograr la reducción de nuestra dependencia en el petróleo y sustituir agresivamente nuestro gasto en importaciones de combustibles, a la vez que se identifiquen alternativas para poner a la disponibilidad de los puertorriqueños y puertorriqueñas un servicio de energía eléctrica a un precio más bajo y razonable. En ese sentido, se ha adoptado una política pública dirigida a fomentar y facilitar el desarrollo agresivo de fuentes renovables para la generación energética. Para comenzar la ejecución de estos planes y encaminar estos esfuerzos, el gas natural se ha perfilado como un medio que nos permitirá hacer una transición ordenada hacia la energía renovable.

Naturalmente, el plan de transición ordenada hacia la energía renovable a través del gas natural, requiere la creación en Puerto Rico de un mercado de gas natural debidamente reglamentado que sea compatible con el plan de transición hacia la utilización de fuentes de energía renovable y con los mejores intereses del País y sus habitantes. También requiere que aseguremos el cumplimiento efectivo con la reglamentación federal sobre la transmisión y manejo del gas natural y otros productos o materiales a través de tuberías, lo que a su vez representa el cumplimiento con requisitos y estándares de seguridad para la protección de los habitantes de Puerto Rico. Parte importante de esa reglamentación es el *Public Law 112-90*, conocida como el *Pipeline Safety, Regulatory Certainty, and Job Creation Act of 2011*, aprobada por el gobierno de Estados Unidos de

América el 3 de enero de 2012. Mediante esa legislación, se autorizó la continuidad, hasta el año fiscal 2015, de los programas del gobierno federal sobre la seguridad en la conducción por tuberías; se aseguró un acercamiento balanceado a la regulación para mejorar los parámetros de seguridad *vis à vis* la observación de principios de costo-eficiencia; y se aclaró y estableció la reglamentación necesaria para la formulación y adopción de planes de inversión en infraestructura y de creación de empleos en la industria.

A diferencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el gobierno de Estados Unidos de América, es el Departamento de Transportación, a través del *Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration* (PHMSA), la agencia administrativa encargada de regular la transmisión o conducto de gases y otros materiales o productos por tuberías, así como el manejo y movimiento de dichos materiales por otros medios o de otras formas. Hasta el presente, la Comisión de Servicio Público ha sido la agencia llamada a regular la transmisión, importación, producción, suministro y distribución de gas natural en Puerto Rico, la transmisión, almacenaje, distribución y entrega de productos por tuberías, y a vigilar por el cumplimiento con la reglamentación federal sobre el gas natural y la conducción de productos por tuberías, además de la multiplicidad de otros asuntos que por ley debe reglamentar y atender.

Actualmente, la Comisión de Servicio Público también tiene a su cargo el manejo y administración del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. Dicho Centro fue creado mediante la aprobación de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, con el objetivo de coordinar los trabajos de excavación y demolición, y con ello proteger las instalaciones soterradas. Ya en aquel entonces, la Asamblea Legislativa había tomado conocimiento de que la mayoría de los servicios públicos esenciales, como la energía eléctrica, combustible, gas y acueductos y alcantarillados, se proveen a través de instalaciones soterradas.

La creación y operación del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones obedece a las iniciativas del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América y del *National Transportation Safety Board* para promover programas para minimizar los accidentes con instalaciones soterradas, minimizar los daños resultantes de tales accidentes a la vida y propiedad de las personas, y proteger la seguridad pública. En virtud de ello, la Ley 267-1998, según enmendada, impone al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones el deber de establecer un programa uniforme para la identificación y demarcación de la infraestructura soterrada en Puerto Rico, y de cumplir con los *Regulations for Pipeline Safety Programs* de PHMSA. Desde luego, la infraestructura soterrada, las obras de excavaciones y las obras de demoliciones impactan directamente el sistema de vías públicas, de transporte y de obra pública que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En atención a todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas la facultad de regular y ordenar el cumplimiento con la reglamentación local y federal sobre el manejo de gas natural y la conducción de productos por tuberías en Puerto Rico, así como la facultad de regular la coordinación de excavaciones y demoliciones, y de manejar, operar y administrar el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. Mediante esta Ley, esta Asamblea Legislativa dispone para dicha transferencia dichas funciones administrativas con el objetivo de (i) continuar el proceso de reconceptualización del marco administrativo de la Comisión de Servicio Público de modo que ésta sea más ágil y eficiente; (ii) lograr mayor sintonía e imbricación entre las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del gobierno de Estados Unidos de América, específicamente entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el

Departamento de Transportación de Estados Unidos; (iii) evitar que las obras de excavaciones y demoliciones afecten irrazonablemente el uso y administración adecuada de las vías públicas; y (iv) asegurar que creamos en Puerto Rico la industria, la infraestructura y el mercado de gas natural y de otros productos susceptibles de transmisión, almacenaje, distribución y entrega por tuberías, que a su vez estén debidamente reglamentados y que sean compatibles con el plan de transición hacia la utilización de fuentes de energía renovable, con el plan de desarrollo y con los mejores intereses de nuestro País y sus habitantes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (c) y (p), y se deroga el inciso (o), del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, para que lea como sigue:

—Artículo 2.-Terminología.

Para los fines de esta parte, a menos que del texto surja claramente otra interpretación:

(a) ...

...

(c) Compañía de servicio público.-Incluye todo porteador público, empresa de gas, empresa de energía eléctrica, empresa de dique para carenar, corredor de transporte, operador de muelle, almacenista, empresa de puentes de pontazgo, empresa de fuerza nuclear, empresa de envase, de venta, reparación y reconstrucción de cilindros de gas licuado de petróleo, empresa de servicio y venta de metros para taxis y otros vehículos públicos y empresa de mudanzas que se ofrecen a prestar o prestan sus servicios u ofrecen a entregar o entregan productos, mediante paga al público en general, o a una parte del mismo, en Puerto Rico. No incluye a personas que prestan el servicio para su uso exclusivo o de sus inquilinos.

(d) ...

...

(p) Empresa de gas.-Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier planta o negocio en Puerto Rico de importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas propano, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas propano y distribuido por cilindro o cualquier tipo de envase, para fines residenciales, comerciales e industriales. Entiéndase como empresas de ~~importación~~ y ~~producción~~ de gas, entre otras, aquellas refinerías, compañías importadoras, compañías distribuidoras-mayoristas y/o terminales marítimos dedicados a la importación, producción, elaboración, tráfico, almacenaje, distribución o venta de gas licuado de petróleo, o cualquier mezcla de hidrocarburos, conocida como gas de refinería independientemente de que éstas vendan o sirvan su producto a un número limitado de personas y/o mayoristas. No obstante, quedan excluidas de esta definición la importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas natural, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas natural y distribuido por tubería,

cilindro o cualquier tipo de envase, ya sea para fines residenciales, comerciales o industriales.

(q) ...
...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, para reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, que leerá como sigue:

—Art. 407.

Los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas serán:

- (1) Aprobar los proyectos que se redacten para cualquier obra pública, sin cuyo requisito no podrá ejecutarse ninguna obra.
- (2) Formular y firmar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos los contratos y convenios que se celebren para llevar a cabo la construcción o reparación de las obras públicas o para la compra de materiales. A este respecto el Secretario de Transportación y Obras Públicas será el sucesor legal del Comisionado de lo Interior y del Superintendente de Obras Públicas en todos aquellos contratos formulados y firmados por este último a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (3) Aprobar adjudicación hecha por la Junta de Subasta.
- (4) Examinar y aprobar las liquidaciones provisionales y las definitivas de todas las obras que se hagan, sin cuyo requisito no podrá darse por terminado ningún contrato ni recibida ninguna obra.
- (5) Disponer la construcción por administración de cualquier obra pública, con arreglo a lo que se estipula en los Artículos 420 al 425 del Código Político.
- (6) Regular a toda empresa, persona natural, persona jurídica y negocio, independientemente de la forma en que se haya constituido, que fuere dueño, controlare, explotare o administrare cualquier tubería en Puerto Rico que se utilice en relación con, o para facilitar la transmisión, almacenaje, distribución o entrega de cualquier producto gas, combustible, petróleo, derivados de petróleo, y líquidos inflamables, tóxicos o corrosivos mediante ésta.
- (7) Regular la transmisión, distribución o entrega de gas natural por tubería, así como la importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas natural, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas natural y distribuido por tubería, cilindro o cualquier tipo de envase. Además tendrá el deber de velar y exigir el cumplimiento de sus normas y reglamentos, y de las normas y reglamentos del “Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration” del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América o sus sucesores, por parte de las empresas, negocios y personas naturales o jurídicas regulados al amparo de este inciso, a tenor con los acuerdos interagenciales correspondientes.

- (8) Hacer y cumplir todo lo demás que por la ley se prescribe como deber del Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- (9) Prescribir todas las reglas y reglamentos que hagan falta, sin que se opongan a los Artículos 393, 396, 397, 400, 403 al 405, 407 al 410 y 417 al 425 del Código Político, y que lo juzgue necesario para cumplir los deberes de su cargo.”

Artículo 4.-El Secretario ~~del Departamento~~ de Transportación y Obras Públicas establecerá, mediante Orden Administrativa, una oficina, sección, división o directorado de regulación de empresas de conducción por tubería y gas natural, la cual podrá ser establecida como unidad administrativa independiente adscrita a dicho Departamento, o como parte de algún programa o iniciativa dentro de éste.

Artículo 5.-El Secretario ~~del Departamento~~ de Transportación y Obras Públicas tendrá además la facultad para conceder permisos, imponer multas y sanciones administrativas al amparo de los reglamentos que adopte para implantar las disposiciones de esta Ley; conducir investigaciones e intervenciones; adjudicar casos y controversias que surjan en función de las disposiciones de los reglamentos que adopte al amparo de esta Ley; citar testigos, conducir inspecciones oculares, tomar juramentos y declaraciones, ordenar la producción de libros, documentos y cualquier otra prueba adicional de cualquier naturaleza para un completo conocimiento de un asunto ante su consideración; conceder permisos; solicitar la expedición de fianzas; exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades; emitir órdenes de cese y desista; acudir a los tribunales en auxilio de su jurisdicción; imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios de abogados; así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y consultivos, incurridos en las investigaciones, audiencias y procedimientos ante sí; y para ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos que adopte al amparo de esta Ley.

Artículo 6.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

~~Artículo 2.-Definiciones -~~

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el siguiente significado:

- a) aviso o notificación - información que los excavadores o demolidores suministrarán al Centro para fines de coordinar los trabajos de excavación o demolición.
- b) Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones - oficina o entidad gubernamental adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la coordinación de excavaciones o demoliciones bajo el Sistema de Llamada Única, denominado en esta Ley como "el Centro".
- c) ...
- ... —

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

—Artículo 3.-Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones - se crea el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para desarrollar e implantar mecanismos de coordinación para la protección de las instalaciones soterradas contra daños por excavaciones o demoliciones, y establecer el Sistema de Llamada Única para el recibo de avisos de excavación o demolición, de forma expedita, y su transmisión inmediata a los operadores, según las disposiciones provistas por esta Ley. La función del Centro es únicamente la de desarrollo e implantar mecanismos para coordinar excavaciones y demoliciones. Este no otorgará permiso para excavar ni demoler.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

—Artículo 12.-Cargo.

En o antes de los sesenta (60) días de aprobada esta Ley, cada operador pagará a la Comisión de Servicio Público un cargo único de aportación inicial que será distribuido en su origen por los municipios y entidades públicas con instalaciones en las áreas de operación a ser servidas primeramente para el establecimiento del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.

Los dineros recogidos bajo este Artículo serán ingresados a un fondo especial en la Comisión de Servicio Público para los gastos de funcionamiento de dicha agencia, incluyendo los gastos operacionales del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.

Esta distribución será la siguiente:

- 1) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados - treinta mil dólares (\$30,000)
- 2) Autoridad de Energía Eléctrica - treinta mil dólares (\$30,000)
- 3) Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico - treinta mil dólares (\$30,000)
- 4) Departamento de Transportación y Obras Públicas - treinta mil dólares (\$30,000)
- 5) Autoridad de Carreteras - treinta mil dólares (\$30,000)
- 6) Cable TV of Greater San Juan - veinte mil dólares (\$20,000)
- 7) San Juan Gas - veinte mil dólares (\$20,000)
- 8) Lambda Communications - veinte mil dólares (\$20,000)
- 9) Century Cable TV - veinte mil dólares (\$20,000)
- 10) TCI Cablevision of Puerto Rico, Inc. - veinte mil dólares (\$20,000)
- 11) Centennial de Puerto Rico, Inc. - veinte mil dólares (\$20,000)
- 12) Municipio de San Juan - veinticinco mil dólares (\$25,000)
- 13) Municipio de Bayamón - veinte mil dólares (\$20,000)
- 14) Municipio de Caguas - veinte mil dólares (\$20,000)
- 15) Municipio de Carolina - veinte mil dólares (\$20,000)
- 16) Municipio de Guaynabo - veinte mil dólares (\$20,000)
- 17) Municipio de Cataño - diez mil dólares (\$10,000)
- 18) Municipio de Toa Alta - diez mil dólares (\$10,000)
- 19) Municipio de Toa Baja - diez mil dólares (\$10,000)
- 20) Municipio de Trujillo Alto - diez mil dólares (\$10,000)

Esta tarifa no será prorrateada. Todo nuevo operador de instalaciones soterradas en Puerto Rico, que comience operaciones luego de promulgada esta Ley, vendrá obligado a cumplir con el cargo único de aportación inicial dispuesto en este Artículo, según lo disponga el Secretario de Transportación y Obras Públicas por reglamento.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas tendrá la facultad de establecer mediante reglamento un canon por los servicios brindados a los operadores, excavadores o demolidores.

Los dineros recogidos bajo este Artículo serán ingresados a un fondo especial, el cual será inmediatamente transferido al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y usados exclusivamente para los gastos operacionales y funcionales del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, y para gastos administrativos de dicho Departamento para dar apoyo al Centro.”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

~~Artículo 16.-Facultades del Presidente de la Comisión~~ Secretario de Transportación y Obras Públicas.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades:

- a) será el funcionario responsable de administrar y supervisar el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones;
- b) negociar y otorgar contratos de servicios profesionales y técnicos, y contratar todo o parte de los servicios necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

~~Artículo 17.-Facultades del Departamento de Transportación y Obras Públicas.~~

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades:

- a) celebrar vistas, adjudicar controversias, citar testigos, conducir inspecciones oculares, tomar juramentos y declaraciones, ordenar la producción de libros, documentos y cualquier otra prueba adicional de cualquier naturaleza para un completo conocimiento de un asunto ante su consideración;
- b) emitir órdenes y adoptar los reglamentos y procedimientos que fueran necesarios para la ejecución de las disposiciones de esta Ley, y disponer las sanciones y multas administrativas aplicables por incurrir en violaciones a las mismas;
- c) emitir órdenes de cese y desista por violaciones al Artículo 6 de esta Ley.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

~~Artículo 18.-Orientación y Educación.~~

El Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará y pondrá en ejecución un programa educativo y de orientación para el público, las empresas de servicios públicos (públicas o privadas), y los excavadores o demolidores para orientar sobre la prevención de daños por excavación o demolición, las funciones del Centro y deberes y responsabilidades impuestas por esta Ley o por Reglamento al efecto.”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

—Artículo 19.-Informe Anual.

En o antes del 28 de febrero de cada año, comenzado en el año 2015, el Secretario de Transportación y Obras Públicas rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa sobre las acciones que han puesto en ejecución para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Dicho Informe cubrirá el año natural inmediatamente precedente al de radicación e incluirá, entre otros asuntos, la cantidad de avisos de excavación o demolición radicados en el Centro, una relación de informes sobre accidentes y daños, y una relación detallada de las medidas tomadas para el cumplimiento efectivo de esta Ley.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

—Artículo 21.-Alcance.

La Comisión de Servicio Público deberá desarrollar un plan modelo, el que deberá ser implantado inicialmente en el área metropolitana, y cuando lo estime necesario, en toda o parte de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Inmediatamente tras la aprobación de esta Ley, el Presidente de la Comisión de Servicio Público entregará al Secretario de Transportación y Obras Públicas una copia del plan modelo implantado, así como de todo documento e información relacionada con el historial de dicho plan.

De así entenderlo necesario, el Secretario de Transportación y Obras Públicas podrá modificar el plan modelo desarrollado o implantado por la Comisión de Servicio Público, o podrá desarrollar un nuevo plan modelo, de vigencia prospectiva.”

Artículo 14.-Transferencia de bienes.

Se transfiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas el presupuesto, documentos, expedientes, materiales, equipos y cualquier propiedad mueble de la Comisión de Servicio Público que esté directa o indirectamente relacionada con las funciones y facultades que mediante esta Ley se transfieren a dicho Departamento. El Departamento de Transportación y Obras Públicas asumirá y será acreedor de cualquier activo, derecho o facultad de la Comisión de Servicio de Público más allá de las enumeradas específicamente en esta Ley, que estén directa o indirectamente relacionada con las funciones y facultades que mediante esta Ley se transfieren a dicho Departamento. Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil.

La transferencia ordenada en este Artículo será completada dentro de un término de treinta (30) días después de la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 15.-Transferencia de empleados.

Todos los empleados de la Comisión de Servicio Público que trabajen, estén asignados o adscritos al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones pasarán a ser empleados del Departamento de Transportación y Obras Públicas. No obstante, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días de la fecha de aprobación de esta Ley, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con las normas de personal aplicables, determinará cuáles de estos empleados retornarán o podrán retornar a la Comisión de Servicio Público. Como parte de ese análisis, se tomará en cuenta las necesidades programáticas, las

capacidades, peritaje y experiencia de los empleados transferidos y las necesidades de la Comisión de Servicio Público. Todos los empleados transferidos de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas ocuparán puestos en clasificaciones comparables a los que ocupaban durante su servicio en la Comisión de Servicio Público y tendrán un sueldo y beneficios no menores a los que disfrutaban durante su servicio en dicha Comisión.

Artículo 16.-Reglamentación.

Dentro de un término que no excederá de ciento veinte (120) días, y conforme a las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas adoptará los reglamentos que sean y entienda necesarios para implantar las disposiciones de esta Ley.

Artículo 17.-Cláusula de Separación.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional con un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 18.-Transición.

Hasta tanto el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación sustantiva y procesal conforme a las disposiciones de esta Ley, el Secretario de Transportación y Obras Públicas ejercerá las facultades administrativas, incluidos los procesos adjudicativos y de permisología, en relación con las empresas de conducción por tubería y las empresas de gas, al amparo de los reglamentos adoptados por la Comisión de Servicio Público y que estén en vigor en la fecha de aprobación de esta Ley. Asimismo, hasta tanto el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación sustantiva y procesal correspondiente, el Secretario de Transportación y Obras Públicas ejercerá, a partir de la entrada en vigor de los Artículos 6 al ~~13~~ 12 de esta Ley, las facultades y deberes administrativos en relación con la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, al amparo de los reglamentos adoptados por la Comisión de Servicio Público y que estén en vigor en la fecha en que entren en vigor los Artículos 6 al ~~13~~ 12 de esta Ley.

Artículo 19.-Procedimientos Administrativos.

Los procedimientos administrativos conducidos a tenor con esta Ley, con la Ley 267-1998, según enmendada, y con los reglamentos adoptados en virtud de éstas, estarán regidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, excepto en los casos en que la legislación y reglamentación federal establezcan el procedimiento a seguirse.

Las decisiones finales del Secretario de Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus subdivisiones, y del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, adjudicadas en virtud de esta Ley, de la Ley 267-1998, según enmendada, y de los reglamentos adoptados en virtud de éstas, estarán sujetas a la revisión del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, ello conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, excepto en los casos en que la legislación y reglamentación federal establezcan el procedimiento a seguirse.

Artículo ~~19~~ 20.-Vigencia.

Los Artículos 1 al 5 y ~~14~~ 13 al ~~18~~ 19 de esta Ley comenzarán regir inmediatamente después de la aprobación de esta Ley, mientras que los Artículos 6 al ~~13~~ 12 comenzarán a regir en un término de treinta (30) días después de la aprobación de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1617**, con las enmiendas que se acompañan mediante el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1617

La Comisión de Servicio Público de Puerto Rico (CSP), creada por la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, es la agencia gubernamental encargada de reglamentar las “empresas de conducción por tubería” y las “empresas de gas”, según estos términos se definen en dicha ley orgánica. Además, la CSP tiene adscrito el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico (Centro), creado por la Ley Núm. 267-1998, según enmendada, entidad encargada de coordinar y notificar los trabajos de excavación y demolición que se realicen en la Isla.

El Proyecto de la Cámara 1617 (en adelante, ~~P.~~ de la C. 1617”), proyecto de Administración (E-14-0086) equivalente al Proyecto del Senado 883 (en adelante, ~~P.~~ del S. 883”), tiene como título:

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, a los fines de modificar las definiciones de compañía de servicio público y de empresa de gas, y de eliminar el inciso (o); enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.

En síntesis, el P. de la C. 1617, propone transferirle al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) las funciones y facultades de la CSP en lo que respecta a la regulación de las empresas de conducción por tubería y las supervisión del Centro.

En cuanto a la reglamentación de las empresas de conducción por tubería, la intención es adoptar a nivel local un esquema similar al esquema federal, donde la Administración para la Seguridad de Tuberías y Materiales Peligrosos (*Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration* o PHMSA) está adscrita al Departamento de Traspotación de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Transportation*). Dicha política reconoce que en Puerto Rico, al igual que en los E.E.U.U., las tuberías para trasportar material peligroso o tóxico, como lo son el gas, el petróleo y sus derivados, discurren a lo largo de las vías públicas, y es por tanto la entidad que administra la carreteras es quien está en mejor posición para administrar las tuberías que discurren a lo largo de éstas.

En cuanto a la transferencia de la supervisión del Centro, el objetivo es lograr una mejor coordinación entre los trabajos de construcción y mejoras que realizan el DTOP y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), y los trabajos de excavación que se realizan las compañías de agua, energía, gas, telecomunicaciones y cable televisión en las vías de rodaje.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua (en adelante, la “Comisión”) originalmente señaló una vista pública para el viernes 28 de febrero de 2014 para atender el P. del S. 883, proyecto equivalente al P. de la C. 1617 (proyecto de Administración E-14-0086), pero la misma fue cancelada. No obstante, se instruyó a los citados a enviar sus memoriales explicativos a la Comisión.

Para la preparación del presente informe, la Comisión realizó su análisis a base del Informe preparado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al P. de la C. 1617. Además, consideró los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Justicia, la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico (CSP) y por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) respecto al P. del S. 883, proyecto equivalente al P. de la C. 1617.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe. En particular, se aclara que los procedimientos regulatorios y adjudicativos que lleven a cabo el DTOP y el Centro a tenor con esta Ley y con la Ley Núm. 267-1998, según enmendada, deberán regirse por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

INFORME

BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia**, presentó memorial explicativo con fecha de 21 de febrero de 2014, firmado por el **Honorable César R. Miranda Rodríguez, Secretario de Justicia**.

El Departamento de Justicia entiende que el P. del S. 883 (equivalente al P. de la C. 1617) está enmarcado en la facultad legítima de la Asamblea Legislativa de crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del Gobierno, en cuanto transfiere expresamente funciones de una agencia a otra. No ven objeción alguna que impida la aprobación de la presente medida. Recomiendan que el

Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Servicio Público examinen si la transferencia de funciones de la Comisión de Servicio Público al DTOP cumpliría con los fines legislativos de adelantar y fortalecer la política pública de autonomía energética que promueve la presente administración.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, presentó memorial explicativo con fecha de 24 de febrero de 2014, firmado por el **Honorable Miguel A. Torres Díaz, Secretario de Transportación y Obras Públicas**.

DTOP expresa que, el no tener al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (en adelante, –Centro”) dentro de la estructura organizativa del DTOP ha provocado un desfase entre la Comisión de Servicio Público (en adelante, –CSP”) y las agencias que están bajo la sombrilla del DTOP, como lo es la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, –ACT). Señalan que por años han sido testigos de los daños ocasionados a las vías públicas del País por la falta de coordinación entre el Centro, el DTOP y la ACT. Exponen que anualmente el DTOP y la ACT gastan aproximadamente \$5 millones en reparaciones a las carreteras como resultado de las excavaciones e instalación de tuberías. Entiende pertinente esbozar que bajo el estado de derecho actual, existe falta de comunicación y de gerencia entre estas tres entidades y los operadores y excavadores.

Aseguran que bajo el DTOP, el Centro actuará como el brazo operacional de la sombrilla, encargado de que todas las facilidades estén en cumplimiento con las regulaciones federales y estatales sobre seguridad en las tuberías. Además, al este estar dentro de la estructura organizacional del DTOP, velará porque los operadores de utilidades y excavadores preserven la infraestructura en coordinación directa con el propio DTOP y la ACT.

DTOP respalda la aprobación del P. del S. 883 (equivalente al P. de la C. 1617).

COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO (CSP)

La **Comisión de Servicio Público** (en adelante, –CSP”), presentó memorial explicativo firmado por su **Presidente, Sr. Omar E. Negrón Judice**.

La CSP expresa que, a diferencia de la CSP, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, –DTOP”), no es un foro administrativo tradicional con facultades y peritaje cuasi-judicial, y por eso entienden que es un foro inadecuado para transferir el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (en adelante, –Centro”). Además, indican que DTOP es un operador registrado en el Centro, por lo cual el propio DTOP es regulado y puede ser multado por el Centro cuando incumple con la ley. Actualmente, el DTOP mantiene multas pendientes de pago. Por lo antes expuesto, la CSP entiende que existe un conflicto de interés en este traslado por lo cual entienden que una entidad pública no debe fungir como su propio regulador ni de aquellos con los que llega a acuerdos contractuales. La CSP, además, expresa su preocupación ante el alegado peligro en el cual se encontrarían los fondos federales que recibe y que podría recibir esta entidad ya que uno de los requisitos de los mismos es que la entidad recipiente no sea un operador o excavador. Esbozan que la CSP cuenta con la estructura operacional completa para regular, fiscalizar y juzgar la industria del servicio público, por lo cual no consideran positiva la transferencia de la misma a DTOP.

La CSP indica en su ponencia que, aunque no avalan la transferencia, es meritorio exponer que es imposible cumplir con el término establecido de los programas. Alegan que el plazo mínimo razonable para una transferencia de esta índole es de noventa días. Finalizan estableciendo que el

Proyecto incumpliría con su propósito de facilitar y agilizar el proceso de permisos en el desarrollo de gasoductos con el fin de suministrar gas natural a generatrices eléctricas y lograr reducir el costo energético. Entienden que crearía mayores y serias complicaciones administrativas y fiscales. Concluyen estableciendo que la única manera de lograr el objetivo precisado en el proyecto, libre de conflictos y riesgos, es enmendarlo preservando los referidos programas en la CSP y facultando al Secretario del DTOP para que sea quien dispense y examine todo proyecto de gas natural, incluyendo su correspondiente excavación y conducción por tubería.

El CSP sometió enmiendas específicas al lenguaje del proyecto, conforme a lo vertido en su memorial explicativo.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, presentó memorial explicativo, firmado por su **Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones**.

La OGP expone en su ponencia que el Proyecto del Senado 883 (equivalente al P. de la C. 1617) va acorde con los objetivos trazados por el Boletín Administrativo OE-2013-039. Este boletín ordena la creación del Consejo de Autonomía Energética para Puerto Rico, de esta manera buscando la minimización de la dependencia de recursos energéticos externos y el aumento en eficiencia en los sectores energéticos. El propósito que persigue la medida, de fomentar la creación de un mercado de gas natural debidamente reglamentado, es una determinación de política pública para fomentar la transición ordenada hacia la energía renovable que adelanta el interés legítimo de Gobierno de reducir la dependencia en el petróleo. La OGP, además, expone que la intención plasmada en el presente proyecto claramente está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa.

Expone que la transferencia del Centro al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP") va a requerir que se transfiera el poder de la CSP para poder fijar derechos por la inspección de vehículos locales y empresas, así como por radicación de autorizaciones, la OGP entiende que estos poderes resultarían indispensables para la adecuada implementación de la medida. La OGP expresa que no tienen objeción sobre la transferencia a DTOP ya que las tuberías de gas natural transcurre por vías de transporte, por lo que sería más eficiente si estos atienden tal asunto. Estos entienden que la transferencia del fondo especial del Centro al DTOP es adecuada, ya que atiende el costo adicional que representa para el DTOP asumir la operación del Centro.

En cuanto a la transferencia de personal del Centro al DTOP, entienden que es adecuado ya que los inspectores poseen la experiencia y certificaciones necesarias para continuar realizando la labor que requiere el área, estando este personal ya adiestrado tanto en excavación como en demolición. La OGP advierte que si algún personal debe retornar a la CSP, la determinación debe ser hecha por el Secretario del DTOP, en consulta con el Presidente de la CSP, ya que éstos son los funcionarios quienes tienen el conocimiento y manejo de sus respectivas agencias y de sus necesidades programáticas. La OGP entiende que el Director de la agencia no es el funcionario a quien corresponde avalar o denegar el retorno de un personal a la Comisión, ya que ello conlleva una evaluación propia de materias sobre administración de recursos humanos, por ello entienden que debe delegarse esta función a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). Por esto, expresan que debe eliminarse en la Página 18, la línea 11. Estos finalizan su ponencia expresando que la medida es una eficiente para lograr la agilidad en el servicio a la ciudadanía, logrando a su vez un proceso análogo al ejercicio de tales facultades por su contraparte en el gobierno federal. La OGP no tiene objeción a la medida, una vez se atienda el señalamiento con respecto a la inclusión del Director de la OGP en la determinación de cuál persona será transferido al DTOP o permanecerá en la CSP.

INVITADOS ADICIONALES; NO COMPARECIERON

La Comisión del Senado también solicitó comentarios respecto al P. del S. 883 (equivalente al P. de la C. 1617) a las compañías que distribuyen gas en Puerto Rico. El Lcdo. José A. Cepeda Rodríguez envió una carta con fecha de 24 de febrero de 2014, indicando que su cliente, **The Puerto Rico Piepipelines, Inc.**, no tenía posición respecto al proyecto de ley. **Puma Energy Caribe, L.L.C.** envió carta con fecha de 26 de febrero de 2014, firmada por Víctor Domínguez, solicitando ser excusada de comparecer. El Lcdo. Antonio J. Ramírez del Bufete McConnell Valdés, se comunicó con la Comisión el 25 de febrero de 2014, para solicitar que se excusara a su cliente, **Excelerate Energy L.P.** (proponente del proyecto **Aguirre Offshore Gasport**), de comparecer ante la Comisión. **Linde de Puerto Rico** envió notificación con fecha de 24 de febrero de 2014, solicitando ser excusado de comparecer ante la Comisión ya que no participa del mercado de gas natural ni de conducción de productos por tuberías en Puerto Rico. También fueron invitadas **Empresas de Gas (Empire Gas)** y **San Juan Gas**, quienes no se expresaron sobre la medida.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La Comisión de Servicio Público de Puerto Rico (CSP), creada por la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, regula las compañías de servicio público, lo cual incluye porteadores públicos, empresas de conducción por tubería, empresas de gas, empresas de dique para carenar, corredores de transporte, operadores de muelle, almacenistas, empresas de puentes de pontazgo, empresas de fuerza nuclear, empresas de envase, venta, reparación y reconstrucción de cilindros de gas licuado de petróleo, empresas de servicio y venta de metros para taxis y otros vehículos públicos y empresas de mudanzas. Según vemos, la CSP regula varios tipos de servicios, los cuales son disímiles entre sí.

El P. de la C. 1617, propone transferir al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) los poderes para reglamentar las empresas de conducción por tubería, poder que hoy día tiene la CSP. Las ~~empresas de conducción por tubería~~, según dicho término está definido en el inciso (o) del Artículo 2 de la ley orgánica del CSP, se refiere a ~~toda~~ persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público, cualquier tubería en Puerto Rico que se utilice en relación con, o para facilitar la transmisión, almacenaje, distribución o entrega de cualquier producto mediante ésta". Dicho poder de reglamentación incluye la facultad para expedir permisos a las empresas de conducción por tubería que deseen operar en Puerto Rico y para concederle a éstas el derecho de paso por las vías públicas. Además, la CSP reglamenta los requisitos mínimos para el diseño y construcción de terminales marítimos y transmisión por tubería para el gas licuado. *Véase*, Artículo 12 del *Reglamento para la Industria de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías*, Reglamento 7160, según enmendado.

El P. de la C. 1617, propone enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la ley orgánica del CSP, a los fines de sacar a las ~~empresas de conducción por tubería~~ del término ~~compañía de servicio público~~ sujetas a la jurisdicción de la CSP. Para ello, también se eliminaría el inciso (o) del Artículo 2, que provee la definición para ~~empresas de conducción por tubería~~. A su vez, se añadirían los incisos 6 y 7 bajo el Artículo 407 del Código Político de 1902, que establece los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas en cuanto a contratos y construcciones, para facultar al Secretario para regular las entidades que sean dueñas de tuberías y para regular la transmisión y distribución de gas natural.

De otra parte, el P. de la C. 1617, también propone transferir a DTOP el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (en adelante, el “Centro”) que hoy día está adscrito a la CSP. El Centro, creado por la Ley Núm. 267-1998, según enmendada, tiene como función principal el coordinar y notificar los trabajos de demolición y excavación que se realicen en Puerto Rico, para así evitar que dichos trabajos causen daños a la infraestructura soterrada existente. Los trabajos de excavación y demolición tienen que notificarse al Centro mediante el sistema de llamada única, discando el código abreviado 811. El Centro a su vez notifica a las entidades que poseen infraestructura soterrada, tales como como el mismo DTOP, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y las compañías de gasolina, gas, telefonía y cable televisión, sobre los trabajos de excavación y demolición que pudiesen afectar sus facilidades, para que éstas tomen las debidas precauciones. Al recibir tal notificación, dichas entidades deben marcar en el terreno las rutas por donde discurren sus tuberías soterradas, para que el demolidor o excavador pueda visualizar las áreas que debe evadir para evitar causar daños a las tuberías existentes. Los excavadores y demolidores que violen las disposiciones de la Ley Núm. 267-1998, se exponen a pena de reclusión y multas de hasta cincuenta mil dólares (\$50,000), según determine el tribunal. El propósito de transferir el Centro al DTOP, es lograr una mejor coordinación entre los trabajos de construcción y mejoras que realizan DTOP y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), y los trabajos de excavación que realizan las compañías de agua, energía, gas, cable televisión y telecomunicaciones.

Política Pública sobre consolidación de Agencias

En primer lugar, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida, ya que ello fomenta la política pública sobre consolidación de funciones entre las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Departamento de Justicia reconoció en su ponencia que el P. del S. 883 (equivalente al P. de la C. 1617) está enmarcado en la facultad legítima de la Asamblea Legislativa de crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del Gobierno. Al tener el Centro bajo la sombrilla del DTOP, el DTOP podrá notificar a las compañías de agua, energía, gas, cable televisión y telecomunicaciones el plan de trabajos y mejoras de la ACT y del DTOP, para entonces poder coordinar con éstas las excavaciones previo a que se pavimenten las carreteras.

Poderes cuasi-judiciales de DTOP

El P. de la C. 1617, propone conferirle al DTOP poderes adjudicativos, tales como la concesión de permisos para operar en Puerto Rico y la imposición de multas, algo que el CSP objetó en su ponencia por entender que el DTOP carece de peritaje en procedimientos administrativos, adjudicativos y cuasi-judiciales. Esta Comisión entiende que dicha preocupación se subsana al transferirse al DTOP el personal especializado de la CSP. Ahora bien, esta Comisión reconoce que se le tiene que salvaguardar el derecho a un debido proceso de Ley a las entidades que estén sujetas a la jurisdicción del DTOP y del Centro según provee esta Ley. Por tanto, esta Comisión adopta lenguaje para clarificar que los procedimientos administrativos, incluyendo la revisión de las decisiones finales que tomen el DTOP y el Centro a tenor con esta Ley y con la Ley Núm. 267-1998, según enmendada, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

DTOP como ente Regulador y Regulado

En su ponencia, la CSP objeta la transferencia del Centro a DTOP, ya que ello pondría en peligro ciertos fondos y propuestas federales en beneficio del Centro, pues uno de los requisitos es

que la entidad recipiente no sea un operador o excavador. Debemos clarificar que lo que propone el P. de la C. 1617 es que el Centro sea una directoría adscrita a la sombrilla de DTOP, pero independiente del DTOP, por lo cual esta Comisión entiende que así se salvaguardaría el recibo de fondos federales. De hecho, el Secretario del DTOP es el representante oficial del Gobernador ante al Departamento de Transportación Federal (DOT, por sus siglas en inglés) y todas sus agencias adscritas, y administra los fondos recibidos de tales entidades federales. Esta medida permitiría al Secretario administrar los fondos federales recibidos para programas de excavación en coordinación con los demás fondos federales que recibe el DTOP, permitiendo así la maximización de los mismos.

De otra parte, la CSP indica que le ha impuesto multas administrativas al DTOP por violaciones a los procesos del Centro, multas que alegadamente el DTOP no ha pagado. El CSP no brindó información específica sobre las alegadas violaciones de DTOP que merecieron las sanciones administrativas señaladas. En la medida en que el Centro sería una entidad independiente del DTOP, aunque adscrita a éste, el Centro pudiese imponer multas administrativas al DTOP o a la ACT. Ahora bien, lo que persigue precisamente el P. de la C. 1617 es que el Centro coordine los trabajos de demolición y excavación con los trabajos de construcción y mejoras que realicen el DTOP y la ACT, para así evitar que los trabajos de DTOP y la ACT causen daños a las tuberías soterradas existentes.

DTOP como Regulador de las Empresas de Gas

El P. de la C. 1617 también propone que sea el Secretario de DTOP quien tenga el poder de supervisión y reglamentación de las empresas que poseen tuberías para transportar cualquier producto, y las empresas de transmisión y distribución de gas natural. Al presente, el Artículo 12 del Reglamento para la Industria de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías, promulgado por la CSP, Reglamento 7160, según enmendado, contiene las guías para el diseño y construcción de terminales marítimos y transmisión por tubería para el gas licuado.

Primeramente, debemos reconocer que en este momento histórico, el País se encuentra en una etapa transicional, donde la Autoridad de Energía de Eléctrica de Puerto Rico (–Autoridad”) se encuentra en el proceso de transformar sus plantas generatrices de potencia eléctrica para que utilicen como combustible gas natural en lugar de derivados de petróleo. Para viabilizar tal transición, se ha iniciado la construcción del terminal marítimo –Aguirre Offshore Gasport” para recibir las barcasas que trasportarían el gas natural.

Se ha indicado que la CSP no posee personal suficiente para supervisar efectivamente los trabajos de construcción del terminal marítimo de Aguirre, mientras que el DTOP (junto con la ACT) ha indicado que tiene un grupo robusto de ingenieros, delineantes y agrimensores, con vasta experiencia en proyectos de construcción. Por tanto, esta Comisión reconoce que será de gran beneficio, y hasta instrumental, contar con dichos profesionales para realizar las funciones de supervisión e inspección de los trabajos asociados a la construcción del terminal marítimo de Aguirre y de la tubería para el transporte del gas desde el puerto hasta las centrales generatrices de la Autoridad.

Ahora bien, a tono con el esquema federal que dispone que el PHMSA esté adscrito al Departamento de Transportación Federal, se adopta lenguaje para clarificar que el poder de reglamentación y supervisión del Secretario del DTOP, dentro del marco del Artículo 407 del Código Político del 1902, se refiere a las empresas y las tuberías utilizadas para transportar material peligroso y tóxico, como lo es el gas y los derivados de petróleo. Ello promueve una administración

coordinada de los fondos federales que reciba la sombrilla del DTOP para programas de seguridad vial. Se adopta dicho lenguaje para clarificar que el Secretario del DTOP, bajo el marco del Artículo 407 del Código Político, no reglamentará las empresas de agua, energía, cable televisión o telecomunicaciones que posean tuberías soterradas. Ahora bien, el Secretario del DTOP sí tendrá poder para reglamentar las empresas de agua, energía, cable televisión y telecomunicaciones dentro de su función de supervisión del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, según dispone la Ley Núm. 267-1998, según enmendada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1617, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1617, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

RAMÓN LUIS NIEVES PÉREZ

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1966, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas” a los fines de incluir el producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico está logrando mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles tanto en el sector público como en el privado. Para ello, el Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico está tomando todas las medidas necesarias para restaurar su salud fiscal, reformar la prestación de servicios gubernamentales y promover el desarrollo económico para el bienestar general de sus ciudadanos.

La crisis económica de los últimos años impactó significativamente el mercado de bienes raíces. Aún cuando las tasas hipotecarias se han reducido a los niveles más bajos de la historia, la industria financiera ha tenido que imponer mayores restricciones para la concesión de hipotecas, lo que ha limitado el acceso de crédito para refinanciamiento. En efecto, uno de los principales beneficios de refinanciar una hipoteca es la reducción en el pago mensual, así como la reducción en el total de intereses pagados en el término de la hipoteca.

No obstante, en la mayoría de los casos sólo se permite refinanciar el 85% del valor de las propiedades. Esto significa que los solicitantes tienen que pagar el restante 15% al momento del refinanciamiento, lo que supone una carga financiera sustancial para las personas. En el caso del seguro de *Federal Housing Administration* (“FHA”), se puede refinanciar hasta el 95% del valor de la propiedad, pero el costo y los criterios de calificación de este seguro no permiten que la mayoría de los ciudadanos puedan refinanciar sus propiedades y beneficiarse de la reducción de las tasas de interés en el mercado.

La falta de acceso a la alternativa financiera de refinanciamiento de propiedades, reduce la flexibilidad de las familias puertorriqueñas para administrar sus finanzas. Ante esta situación, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tono con su política pública de asegurar un hogar para cada familia, se ha dado a la tarea de crear herramientas económicas para promover un ahorro hipotecario y lograr que más familias puertorriqueñas puedan retener sus hogares. Como parte de estos esfuerzos, esta medida crea, a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), un nuevo producto dentro de su Programa de Seguro Hipotecario que permitirá aproximadamente a unos 10 mil propietarios en Puerto Rico realizar el refinanciamiento del préstamo hipotecario de sus hogares. Este producto será coordinado con la industria hipotecaria y será el primer producto de seguro hipotecario para refinanciamientos que ofrece el Gobierno de Puerto Rico a través de la AFV.

Con el propósito de apoyar este nuevo producto de refinanciamiento hipotecario y hacerlo accesible a los propietarios, esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de que estas transacciones sean exentas de pago y cancelación de sellos de rentas internas en conformidad con el Artículo 12 de la Ley 87-1965, según enmendada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

~~—Artículo 12.-Las escrituras de hipoteca como resultado de un refinanciamiento o modificación de la primera hipoteca que se otorguen bajo los productos del Programa de Seguro Hipotecario que se establece en esta Ley, se registrarán por los términos que establezca la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda mediante reglamento, estarán exentas del pago y cancelación de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y serán inscribibles en el Registro de la Propiedad libre del pago de los derechos provistos por la Ley Núm. 67 de 20 de junio de 1963, según enmendada. Como beneficio o incentivo adicional se concederá a las escrituras de cancelación de las hipotecas preferentes, una exención de un cincuenta por ciento (50%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los aranceles establecidos en la Ley Núm. 244-2004, según enmendada, y aquellos establecidos a través de las estampillas de la Sociedad de Asistencia Legal por virtud de la~~

Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, no estarán incluidos en las exenciones para pago de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos para refinanciamientos o modificaciones de primeras hipotecas y cancelaciones de hipotecas preferentes provistos por esta Ley. A su vez, toda persona que se beneficie de lo provisto por esta Ley deberá pagar el arancel de presentación establecido para mantener el Fondo de Mecanización del Registro de la Propiedad, según establecido mediante la Ley Núm. 67 de 20 de junio de 1963, según enmendada. Además, las disposiciones del Artículo 77(3)(a) de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, aplicarán a todas las escrituras mencionadas en este Artículo 12. Cualesquiera reglamentos adoptados para implementar el Programa de Seguro Hipotecario ~~estarán exentos de~~ deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, ~~pero la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda deberá darles la debida difusión y publicidad para conocimiento del público.”~~

Artículo 2.-La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico atemperará cualquier reglamento vigente conforme los establecido por esta Ley dentro de los próximos sesenta (60) días, siguientes a su aprobación.

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1966, **con** enmiendas.

Introducción

Resumen del Proyecto de la Cámara 1966

El Proyecto de la Cámara 1966 (en adelante, el P. de la C. 1966) tiene como propósito enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como ~~Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas~~” para incluir el producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción; y otros fines relacionados.

Alcance del Informe

Para la preparación de este informe, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, utilizó los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Vivienda y del Departamento de Hacienda a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para el análisis del P. de la C. 1966. A su vez, prestó atención a los memorandos explicativos enviados directamente a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado por el Departamento de Justicia, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico y la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico sobre el proyecto P. del S. 1109, proyecto germano del P. de la C. 1966. Dichos memorandos fueron presentados a Nuestra Comisión en o antes del el 20 de junio de 2014.

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	José A. Sierra Morales	Director Ejecutivo	A Favor
Departamento de Justicia	Hon. Cesar Miranda	Secretario	Condicionado
Departamento de Hacienda	Lcda. Karolee García Figueroa	Sub-Secretaria	A Favor
Departamento de Vivienda	Arq. Alberto Lastra Power	Secretario	A Favor
Asociación de Bancos de Puerto Rico	Arturo L. Carrión	Vice-Presidente Ejecutivo	Condicionado
Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico	Agustín Rojo Montilla	Presidente	A Favor
Sociedad de Asistencia Legal de Puerto Rico	Lcdo. Federico Rentas Rodríguez Lcda. Verónica N. Velez Acevedo	Director Ejecutivo Directora, División de Legislación y Educación Jurídica	Condicionado

Alcance de la Medida

La Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas” pretendió asegurar una cantidad suficiente de viviendas seguras y sanitarias en Puerto Rico, fomentar la industria de la vivienda y la construcción, y promover oportunidades de empleo adicionales. La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) fue autorizada para asegurar, por sí sola o conjuntamente con otros, así como reasegurar los pagos de cualquier préstamo hipotecario o financiamiento interino inicial y primario. Para complementar este seguro se quiere promulgar, a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), un nuevo producto dentro de su Programa de Seguro Hipotecario que permitirá aproximadamente a unos 10 mil propietarios en Puerto Rico realizar el refinanciamiento del préstamo hipotecario de sus hogares. Este producto será coordinado con la industria hipotecaria y será el primer producto de seguro hipotecario para refinanciamientos que ofrece el Gobierno de Puerto Rico a través de la AFV.

Para lograr este objetivo, esta medida permite que las escrituras de hipotecas como resultado de refinanciamiento bajo el Programa de Seguro Hipotecario sean exentas del pago y cancelación de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos. En el caso de las escrituras de cancelación de hipotecas preferentes se le concede una exención de un cincuenta por ciento (50%) del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado recibió cinco (5) memorandos relacionados con el P. del S. 1109, medida germana del P. de la C. 1966, y analizó a su vez dos (2) ponencias evaluadas por la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para hacer un total de siete (7) ponencias. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante dicha Honorable Comisión:

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)** a través de su **Director Ejecutivo, el Sr. José A. Sierra Morales**, concurre y explica que actualmente, a pesar de que las tasas hipotecarias han estado en los niveles más bajos de la historia, la industria hipotecaria se encuentra en el momento de mayores restricciones. Esto ha causado que el acceso al crédito para refinanciamientos se haya limitado en la mayoría de los casos a un 85% del valor de las propiedades. Incluso, estas restricciones se reflejan a su vez en el seguro FHA (ofrecido por el Departamento de Vivienda Federal) que puede llegar hasta el 95%. A su vez, el costo y los criterios de calificación de dicho seguro no permiten que la mayoría de los ciudadanos puedan refinanciar. Todo esto lleva a que las familias puertorriqueñas enfrenten problemas para refinanciar sus viviendas. No tener acceso a esta posibilidad resta flexibilidad a nuestras familias para administrar sus finanzas e incluso la situación puede poner a riesgo a las familias de perder su hogar.

La Autoridad presenta que la situación financiera del seguro hipotecario es muy favorable, reflejando un total de activos al cierre de marzo de 2014 de \$77,780,940 y obteniendo una ganancia operacional en el mismo periodo de \$2,981,209. La Junta de Directores de AFV autorizó a que se fuera capitalizado el fondo paulatinamente para que su salud financiera se mantenga. De esta forma, la salud financiera del Fondo se encuentra fortalecida. La Autoridad endosa la aprobación de la medida enfatizando que es muy meritoria y que su aprobación proveerá al ciudadano una disminución considerable en los gastos de cierre.

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia** en memorando suscrito por su **Secretario, Hon. Cesar Miranda**, el 5 de junio de 2014, reconoce que este Proyecto de Ley busca apalea los efectos de la crisis económica en el sector de bienes raíces, pues aun cuando las tasas de interés están a niveles bajos, las restricciones para acceder a un producto de refinanciamiento han aumentado. Sin embargo, aun cuando el Departamento reconoce que este tipo de medida está validada bajo “[a]quel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad, el cual puede delegarse a los municipios”, presentan su objeción a la aprobación del mismo.

El Departamento de Justicia se opone a las exenciones de pago y cancelación de sellos en lo que respecta a la cancelación del arancel pagado por la presentación de documentos en el Registro de la Propiedad. Este tipo de dinámica pone en riesgo la sustentabilidad del Registro de la Propiedad. También nos llama a la atención la oposición del Departamento a la exclusión del proceso administrativo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada,

conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” de los reglamentos correspondientes al Programa de Seguro Hipotecario.

Concluyen recomendando que se consulte al Departamento de Hacienda sobre el posible impacto de esta medida en el fondo general.

Con posterioridad al memorando enviado el 5 de junio de 2014, el 19 de junio el Departamento de Justicia presentó un comunicado con recomendaciones al proyecto del senado 1109 para salvaguardar los aranceles relacionados al mantenimiento del Fondo de Mecanización del Registro de la Propiedad.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico**, a través de su **Vice-Presidente Ejecutivo, el Sr. Arturo Carrión**, concurre que un programa como el que propone el P del S 1109 / P. de la C. 1966 es positivo para los consumidores, ya que un programa de refinanciamiento como este haría accesible a propietarios actuales una reducción en su pago mensual. Sin embargo, la ABPR advierte que un refinanciamiento de una hipoteca conllevaría nuevos desembolsos y las instituciones financieras asumirían un riesgo de crédito mayor. Debido a ello, la Asociación recomienda las siguientes inclusiones al Reglamento que habría de redactar la AFV para operacionalizar esta medida en el momento que se convierta en Ley:

- Que la puntuación del crédito mínima del cliente sea 650.
- Una clausula en la cual se especifique que en caso de una reclamación al fondo de garantía, la institución financiera será responsable del estado físico de la propiedad, solamente desde el momento en que la institución adquiera el control de dicha propiedad.

Con esas dos recomendaciones, la Asociación de Bancos apoyaría a la aprobación de la medida.

Asociación de Banqueros Hipotecarios

La **Asociación de Banqueros Hipotecarios** a través de su **Presidente, Agustín Rojo Montilla**, nos explica que la Ley 87 del 1965, conocida como “Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas” fue aprobada con el fin de asegurar una cantidad suficiente de viviendas seguras y sanitarias en Puerto Rico, fomentar la industria de la vivienda y de la construcción, y promover oportunidades de empleo adicionales. Se autorizó a su vez a asegurar por si sola o conjuntamente con otras instituciones financieras, así como reasegurar los pagos, de cualquier préstamo hipotecario o financiamiento interino. A estos efectos, la AFV promulgo el Reglamento para Seguro de Garantía de Hipotecas con el objetivo principal de proveer para el establecimiento y mantenimiento de aquellas reservas actuariales que la AFV estimase necesarias para asegurar la solvencia del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas. Esto se ha combinado con el contexto de que el mercado de bienes raíces y de la construcción ha sufrido gran impacto debido a la recesión en Puerto Rico. A la vez, las tasas hipotecarias han bajado sustancialmente. La Asociación opina que el proyecto legislativo permitiría a la clase más necesitada cualificar para el refinanciamiento de los préstamos hipotecarios. También favorecen que se minimice las cuantías en compromisos financieros y viabilizar pagos más asequibles.

La Asociación recomienda que la medida contenga un término de no más de 60 días donde la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda promulgue el reglamento correspondiente. Dejan saber la importancia de que el reglamento cumpla con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley Num 170 de 1988) y no se le excluya de la obligación de cumplir con dicha Ley

Sociedad de Asistencia Legal

La **Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)**, a través de su **Director Ejecutivo, Lcdo. Federico Rentas Rodríguez**, y de su **Directora de Asuntos Legislativos y Educación Continua, Lcda. Verónica N. Velez Acevedo**, presentó memorando donde expone los diversos problemas en las finanzas internas que ha sufrido en los últimos años debido a la aprobación de varias leyes que han limitado el acceso a fondos. Exponen que la Sociedad de Asistencia Legal es la principal organización que provee asistencia legal a personas de ingresos bajos permitiendo así el ejercicio de un derecho constitucional cuando la libertad de una persona está en entredicho.

La SAL advierte que, no solo medidas recientes han afectado su operación, sino que hay varias medidas bajo evaluación que ponen en riesgo su capacidad futura de allegar fondos, por lo que solicitan que se enmiende el P. del S. 1109 / P. de la C. 1966 para que se protejan los aranceles de la Ley Núm. 244-2004 y de las estampillas de la Ley Núm. 47 del 20 de junio de 1982, y sean expresamente exceptuados en el texto propuesto para el establecimiento de las dos exenciones que plantea el P. del S. 1109/ P. de la C. 1966. De esta manera se evitará que se afecten aún más las finanzas de la Sociedad.

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** a través de memorando presentado por la **Sub-Secretaria del Departamento, Lcda. Karolee García Figueroa**, no presentó objeciones a la aprobación de la medida. Estableciendo que en cuanto al efecto fiscal depende de varios factores, tales como, la cantidad de refinanciamientos y el monto de los mismos, que es lo que determina, a su vez el valor de los sellos y comprobantes que deberán utilizarse. La concesión de esta exención es un beneficio contributivo atractivo para las personas que refinancian que reduciría los gastos asociados al cierre. Sin embargo, el efecto marginal en los recaudos no necesariamente ocurre en igual proporción.

Explican que resulta difícil y complejo determinar el efecto real en los recaudos porque va a depender de la cantidad de refinanciamientos nuevos que se hagan versus los que se hubiesen hecho independientemente del beneficio.

Concluyen, indicando que como la medida va dirigida a incentivar a familias que ahora no pueden refinanciar dada la aportación del 15% que conllevaría el cierre de una hipoteca bajo un refinanciamiento bancario disponible en la banca privada, la oportunidad de tener acceso a un refinanciamiento que esta medida les ofrecería, el efecto sobre los recaudos debería poderse neutralizar o hasta ser positivo ya que podrían un mayor número de familias que de otra forma no hubieran podido hacerlo. La oportunidad de reducir sus pagos mensuales y ahorrarse los intereses al refinanciar a tasas más bajas, puede tener, adicionalmente, un impacto económico favorable al poner en manos de estas familias más ingreso disponible para atender sus necesidades que antes no tenían.

Departamento de la Vivienda

El **Departamento de la Vivienda**, a través de su **Secretario, Arquitecto Alberto Lastra Power**, expone que la iniciativa promovida por este proyecto redundaría en una economía al bolsillo de los propietarios de unidades de viviendas. Endosa la medida y otorga su completa deferencia a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en lo que compete a la implantación de la misma.

Análisis de la Medida

Fundamentos y Discusión del Proyecto de la Cámara 1966

El P. de la C. 1966 propone enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas” para incluir el producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y para proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción tanto para las escrituras de refinanciamientos y modificaciones, como para las cancelaciones de hipotecas preferentes.

Tanto la Exposición de Motivos como los deponentes, constatan la crisis económica que sufre el país y cómo ésta ha impactado adversamente el mercado de las bienes raíces. Como resultado de esto, la industria financiera ha impuesto más restricciones para que el consumidor pueda acceder a un producto hipotecario para el refinanciamiento de las propiedades.

A tono con la política pública de asegurar a cada familia un hogar, esta medida pretende establecer el primer producto de refinanciamiento gubernamental dentro del Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Se estima que de aprobarse esta propuesta de Ley, alrededor de diez mil (10,000) propietarios puedan refinanciar los préstamos de sus hogares. Para lograr el objetivo, la medida permite que las escrituras de hipoteca sean exentas del pago y cancelación de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos; y, para el caso de las escrituras de cancelación de hipotecas preferentes, se les conceda una exención de cincuenta por ciento (50%) del pago de ~~de~~ toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones considera loable y positiva que, dada la condición general del mercado hipotecario, la devaluación de los costos de la propiedades, y del estancamiento del mercado de las bienes raíces debido a la recesión, se ofrezca este tipo de salvaguardas a los consumidores que deseen refinanciar sus propiedades, protegiendo su inversión y la seguridad de su familia. A su vez, la Comisión es receptiva a las preocupaciones y sugerencias de los deponentes relacionadas con la salud financiera de instituciones que proveen importantes servicios al Pueblo de Puerto Rico como lo son la Sociedad de Asistencia Legal y el Registro de la Propiedad. Por lo que esta Comisión presenta las enmiendas al entirillado que pasa a formar parte de este informe:

- Para evitar la pérdida de oportunidades en la representación legal para las poblaciones sin recursos, se excluyen los aranceles establecidos en la Ley Núm. 244-2004, según enmendada, y aquellos establecidos a través de las estampillas de la Sociedad de Asistencia Legal por virtud de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, de las exenciones por concepto de refinanciamientos, modificaciones o cancelaciones de hipotecas preferentes;

- Se excluye a su vez el arancel de presentación establecido para mantener el Fondo de Mecanización del Registro de la Propiedad, según establecido mediante la Ley Núm. 67 de 20 de junio de 1963, según enmendada;
- Atendiendo la preocupación del Departamento de Justicia, de la Asociación de Banqueros Hipotecarios, y de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, se restablece que el mecanismo de reglamentación deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1966, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1966, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1966, **con** enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

RAMÓN LUIS NIEVES PEREZ

Presidente

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1992, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar los Artículos 4.110, 4.120 y 4.130, enmendar el inciso (1) del Artículo 5.060 y añadir un sub-inciso (1) al inciso (2) del Artículo 7.010, y añadir un nuevo Capítulo 46 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de proveer las normas para regular el negocio de reaseguro; atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación establecidos en el “Nonadmitted and Reinsurance Reform Act” para el negocio de reaseguro y contemplar los derechos aplicables a la solicitud correspondiente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley federal conocida como el “Nonadmitted and Reinsurance Reform Act of 2010” (NRRRA) forma parte de la reforma económica y financiera establecida por el Congreso de los Estados Unidos de América con la aprobación del “Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act”. Dicha legislación establece estándares uniformes de regulación entre los

organismos reguladores de la industria de seguros de los Estados Unidos a los fines de brindar mayor certeza al proceso de contratación de seguros y reaseguros, y a las normas para conceder crédito por reaseguro.

Las disposiciones contenidas en NRRRA tienen, entre otros, el propósito de uniformar el esquema de regulación en cuanto a las normas para conceder crédito por reaseguros que sean negociados en un estado o territorio de los Estados Unidos de América. Cónsono con la legislación federal establecida bajo el NRRRA, el “Reinsurance Task Force de la NAIC” modificó en noviembre de 2011 los criterios de regulación establecidos en la ley modelo conocida como “Credit for Reinsurance Model Law” (785) y la reglamentación modelo adoptada a su amparo conocida como “Credit for Reinsurance Model Regulation” (786). Estas regulaciones modelos de la NAIC (National Association of Insurance Commissioners), adoptan nuevas normas para reconocer crédito por seguros cedidos a reaseguradores, así como nuevos criterios para determinar la elegibilidad de reaseguradores domiciliados o no domiciliados en un estado o territorio de Estados Unidos para poder llevar a cabo negocios de reaseguros.

Actualmente, las disposiciones del Código de Seguro, así como el resto de las normas aplicables no son certeras en torno a la concesión de un crédito por reaseguro de los aseguradores no autorizados, tal y como lo contempla la legislación federal de NRRRA. Específicamente, el Código de Seguros no recoge las normas que regulan el crédito que se les concede a los aseguradores domésticos sobre el reaseguro cedido cuando es asumido por reaseguradores no autorizados, según se les reconoce a los aseguradores que hacen negocios en otras jurisdicciones de Estados Unidos por disposición de NRRRA. Por lo mismo, es necesario atemperar las disposiciones de este Código con la nueva regulación habida en esta clase de seguros a raíz de la aprobación de NRRRA y así promovida entre los organismos reguladores de la industria de seguros acreditados por la NAIC.

Esta Asamblea Legislativa, en aras de promover los más altos estándares de fiscalización, que convierten el mercado de seguros en un sector más confiable y el desarrollo de negocios de seguros en Puerto Rico, entiende necesario atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico a las nuevas exigencias de regulación de reaseguro en la industria de seguros según se establece en la presente legislación. Siendo la industria de seguros de Puerto Rico un componente esencial de la actividad económica de la Isla, la aprobación de esta legislación resulta esencial para el desarrollo y crecimiento del Centro Internacional de Seguros y de la industria de seguros en Puerto Rico, dentro de un ambiente confiable de negocios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se derogan en su totalidad los Artículos 4.110, 4.120 y 4.130 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 5.060 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

–Artículo 5.060.-Crédito en las reservas por reaseguro

Un asegurador podrá obtener crédito por reservas sobre riesgos cedidos a un reasegurador, hasta la cantidad reasegurada, excepto que:

- (1) No se concederá crédito por reaseguro no autorizado por el Capítulo 46 de este Código.
- (2) ...”

Artículo 3.-Se añade un sub-inciso (l) al inciso (2) del Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

–Artículo 7.010.-Derechos de presentación, licencia y otros

- (1) ...
- (2) El Comisionado cobrará por adelantado, y las personas o entidades que reciban los servicios enumerados a continuación, igualmente pagarán por adelantado los siguientes derechos y tarifas:

Servicios Derechos o tarifas

- (a) ...

...

- (l) Por cada solicitud de acreditación o certificación de reaseguradores.

\$1,000”

Artículo 4.-Se añade un nuevo Capítulo 46 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, que lea como sigue:

–**Capítulo 46- Reaseguros.**

Artículo 46.010.-Definiciones.

- (1) –Asegurador cedente”: significa un asegurador doméstico que cede riesgos en reaseguro a un asegurador cesionario.
- (2) –Asegurador cesionario”: significa un asegurador o reasegurador que, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, podrá asumir riesgos en reaseguro.
- (3) –Asegurador doméstico”: significa un asegurador constituido en Puerto Rico, según definido en el Artículo 3.010 de este Código.
- (4) –Domicilio”: significa el Estado, país o jurisdicción en la cual un asegurador se constituyó. En el caso de una sucursal de un asegurador foráneo localizada en Estados Unidos, significa aquel Estado en que entró o se autorizó para tramitar negocios de seguros o reaseguros.
- (5) –Estado” : significa cualquiera de los Estados Unidos de América, Distrito de Columbia, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Guam, Islas Marianas del Norte, Islas Vírgenes Americanas y Samoa Americana.

Artículo 46.020.-Autoridad para asumir reaseguros.

- (1) Un asegurador doméstico sólo deberá aceptar el reaseguro de los riesgos de las clases de seguros que por virtud de este Código estuviere autorizado a tramitar directamente en Puerto Rico o en cualquier otro sitio.
- (2) Ningún asegurador autorizado aceptará total o parcialmente el reaseguro de ningún riesgo residente, ubicado o a ejecutarse en Puerto Rico que hubiere sido asegurado como seguro directo por un asegurador no autorizado entonces para hacer tal seguro en Puerto Rico. Esta disposición no será aplicable a los seguros de vida, de incapacidad, ni tampoco al seguro de líneas excedente tramitado a tenor con las disposiciones del Capítulo 10 de este Código.

Artículo 46.030.-Autoridad para ceder reaseguros.

- (1) Se concederá crédito por reaseguro al asegurador cedente doméstico en forma de activo o de reducción del pasivo por el reaseguro cedido sólo en los siguientes casos:
 - (a) El asegurador cesionario cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 46.040, 46.050, 46.060, 46.070 y 46.080 de este Capítulo.
 - (b) Se permitirá el crédito por reaseguro conforme los Artículos 46.040, 46.050 y 46.060 de este Capítulo, sólo en cuanto a los riesgos cedidos si éstos pertenecen a las clases de seguro a los cuales el asegurador cesionario está autorizado a suscribir o reasegurar en su domicilio. En el caso de una sucursal de un asegurador cesionario foráneo localizada en los Estados Unidos, se permitirá el crédito si el reaseguro está relacionado a las mismas clases de reaseguro que está autorizado a suscribir o reasegurar en su estado de domicilio.
 - (c) Se permitirá el crédito conforme a los Artículos 46.060 o 46.070, sólo si se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 46.090 de este Capítulo.
- (2) El crédito o el reaseguro con aseguradores extranjeros no autorizados para contratar seguros en Puerto Rico estará también sujeto al Artículo 5.060 relacionado al crédito en las reservas.
- (3) Ningún asegurador doméstico deberá reasegurar setenta y cinco por ciento (75%) o más de todos sus riesgos directos en ninguna clase de seguros, sin haber obtenido primeramente autorización por escrito del Comisionado.
- (4) Este Capítulo no se aplicará al seguro de riesgos marítimos o de protección e indemnización marítima.

Artículo 46.040.-Crédito por reaseguro - Asegurador cesionario autorizado en Puerto Rico.

Se permitirá el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador cesionario, sea doméstico o extranjero, que tenga autoridad para tramitar seguros o reaseguro en Puerto Rico.

Artículo 46.050.-Crédito por reaseguro - Asegurador cesionario acreditado por el Comisionado.

Se permitirá el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador cesionario acreditado como tal por el Comisionado en Puerto Rico. Un asegurador cesionario podrá ser elegible para obtener dicha acreditación siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- (1) Radicar ante el Comisionado evidencia de que se someterá a la jurisdicción de Puerto Rico y autorice al Comisionado como su apoderado para recibir emplazamientos legales conforme al Artículo 3.270;
- (2) Sujetarse a la autoridad del Comisionado de Puerto Rico para el examen de sus libros y registros;
- (3) Estar autorizado para tramitar seguros o reaseguro en por lo menos un Estado, o en el caso de una sucursal de un asegurador cesionario foráneo localizada en Estados Unidos, que esté autorizado en su estado de domicilio, según definido en el Artículo 46.010;

- (4) Presentar anualmente ante el Comisionado una copia de su informe anual y una copia de su estado financiero auditado más reciente; y
- (5) Poseer, a satisfacción del Comisionado, la capacidad financiera adecuada para cumplir con las obligaciones sobre los reaseguros asumidos y que está cualificado para asumir reaseguros de aseguradores domésticos. Se considerará que un asegurador cesionario, al momento de haber presentado la solicitud, cumple con los requisitos aquí establecidos: (a) si mantiene un excedente para tenedores de pólizas por una cantidad igual o mayor de \$20,000,000 y (b) su solicitud no haya sido denegada por el Comisionado dentro de los noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

Artículo 46.060-Crédito por reaseguro - Aseguradores cesionarios domiciliados y autorizados en otro Estado.

- (1) Se permitirá el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador cesionario domiciliado en un Estado, o una sucursal del asegurador foráneo localizada en los Estados Unidos, cuando las normas para el crédito por reaseguro de su estado de domicilio sean sustancialmente similares a las normas establecidos bajo este Capítulo. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - (i) Mantener un excedente para tenedores de pólizas por una cantidad no menor de \$20,000,000; y
 - (ii) Someterse a la autoridad del Comisionado de Puerto Rico para el examen de sus libros y registros.
- (2) El requisito del sub inciso (1)(i) no será aplicable al reaseguro cedido y asumido mediante arreglos de suscripción conjunta (“pool”) dentro de un sistema de compañías tenedoras.

Artículo 46.070.-Crédito por reaseguro - Aseguradores cesionarios con fondos sujetos a un fideicomiso.

- (1) Se permitirá el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador cesionario que mantiene un fideicomiso en una institución financiera cualificada de los Estados Unidos o de cualquier Estado para el pago de reclamaciones de sus aseguradores cedentes en los Estados Unidos y Puerto Rico, incluyendo los cesionarios y sucesores de éstos. Para que el Comisionado pueda determinar si el fideicomiso tiene suficientes fondos, el asegurador cesionario deberá rendir el informe anual promulgado por la NAIC. El asegurador cesionario permitirá que el Comisionado examine sus libros y registros. El asegurador cesionario sufragará el costo de dicho examen.
- (2) El Comisionado dispondrá mediante Reglamento los requisitos que deberá cumplir el fideicomiso del asegurador cesionario para permitir el crédito por reaseguro, así como los requisitos que serán aplicables a los fideicomisos y a las distintas estructuras en que se organicen los aseguradores cesionarios con fondos sujetos a un fideicomiso.

Artículo 46.080.-Crédito por Reaseguro Requerido por Ley.

Se permitirá el crédito cuando el reaseguro sea cedido a un asegurador cesionario que no cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 46.040 al 46.070, únicamente en cuanto a los riesgos ubicados en otra jurisdicción fuera de Estados Unidos y Puerto Rico, en las cuales el reaseguro sea requerido por ley o reglamento de dicha jurisdicción.

Artículo 46.090.-Requisitos particulares para los créditos de reaseguros permitidos bajo los Artículos 46.060 y 46.070.

Si el asegurador cesionario no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 46.040 o 46.050 de este Capítulo, el crédito permitido en los Artículos 46.060 o 46.070 no se concederá, a menos que el asegurador cesionario establezca una cláusula en el contrato de reaseguro lo siguiente:

- (a) En aquellas situaciones en que el asegurador cesionario falle en cumplir sus obligaciones bajo los términos del acuerdo de reaseguro, el asegurador cesionario aceptará someterse a la jurisdicción de un Tribunal General de Justicia con competencia en Puerto Rico y que cumplirá con todos los requisitos necesarios para que el Tribunal pueda asumir jurisdicción, así como acatar cualquier determinación mediante sentencia judicial final y firme; y
- (b) El asegurador cesionario designe al Comisionado como su apoderado para recibir emplazamientos legales conforme al Artículo 3.270; o de así permitirlo el Comisionado, que el asegurador cesionario designe a otra persona para estos propósitos.

Nada de lo antes dispuesto se entenderá que limita cualquier obligación acordada por las partes en el contrato de reaseguro para someterse a la jurisdicción de algún proceso de arbitraje, ni obviar dicha obligación, si la misma surge del contrato.

Artículo 46.100.-Requisitos particulares para los créditos de reaseguros permitidos bajo el Artículo 46.070.

Si el asegurador cesionario no cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 46.040, 46.050 o 46.060, no se concederá el crédito permitido en el Artículo 46.070, a menos que el asegurador cesionario disponga las siguientes condiciones en el contrato de fideicomiso:

- (1) No obstante lo dispuesto en el contrato de fideicomiso, si los fondos depositados en el fideicomiso resultasen insuficiente a tenor con las cantidades que disponga el Comisionado por reglamento, o si el fideicomitente ha sido declarado insolvente o está bajo sindicatura, rehabilitación, liquidación o procedimientos similares, conforme a las leyes de su país o su estado de domicilio, el fideicomisario deberá cumplir con aquellas órdenes que emita el Comisionado con jurisdicción sobre el fideicomiso u órdenes emitidas por un Tribunal con competencia en las que se instruya al fideicomisario a traspasar todos los activos del fideicomiso a dicho Comisionado.

- (2) Las reclamaciones serán presentadas y valoradas por el Comisionado con jurisdicción sobre el fideicomiso, y dicho Comisionado distribuirá los activos conforme a las leyes de la jurisdicción del estado de domicilio del fideicomiso aplicables al proceso de liquidación de aseguradores.
- (3) Si el Comisionado determina que la totalidad o parte de los activos del fideicomiso no son necesarios para satisfacer las reclamaciones de los aseguradores cedentes de Estados Unidos o Puerto Rico, el Comisionado devolverá dichos activos al fideicomisario para su distribución de acuerdo con los términos del contrato de fideicomiso.
- (4) El fideicomitente renunciará a cualquier derecho provisto a tenor con las leyes de los Estados Unidos que fuese inconsistente con este Capítulo.

Artículo 46.110.-Suspensión o Revocación de la Acreditación de un Asegurador Cesionario.

El Comisionado, previa notificación de orden y una vista administrativa, podrá suspender o revocar la acreditación del asegurador cesionario. La orden que a tales efectos emita el Comisionado deberá cumplir con los requisitos del Artículo 2.100 de este Código.

La orden de suspensión y revocación tendrá efecto, sin necesidad de la celebración de una vista cuando:

- (a) La orden este basada en una acción instada por el Comisionado o entidad reguladora del lugar de domicilio del asegurador cesionario, que haya terminado con la elegibilidad del asegurador para contratar seguros en dicha jurisdicción;
- (b) El asegurador cesionario voluntariamente haya cesado o renunciado a su condición de reasegurador elegible para tramitar seguros o reaseguros en el estado de su domicilio; o
- (c) El Comisionado determine que existe una situación de emergencia que requiera acción inmediata.

Al advenir en final y firme la Orden o una resolución administrativa a tales efectos, el Comisionado notificará mediante carta circular, de tal hecho a todos los aseguradores autorizados a realizar negocios en Puerto Rico. Mientras esté suspendida la acreditación de un asegurador cesionario, no se permitirá un crédito de reaseguro por aquellos contratos de reaseguros emitidos o renovados después de la fecha de efectividad de la suspensión, excepto en la medida que la obligación bajo contrato este garantizadas conforme al Artículo 46.120. Si ha sido revocada la acreditación del asegurador cesionario, no se permitirá ningún crédito por reaseguro con posterioridad a la fecha de efectividad de la revocación, excepto en aquellos casos que el Comisionado así lo permita conforme el Artículo 46.120 de este Capítulo.

Artículo 46.120.-Otros créditos por reaseguro.

- (1) El Comisionado podrá disponer mediante reglamento las condiciones bajo las cuales se permitirá el crédito por reaseguro cedido a un asegurador cesionario que no cumpla con los requisitos dispuestos en los Artículos 46.040 al 46.080 de este Capítulo.

- (2) Para propósito de este Artículo, el crédito se concederá por la cantidad de los fondos depositados a nombre del asegurador cedente, incluyendo los fondos depositados en fideicomiso para el beneficio exclusivo del asegurador cedente, según establecido en el contrato en el cual el asegurador cesionario otorgó la garantía de pago de las obligaciones contraídas bajo el contrato de reaseguro.
- (3) Los valores aceptados como garantía permanecerán en cualquiera de los estados de Estados Unidos o Puerto Rico, sujeto a retiro únicamente por el asegurador cedente o bajo su control exclusivo o, en el caso de un fideicomiso, depositado en una institución financiera cualificada de Estados Unidos o de cualquier Estado. Dichos valores podrán ser prestados en cualquiera de las siguientes formas:
 - (a) Dólares americanos;
 - (b) Valores registrados por la SVO y que cualifiquen como activos;
 - (c) Cartas de crédito limpias, irrevocables, incondicionales y de renovación automática emitidas o confirmadas por una institución cualificada en los Estados Unidos, vigentes al 31 de diciembre del año con respecto al cual se hace la radicación, y que estén en manos de la compañía cedente, o depositadas en fideicomiso para dicha compañía, dentro de la fecha de radicación del informe financiero anual. Las cartas de crédito que cumplan con las normas de aceptabilidad del emisor a las fechas de su emisión (o confirmación), aunque posteriormente la institución que efectuó dicha emisión o confirmación ya no cumpla con las normas, se aceptarán como garantía hasta su vencimiento, prórroga, renovación o enmienda, cual ocurra primero; o
 - (d) Otra garantía que sea considerada aceptable por el Comisionado.

Artículo 46.130.-Reglamentación.

Dentro del término de ciento ochenta (180) días de aprobado este Capítulo, el Comisionado de Seguros adoptará la reglamentación aplicable a la contratación de reaseguro por aseguradores cedentes domésticos, incluyendo pero sin limitarse a los parámetros para la concesión del crédito por reaseguro, tipos de garantías provistas y niveles de calificación financiera del reasegurador cesionario. Además, el Comisionado establecerá mediante reglamentación las normas y requisitos procesales que entienda necesarios para proteger adecuadamente los intereses de los asegurados, reclamantes, aseguradores cedentes, aseguradores cesionarios y el público en general, así como cualquier otro asunto que sea necesario para la implementación adecuada de este Capítulo.”

Artículo 5.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a los noventa (90) días a partir de su aprobación. Las disposiciones de esta Ley aplicarán a todas las cesiones que se realicen con posterioridad a la fecha de efectividad de la misma, contempladas en contratos de reaseguros cuya fecha de inepción, aniversario o renovación sea posterior a los noventa (90) días antes descritos.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1992, **con** enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1992

El Proyecto de la Cámara 1992 (en adelante, el P. de la C. 1992) tiene como propósito derogar los Artículos 4.110, 4.120 y 4.130, enmendar el inciso (1) del Artículo 5.060, añadir un subinciso (1) al inciso (2) del Artículo 7.010, y añadir un nuevo Capítulo 46 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de proveer las normas para regular el negocio de reaseguro; atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación establecidos en el “Nonadmitted and Reinsurance Reform Act” para el negocio de reaseguro y contemplar los derechos aplicables a la solicitud correspondiente.

Informe

Alcance del Informe

Las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, utilizaron los memoriales explicativos presentados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en adición al memorando explicativo de la Oficina del Comisionado de Seguros sobre el proyecto germano P. del S. 1122, presentados a Vuestra Comisión el 10 de junio de 2014.

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos en o antes del el 10 de junio de 2014:

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)	Lcda. Iraelia Pernas	Directora Ejecutiva	A Favor
Oficina del Comisionado de Seguros	Sra. Angela Weyne Roig	Comisionada de Seguros	A Favor

Alcance de la Medida

La ley federal conocida como el Nonadmitted and Reinsurance Reform Act of 2010 (NRRA) formó parte de la reforma económica y financiera establecida por el Congreso de los Estados Unidos con la aprobación de la Ley Dodd-Frank de Reforma Financiera (Wall Street Reform and Consumer Protection Act de 2010). Dicha legislación establece estándares uniformes de regulación entre los organismos reguladores de la industria de seguros de los Estados Unidos a los fines de brindar

mayor certeza al proceso de contratación de seguros y reaseguros, y a las normas para conceder crédito por reaseguro.

Las disposiciones contenidas en NRRRA tienen, entre otros, el propósito de uniformar el esquema de regulación en cuanto a las normas para conceder crédito por reaseguros que sean negociados en todo estado o territorio de los Estados Unidos. A partir de esta legislación federal la National Association of Insurance Commissioners (NAIC) comisionó al “Reinsurance Task Force” la redacción de un estándar modelo de regulación. Este trabajo culminó en noviembre de 2011 con la publicación de una ley modelo conocida como “Credit for Reinsurance Model Law” (785) y una reglamentación modelo adoptada a su amparo conocida como “Credit for Reinsurance Model Regulation” (786). Estas regulaciones modelos de la NAIC, establecen las nuevas normas sugeridas para reconocer crédito por seguros cedidos a reaseguradores, así como nuevos criterios para determinar la elegibilidad de reaseguradores domiciliados o no domiciliados en un estado o territorio de Estados Unidos para poder llevar a cabo negocios de reaseguros.

Actualmente, las disposiciones del Código de Seguro de Puerto Rico (Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada), así como el resto de las normas aplicables en la jurisdicción puertorriqueña, no son certeras en torno a la concesión de un crédito por reaseguro de los aseguradores no autorizados, tal y como lo contempla la legislación federal de NRRRA. Específicamente, nuestro Código de Seguros no recoge las normas que regulan el crédito que se les concede a los aseguradores domésticos sobre el reaseguro cedido cuando es asumido por reaseguradores no autorizados, según se les reconoce a los aseguradores que hacen negocios en otras jurisdicciones de Estados Unidos por disposición de NRRRA. Por lo mismo, es necesario atemperar las disposiciones de este Código con la nueva regulación habida en esta clase de seguros a raíz de la aprobación de NRRRA y así promovida entre los organismos reguladores de la industria de seguros acreditados por la NAIC.

El P. de la C. 1992 pretende atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico a las nuevas exigencias de regulación de reaseguro en la industria de seguros según se estableció por la Ley Dodd-Frank de Reforma Financiera de 2010 en su componente NRRRA. Siendo la industria de seguros de Puerto Rico parte esencial de la actividad económica de la Isla, la aprobación de esta legislación resultaría esencial para el desarrollo y crecimiento del Centro Internacional de Seguros y de la industria de seguros en Puerto Rico, dentro de un ambiente confiable de negocios.

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recibió un total de dos (2) ponencias. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante dicha Honorable Comisión:

Oficina del Comisionado de Seguros

La **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)** presentó su memorial explicativo firmado por su **Comisionada de Seguros, Sra. Angela Weyne Roig**. La OCS favorece la aprobación de la medida ya que actualmente nuestra jurisdicción no contempla los requisitos para que un asegurador doméstico pueda reclamar un crédito en su estado financiero por los riesgos cedidos a un reasegurador bajo el estándar establecido por la “Non-Admitted Reinsurance and Reform Act”. Además explica como el Proyecto propone otorgarle al Comisionado la facultad legal para adoptar la reglamentación que sea necesaria para regular las transacciones de negocios de reaseguro llevadas a

cabo en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse, a los tipos de garantías y niveles de calificación financiera requeridos al reasegurador cesionario.

Bajo el P. de la C. 1992, la Oficina del Comisionado de Seguros podrá establecer, mediante reglamentación, aquellas normas y requisitos procesales que entienda necesarios para proteger adecuadamente el interés de las partes en las transacciones de reaseguros en Puerto Rico. La Comisionada aclara que, toda reglamentación debe ir acorde con los criterios de reglamentación promovidos bajo el “Credit for Reinsurance Model Regulation” de la NAIC para que nuestra jurisdicción cumpla con los requisitos necesarios para ser acreditados y mantener la acreditación de la NAIC.

La Sra. Weyne concluye informándonos que si no se adopta esta legislación, Puerto Rico pudiera perder el atractivo como una jurisdicción hábil para organizar reaseguradores, ya que otras jurisdicciones no reconocerían el crédito por los riesgos asumidos por los reaseguradores puertorriqueños. Este escenario disminuiría las oportunidades del Centro Internacional de Seguros (“CIS”).

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La **Asociación de Compañías de Seguros, Inc. (ACODESE)** presentó su memorial explicativo firmado por su **Directora Ejecutiva, la Lcda. Iraelia Pernas**. ACODESE favorece la aprobación del proyecto. Nos indica que, dada la importancia y el alto interés público de las transacciones y operaciones del negocio de seguros, su reglamentación a nivel internacional se ha vuelto sumamente rigurosa para proteger los intereses de los asegurados mientras se promueve la solvencia de los aseguradores. Sin perjuicio de ello, resulta imperativo que dichas normas sean flexibles y se atemperen a la realidad financiera de nuestros tiempos. Por estas razones la ACODESE endosa la aprobación de esta pieza legislativa.

Análisis de la Medida

Fundamentos y Discusión del Proyecto de la Cámara 1992

El P. de la C. 1992 propone añadir un nuevo Capítulo 46 sobre reaseguro con el propósito de adoptar en el Código de Seguros de Puerto Rico los criterios para la autorización de reaseguradores y concesión de crédito por reaseguro provisto por la ley modelo de la NAIC, conocida como “Credit for Reinsurance Model Law” y adoptados por los demás Comisionados según recomendado en la legislación federal conocida como “Non-Admitted Reinsurance and Reform Act (NRRA)”. Actualmente, el Código no contempla tales requisitos de autorización de reaseguradores y concesión del crédito por reaseguro reconocidos por la ley modelo de la NAIC.

Aun cuando estas normas se adoptaron sustancialmente mediante la aprobación de la Regla 98 del Reglamento de Código de Seguros titulada “Crédito por Reaseguro”, resulta necesario elevarla a nivel de legislación de forma tal que fortalezca la credibilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como regulador de los negocios de seguros y reaseguros y provea certeza a nuestro regulados sobre las normas aplicables a las transacciones de reaseguro.

En términos generales, bajo el nuevo Capítulo 46 que introduce el P. de la C. 1992, un asegurador domestico podría reclamar un crédito en su estado financiero por los riesgos cedidos a un reasegurador que reúna alguno de los siguientes requisitos o clasificaciones:

1. Crédito cedido a un Asegurador Cesionario autorizado en Puerto Rico, sean estos domésticos o extranjeros que tengan autoridad emitida por el Comisionado de Seguros para tramitar negocios de seguro o reaseguro en Puerto Rico.

2. Crédito cedido a un Asegurador Cesionario acreditado por el Comisionado de Seguros, los cuales son los aseguradores autorizados en otras jurisdicciones de los Estados Unidos a realizar negocio de seguros y que podrían ser autorizados en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros para llevar a cabo negocios de reaseguro en Puerto Rico.
3. Crédito cedido a Aseguradores cesionarios domiciliados y autorizados en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, clasificación que aplicaría a aseguradores domiciliados y autorizados en un estado cuyas normas para la concesión de crédito por reaseguro sean sustancialmente similares a las propuestas bajo este nuevo Capítulo 46.
4. Crédito cedido a aseguradores cesionario con fondos sujetos a un Fideicomiso, la cual aplicaría cuando el reasegurador mantiene en una institución financiera cualificada un fideicomiso con los fondos para el pago de reclamaciones de los aseguradores domésticos de Puerto Rico y aseguradores de Estados Unidos.
5. Crédito de reaseguro Requerido por Ley, por el cual será reconocido un crédito por reaseguro cuando el riesgo esté ubicado en otra jurisdicción fuera de Estados Unidos y Puerto Rico, en las cuales el reaseguro sea requerido por ley o reglamento de dicha jurisdicción.
6. Otros créditos cedidos a un Asegurador Cesionario que no cumpla con los requisitos dispuestos en los artículos 46.040 al 46.080: este artículo facultaría al Comisionado de Seguros a disponer mediante reglamento las condiciones bajo las cuales se permitirá el crédito por reaseguro cedido a un asegurador cesionario que no cumpla con los requisitos antes mencionados, siguiendo las guías establecidas en el “Credit for Reinsurance Model Regulation” de la NAIC.

El P. de la C. 1992 a su vez propone otorgarle al Comisionado la facultad legal para adoptar la reglamentación que sea necesaria para regular las transacciones de negocios de reaseguro llevadas a cabo en Puerto Rico, incluyendo los tipo de garantías y niveles de calificación financiera requeridos al reasegurador cesionario. Además, el Comisionado podrá establecer mediante reglamentación, aquellas normas y requisitos procesales que entienda necesarios para proteger adecuadamente el interés de las partes en las transacciones de reaseguros en Puerto Rico, conforme a los criterios de reglamentación de la NAIC.

Es importante señalar que la aprobación de esta medida, lograría armonizar la regulación relacionada con reaseguros en Puerto Rico con la de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, en adición a que es requisito indispensable para que la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico continúe con la acreditación de la NAIC como regulador de la industria de seguros.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1992, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1992, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1992, **con** enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

RAMÓN LUIS NIEVES PEREZ

Presidente

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 536, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, a los fines de ser transferidos para llevar a acabo los propósitos que se detallan a continuación:

- 1. Departamento de Transportación y Obras Públicas
 - A. Para asfalto, aceras y encintado en la Carr. PR-467, desde el km. 4.9 al km. 6.7 del Bo Camaseyes en el Municipio de Aguadilla. 350,000
 - Total** **\$350,000**

Sección 2.-Se autoriza a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 536**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 536** (en adelante **–R. C. de la C. 536–**), tiene como propósito reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 96-2013, en su Sección 1, Apartado 12, Inciso (A), asignó trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000) al Departamento de Transportación y Obras Públicas para asfalto, aceras y encintado en la Carr. PR-467, desde el km. 3.1 al km. 5.6 Bo. Camaseyes del Municipio de Aguadilla. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación del balance del Inciso (a), Apartado 12, Sección 1 de la R.C. 96-2013.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 536 se pretende reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000), provenientes de la R.C. 96-2013 para asfalto, aceras y encintado en la Carr. PR-467, desde el km. 4.9 al km. 6.7 del Bo. Camaseyes en el Municipio de Aguadilla. En esencia, mediante esta Resolución Conjunta se aclara la dirección física donde se pretende llevar a cabo la obra previamente establecida en la Resolución Conjunta Núm. 96-2013

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de fondos emitida el 10 de junio de 2014 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y firmada por la Directora de Presupuesto y Finanzas, Sra. Enid Valentín Collazo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 536**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 536, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 583, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 inciso e, apartado 16, de la Sección 2, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 inciso e, apartado 16, de la Sección 2, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas a continuación:

A. Municipio Autónomo de Caguas

Para la realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades tales como:

1. Sector La Mesa, Bo. Río Cañas
 - a. Gradas del parque
 - b. Kiosco del parque
 - c. Cobacha para guardar equipo de deporte

Sección 2.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 583**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 583** (en adelante **–R. C. de la C. 583–**), tiene como propósito reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 inciso e, apartado 16, de la Sección 2, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013, en su Sección 2, Apartado 16, Inciso (e), asignó seis mil dólares (\$6,000) al Municipio de Caguas para mejoras a Centros de Servicios del Correo comunitario La Mesa en Bo. Río Cañas. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación del balance del Inciso (e), Apartado 16, Sección 2 de la R.C. 97-2013.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 583 se pretende reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes del Inciso (e), Apartado 16, Sección 2 de la R.C. 97-2013 para llevar a cabo varias obras y mejoras permanentes en el Sector La Mesa, Bo. Río Cañas del Municipio de Caguas. Específicamente, las obras a realizarse son: la construcción de las gradas de un parque, el kiosko del parque y la covacha para guardar equipo deportivo.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de fondos emitida el 7 de mayo de 2014 por el Departamento de Hacienda, y firmada por el Sr. William Pellot Rodríguez, CPA, CFE, Asesor Técnico del Área de Contabilidad Central del Gobierno.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 583**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 583, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 589, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al ~~del~~ Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares y con diecisiete centavos (\$58,000.17), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv) por la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares y con diecisiete centavos (\$50,975.17), y en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00) ~~dólares~~, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al ~~del~~ Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares y con diecisiete centavos (\$58,000.17), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv) por la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares y con diecisiete centavos (\$50,975.17), y en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00) ~~dólares~~, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- a. Para el sellado de techos y para mejoras al salón de educación especial en la Escuela Intermedia José de Diego de Aguadilla. 58,000.17

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 589**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 589** (en adelante **-R. C. de la C. 589-**), incorporando las enmiendas, tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares con diecisiete centavos (\$58,000.17), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv) por la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares con diecisiete centavos (\$50,975.17), y en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011 en su Sección 1, Apartado 60, Inciso (q), asignó ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca). Además, la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 en su Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv), asignó doscientos mil dólares (\$200,000) al Departamento de Educación para obras y mejoras permanentes en las escuelas de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las citadas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R.C. de la C. 589 se pretende reasignar a OMEP, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares con diecisiete centavos (\$58,000.17), los cuales se desglosan en cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares con diecisiete centavos (\$50,974.17) provenientes de la R.C. 30-2011 y siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00) provenientes de la R.C. 192-2011 para el sellado de techos y para mejoras al salón de educación especial en la Escuela Intermedia José de Diego del Municipio de Aguadilla..

La Comisión constató la disponibilidad de los fondos citados en las R.C. 192-2011 y R.C. 30-2011 mediante certificación presentada por la División de Finanzas de la OMEP y firmada por el Sr. Edward A. Rivera Muñoz.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, hemos concluido que la presente medida legislativa no negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 589**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 589, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 590, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de los balances disponibles de: el Inciso (c), ~~del Apartado 14, de la~~ Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y del Inciso (d), ~~del Apartado 20, de la~~ Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de los balances disponibles de: el Inciso (c), ~~del Apartado 14, de la~~ Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011, por la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00); y del Inciso (d), ~~del Apartado 20, de la~~ Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, por la cantidad de novecientos noventa y cinco dólares (\$995.00); para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Camuy:

- 1) Para la construcción de cunetones
 en la Carr. PR 486 km. 4.1 hasta 4.5
 en el Barrio Abra Honda del
 Municipio de Camuy,
 Distrito Representativo Núm. 15.

Subtotal**3,995.00****Total asignado****\$3,995.00**

Sección 2.-El Municipio de Camuy tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 590**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 590** (en adelante **–R. C. de la C. 590–**), incorporando las enmiendas, tiene como propósito reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de los balances disponibles de: el Inciso (c), del Apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y del Inciso (d), del Apartado 20, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 87-2011 en su Sección 1, Apartado 14, Inciso (c), asignó al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil dólares (\$3,000) para mejoras y la construcción de un muro de contención en la calle Ramón Soto Valentín #11, en el Municipio de Camuy (Distrito Representativo Núm. 15). Asimismo, la Resolución Conjunta Núm. 192-2011 en su Sección 1, Apartado 20, Inciso (d), asignó ocho mil dólares (\$8,000) al Municipio de Camuy para mejoras a facilidades eléctricas, Carr. 456, Km. 1.3, Bo. Puertos, Sector Los González del Municipio de

Camuy, Distrito Representativo Núm. 15. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las citadas Resoluciones Conjuntas.

Mediante la R.C. de la C. 590, se pretende reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de la R.C. 87-2011 (\$3,000) y de la R.C. 192-2011 (\$995) para la construcción de cunetones en la Carr. PR 486 km. 4.1 hasta km. 4.5 en el Barrio Abra Honda del Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos citados en las R.C. 87-2011 y R.C. 192-2011 mediante certificación preparada por el Municipio de Camuy con fecha del 14 de mayo de 2014 y firmada por la Sra. Yinelva E. Román Bonilla, Directora de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 590**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 590, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del primer Calendario de Orden del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se comience con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yahaida D. Zabala Galarza, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 26 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Yahaida D. Zabala Galarza al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 20 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Zabala Galarza. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, el senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Zabala Galarza cuenta con un Bachillerato en Ciencias Sociales, *magna cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, completó el grado *Juris Doctor, cum laude*, de la Facultad de Derecho de la misma institución universitaria, y completó una Maestría en Relaciones Laborales, con honores, *magna cum laude*, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La Lcda. Zabala Galarza fue admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico en el año 1998; admitida a postular ante la Corte de Apelaciones del Primer Circuito de Boston y al Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico en el año 1999; y admitida al ejercicio de la abogacía en Washington, D.C. en el año 2005 y en el estado de Nueva York en el año 2011.

La nominada tiene sobre quince años de experiencia como abogada. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido oficial jurídico de varios jueces del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, abogada en la División de Monopolio del Departamento de Justicia y abogada del Departamento de Asuntos del Veterano Federal. De igual forma, la Lcda. Zabala Galarza fungió como Procuradora de Menores por siete años y al presente labora como Abogada con designación de Fiscal Especial en la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003” dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional de la Lcda. Zabala Galarza, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que la nominada cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley 201-2003 para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de mayo de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 31 de marzo de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Zabala Galarza se proyectó como una persona asertiva, sincera y segura de sí misma. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Zabala Galarza posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Zabala Galarza cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Zabala Galarza incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Lcdo. Alberto Varcárcel, actual supervisor de la nominada en la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia; la Lcda. Sandra Cortés, quien supervisó a la nominada durante cinco años cuando fungía como Procuradora de Menores; la Lcda. Isabel Rodríguez Casellas, quien fue compañera de trabajo de la nominada mientras laboraba en un bufete privado y es amiga de ésta; el Lcdo. Manuel Ávila, quien fue compañero de trabajo de la nominada cuando fungía como Oficial

Jurídico en el Tribunal de Apelaciones; Lcdo. Javier Rotger Martínó, abogado de defensa ante quien litigó la nominada mientras fungía como Procuradora de Menores de la Región Judicial de Fajardo; el Lcdo. Osvaldo Sandoval, abogado de defensa ante quien litigó la nominada mientras fungía como Procuradora de Menores de la Región Judicial de Fajardo; el Lcdo. Ricardo Prieto, abogado de defensa ante quien litigó la nominada mientras fungía como Procuradora de Menores; y el Sr. Ángel Manzano Serrano, vecino de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

Cabe destacar que los tres abogados de defensa entrevistados, ante quienes la Lcda. Zabala Galarza litigó mientras fungía como Procuradora de Menores, la describen como una persona altamente competente, de una capacidad intelectual privilegiada, concedora del Derecho, de carácter fuerte y estilo fogoso, pero completamente justa. Al mismo tiempo destacan los señores abogados que la nominada exhibía un nivel alto de preparación en cada caso que litigaba; es ~~una~~ una profesional excelente que llevará la toga como debe ser.”

Durante su entrevista con el personal de la OETN, respecto a sus razones que la motivaron a aspirar a esta posición en contraste con optar por la práctica privada, la Lcda. Zabala Galarza expresó: –Cuando se está en la práctica privada, el fin es defender los intereses de tu cliente dándole el mejor servicio posible, usualmente a cambio de una compensación o quizás a raíz de una designación. En cambio, un juez está en una posición única de no tener que abanderarse con una persona en particular. No tiene ningún interés que lo ate, pudiendo tomar determinaciones independientes y objetivas, y en algunas ocasiones incluso, poder defender los mejores intereses de ambas partes. Las decisiones que toma un juez afectan no solo a la persona que tiene ante sí, sino a toda una familia y a una comunidad, percolando incluso a generaciones futuras, por lo que ser juez requiere un compromiso social que uno debe de estar dispuesto a afrontar”. A preguntas sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales su nominación a Jueza Superior, la nominada contestó:

–Una oportunidad, un logro, un reto. Es una oportunidad porque luego de años de diferentes experiencias en el campo del Derecho, se me da la oportunidad de integrarlos todos y poder aplicar mi conocimiento y mi madurez jurídica y profesional. Es un logro, ya que mis orígenes son de una familia con grandes limitaciones socio-económicas; provengo de escuela pública; de un área rural donde nadie iba a la Universidad; donde fui y soy la única en mi familia en haber completado estudios universitarios; y donde estudié con mucho sacrificio. El esfuerzo de todos esos sacrificios ha resultado en poder aspirar a una posición como esta. Es un reto porque ahora tendría que aplicar todo mi conocimiento para impartir justicia de manera justa y esforzarme por conseguir la verdad, que en mis años de experiencia he descubierto que no es nada fácil de lograr”.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, la Lcda. Zabala Galarza indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. YAHANDA D. ZABALA GALARZA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde la Lcda. Zabala Galarza se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, los senadores allí presentes le hicieron varias preguntas a la nominada. El Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, cuestionó a la nominada respecto al proceso judicial y la forma de impartir la justicia que tienen los tribunales. La Lcda. Zabala expresó que el proceso judicial es bastante estable y determinado por las reglas procesales. Respecto a la forma de impartir la justicia que tienen los tribunales, la nominada expresó que esta depende del ser humano, puesto que la interpretación del Derecho se hace de forma personal. El Senador Ramón Luis Nieves preguntó a la nominada cómo su trasfondo personal y profesional la ayudará en sus nuevas labores, a lo que la nominada respondió que ella tenía ~~la~~ habilidad de relacionarme a otro tipo de persona. Muchos jueces a veces no entienden otros valores que no son los de ellos y se les hace difícil impartir justicia. Yo puedo entender la vida y valores de otras personas. A esas personas no se les puede penalizar por sus situaciones de vida.”

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Zabala Galarza es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Yahaida D. Zabala Galarza para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en efecto, se ha recibido la nominación del señor Gobernador, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de la licenciada Yahaida Zabala Galarza. La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero Pereira Castillo, hará la presentación de la nominada, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente, señor Portavoz.

La nominada al cargo de Jueza Superior, la licenciada Yahaida Zabala Galarza, obtiene un Bachillerato en Ciencias Sociales, con la distinción *magna cum laude*, en la Universidad de Río

Piedras y un grado *Juris Doctor, cum laude*, otorgado por la misma institución universitaria. Posteriormente, completa una Maestría en Relaciones Laborales, con honores *magna cum laude*, de la Universidad Interamericana.

Ella posee sobre quince (15) años de experiencia como Abogada, se ha desempeñado como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones y ha fungido como Abogada en el Bufete Sánchez Betances & Cifre; en la División de Monopolios en el Departamento de Justicia; en el Departamento de Asuntos del Veterano Federal; Procuradora de Menores. Y desde el 2013 se desempeña como Fiscal Especial en la División de Integridad Pública en el Departamento de Justicia.

Causa esta nominada a todos los miembros de la Comisión, que nos dimos cita en la vista pública, una buena, muy buena impresión. Por esto y todo lo anterior, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la confirmación de la licenciada Yahaida Zabala Galarza al cargo de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Yahaida Zabala Galarza, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Yahaida Zabala Galarza, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar para éste y los próximos nombramientos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, que se le informe inmediatamente al señor Gobernador sobre las confirmaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Senado y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador la confirmación de la licenciada Yahaida Zabala Galarza y otros que vamos a estar considerando en la tarde de hoy.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Beatriz M. Martínez Cordero, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 29 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de la Lcda. Beatriz M. Martínez Cordero. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 30 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio del 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Martínez Cordero. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, el Senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Martínez Cordero cuenta con un Bachillerato en Artes con una concentración en Administración de Empresas y Administración de Recursos Humanos conferido por la Universidad de Puerto Rico en 2002. En 2005 obtuvo el grado de *Juris Doctor* con honores *cum laude* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la judicatura de 2003” dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. La Lcda. Martínez Cordero cumple satisfactoriamente con los requisitos ya que inició su carrera profesional en el Derecho en 2005 y ha trabajado ininterrumpidamente hasta el presente. En 2005 se destacó como Oficial Jurídico en el Registro de la Propiedad, Sección II en Ponce. En 2006 laboró brevemente en la práctica privada antes de aceptar una posición como Abogada-Notario en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, en el Centro de Servicio Directo en Arecibo. En dicha posición se ha destacado hasta el día de hoy.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 30 de mayo de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 24 de mayo de 2014 la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación reflejó que la Lcda. Martínez Cordero es una persona enérgica, articulada y conversadora que refleja mucha confianza en sí misma. Su estilo de comunicación fue descrito como abierto y asertivo. Además reflejó un alto nivel de motivación, entre otras características, por lo que se concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Martínez Cordero cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Martínez Cordero incluyó referencias del ámbito profesional y personal, así como su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Lcdo. Alfonso Ramos Torres y el Lcdo. Rafael Alejandro Tirado Montijo, ambos conocidos de la nominada y a la Sra. María García Quiñones y el Dr. Fernando Méndez Torres, ambos vecinos de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la Lcda. Martínez Cordero.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. Adicionalmente, la nominada indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LA LCDA. BEATRIZ M. MARTÍNEZ CORDERO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde la Lcda. Martínez Cordero se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, la Lcda. Martínez Cordero se expresó sobre las lecciones aprendidas como abogada en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico: ~~H~~aber aprendido día a día el lenguaje y el rostro de la pobreza me ha hecho más sensible, más humana y mejor representante legal. El carácter y la sensibilidad que exige la profesión togada, el continuo estudio y la laboriosidad, el no discriminar ni permitir el discrimen, ha sido mi experiencia adquirida y eterna ganancia como profesional y ser humano”.

Concluida su exposición, los senadores allí presentes comenzaron la etapa de preguntas y respuestas, comenzando por el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo quien indagó sobre el parecer de la nominada respecto a la noción de justicia integrada. La Lcda. Martínez Cordero contestó: ~~E~~l juez es el que hace la interpretación del Derecho. Estoy de acuerdo con que hay que interpretar el Derecho, pero hay que hacerlo, no con lo que yo creo, sino con lo que es”.

El Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier preguntó a la nominada ~~¿~~Por qué cree que los esfuerzos para modernizar el sistema judicial no son suficientes para otorgar más apertura a los tribunales?” La Lcda. Martínez Cordero contestó: ~~H~~ay un índice de personas pobres sin recursos y envejecientes que no pueden utilizar los procesos modernos de servicios computadorizados para tener acceso al tribunal. Por lo tanto, debemos mantener un sistema dual, electrónico y personal para poder atender estas personas”.

Por su parte, el Senador Ramón Luis Nieves solicitó a la nominada su opinión sobre los esfuerzos de la Rama Judicial para mejorar el acceso a la justicia. Ésta contestó: ~~S~~iempre hace falta más, las personas deben entender los procesos”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Martínez Cordero es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Beatriz M. Martínez Cordero para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**PRESIDENTE***COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”*

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le pedimos al compañero senador Pereira Castillo que nos haga la presentación de la nominada para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, la licenciada Beatriz Martínez Cordero.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Pereira Castillo

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

La licenciada Beatriz Martínez Cordero, nominada al cargo de Jueza Superior, posee un Bachillerato en Artes, con concentración en Administración de Empresas y Recursos Humanos, de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Obtiene, además, un grado *Juris Doctor*, con la distinción académica *cum laude*, otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La nominada ha fungido como Oficial Jurídico en el Registro de la Propiedad. Y del 2006 al presente se desempeña como Abogada Notario para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. La nominada lució sincera, honesta y causa una buena impresión en la vista pública que se celebró, previo a esta recomendación que hace la Comisión, que me honra presidir, lo Jurídico, Seguridad y Veteranos. Y tenemos el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Beatriz Martínez Cordero al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos para un turno al Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, y compañeros Senadores.

En la mañana de hoy, en la tarde ya de hoy, tenemos cuatro (4) nombramientos al Tribunal, a la licenciada Yahaida Zabala Galarza, a la licenciada Yelitza Trinidad Martín, y al licenciado Johnny Reyes Villanueva.

En el caso específico de esta cuarta, la licenciada Beatriz Martínez Cordero, yo quería simplemente, aunque puedo decir de las cuatro (4) nominaciones que tuvimos la oportunidad extraordinaria de participar de la vista pública de estos cuatro (4) distinguidos letrados, de estos cuatro (4) distinguidos abogados que entran al Tribunal, uno de ellos, reingresa al Tribunal, me

parece que es un honor para Puerto Rico extenderle una felicitación; es un honor para el País que estas cuatro (4) personalidades entren al Tribunal en este momento.

En particular, quisiera simplemente mencionar que la licenciada Beatriz Martínez Cordero, se ha distinguido, ha tenido una carrera extraordinaria sirviendo a los pobres en Puerto Rico. Es una persona que cuenta con el carácter y cuenta con la sofisticación para atender los casos más difíciles que enfrenta el País. En ese sentido hago una recomendación a mis compañeros Senadores para que esta nominación y esta confirmación en el día de hoy, sea de forma unánime porque es el tipo de personas que quisiéramos atraer al servicio público; es el tipo de persona que tenemos que traer a la judicatura.

Siendo ésas mis únicas palabras, señor Presidente, solicito que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Beatriz Martínez Cordero, al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Beatriz Martínez Cordero, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador que el Senado acaba de confirmar a la licenciada Beatriz Martínez Cordero.

Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yelitza Trinidad Martín, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 3 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de la Lcda. Yelitza Trinidad Martín. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 5 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio del 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Trinidad Martín. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, el Senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Trinidad Martín cuenta con un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Antropología, con honores *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 2003 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la judicatura de 2003” dispone que los Jueces Municipales deberán tener tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. La Lcda. Trinidad Martín cumple satisfactoriamente con los requisitos ya que desde el año 2003 se ha dedicado ininterrumpidamente a la práctica privada de la abogacía. Su práctica ha sido en casos de naturaleza civil, particularmente asuntos de familia, administrativo y derecho notarial.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 11 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación reflejó que la Lcda. Trinidad Martín es una persona analítica y reflexiva que cuenta con buenas destrezas interpersonales y motivación para contribuir a la sociedad y al sistema judicial. Por tanto, se concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Trinidad Martín cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Trinidad Martín incluyó referencias del ámbito profesional y personal, así como su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Lcdo. Christian Valera Valentín, amigo de la nominada; el Sr. José Guillermo

Dávila Matos, conocido de la nominada en el ámbito profesional; el Sr. Freddie Francisco Lugo Ginés, cliente de la nominada; el Lcdo. Manuel Guzmán Acevedo, amigo de la familia de la nominada; la Lcda. Bruseiny Seise Negrón, conocida de la nominada; el Lcdo. Virgilio Pagán, amigo de la familia; la Sra. Virginia Santiago Nieves, secretaria legal y amiga de la nominada y la Sra. Gloria González Cruz, vecina de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la Lcda. Trinidad Martín.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. Adicionalmente, la nominada indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LA LCDA. YELITZA TRINIDAD MARTÍN ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde la Lcda. Trinidad Martín se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, la Lcda. Trinidad Martín se expresó sobre la experiencia obtenida durante los pasados diez años diciendo: **“He tenido la oportunidad de postular ante excelentes magistrados y sin lugar a dudas, obtenido de ellos el insumo de sus respectivas experiencias y la manera de hacer justicia, sin lesionar los derechos de las partes y sin afectar la integridad personal de ellos.”** También manifestó: **“Hoy, quizás más que ayer, la sensibilidad, la honestidad, la imparcialidad y el conocimiento jurídico, características que considero necesarias para el ejercicio de una magistratura, son de vital importancia ante la crisis socioeconómica y de valores que enfrenta nuestro pueblo”**.

Concluida su exposición, los senadores allí presentes comenzaron la etapa de preguntas y respuestas, comenzando por el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier quien preguntó a la nominada qué la hace sentir capacitada para ocupar el cargo de Jueza Municipal. La Lcda. Trinidad Martín contestó: **“Durante todos estos años de práctica he tenido un gran interés en aportar a la sociedad. Llega un punto en la vida en que se quiere aportar más, se tiene ansiedad de realmente poder contribuir a la solución de problemas, que todo el mundo tenga acceso a los remedios”**.

Por su parte, el Senador Ramón Luis Nieves indagó sobre los diversos roles que debe asumir un Juez Municipal. La nominada expresó que lo ve como un reto, por ser una función distinta a la que está acostumbrada, pero también lo ve como una gran oportunidad de aportar a la sociedad.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Trinidad Martín es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Yeliza Trinidad Martín para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero senador Pereira Castillo, ha radicado un Informe y sugiere que el Senado confirme a la licenciada Yelitza Trinidad Martín, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Solicitamos que el compañero nos haga la presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pereira Castillo, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta ocasión a la licenciada Yelitza Trinidad Martín, nominada al cargo de Jueza Municipal. Obtiene un Bachillerato en Ciencias con concentración en Antropología, *summa cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y su grado de *Juris Doctor*, que fue otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del 2003 al presente se ha dedicado a la práctica privada en casos de naturaleza civil. La nominada en su participación en la vista pública, que se celebró con anterioridad a esta recomendación, da una muy buena impresión y participa activamente en la conversación que allí se tuvo. Por eso, esa impresión que causó, es una personalidad muy dispuesta al trabajo y muy dispuesta al estudio, se recomienda por parte de la Comisión, que se apruebe este nombramiento y tenemos el honor de recomendarlo a este Cuerpo para la confirmación, la licenciada Yelitza Trinidad Martín, al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Instancia.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Yelitza Trinidad Martín, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Yelitza Trinidad Martín, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Johnny Reyes Villanueva, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, reingreso en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 26 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de reingreso en ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Lcdo. Johnny Reyes Villanueva. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (-OETN”) la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 5 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Reyes Villanueva. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, el Senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Reyes Villanueva completó en la Universidad de Puerto Rico en 1988 un Bachillerato en Artes con una concentración en Relaciones Laborales. En 1991 recibió un grado de Maestría en Relaciones Industriales de la Universidad de Wisconsin en Madison. Posteriormente, en 1997, completó sus estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, recibiendo el grado de *Juris Doctor*.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la judicatura de 2003” dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. El Lcdo. Reyes Villanueva cumple con estos requisitos pues cuenta con un historial de trabajo ininterrumpido en el campo del Derecho desde 1998. El nominado comenzó su carrera profesional en 1998 laborando como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de Utuado. Luego trabajó de 1998 a 2002 como Defensor Legal en la Sociedad para la Asistencia Legal representando a los acusados de delitos graves. Durante este tiempo también se desempeñó como profesor en la Universidad del Este, ofreciendo cursos de Derecho Penal y de Evidencia. De 2002 a 2003 fungió como Comisionado del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Entre 2003 y 2004 se desempeñó como Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos. En 2004 comenzó a trabajar como Juez Municipal hasta el 2012 cuando su término venció. Desde entonces se desempeña como Director de la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de junio de 2014, la OETN sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al

designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 3 de abril de 2014 el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN. El resultado de dicha evaluación reflejó que el Lcdo. Reyes Villanueva es una persona confiada con un estilo de comunicación cordial, abierto y respetuoso. Su estilo de liderato fue catalogado como firme y decisivo. El nominado mostró un ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión. La OETN concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Reyes Villanueva cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al reingreso en ascenso del Lcdo. Reyes Villanueva incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además del nominado, fueron entrevistados: el Lcdo. José Nater, conocido de muchos años; el Lcdo. Osvaldo Puig, conocido desde la infancia; el Lcdo. Miguel Negrón Vives, conocido de muchos años; el Hon. Rafael Taboas, Juez Administrador de la Región Judicial de Aibonito; el Lcdo. José Negrón Hernández, actual Secretario del Departamento de Corrección y ex Juez Administrador de la Región Judicial de Arecibo; la Hon. Aida Meléndez, Jueza Municipal y las Sras. Cybell Bravo y María Puig, ambas vecinas del nominado. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales; y de los mismos no surgió información adversa al nominado. Adicionalmente, el nominado indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. REYES VILLANUEVA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde el Lcdo. Reyes Villanueva se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante la audiencia, el Lcdo. Reyes Villanueva expresó su admiración por el Juez Federal Jack Weinstein diciendo: *—Weinstein cree necesario una actitud más generosa hacia las necesidades de las personas a quienes servimos. Los jueces no podemos estar divorciados de la realidad. Hay que conocer los problemas reales que enfrentan los puertorriqueños y aplicar la ley para resolverlos.*

Weinstein cree que hay que tener empatía con la gente, caminar en sus zapatos y entender sus sentimientos.”

Concluida su exposición, el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo comenzó la etapa de preguntas dirigidas al nominado. A preguntas sobre su experiencia previa como Juez Municipal, el Lcdo. Reyes Villanueva contestó: –Como todo trabajo, tiene sus satisfacciones y otros días de otro modo, pero en resumen fue una experiencia muy buena.”

El Senador Pereira Castillo también preguntó al nominado su opinión sobre la noción de justicia integrada, la diferencia entre obediencia al proceso y obediencia a la justicia. El Lcdo. Reyes Villanueva contestó: –Hay una academia judicial que tiene un programa completo para que eso se tome en cuenta. Siguiendo la directriz del Señor Presidente del Tribunal Supremo, el mensaje es que la justicia debe tener sus puertas abiertas. La función de los tribunales es otorgar a cada quien lo que corresponde. Para poder hacer esto, no hay otro modo que tener las puertas abiertas.”

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Reyes Villanueva es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Lcdo. Johnny Reyes Villanueva para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. TORRES TORRES: Vamos a pedirle, señor Presidente, al Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, compañero Pereira Castillo, que nos presente al nominado Johnny Reyes Villanueva.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto al licenciado Johnny Reyes Villanueva, nominado en reingreso a ascenso, a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, éste cuenta con un Bachillerato en Artes, concentración en Relaciones Laborales, *magna cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Y también obtiene una Maestría en Relaciones Industriales de la Universidad de Wisconsin en la Ciudad de Madison, Wisconsin. Obtiene su grado de *Juris Doctor* en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el ámbito profesional el nominado ha fungido como Oficial Jurídico, como defensor legal de la Sociedad de Asistencia Legal, como Comisionado del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Del 2004 al 2012, funge como Juez Municipal; y del 2013 al presente, es el Director de la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Una muy activa y franca sincera participación en la vista pública, que se celebra previo a esta recomendación lleva a todos los miembros de la Comisión a recomendarle al Pleno del Senado que se apruebe el nombramiento del licenciado Johnny Reyes Villanueva, como Juez Superior del Tribunal de Instancia de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente la designación del licenciado Johnny Reyes Villanueva, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, reingreso en ascenso, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Adelante con el próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, los cuatro (4) confirmados se encuentran entre nosotros, vamos a solicitar un breve receso para recibirlos en el Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace, si no hay objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Eduardo R. Lamadrid Aguilar, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Nuestra Comisión evaluó el nombramiento del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

Además, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, la investigación del designado.

La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar, lo cual resultó en el informe rendido por dicha Oficina con fecha de 28 de abril de 2014.

Análisis del Nombramiento

Historial del nominado

El Sr. Eduardo Ricardo Lamadrid Aguilar nació el 9 de mayo de 1964, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Doris L. Castillo Gómez y tiene un hijo de quince (15) años llamado Gerardo José. La familia Lamadrid-Castillo reside en la Urb. Hacienda Borinquén en el Municipio de Caguas.

En 1986, el Sr. Lamadrid Aguilar obtuvo un Bachillerato en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón. En 1996, se graduó de una Maestría en Comunicaciones, *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente se graduó de una Maestría en Comunicaciones con una concentración en Gerencia de Crisis de la Universidad del Sagrado Corazón. En 2013, obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además, allí recibió el Primer Premio del Certamen Literario Nilita Vientós Gastón 2011 de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.

La carrera profesional del nominado inició en 1983, laborando como Reportero y Columnista en el Periódico “El Visitante de Puerto Rico”. Posteriormente trabajó como Redactor para Marcano Tele Producciones y como Editor de Noticias en WKAQ Radio AM

& FM (1986-1987). En 1987 trabajó para la Oficina de Ética Gubernamental como Consultor en Comunicaciones. Fue Profesor de Comunicación Oral y Redacción para Medios Electrónicos en la Universidad de Puerto Rico. De igual forma, se desempeñó como Profesor de Comunicaciones y Relaciones Públicas en la Universidad Metropolitana.

El Sr. Lamadrid Aguilar dirigió la Oficina de Ex-alumnos de la Universidad del Sagrado Corazón (2003-2004) y es Profesor en el Departamento de Comunicaciones desde el 1996 hasta el presente.

Actualmente trabaja en la Universidad Interamericana de Puerto Rico como Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Institucional y Ex-alumnos.

El nominado pertenece a las siguientes Asociaciones: Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR); Asociación de Ex-alumnos de la Universidad del Sagrado Corazón; Amigos del Tenor Alejandro Vázquez, Inc.; Grupo de Apoyo a Padres con Pérdidas Perinatales, Co-Fundador y Enlace. Además, fue Director del Jurado del Certamen Excel ARPPR 2009 y Director del Jurado de Radio del certamen del *Overseas Press Club* (2007-2008). También, el nominado posee licencia profesional como Relacionista.

Análisis Financiero

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p>Sr. Eduardo Lamadrid Aguilar</p>	<p>El Sr. Eduardo Lamadrid Aguilar informó que ha recibido esta nominación con mucho beneplácito y honor ya que la considera una gran oportunidad para continuar sirviendo al País, a través de una profesión de tanta importancia como las Relaciones Públicas, que viene ejerciendo y enseñando por más de veinticinco (25) años.</p> <p>El nominado expresa que varias razones intelectuales y afectivas lo convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta. No obstante, la coyuntura histórica, que ahora representa la oportunidad a través de la Ley de los Reglamentos, de enaltecer la práctica de una profesión que han ido moldeando y trabajando por largos años, mediante la educación y la práctica laboral. Entiende que es una oportunidad que tiene que aprovechar, se lo debe a sus colegas y a sus ex alumnos.</p> <p>El Sr. Lamadrid Aguilar expresa que en términos generales está gratamente impresionado por el adelanto vivido últimamente con respecto a la reglamentación de su profesión. Indica que se han seguido todos los procedimientos adecuados para legislar y para reglamentar. Sin embargo, entiende que la ley puede ser objeto de mejoras saludables. A su vez los reglamentos siempre están disponibles para la adecuada revisión, esto nos ayuda a garantizar la justicia y un mayor calibre profesional que redunde en beneficio de la comunidad que recibe sus servicios.</p>
<p>Prof. María Eugenia Madrid</p>	<p>La Profesora de Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón conoce al nominado hace veinte (20) años. Nos expresó que el Sr. Lamadrid Aguilar es una persona confiable, que goza de gran reputación. Además, indica que competente y un profesional de prestigio. Lo describe como idóneo para el puesto, serio y comprometido con Puerto Rico; con valores, ético y con buenas destrezas de comunicación.</p>
<p>Sra. Amarilys Ortiz Medina</p>	<p>La Sra. Ortiz Medina trabaja en la Oficina del Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez. Conoce al nominado desde el 1986. Expresó que a su vez, conoce la trayectoria profesional del Sr. Eduardo</p>

	<p>R. Lamadrid y asimismo su nivel de profesional. Lo describe como una persona confiable, tanto a nivel personal como profesional, sencillo, buen padre, esposo, hijo y hermano. Indica que aprendió mucho sobre el área de Relaciones Públicas, trabajando con el nominado en WKAQ Radio. Considera que es la persona idónea para ser Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.</p>
Sra. Zaima Y. Negrón	<p>La señora Negrón trabaja como Relacionista Pública en la Oficina del Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Indica que el nominado se preocupa por el bienestar del País. Considera que es una persona dispuesta y todo un profesional, respetado en el círculo de los Relacionistas Públicos. Además indicó que el señor Lamadrid aboga por la profesión y disfruta compartir sus conocimientos con los demás.</p>
Sra. Lorna Castro	<p>La Relacionista de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras indicó que conoció al nominado en el 1996 cuando trabajaron juntos en WKAQ Radio y ambos son Miembros de la Asociación de Relacionistas. La señora Castro califica el nombramiento como uno "perfecto" debido a que el señor Lamadrid conoce la parte práctica, académica y legal de la profesión. Además, nos describió al nominado como: educado, inteligente, responsable y trabajador. Indica que es respetuoso y un ente conciliador abierto a escuchar.</p>
Lcda. María Dolores Fernós	<p>La Sra. Fernós es Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Fue profesora de tres cursos del Sr. Eduardo Lamadrid. Informó que el nominado es buen estudiante, responsable y preparado. También indicó que es serio, honesto y comprometido. De igual forma, expresó que es genuino, sincero, posee ética de trabajo y es muy profesional.</p>
Sra. Madeline Ramírez Rivera	<p>La señora Ramírez es Relacionista y Directora de Comunicaciones de la Oficina del Gobernador. Conoce al nominado hace veinte (20) años. La Sra. Ramírez expresó que el Sr. Eduardo Lamadrid es intachable, integro, vertical y ético. Informa que el señor Lamadrid está entre los primeros cinco Relacionistas del País. Comentó que la Junta está en proceso de transformación y el nominado es quien lo puede atender.</p>

Sra. Ana Rosa Mayol	La señora Mayol es vecina del Sr. Lamadrid hace doce (12) años. Describió al nominado como una persona excelente, servicial, tranquilo y trabajador. Informa que es una persona de buen carácter, cooperador de la iglesia y de su casa.
Sr. Wilvin Cirilo Méndez	Conoce al nominado hace ocho (8) años e informó que es una persona sincera, buena y amigable. Además indicó que el Sr. Lamadrid es dispuesto, buen vecino y sociable. Lo describe como tremendo individuo y dado a la gente.
Sra. Gloribell Irizarry	La vecina del nominado comunicó que el señor Lamadrid es un buen vecino. Lo describe como profesional, dispuesto, tranquilo y buena persona.

**Visión del
Sr. Eduardo
Lamadrid
Aguilar**

Expreso que tiene dos prioridades: la mayor es la educación de los clientes y patronos, así como de los colegas y de la comunidad en general, para que absolutamente todos comprendan mejor la esencia y los retos de esta profesión. Cónsono a lo anterior está dispuesto a aportar sus conocimientos y destrezas en derecho para que se optimice el cuerpo legal y reglamentario vigente.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. Eduardo Ricardo Lamadrid Aguilar como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que preside el compañero senador Ángel Rosa, luego de un proceso de vistas y analizar el nombramiento enviado por el señor Gobernador, como miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, recomienda que confirmemos el nombramiento de Eduardo Lamadrid Aguilar, como miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico y solicitamos, Presidente, que así proceda el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente al señor Eduardo Lamadrid Aguilar, como miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Wanda I. Betancourt Díaz, como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Sra. Wanda I. Betancourt Díaz como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Nuestra Comisión evaluó el nombramiento de la Sra. Wanda I. Betancourt Díaz como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

Además, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, la investigación de la designada.

La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la Sra. Wanda I. Betancourt Díaz, lo cual resultó en el informe rendido por dicha Oficina con fecha de 28 de abril de 2014.

Análisis del nombramiento Historial de la nominada

La Sra. Wanda Ivelisse Betancourt Díaz, tiene cuarenta y ocho (48) años, nació el 26 de agosto de 1965 en Río Grande, Puerto Rico. Está casada con el señor Joseph Albino Tirado, dueño de negocio propio de transporte y carga general. El matrimonio tiene dos hijos: Joseph André y Jean Pablo Albino-Betancourt. La familia reside en Guaynabo, Puerto Rico.

En 1996 la Sra. Betancourt Díaz obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Drama de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente se graduó de una Maestría en Comunicaciones con una concentración en Gerencia de Crisis de la Universidad del Sagrado Corazón.

La carrera profesional de la nominada inició en 1995, laborando como Directora de Cuenta en *Focus Business Communications*. Fue Socia-Administrativa de *Toro-Betancourt Communications* en 1996. Posteriormente, fue Presidenta de *Betancourt Communications* desde 1998 a 2003. En abril de 2003, trabajó en el Banco Popular de Puerto Rico como Vicepresidenta Auxiliar de Comunicaciones Externas hasta diciembre de 2004. Desde entonces hasta el presente labora para Evertec, Inc. donde ha ocupado varias posiciones en ascenso. Actualmente se desempeña como Primera Vicepresidenta *Senior* de mercadeo y Comunicaciones para Puerto Rico y Latinoamérica.

La Sra. Wanda Betancourt está certificada como Relacionista Profesional acreditada por la Sociedad Americana de Relacionistas Públicos. También posee licencia de Relacionista Público de Puerto Rico desde el julio de 2010, otorgada por la Junta Reglamentadora de Relacionista Público de Puerto Rico.

La nominada ha recibido varios reconocimientos y distinciones, entre las que se destacan: el *Top Marketing Award, SME* (2013); Relacionista Distinguido, ARPPR (2011); y Premio al Programa de Manejo de Crisis, ARPPR (2004).

Análisis Financiero

Basándose en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue fundamentada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Sra. Wanda I. Betancourt Díaz	<p>La señora Betancourt expresa que ha recibido la nominación con mucho entusiasmo para así continuar contribuyendo a una de las dos profesiones que ejerce. Indica que la razón que la motivó a aceptar el reto es que cree firmemente en que la manera que se puede evolucionar en la profesión es participando activamente en su desarrollo.</p> <p>La nominada entiende que la regulación de la profesión de Relacionistas trató de atender un problema de práctica de la profesión. Sin embargo, no concedió el espacio para profesionales de ramas cercanas, como el mercadeo y el periodismo, que se preparasen para obtener el conocimiento necesario y la licencia para practicar Relaciones Públicas, sin necesariamente obtener otro bachillerato. Asimismo entiende, que debe incluirse Comunicaciones dentro de las regulaciones ya que actualmente si hay una persona ejerciendo funciones de relacionista, pero bajo el título de Comunicaciones, no le aplica el reglamento.</p> <p>Expresa que su experiencia en varias Juntas de Directores de la Asociación de Relacionistas, como Profesora de Relaciones Públicas y Mercadeo, su certificación como Relacionista Profesional</p>

	<p>Acreditado por la Sociedad Americana de Relaciones Públicas, el conocimiento adquirido en sus estudios de maestría y sus más de 15 años de experiencia en el mercado local y Latinoamericano, serán de beneficio para la Junta, al ofrecer recomendaciones basadas en el aprendizaje experimentado.</p>
<p>Sra. María Lampaya</p>	<p>La Directora Ejecutiva de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo, indica que la Sra. Wanda Betancourt es responsable, trabajadora y analítica. Expresa que la nominada toma decisiones imparciales, considerando todos los elementos. Describe a la Sra. Betancourt Díaz como una excelente comunicadora, cooperadora, íntegra; de una reputación intachable.</p>
<p>Sra. Norma Ríos</p>	<p>La Recepcionista retira, conoció a la nominada en 2004. La describe como una mujer sumamente honesta e íntegra hasta las últimas consecuencias. Indica que la nominada es incansable y brillante con el don de palabra. Expresa que la Sra. Betancourt Díaz es dedicada, valiente y se compromete con la causa. Como ejemplo indicó que la nominada recientemente se afeitó la cabeza por los niños con cáncer.</p>
<p>Sra. Lybia Rivera</p>	<p>La señora Rivera ha sido Asistente Ejecutiva de la nominada hace cuatro (4) años. Expresa que la señora Betancourt sobresale por su forma de ser y conoce mucho sobre su profesión. Además indica que la nominada la escucha y la valora.</p>
<p>Sra. Carmen Mojica</p>	<p>La coordinadora de Sellos Titán ha sido amiga de la nominada hace veinte (20) años. Describe a la Sra. Betancourt Díaz como una excelente amiga, madre, esposa e hija. Indica que la nominada es emprendedora y una profesional que se traza metas y las cumple.</p>
<p>Sra. Ligia Rolón</p>	<p>La señora Rolón es retirada de la Universidad de Puerto Rico y suegra de la nominada. Expresó que desde que conoció a la Sra. Betancourt Díaz le llamó la atención lo trabajadora que es. También indicó que es una mujer comprometida con su familia y su trabajo.</p>

Sra. Brenda Agosto	La señora Agosto, Relacionista Profesional conoció a la nominada hace ocho (8) años. Expreso que la Sra. Betancourt Díaz es un rol a seguir y una mentora admirable. Indica que la nominada sabe manejar todo tipo de ambiente. La describe como noble, familiar y excelente madre. Además informó que tiene dominio total de las Relaciones Públicas.
---------------------------	--

**Visión de la
Sra. Wanda I.
Betancourt
Díaz**

Expresó que su enfoque será contribuir a encaminar los requisitos de educación continua. Además llevar una visión de inclusión a la Junta, donde se enfoquen en ayudar a las personas interesadas en ejercer la profesión, para que obtengan el conocimiento necesario.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Wanda I. Betancourt Díaz como Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: El mismo proceso para la nominada, Wanda Betancourt Díaz, a través de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, se analizó la nominada para miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomendando favorablemente a la señora Wanda Betancourt Díaz, como miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan Ortiz Torrales, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Juan Ortiz Torrales, nominado como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Nuestra Comisión evaluó la nominación del Lcdo. Juan Ortiz como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

Además, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera del Lcdo. Ortiz Torrales, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 1 de mayo de 2014.

Análisis del nombramiento

Historial del nominado

El Lcdo. Juan Ortiz Torrales, de setenta y siete (77) años, nació el 21 de octubre de 1936 en Bayamón, Puerto Rico. Actualmente reside en la Urb. Ext. Villa Caparra en el Municipio de Guaynabo.

El nominado posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, completó los mismos en 1957. En 1968 se graduó de leyes de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De 1957 a 1967 se desempeñó como Auditor de la División de Corporaciones Públicas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Fue ayudante Especial del Director de la Administración de los Tribunales y Director Administrativo Interno (1969 a 1975). De 1974 a 1984 fue Juez del Tribunal de Distrito asignado al Centro Judicial de San Juan. De igual forma, en 1977, se le designó Juez Administrador Auxiliar del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta. En 1979, fue nombrado Juez Administrador Auxiliar en el Tribunal de Bayamón. A partir de 1984 fue renombrado como Juez de Distrito, nombramiento que se extendió hasta el 2001, asignado a la Región Judicial de Bayamón. En 2001 fue ascendido a Juez Superior, siendo asignado a la Región Judicial de Bayamón, posición que ocupó hasta el año 2005, cuando se acogió al retiro.

En 2006 fue Miembro del Panel del Fiscal Especial Independiente. De 2007 a 2010 fue Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Además, el nominado es miembro de la Fraternidad BUX y de la Junta de Directores de la casa Virgilio en Bayamón, Puerto Rico. En 1998 fue seleccionado Ciudadano Distinguido del Siglo en el Área Judicial, por el Periódico Todo Bayamón.

Análisis Financiero

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito satisfactorio acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Lcdo. Juan Ortiz Torrales	<p>El Lcdo. Ortiz Torrales expresa que esta nominación le provoca una profunda satisfacción al ser considerado para llevar a cabo esta importantísima misión. A su vez, indica que profesionalmente representa dar continuidad a la delicada tarea de juzgar la conducta de seres humanos en la sociedad que por treinta (30) años realizó en la Judicatura y durante el término en el que trabajó como Comisionado en la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA).</p> <p>El nominado expresó que la motivación para aceptar el reto de formar parte de la CIPA es poder ofrecer una buena parte de su tiempo libre y toda su experiencia para contribuir a llevar a feliz término la misión y la visión de la Agencia.</p> <p>El Lcdo. Ortiz Torrales entiende que para poder cumplir cabalmente con su mandato legislativo la CIPA necesita urgentemente aumentar sus recursos humanos y sus recursos económicos.</p>
Lcdo. Javier Quiñones Rosado	<p>El Lcdo. Javier Quiñones conoce al nominado desde 1995. Expresó que el Lcdo. Ortiz Torrales es de los pocos jueces que ha sido nominado por gobernadores de distintas administraciones tales como los honorables Carlos Romero Barceló, Rafael Hernández Colón, Pedro Roselló González, Sila María Calderón y Aníbal Acevedo Vilá. También indicó que el nominado es una persona excepcional, sincero y con un profundo temperamento judicial.</p> <p>Explica que es estricto en la aplicación del derecho y en los momentos que tenía que aplicar la discreción judicial, lo hacía con un alto grado de sabiduría y razonabilidad. A su vez, el licenciado Quiñones expresó que el nominado es muy estimado y respetado dentro y fuera de la comunidad jurídica. Lo describe como una persona honesta, recta, sin vicios, comedido, respetuoso y ético.</p>
Lcdo. Héctor Grau Ortiz	<p>El abogado y notario y quien fuera Presidente de la delegación de abogados de Bayamón, expresó que conoce al Lcdo. Ortiz Torrales hace más de treinta (30) años. Describe al nominado como tremenda persona,</p>

	serio y responsable. Indicó que fue Juez en Bayamón y Toa Alta, en lo civil y lo criminal, en la cual se desempeñó con un alto sentido de justicia y ética, con un record limpio sin querella ni quejas.
Sr. José Marrero Fernández	El Sr. Marrero Fernandez es gestor de negocios y ex Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico. Indicó que conoce al nominado de toda una vida, lo considera su hermano. El señor Marrero describe al Lcdo. Ortiz Torrales como un gran juez y un gran servidor público. Expresa que es un ciudadano de primer orden, excelente ser humano, muy querido y estimado por quienes lo conocen. Informó que a pesar de estar retirado el nominado siempre está disponible para aportar y poner su granito de arena donde lo necesiten.
Dr. Octavio Jordán López	El medico gastroenterólogo, conoce al nominado hace más de cuarenta (40) años. Indicó que el Lcdo. Ortiz Torrales es una excelente persona, un gran amigo, un caballero, muy inteligente y una persona íntegra.
Sr. Michael Laporte Adams	El Sr. Laporte Adams es vecino del nominado hace diez (10) años pero se conocen desde antes, cuando el Lcdo. Ortiz Torrales se desempeñaba como juez. Expresó que el nominado es tremendo vecino, con un gran sentido del humor, servicial, elocuente y conversador.

**Visión del
Lcdo. Juan
Ortiz Torrales**

El nominado entiende que en su estado óptimo la Comisión de Investigación Procesamiento y Apelación, debería prepararse adecuadamente con todos los recursos necesarios para atender todos los asuntos que puedan llegar dentro de la jurisdicción especializada, de conformidad con lo dispuesto en su estatuto orgánico.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Juan Ortiz Torrales como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: El licenciado Juan Ortiz Torrales, Presidente, ha sido nominado por el señor Gobernador, como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, la CIPA. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que preside el compañero Ángel Rosa Rodríguez, recomienda la confirmación de este nombramiento y sugerimos que el Senado así proceda.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomendando favorablemente al licenciado Juan Ortiz Torrales, como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado. Se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Georgina I. Candal Seguro, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 25 de marzo de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Georgina I. Candal Seguro como miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del –Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominada a la Comisión de Derechos Civiles. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como –Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Georgina I. Candal Seguro, nacida en 14 de mayo de 1949 y de sesenta y cinco (65) años de edad, es soltera por divorcio y actualmente, residente del municipio de Guaynabo

en Puerto Rico; tiene una hija de nombre María Isabel Orsini Candal, abogada de profesión y de treinta y cinco (35) años de edad.

La licenciada Candal Segurola obtuvo un grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Sociales en el año 1970, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Además, completó en el año 1973, el grado de *Juris Doctor* con altos honores de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Asimismo, en 1992 obtuvo una Maestría en Derecho de la Universidad de Harvard, en Cambridge, Massachusetts.

Su experiencia laboral profesional comienza como Examinadora en el Departamento de Asuntos del Consumidor. Además, laboró como abogada en Servicios Legales de Puerto Rico, donde fungió como Directora de las oficinas de Caguas y Guaynabo. A su vez, fue Catedrática Auxiliar en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Asimismo, de 1992 a 2013 fue Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, sirviendo en las Regiones Judiciales de Humacao, Bayamón y San Juan. Actualmente, la licenciada Candal Segurola es Profesora Adjunta de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Es menester señalar que en 1995, la nominada formó parte del Comité para Investigar el Discrimen por Género en los Tribunales. Asimismo, la licenciada Candal Segurola formó parte del Comité de Igualdad de Género de la Rama Judicial. Por su parte, ha servido como tutora para los jueces de nuevo nombramiento. A su vez, ha sido recurso en diversos adiestramientos de la Academia Judicial. Finalmente, es importante destacar que en 1989, publicó un artículo en la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico titulado *El Derecho a una Oportunidad para Educación Postsecundaria a Estudiantes con Impedimento*.

Finalmente, es menester señalar que durante 21 años; o sea del año 1992 a 2013, la nominada ejerció el cargo de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia en la Regiones Judiciales de Humacao, Bayamón y San Juan.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Candal Segurola cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Mi vida profesional la he dedicado al servicio público y en mi experiencia laborando en la profesión legal he podido conocer de cerca los reclamos de ciertos grupos vulnerables y marginados, en particular*

los de las personas con impedimento, las personas que son discriminadas por su género o por su condición económica y social, por lo que servir en la Comisión de Derechos Civiles me provee una oportunidad para llevar a cabo una función de concienciación a la sociedad sobre esta situación, así como laborar en pos de la erradicación del discrimen”.

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *–Considero que cada época ha tenido momentos críticos en el desarrollo de los derechos civiles y cada uno de esos momentos han sido la base para nuevos retos y nuevos desarrollos; el ser parte de esos desarrollos como miembro de la Comisión es para mí un deber tanto personal como social”.*

Finalmente, la nominada compartió que: *–Creo que mi experiencia trabajando en Servicios Legales de Puerto Rico y en la Clínica de Asistencia Legal de la UPR representando personas indigentes, menores y adultos con impedimentos me han dado una perspectiva de sus necesidades y de la urgencia en proveerles un foro para sus reclamos. Además, por ser profesora tengo interés particular en la fase de educar a la ciudadanía sobre los derechos civiles.”*

IV. PONENCIA DE LA LCDA. GEORGINA I. CANDAL SEGUROLA

En su ponencia a la Comisión la señora Candal Seguroola expresó que: *–Las experiencias profesionales que han enriquecido mi quehacer, me han puesto en contacto directo con las necesidades y reclamos de grupos marginados tales como los indigentes, las personas con impedimento, los envejecientes, las víctimas de violencia doméstica y otros grupos en similares condiciones. Son estas mismas experiencias que propongo son los cimientos para la labor que intereso acometer en la Comisión de Derechos Civiles, llevando a cabo las funciones delegadas por ley, principalmente las de educar a la comunidad, gestionar ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos civiles, llevar a cabo estudios e investigaciones sobre las querellas de ciudadanos que reclamen violaciones a sus derechos civiles y la continua evaluación de las leyes, normas y actuaciones institucionales relacionadas a los derechos civiles, así como recomendar cambios que redunden en una mejor y más justa sociedad.”*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: la **Honorable Migdalia Fraticelli Torres**; de la **Lcda. Olivette Sagebien Raffo**; de la **Lcda. Concepción del Pilar Igartúa** y del **señor Ramón Rosado Colón**. A su vez, la Comisión recibió el testimonio de la **Lcda. Carmencita Burgos Pabón**.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el recibido por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La Hon. Migdalia Fraticelli Torres, Juez Administradora del Tribunal de Apelaciones expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Es una mujer extraordinaria, con una capacidad y una mente privilegiada, muy trabajadora, con una energía para hacer las cosas increíble.”*

Por otra parte, la Lcda. Sagebien Raffo indicó sobre la nominada que: *“Aparte de los años que laboramos en la judicatura, es mi mejor amiga. Conozco su manera de trabajar, su capacidad, su sensibilidad, su compromiso con la justicia y la verdad, su temperamento. Es*

valiente en la defensa de sus compromisos institucionales. Con una inmensa capacidad de trabajo y compromiso con la justicia en su tiempo, porque justicia tardía, no es justicia. Es ejemplo de sensatez, compromiso con las causas nobles. Le tengo un gran respeto a su capacidad jurídica.”

Asimismo, la Lcda. Concepción del Pilar Igartúa, enfatizó en relación a la nominada que: *“Es excelente, triple A. Fuimos compañeras juezas en el Tribunal de Bayamón. Excelente, muy estudiosa, escucha, da espacio para que los demás se expresen, muy buena persona, muy buena compañera con sus compañeros jueces y demás funcionarios y personal del tribunal. Justa, muy culta, muy buena madre y buena amiga. La recomiendo para este puesto o para cualquier otro.”*

El Sr. Rosado Colón, expresó que la nominada: *–Es muy buena vecina, tranquila, muy educada, inteligente y seria. Colabora mucho con los asuntos del condominio y nos orienta cuando es necesario. Nunca he recibido quejas de ella.”*

Finalmente, la Lcda. Carmencita Burgos Pabón expresó que: *“La experiencia y carrera de la Lcda. Georgina Candal Segurola dentro del campo del derecho es vasta y amplia. Su desempeño como Jueza del Tribunal de Primera Instancia demuestra su capacidad y sensibilidad al impartir la justicia. Puedo afirmar que su capacidad profesional es una de excelencia y doy testimonio de la seriedad, del profesionalismo y del compromiso social que la licenciada Candal Segurola ha demostrado en el tiempo en que compartido con ella. Conozco la integridad y la laboriosidad con que se ha desempeñado en su carrera profesional.”*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Comisión de Derechos Civiles.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Georgina I. Candal Segurola para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Comisión de Derechos Civiles, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los ____ días del mes de junio del año 2014.

(Fdo.)

ROSSANA LÓPEZ LEÓN

PRESIDENTA

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

ECONOMIA SOCIAL”

SR. TORRES TORRES: Ha pasado juicio la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana, Presidente, presidida por la compañera Rossana López León, y recomienda que el Senado confirme a la licenciada Georgina Candal Seguro, como miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitarle a los compañeros y compañeras silencio, para poder continuar con el Calendario.

Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, recomendando favorablemente a la licenciada Georgina Candal Seguro, como miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Los que están a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador y que se continúe con el Calendario.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio Javier Soler Ramírez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Antonio Javier Soler Ramírez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El señor Antonio Javier Soler Ramírez, nació el 9 de noviembre de 1964, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Lourdes T. Silvia Mendoza, Orientadora Escolar, y es padre de tres hijos; Gabriela Teresita, Javier Antonio y Ana Carolina. El matrimonio Soler-Silvia reside en Guaynabo, Puerto Rico.

El señor Soler Ramírez completó en el año 1986 un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Administración de Empresas de la Universidad de Hartford, en Connecticut. Desde el año 2004 hasta el año 2007, trabajó como Vicepresidente-Gerente General de American Express de Puerto Rico hasta que fue reclutado por Miller Coors Brewing Company – Puerto Rico, donde al presente, ocupa el cargo de Vicepresidente/Gerente General.

El señor Soler Ramírez pertenece al Alcohol Beverage Industry Alliance of Puerto Rico y ha sido destacado a través de los años como empresario exitoso por varias entidades, tales como el reconocimiento Top Management Award, conferido en el año 2010 por la empresa Miller Coors Brewing Company, nombrado Top Business Leader por el rotativo El Vocero, en el año 2005 y señalado como uno de los empresarios destacados del año 2004 en la lista conocida como “Forty Under Forty” del periódico empresarial, Caribbean Business.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación que fue sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos concluyó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sr. Diego Suárez Sánchez, CEO de V. Suárez y Compañía:

–Ee conozco hace más de diez años y le puedo decir que no encuentro nada negativo sobre él. Creo que será un activo para Ingrid allá en Turismo. Él reúne todas las cualidades y experiencias, como profesional exitoso que es y cuenta con una gran habilidad increíble para resolver y bregar con los asuntos. Es tremendo profesional y su familia es ejemplar; lo considero un ejecutivo ejemplar y estoy seguro que con la mente que él tiene será tremendo activo para la Junta. Mejor que él no van a encontrar.”

Sr. Gualberto Rodríguez III – Presidente de Caribbean Produce:

–Es un hombre muy inteligente, pensador claro quien a la vez es una persona muy empática; todo lo hace con un toque muy humano. Así lleva sus asuntos de negocios, con mucho respeto y con empatía... con empleados, suplidores, etcétera. Es dinámico y con unos conocimientos sobre mercadeo y branding que pocas personas tienen en Puerto Rico. Lo más importante es que lleva a Puerto Rico en el corazón. Siempre ha querido aportar de forma concreta y lleva tiempo buscando un vehículo para eso. Creo que trae a la Junta muchos conocimientos valiosos. Yo siempre le consulto asuntos de esta índole porque lo considero experto y sé que contribuirá ideas muy valiosas en esta nueva gestión. Lo admiro porque él es un hombre bien ocupado y quiere dedicarle tiempo de alguna forma a echar hacia delante su país”

Hon. Irene Siroeta Kodesh – Jueza del Tribunal de Apelaciones:

–Un empresario excelente. Persona maravillosa. Es un gran amigo a quien respeto mucho. Es una persona sumamente responsable, amable, que ha sabido llevar muy bien el éxito que ha tenido. Como padre es excelente y como profesional, es un as. Yo pienso que él tiene muchísimo que aportar a la Junta, con sus ideas y el gran pulso y visión que tiene para las oportunidades”

Ing. Jorge Fuentes – miembro de Young Presidents Organization:

–Él es un ciudadano ejemplar; bien cortés y respetuoso, con muy buen sentido del humor. Él tiene un interés por contribuir al mejoramiento de este país y pienso que su experiencia lo cualifica para aportar grandemente a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo. Es una persona dinámica con gran visión, y me parece que aportará muchas ideas como Miembro de la misma”.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su

Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Sr. Antonio Javier Soler Ramírez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el señor Antonio Javier Soler ha sido recomendado como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo. La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, que preside el compañero senador Fas Alzamora, recomienda la confirmación del señor Soler Ramírez. Solicitamos que el Senado lo confirme.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomendando favorablemente al señor Antonio Javier Soler Ramírez, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador y que se continúe con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María C. Firpi Samper, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. María C. Firpi Samper, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. María C. Firpi Samper nació el día, 14 de septiembre de 1959. Se encuentra casada con el Arq. Segundo Cardona Colom, con quien procreó a sus cuatro (4) hijos; Federico, Miguel, Mariana y Sebastián. Residen en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

La nominada obtuvo su Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras para el año 1987. También, estudió Educación Musical en el Conservatorio de Música de Puerto Rico desde el año

1979 al 1959. Además, obtuvo en los años 1999 al 2001 unos cursos de Finanzas a nivel graduado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano.

La Sra. Firpi se ha destacado como estudiante de Arpa de reconocidos profesores como Pearl Chertok, Nicanor Zabaleta y María Rosa Vidal. Posee cursos de Educación Continua con el Profesor Pearl Cherlok de la Universidad de Rochester y ha participado activamente en conferencias sobre el Arpa como instrumento musical.

Del historial profesional de la designada se desprende que ha sido Músico Profesional de Arpa, Profesora en el Departamento de Arpa del Programa de Cuerdas del Conservatorio de Música de Puerto Rico. También, ha participado como artista invitada en varios conciertos de Arpas, programas radicales y en grabaciones donde se destaca el Arpa como instrumento principal. Se destacó desde el año 1994 como consultora de ventas en proyectos de desarrollo de vivienda y Corredora de Bienes y Raíces.

La nominada es miembro del Grupo Fundador del Coro de Niños de San Juan y Fundadora del Departamento de Arpa del Programa de Cuerdas del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Además, ha sido miembro de la Junta de Directores de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Desde el año 1989 hasta el 2012 fue miembro de la Junta de Directores de Universal InsuranceCompany de Puerto Rico. Actualmente, se desempeña como Presidenta de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico desde el año 2003.

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

La **Lcda. Cecille Blondet**, Presidenta de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, expresó que la nominada es una mujer muy organizada, dinámica y culta. Indicó que es muy conocedora de la cultura musical y las artes escénico-musicales y respalda la filantropía en las artes. Señaló que siempre ha dedicado de su tiempo para recaudar fondos para el Conservatorio y que sería extraordinaria para la posición.

El **Dr. José Carlo**, Profesor de Neurología en el Recinto de Ciencias Médicas y un pasado Rector del Recinto de Ciencias Médicas indicó que es una artista, profesora y músico de alto valores, con un trasfondo de administración comercial. Expresó que es muy dada a cooperar con diferentes organizaciones culturales y educativas y finalizó que es una persona honrada y recta.

La **Sra. Marisara Pont Marchese**, Relacionista Pública y quien fue Secretaria del Departamento de Estado de Puerto Rico, expresó que es una mujer culta y ecuánime, de gran sensibilidad y compasiva. Con un gran interés en la música.

Todas las personas favorecen la nominación de la Sra. María C. Firpi Samper sin reserva alguna.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios de la Sra. María C. Firpi Samper como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, Presidente, recomienda que se confirme como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Musicales, a María Firpi Samper, solicitamos que así proceda el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomendando favorablemente a la señora María Firpi Samper, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 655, titulado:

~~Para crear la *Ley para Fomentar las Industrias Creativas de Puerto Rico*”; añadir un inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; añadir un inciso (ff) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991; *Ley para Fomentar las Industrias Creativas*”; disponer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para estimular y promover las industrias creativas; establecer las funciones de la Compañía de Comercio y Exportación con respecto a las industrias creativas; crear el Consejo Asesor de las Industrias Creativas y establecer sus funciones; asignar un millón (\$1,000,000) de dólares a la Compañía de Comercio y Exportación; añadir un inciso (ff) al Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Contribución Municipal sobre*~~

la Propiedad de 1991”; enmendar el subinciso (v) del inciso (k) del Artículo 3 y los subincisos (i) e (ii) del inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley para Fomentar la Exportación de Servicios~~”, para extender beneficios a las industrias creativas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto del Senado 655, es de la autoría de los compañeros Senadores por San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez y José Nadal Power. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe esta medida, la cual crea la Ley para Fomentar las Industrias Creativas. La Comisión en su Informe recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 655? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el autor de la medida, el compañero senador Nieves Pérez, nos presente la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, reconocemos al compañero Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Buenas tardes a todos y a todas.

Es para mí un verdadero placer presentar este Proyecto, el Proyecto del Senado 655, que propone crear la Ley para Fomentar a las Industrias Creativas. Antes de comenzar a argumentar quiero agradecer a la Comisión de Gobierno de este Senado y su Presidente, el compañero Ángel Rosa, por el trabajo extenso realizado para esta medida y por el tremendo Informe que han hecho, para justificar el entirillado que tenemos ante nosotros hoy y la explicación sobre este Proyecto de Ley.

Islandia sufrió un grave colapso financiero en el 2008. Entre otras medidas que tomaron para retomar la ruta del desarrollo económico fue precisamente apostar a las industrias creativas para desarrollar a su economía. En Puerto Rico, particularmente en estos momentos de gran dificultad económica y en los momentos en que es necesario retomar el camino del desarrollo económico, el País tiene que tomar una decisión de buscar cuáles son sus ventajas competitivas. ¿Cuáles son las ventajas competitivas del puertorriqueño? Precisamente una de ellas es nuestra creatividad. Creatividad en campos, desde la arquitectura, el diseño, artes escénicas, la música, entre otras. Y esa creatividad ha sido reconocida, como sabemos, a nivel mundial.

Pues precisamente desde la década de los 90, particularmente comenzando en Inglaterra, un grupo de países y de jurisdicciones han agrupado a diversos sectores creativos que estaban dispersos, los han agrupado dentro del concepto de industrias creativas para, en primer lugar, identificarlos como tal. Y en segundo lugar, buscar la manera de incentivarlos para promover...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar a los compañeros y compañeras silencio para escuchar al senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias.

...pues varios países y jurisdicciones y ciudades alrededor del mundo han agrupado diversas disciplinas creativas dentro del concepto general de industrias creativas, con mucho éxito, desde la década de los 90.

En Puerto Rico, en términos de desarrollo económico, todavía nos vemos atrapados y estamos en el momento crítico donde tenemos que buscar la manera de salir de unos paradigmas que todavía nos atrapan. Por un lado, el paradigma moscosiano de desarrollo industrial, apegado al mundo que dejó atrás las 936 y el enfoque en meramente buscar la manera que con incentivos contributivos atraigamos a las industrias.

Por otro lado, en el aspecto cultural, estamos todavía apegados al paradigma del insigne puertorriqueño que fue Ricardo Alegría, en términos de su enfoque cultural. Y aunque, sin duda alguna, tanto la visión moscosiana en la parte industrial, como en la parte creativa, la visión de Alegría sobre este aspecto, ha sido fundamental para el Puerto Rico moderno, ahora es momento de romper paradigmas y crear un nuevo paradigma de desarrollo económico. Precisamente este Proyecto hace eso. Este Proyecto lo que hace es que agrupa diversas disciplinas creativas, las agrupa y las subdivide en diseño, gráfico, industrial, moda interiores, artes, música, artes visuales, escénicas y publicaciones, medios, desarrollo de aplicaciones, video juegos, medios en línea, contenido digital y multimedios y servicios creativos, incluyendo la arquitectura y la educación creativa. Y decimos como País, queremos fomentar estos sectores como industrias. Le estamos asignando una responsabilidad de agencia líder para fomentar a esos sectores a la Compañía de Comercio y Exportación. Y la razón por la cual se hace ese cambio, desde el Proyecto original al entirillado, es que precisamente la Compañía de Comercio y Exportación está realizando actualmente unos esfuerzos tremendos para fomentar las industrias creativas desde el campo particularmente del diseño de modas, pero con el potencial de abrirse a otras disciplinas del campo creativo.

El Proyecto como tal crea un marco administrativo dentro de Comercio y Exportación, pero con el potencial de hacer trabajo, de eslabonarse con otras agencias, como es el mismo Instituto de Cultura, como son otras agencias, el Fideicomiso de Ciencias y Tecnologías, entre otros, para que nuestros creativos, tanto los que están haciendo ahora, están llevando a cabo sus negocios ahora como potenciales, como a los niños que están saliendo y estudiando en lugares como en la Central High e institutos alrededor de la Isla en disciplinas creativas, tengan una mano amiga del Gobierno para fomentar ese empresarismo creativo.

El Proyecto reconoce la necesidad de tener un consejo asesor de creativos, que sean un poco los que muevan la gestión gubernamental, que como sabemos, tiende a ser bien burocrática. Por lo menos tener unas personas, *ad honorem*, cooperando y colaborando con sus conocimientos y experiencias para mover la iniciativa. El Proyecto incluso reconoce el espacio importante de los municipios como lugares desde donde deben surgir también iniciativas para fomentar a las industrias creativas, ello cónsono con la manera en que se ha dado este concepto alrededor del mundo, donde son las ciudades las que mueven a las industrias creativas.

Como Senador por San Juan, yo le apuesto a Santurce de convertirse en el “Job” de las industrias creativas en el País, pero reconozco que lugares como Ponce, como Mayagüez, como Caguas, están adelantando en ese aspecto y este Proyecto crea una política pública que va a ayudar en ese sentido. El Proyecto también le aplica los beneficios de la Ley 20, que fue el Proyecto 545, de Pequeñas y Medianas Empresas, así que crea toda una estructura de incentivos, administrativa, que nos va a ayudar a fomentar la economía, a romper los paradigmas y a que se creen riquezas y empleos con potencial de exportación, desde la creatividad de nuestra gente.

Así que, para terminar, debo decir que a días de nosotros radicar, el senador Nadal Power y este servidor, este Proyecto, la revista *Forbes* hizo un artículo endosando este Proyecto e indicando de que el mismo puede tener potencial de adelantar a Puerto Rico hacia otro nivel de desarrollo económico basado en esa ventaja competitiva que tenemos, que es nuestra creatividad. Así que les pido a los compañeros y compañeras que apoyen con su voto esta iniciativa.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, Presidente.

Unas breves palabras para expresarme en torno a esta medida legislativa innovadora para promover el desarrollo económico de Puerto Rico, la creación de empleos, por medio de los incentivos a las industrias creativas.

Quiero agradecer también, al igual que el compañero autor de la medida, Ramón Luis Nieves, aprovechar para felicitar a la Comisión de Gobierno por el extraordinario trabajo que llevaron a cabo con relación a esta medida. Fueron dos (2) días de vistas públicas muy arduos. Se escuchó a todos los sectores, a todas las partes interesadas.

Como bien menciona Ramón Luis Nieves, aquí con este Proyecto de Ley, de convertirse en Ley, estaremos dando un paso afirmativo en torno a la innovación económica, en torno a estrategias innovadoras para propiciar que la economía de Puerto Rico crezca. Estamos siguiéndole los pasos a lugares como Australia, Finlandia, Inglaterra, Alemania, que han logrado que el talento que existe en su País se aglutine mediante una legislación similar y redunde en beneficio económico para dichas jurisdicciones. El talento existe en Puerto Rico ya. Puerto Rico ya es conocido a nivel internacional por sus cantantes, por su creatividad, por sus diseñadores, por todas estas personas que ponen en alto el nombre de Puerto Rico, pero lamentablemente ese talento ha estado muy disperso, tenemos que ahora mediante esta Ley, reconocerlo como un sector al servicio de la economía de Puerto Rico, reconocer la aportación que pueden hacer todos los sectores o todos los creativos que tenemos en el País que producen propiedad intelectual. Es una medida que busca que toda la creación de propiedad intelectual pueda tener dentro de sí una estrategia que maximice su contribución a la economía. Hacia eso es que va esta medida legislativa y no tengo la menor duda de que va a ser una de esas múltiples estrategias que nos va a permitir echar hacia adelante la economía de Puerto Rico y crear los empleos que hacen falta en nuestra economía.

Son mis palabras, Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 655, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer a la compañera Maritere González, también en un breve turno

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, brevemente. Disculpe, gracias, señor Presidente.

Brevemente, yo quería hacerme eco de las felicitaciones y el agradecimiento, primero a los dos (2) autores de este Proyecto del Senado 655, tanto al senador Nieves Pérez como al senador Nadal Power; al Presidente de la Comisión de Gobierno, obviamente nuestro querido compañero senador Ángel Rosa, que reconoce que desde Mayagüez, punta de lanza para el oeste, comienzan las industrias creativas y las incubadoras y empresas creativas. Y significar la labor insigne que ha realizado allá la doctora Silvia Aguiló, y la gestión también por parte del Municipio de Mayagüez en apoyo a todas las iniciativas, donde tanto han expresado públicamente, han permitido facilidades y, definitivamente, es un sector de la industria que pone en perspectiva cómo debe crecer, es motor de nuestra economía.

Así que hacía falta afinar una política pública definitivamente que aportara a las soluciones en las distintas áreas de trabajo. Felicítamos el énfasis del Comité de Trabajo de la Fundadora Incubadora Creativa Silvia Aguiló, como dije. Y ponemos de manifiesto que estas industrias y empresas aportan con su valor a todo el énfasis económico y a una plataforma de trabajo que debemos reconocer y dirigir en el País, son motores de nuestra cultura y también son impulsos de nuestra economía. Como Senadora de ese Distrito Mayagüez-Aguadilla y significando el esfuerzo que hacen las Incubadoras de Empresas Industrias Creativas desde Mayagüez, también con las aportaciones del recinto universitario, me siento más que complacida y orgullosa de que en el País se

pueda tomar como modelo el ejemplo que tiene que abonar aquí el Pueblo de Mayagüez, Capital de la Cultura, Sultana del Oeste y cuna de Eugenio María de Hostos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, a la compañera Maritere González.

Reconocemos un turno al compañero Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muy breve, buenas tardes a usted y a los compañeros.

Antes que todo, yo agradezco los agradecimientos, pero en realidad la Comisión de Gobierno tiene que evaluar las piezas legislativas que llegan a su consideración y hacer una recomendación al Senado. Y por lo tanto, eso es lo que hemos hecho con ésta, como con todas las demás piezas que se examinan allí.

Simplemente yo quería poner en perspectiva, porque me he convertido como en un experto en este tema leyendo las ponencias, haciendo el Informe y atendiendo las vistas públicas, que esta medida de los compañeros Ramón Luis Nieves y Nadal Power viene a reconocer algo que hace mucho tiempo que está ocurriendo en la economía de Puerto Rico y en las economías del mundo entero, el cambio de paradigma de aquella economía fordista, pues luego de la industrialización, de las líneas de producción, de las grandes corporaciones de producción en masa, pues ha pasado ya a la historia y hoy día la gestión empresarial es una gestión típicamente, sobre todo, la más innovadora y la que más futuro económico tiene, es una gestión vinculada a los quehaceres más generales de la sociedad y que le dan además una razón de ser al nicho particular de cada sociedad y su cultura. Y esta legislación...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador, disculpe. Vamos a solicitar silencio para escuchar los turnos de los distinguidos compañeros y compañeras. Estamos en los últimos días, hay asesores que necesitan discutir con los Senadores, pero para evitar el murmullo, vamos a solicitar silencio y si son tan amables, pueden también discutir en el Salón de Mujeres Ilustres.

Al compañero Ángel Rosa, continúe con su turno.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta legislación crea una estructura para que el Gobierno de Puerto Rico deje de ser un obstáculo para el desarrollo de empresas y acabe ya de alinear su estructura a las actividades económicas que tienen futuro y que hacen que nuestra economía pueda despuntar en el futuro. Así que, sencillamente, es una legislación de avanzada que debe poner en perspectiva las iniciativas de Municipios como el de Mayagüez, como entiendo que muy recientemente el de San Juan, y otros en el País, y además la gestión de grupos del quehacer cultural y creativos en Puerto Rico, que hasta ahora han remado solos en la dirección del desarrollo de las llamadas empresas creativas.

Para mí fue realmente un privilegio poder trabajar esta medida y recomendar al Senado, como Presidente de la Comisión de Gobierno, su aprobación, que espero sea por unanimidad, dada la tangencia de este tipo de medida al futuro económico de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Angel Rosa.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 655, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 655, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 799, titulado:

–Para establecer la ~~Ley~~ para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser” a los fines de tipificar como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el objetivo de impedir el ejercicio de sus funciones o de impedir la operación de un vehículo, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás ciudadanos.”

SR. TORRES TORRES: La Comisión que preside el compañero Pereira Castillo, Presidente, recomienda que se apruebe esta medida para establecer la "Ley para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser", tipificando como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el objetivo de impedir el ejercicio de sus funciones, entre otros asuntos. Hay unas enmiendas que están sugeridas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben dichas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 5,

después de ~~delito~~” añadir ~~menos~~” y después de ~~grave~~” eliminar ~~de cuarto grado~~”

Página 6, línea 8,

después de la palabra ~~delito grave~~” eliminar ~~de tercer grado~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que sea apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 799 según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 799, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 845, titulado:

~~Para enmendar los Artículos 2.2(u) y 4.1(a)(3), 7.3 (b)(A) y 9.1; añadir los Artículos 7.4, 7.5 y 8.5 a la Ley 27-2011, conocida como “La Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la definición de residentes las definiciones de términos y palabras propias; rebajar la cantidad mínima de inversión en proyectos fílmicos; mejorar los incentivos a ciertos Proyectos Fílmicos proyectos fílmicos con elementos locales; crear un crédito contributivo cuando se promueva expresamente a Puerto Rico; deducir las inversiones en efectivo; y para otros fines.”~~

SR. TORRES TORRES: La medida es del compañero senador Fas Alzamora, enmienda varios artículos de la Ley 27 de 2011, conocida como la ~~Ley~~ de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las definiciones y términos, palabras propias, rebajar la cantidad mínima de inversión en proyectos fílmicos, entre otros asuntos.

La Comisión que preside el compañero...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros y compañeras, estamos en los últimos tres días de la aprobación de proyectos en ambos Cuerpos, solicitamos silencio para poder conducir los trabajos. Compañeros, tenemos el Salón de Mujeres Ilustres disponible para cualquier consulta, no quisiéramos tener que interrumpir cada vez que aprobamos una medida, por la falta de que los compañeros puedan cooperar haciendo silencio en la discusión del Calendario.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

La Comisión que preside el compañero Fas Alzamora recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico del Informe Conjunto con Hacienda y Finanzas Públicas, solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 9,

después de ~~industria~~” eliminar ~~a~~”

después de ~~atractivo~~” eliminar ~~los~~” y sustituir por ~~el~~”

En el Decrétase:

Página 8, línea 18,

después de ~~y/o~~” eliminar ~~Por Encima de la Línea~~” y después de ~~No-Residente~~” insertar ~~Cualificado~~”

Página 9, línea 4,

después de ~~y~~” eliminar ~~Por Encima de la Línea~~” y después de ~~No-Residente~~” insertar ~~Cualificado~~”

Página 9, línea 12,

eliminar ~~por Encima de la Línea~~” y después de ~~No-Residente~~” insertar ~~Cualificado~~”

Página 9, línea 13,

después de ~~o~~” eliminar ~~por~~ Encima de la Línea” y después de ~~No-Residente~~” insertar ~~Cualificado~~”

Página 9, línea 15,
Página 11, línea 5,

después de ~~Puerto Rico~~” eliminar ~~;~~”
después de ~~Proyecto Filmico~~” insertar ~~por~~ concepto de auspicios publicitarios, integración de marcas o productos, o compras de medios, o”
después de ~~de~~” eliminar ~~Por~~ Encima de la Línea” y después de ~~No-Residente~~” insertar ~~Cualificado~~”

Página 11, línea 20,

eliminar el inciso ~~(aa)~~” y todo su contenido
eliminar ~~(bb)~~” y sustituir por ~~(aa)~~”
eliminar ~~(ec)~~” y sustituir por ~~(bb)~~”
eliminar ~~(dd)~~” y sustituir por ~~(ec)~~”
eliminar ~~(ee)~~” y sustituir por ~~(dd)~~”
eliminar ~~(ff)~~” y sustituir por ~~(ee)~~”
eliminar ~~(gg)~~” y sustituir por ~~(ff)~~”
eliminar ~~(hh)~~” y sustituir por ~~(gg)~~”
eliminar ~~(ii)~~ y sustituir por ~~(hh)~~”
después de ~~Puerto Rico~~” eliminar el ~~—~~” e insertar ~~sin~~ incluir los pagos realizados a No-Residente Cualificado.”

Página 14, línea 1,
Página 14, línea 8,
Página 14, línea 11,
Página 14, línea 19,
Página 14, línea 20,
Página 15, línea 5,
Página 15, línea 8,
Página 15, línea 10,
Página 15, línea 13,
Página 19, línea 16,

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 845, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 845, según enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas por el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 983, titulado:

~~Para~~ enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como ~~Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo~~”, a fin de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada; aumentar la cuantía del beneficio económico a concederse a todo trabajador con incapacidad total permanente que interese construir una vivienda

para su uso especialmente diseñada para facilitar su ambulaci3n o adaptar la que posee o acondicionar sus accesos con tales objetivos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Se1or Presidente, la medida es de la autoría del compa1ero senador Cirilo Tirado y este servidor, enmienda el cuarto párrafo, el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 45 de 18 de abril de 1935, conocida como la ~~–Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo~~”, a fin de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporaci3n del Fondo del Seguro del Estado, en casos de incapacidad total permanente, puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada; aumentar la cuantía del beneficio económico a concederse a todo trabajador con incapacidad total permanente que interese construir una vivienda para su uso, especialmente diseñada para facilitar su ambulaci3n, o adaptar la que posee, o acondicionar los accesos con tales objetivos; y para otros fines.

La Comisi3n de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovaci3n Econ3mica recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electr3nico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objecci3n a la aprobaci3n de las enmiendas sugeridas en el entirillado electr3nico? No habiendo objecci3n, aprobadas.

¿Alguna objecci3n a que se apruebe la medida seg1n ha sido enmendada? No habiendo objecci3n, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Pr3ximo asunto, Presidente.

Como pr3ximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 984, titulado:

~~–Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2014, conocida como la ~~–Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas~~”, a fin de a1adir entre los incentivos dispuestos en dicho estatuto un descuento de veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporaci3n del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, seg1n enmendada, conocida como la ~~–Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo~~”.~~

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría de este servidor y enmienda el Artículo 2 de la Ley 15 de 2014, conocida la ~~–Ley Ponte al Día en tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y Primas Adeudadas~~”, a fin de a1adir entre los incentivos dispuestos en dicho estatuto un descuento de un veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporaci3n del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley 18 de abril de 1935, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo".

La Comisi3n de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovaci3n Econ3mica recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas que est1n contenidas en su entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objecci3n a la aprobaci3n de las enmiendas? No habiendo objecci3n, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas son en el título, discúlpeme, Presidente. Solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 984, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 984, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala, queremos presentarlas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas al título presentadas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7, después de “Trabajo” añadir “y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1007, titulado:

~~Para enmendar el Artículo 2, el Artículo 5, el Artículo 8 y los incisos (a)(1) y el inciso (a)(20) del Artículo 12, de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional” a los fines de añadir las definiciones de banco e institución financiera, extender el término para la adquisición de activos clasificados y realizar unas enmiendas técnicas.”~~

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del compañero senador Nadal Power, enmienda el Artículo 5 y el 8, así como otros artículos de la Ley 273 de 2012, conocida como la Ley Reguladora del Centro de Financiamiento Internacional”, a los fines de extender el término para la adquisición de activos clasificados y realizar enmiendas técnicas.

La Comisión que preside el compañero senador Ramón Luis Nieves, de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en su entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1007, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas del entirillado electrónico. ¿Alguna objeción a la presentación del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas al entirillado electrónico al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1081, titulado:

–Para enmendar el Artículo 4 y 5 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la –Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de los compañeros de la Delegación del Partido Popular Democrático, enmienda los Artículos 4 y 5 de la Ley 240 de 2011, conocida como la –Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida. Solicitamos abra el debate, Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

La Ley 240 de 2011 creó la –Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, fue posteriormente enmendada mediante la Ley 156 de 2013. Una medida originada por el compañero ponceño y representante Víctor Vasallo Anadón. Y básicamente, lo que pretendía esa enmienda a la Ley 240, entre otras cosas, era reestructurar lo que es la composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce; reenfocar el objetivo, deberes, derechos y prerrogativas con la política pública; establecerse para el desarrollo del Puerto de Ponce, Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago; también agilizar –y subrayo- cualquier proceso de negociación entre la Autoridad del Puerto de Ponce y un Operador de Calibre Internacional para la operación del Puerto Las Américas, y con un administrador para las zonas de valor añadido del Puerto de Ponce.

Así que el objetivo era reestructurar la Junta, reenfocar los objetivos, todo, con el fin de promover lo que es la contratación de un Operador de Calibre Internacional.

En el Artículo 5 de esa Ley 156 de 2013, que enmendaba la Ley 240 o enmienda la Ley 240, tenía el siguiente lenguaje, que todavía prevalece, decía: –Hay que implantar y/o construir las obras de infraestructura certificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Ponce del año 2003”. Ese Plan de Ordenación Territorial fue el revisado, el segundo, bajo el mandato de Rafael Cordero Santiago.

Y entonces, entre los objetivos también, es desarrollar la finca Percom y realizar las obras que sean necesarias para llevarle energía, agua y proveer acceso al Puerto Las Américas.

Este Artículo 5 está dirigido a obras de infraestructura para poder echar hacia adelante el Puerto Rafael Cordero Santiago.

El próximo párrafo de ese Artículo 5 dice: —La Autoridad del Puerto de Ponce estará autorizada a solicitar hasta la cantidad de sesenta millones de dólares (\$60,000,000) mediante una línea de crédito a través del Banco Gubernamental de Fomento”

O sea, que esta nueva corporación pública tenía la autorización de esta Asamblea Legislativa de acudir al Banco Gubernamental para una línea de crédito de sesenta millones de dólares (\$60,000,000), precisamente, para atender las obras de infraestructura que requerían para el desarrollo pleno del puerto de trasbordo de hondo calado Rafael Cordero Santiago.

La medida que tenemos ante nuestra consideración lo que pretende es utilizar esos sesenta millones de dólares (\$60,000,000) para subsanar el pago de una expropiación que se hizo a una finca y que los propietarios o los dueños de esta finca acudieron al Tribunal, se consignó el dinero y finalmente, luego de muchísimos años, el Tribunal emitió una cantidad revisada a favor de los dueños de la finca Percom.

¿Qué es lo que estamos haciendo realmente? La idea de la Autoridad del Puerto de Ponce en la discusión, en lo que se llama el espíritu, el objetivo de la Ley, era que comenzara su operación sin deuda alguna. Y por eso es que no se elimina lo que era la Autoridad del Puerto Las Américas, que a su vez había tomado en línea de crédito doscientos cincuenta (250) millones de dólares.

Así que no se deroga lo que es la corporación pública de la APA, de la Autoridad del Puerto Las Américas, pero la razón de ser de la Autoridad del Puerto de Ponce era una nueva corporación sin deuda. Simplemente, estos sesenta millones de dólares (\$60,000,000), autorizada conforme a la Ley 240 y mantenida en la Ley 153 de 2013.

¿Cuál era la razón de esos sesenta millones de dólares (\$60,000,000)? Era el dragado adyacente a los muelles 2 y 3, que estructuralmente están colapsando y no se puede dragar porque ahora mismo lo que sostiene los muelles 2 y 3 es precisamente un talud de arena del fondo del mar y cuando se hizo todo el otro dragado se mantuvo eso para que no colapsara.

Así que este dinero estaba destinado a mejorar los muelles 2 y 3, también fondos de mercadeo, precisamente para cumplir con la contratación de un operador.

Los muelles 2 y 3, si no se hace esa inversión, los muelles 3, 4 y 5, en donde gastamos sobre cien millones de dólares, y las áreas de los contenedores, serían inservibles, porque si no corrigen y no reconstruyen los muelles 2 y 3, no hay embarcación que pueda entrar al canal y alinearse con los muelles 2, 3, 4, 5 y 6.

¿Qué quiere decir esto? Que el quitar sesenta millones de dólares (\$60,000,000) para pagarle una sentencia de expropiación a una finca, les digo que es matar el Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago; no se va a poder hacer ningún tipo de acercamiento con operadores para este Puerto y mucho menos la creación de empleos, el desarrollo de las zonas de valor añadido, porque también había dinero para, precisamente, en esta finca que se expropió llevar las obras de infraestructuras necesarias para que se pudieran establecer allí industrias y fábricas, que es lo que realmente, ese valor añadido, es lo que genera los empleos.

Y tengo que señalar que por qué le vamos a quitar estos sesenta millones de dólares (\$60,000,000) para cumplir con una sentencia, cuando esta Administración presentó legislación para crear el Fondo de Responsabilidad Legal, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Este fondo lo que tiene precisamente es el fin de proveer para el cumplimiento con responsabilidades legales, como son las sentencias del tribunal.

Así que, señor Presidente, a mí me gustaría que recapacitaran, particularmente, los dos Senadores del Distrito de Ponce. Esta medida no es buena para el Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago; esto lo que hace es que obstaculiza e impide el desarrollo del Puerto. Estas obras

están diseñadas ya, era cuestión de hacer esa transferencia para la contratación por parte de la Autoridad del Puerto de Ponce. Y de hecho, el Director Ejecutivo de esta Administración, el ingeniero Iván Ríos Mena, se opone a que le quiten este dinero a la corporación, a la Autoridad del Puerto de Ponce, y lo utilicen para el pago de la sentencia de esta expropiación que se hizo a la finca Percom.

Me parece que estamos atentando hoy contra lo que es una de las pocas esperanzas de una infraestructura ya casi desarrollada para generar empleos. Si la política pública del Gobernador y de la Administración del Partido Popular era empleos, empleos y empleos, hoy atentamos precisamente con la generación de empleos en Ponce, en la región sur y en todo Puerto Rico.

Estaré votándole en contra, señor Presidente, al Proyecto que nos ocupa.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

La realidad es que el informe se explica por sí solo. El problema es que los entuertos de los pasados cuatro años hay que atenderlos, hay que resolverlos, eso es una realidad. Ahora es bien fácil echar culpa a la presente Administración cuando no asumieron responsabilidades en el pasado.

Del mismo informe, en la página 4, se desprende que hay una sentencia, señor Presidente, hay una sentencia donde la cuantía establecida como diferencia entre lo ya asignado, que está asignado, como pago por la finca y lo adjudicado a la sentencia final y firme -una sentencia es final y firme, ya está adjudicada-, emitida por los tribunales en el proceso de la adquisición de la finca Percom, será incluida como uso elegible de la línea de crédito hasta sesenta millones (60,000,000). ¿Cuánto van a utilizar? Dieciséis millones de dólares (\$16,000,000), de los sesenta millones (60,000,000). Es lo que estamos autorizando para que lo utilicen y atender el problema y desarrollar el Puerto.

Pero aún más, por otro lado, en los comentarios recibidos de OGP indica que la presente medida constituye un ejercicio de maximización de recursos, considerando la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando. Oye, aquí hay una realidad. Por la situación fiscal que el país está atravesando.

O es que, yo no quiero pensar de que están pensando como en el pasado cuatrienio, que se daba lo que no se tenía.

Más aún, expresa que la misma constituye también una acción de cumplimiento con la responsabilidad legal del pago de una sentencia de expropiación, la cual es final y firme, que se relaciona directamente con el desarrollo del Puerto de Ponce.

No es que se le está quitando dinero al desarrollo del Puerto, es que lo que estamos autorizando hoy en el Senado de Puerto Rico se relaciona directamente con el desarrollo del Puerto de Ponce.

El Proyecto del Senado 1081 del Senado resulta necesario y vital para liberar al Fondo General del pago de una sentencia de expropiación, la cual tiene prioridad sobre otros desembolsos, conforme a la Ley 147-1980.

Miren, si no les pagamos, tenemos que buscar los dieciséis millones (16,000,000) en otro lugar. Es una cuestión fiscal. Debemos ser responsables, no dilatar el proceso, el dinero está disponible.

La APP no tiene responsabilidad alguna por el pago de tal sentencia, a pesar de que contará con la titularidad de la propiedad. Eso es lo que siempre hemos hecho, le damos la responsabilidad de pago a otro, pero el que tiene la propiedad no tiene responsabilidad de pago. Pues aquí estamos haciendo las cosas responsables. Y el Puerto va a funcionar, el Puerto va a crear los empleos.

Por tal razón opina que resulta un paso natural y lógico que la Autoridad del Puerto de Ponce, la cual tendrá finalmente la titularidad de la finca, sea quien asuma la obligación del pago que resta por desembolsar respecto a la sentencia de expropiación.

Yo creo que esto está claro, el Proyecto 1081, para tener el aval de este Senado de Puerto Rico. Lo que no podemos es sentarnos como pasó en el pasado, esperar a ver si llegaba algo por la divina gracia y no ocurrió, sino es tomar decisiones administrativas y legislativas para que llegue el desarrollo al Puerto de Ponce, para que cree los empleos en el Puerto de Ponce, para Ponce y para Puerto Rico. Esa es nuestra responsabilidad, como Senador de Distrito, y sé que de mi compañero Senador de Distrito también, de que cuando llegue el momento del pueblo facturar nosotros tener los libros abiertos y decirles lo que hemos hecho y que gracias al trabajo legislativo, junto al compañero Vasallo en la Cámara, y del Gobernador García Padilla, el resultado va a estar allí, en el desarrollo del Puerto de Ponce.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Invito a los compañeros de Mayoría que si ésta va a ser la posición de la Minoría, pues que apliquemos la Regla 18.9 en la tarde de hoy.

Muchas gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a los compañeros legisladores y el compañero Larry Seilhamer.

Decía ahorita el compañero Martín Vargas de lo que envuelve este Proyecto y hacia dónde estamos a la fecha de hoy. Viene a nosotros recuerdos cuando hablábamos aquí y escuchamos en los medios del país hablando de aquel proyecto que se conocía “La solución ponceña”, para echar hacia adelante el Puerto de Ponce; pasaron cuatro (4) años, tuvieron la oportunidad de transferir los activos y los haberes que se reclamaban en el proyecto anterior, se fueron los cuatro años, bien, gracias. Nos tocó una responsabilidad aquí, después de una Resolución de la Cámara de Representantes, de trabajar con un proyecto para reestructurar todo lo que tenía que ver el desarrollo del Puerto de Ponce y echar a caminar hacia adelante uno de los puntos de lanza que bien expresara el señor Presidente y que bien mencionara el grupo del Comité Interagencial para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, donde hablaba de la importancia de desarrollar el Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago.

Pasado un tiempo, hablamos de la línea de crédito que aprobó la pasada Administración para atender lo que bien mencionara el compañero Senador. Y hoy aquí, atendiendo precisamente lo que es la sentencia de un tribunal, siendo Puerto Rico un gobierno de ley y orden, teniendo la responsabilidad como Senadores, de que esa sentencia, de que esa política que establecen los tribunales en un momento dado se puedan llevar a cabo, es precisamente lo que envuelve el Proyecto del Senado 1081. Aquí no se están regalando chavos, aquí se está cumpliendo con el mandato y la sentencia de un tribunal para echar hacia adelante un proyecto que es sumamente importante para la zona sur de Puerto Rico. Y que sabemos que los compañeros de la Minoría, de igual manera, el compañero Larry Seilhamer quiere que ese proyecto eche hacia adelante. Empezó con ustedes y lo que buscamos es de cómo nosotros echamos a andar, de cómo echamos a correr el Puerto Rafael Cordero Santiago, el Puerto Las Américas, o como le queramos llamar mañana, pero no lo podemos mover de allí. Representan unos activos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le tocó en un momento dado administrar al Municipio y que estamos buscando todas las herramientas necesarias para que el proyecto de verdad arranque como tiene que ser, siendo un desarrollo económico vital y recordando cerca de quince mil (15,000) empleos que suman el valor añadido de este Proyecto.

Cuando buscamos ese informe que bien preparara la Comisión de Hacienda, que trabajaran de igual manera la intervención de otras Comisiones, vemos el resultado de que lo que estamos haciendo no es regalando sesenta (60) millones de dólares de una línea de crédito, es cumpliendo con lo que establece una sentencia. Y bien dijera la Oficina de Gerencia y Presupuesto de que toca la responsabilidad más adelante de seguir identificando los fondos, no simplemente para dejarlo ahí, sino para echarlo a correr como tiene que ser.

Y sabemos que hay una responsabilidad de los compañeros de la Minoría, que establecen su preocupación con los fondos públicos, que establecen su preocupación con el Puerto de Ponce. Y todos aquí, los veintisiete (27) legisladores en el Senado de Puerto Rico estamos ansiosos porque el proyecto acabe de arrancar, pero hay unos obstáculos los cuales nos toca a nosotros trabajarlos y darle las herramientas para que el proyecto realmente arranque como tiene que ser.

Si cada vez que estemos discutiendo algún obstáculo de la Ley vamos a entrar porque si no lo hice yo, lo hizo éste, por si el asunto político va a anteceder, realmente, entonces, nunca levantaremos el ancla y echemos a correr el Puerto.

Señor Presidente, yo sé de la responsabilidad que acompaña a Larry Seilhamer, a cada uno de ellos; y sé que él tuvo una responsabilidad que no falló a ella, la cumplió y, de igual manera, este Senado tiene que seguir con esa responsabilidad de echar hacia adelante este proyecto que significa mucho para Puerto Rico y significa mucho para esta Administración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera, para reconocer en su turno de rectificación al compañero Seilhamer Rodríguez?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, sólo quiero traer unos datos que debemos considerar con respecto a lo del Puerto de Ponce.

Yo he venido haciendo una serie de investigaciones y llevo un trabajo bastante considerable con respecto a la Resolución del Senado 237, con respecto a las Leyes de Cabotaje y el impacto económico para Puerto Rico. Entre los datos encontrados nosotros hemos gastado más de 110 millones de dólares en el Puerto de Ponce, cosa que paró por completo el proceso, y no solamente el proceso, sino la visión económica que tenía el Puerto de Ponce, lo que ha hecho que otros puertos alrededor del Caribe se estén desarrollando mucho más rápido e incluso empezados después de haber desarrollado el Puerto de Ponce.

Y yo creo que todas aquellas cosas que pongan en el camino alguna limitación para el desarrollo del Puerto de Ponce no solamente echa por la borda el que nosotros actuemos rápido, conforme a todo el desarrollo económico del Caribe que hay, sino también, que para que ustedes conozcan, el único puerto que nosotros tenemos en este momento por donde se entra mercancía considerable, es el Puerto de San Juan. Si ocurriese un desastre natural en Puerto Rico y se dañasen las grúas, como ya ha pasado en el Puerto de San Juan, nosotros solamente tenemos una semana de comida para poder lidiar diferentes situaciones en nuestro país.

Así que yo solamente le traigo el dato de que no estamos hablando de eliminar piedras del camino con proyectos como éste, sino que también nosotros estamos hablando de la vida de nosotros los puertorriqueños, si nosotros no adelantamos las causas del Puerto de Ponce.

Y yo creo, y lo traigo a manera de introducir información de la importancia de lo que nosotros estamos haciendo aquí hoy, porque no solamente podemos ver esto como un gasto, sino como una inversión para el Pueblo de Puerto Rico completo, conforme a las necesidades que

nosotros tenemos y las crisis económicas que tenemos en nuestro país, y conforme al riesgo de vida que tendríamos si ocurre un desastre natural.

Así que solamente lo dejo para récord porque lo vengo trabajando hace meses y lo seguiré trabajado, pero también estoy consciente del desarrollo en el Caribe, de Santo Domingo, de Jamaica, de Cuba y de Panamá, ahora en el 2015, que puede poner en riesgo todo lo invertido en el Puerto de Ponce y se convertiría en un elefante blanco, cuando ése no fue el propósito principal del Puerto de Ponce, y pondría en riesgo la vida de muchos puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Rossana López León. Reconocemos en su turno de rectificación al compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo ni quiero responsabilizar administraciones por la ausencia del desarrollo del Puerto Las Américas; y respeto, reconozco y valido el cumplimiento de las sentencias que son finales y firmes. Y ese mismo estado de ánimo me hubiera encantado ver en la sentencia de Educación Especial, en el caso de Rosa Lydia Vélez vs. el Departamento de Educación, ese mismo interés de cumplimiento de sentencia.

Sin embargo, escuché al compañero Ramón Ruiz Nieves -y mi intervención es una de orientación- decir que ese proyecto es nuestro y que han pasado cuatro (4) años. Ese proyecto no es nuestro, ese proyecto se origina el año 2000, bajo la Gobernadora Sila Calderón, y pasaron ocho (8) años, y luego pasaron cuatro (4) años, y ahora han pasado año y medio, eso, en total, son trece (13) años y medio (1/2), no pasaron cuatro (4) años. Y todavía al día de hoy no vemos el pleno desarrollo del Puerto Las Américas. Y pudiéramos estar debatiendo aquí extensamente de quién o quiénes son los responsables.

Mi llamado es que esos dieciséis (16) millones de dólares están mejor invertidos en la reconstrucción de los muelles -y los sesenta (60) millones, por supuesto- de los muelles 2 y 3, para poder tener un escenario apetecible, atractivo, para que un Operador de Calibre Internacional se interese y haga una propuesta.

El cumplimiento con la sentencia, precisamente dije, aquí hay un fondo especial que se pudiera haber hecho las gestiones para conseguir eso.

Y por otro lado, lo que dice el Artículo 5, tanto de la Ley 240, como de la Ley 153 de 2013, de esta Administración, es que ese dinero estaba destinado para las obras de infraestructura para poder mercadear el Puerto.

Yo creo, al final del día, el Presupuesto General es el que paga. Pero me parece que es mejor obligar contra el Fondo General mejoras permanentes, que una deuda.

Consigno nuevamente que para poder tener el área de los contenedores, desarrollar las zonas de valor añadido, tener un puerto que puedan las grúas operar para... esas grúas están diseñadas para buques Postpanamax y los buques Postpanamax, si no se reconstruyen los muelles 2 y 3, que era a donde se iba a destinar este dinero, no puede ser utilizable el Puerto de Ponce.

Así que ése es mi llamado, única y exclusivamente, de que no se debe alterar lo que era el propósito, el objetivo, la finalidad, tanto de la Ley 240, como la del representante Vasallo, y redirigir esto al pago de una sentencia que cero empleo va a generar eso.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe...

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Martín Vargas, en su turno de rectificación.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero dejar claro qué es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Es cumplir con una sentencia del pago de la finca Percom, que no sólo culminará con una de las muchas obligaciones del Estado, sino que también dará continuidad al desarrollo de tan importante proyecto para Ponce y el país. Debido a que la finca se traspasó a la Autoridad de Puertos, es justo y razonable que sea ésta la que pague la cantidad restante y no el Fondo General.

Yo me confundo a veces con el doble discurso de la Minoría en esta Asamblea Legislativa. O sea, no podemos obligar el Fondo General, es precario, no está en condiciones de continuar obligando al Fondo General, ya que la Autoridad del Puerto de Ponce cuenta con una línea de crédito de sesenta (60) millones y entendemos que el referido pago debe financiarse mediante la línea de crédito de la APP.

Pero no tan sólo eso, señor Presidente. De lo que sí yo me voy a responsabilizar hoy aquí es de lo que otros no se han querido responsabilizar; y de los que yo voy a responsabilizar hoy aquí es al Partido Popular también, de que el Puerto de Ponce vamos a lograr un Operador de Calibre Internacional, que vamos a generar los empleos y el desarrollo económico del sur y de Puerto Rico. Eso sí es nuestra responsabilidad, no dar la espalda al desarrollo económico. Por lo que tenemos asignado, haciéndolo responsablemente y justamente para ese proyecto y hacerle justicia al sur y a Puerto Rico. Porque si hubiera habido algún interés en el pasado esto se hubiera resuelto.

Por eso descargaremos nuestra responsabilidad. Yo respeto la posición del compañero Larry Seilhamer, al cual estimo, respeto, sé de su aportación valiosa a este Senado, pero mi recomendación al Senado es que le vote a favor al Proyecto del Senado 1081.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 1081.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1097, titulado:

–Para añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de establecer una política preferencial para las compras de alimentos en Centros de Actividades Múltiples, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, realizadas con fondos provenientes, bien sean federales y/o estatales, de cualesquiera agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les otorguen en beneficio de personas de edad avanzada; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto es de la autoría de la compañera senadora López León. La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda unas enmiendas contenidas en el informe, al entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se lean en este momento

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 3,

eliminar “Centro de Personas de Edad Avanzada” y sustituir por “Centro de Actividades Múltiples”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que, siguiendo la línea de lo que debe ser el desarrollo económico de nuestro país, ser creativos y a la misma vez crear espacio, leyes que abonen al crecimiento económico una vez estamos sumergidos en una crisis fiscal, yo creo que el Proyecto del Senado 1097 es una de las medidas que, a su misma vez, crea este espacio de desarrollo económico para nuestro país. Esta medida tiene como fin primordial de reforzar la política pública establecida mediante la Ley 17 de 2004, conocida como la “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, y la cual va dirigida a respaldar el crecimiento y desarrollo, además del fortalecimiento de la industria nativa, que es a lo que nosotros debemos estar aportando y a lo que nosotros debemos estar apostando en nuestro país.

Esta Ley, del año 2004, establece la preferencia en la compra de artículos o servicios que efectúa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y dispone que cualquier agencia, dependencia, subdivisión o instrumentalidad reservarán porcentajes establecidos para las compras y contrataciones en servicios rendidos en Puerto Rico o artículos extraídos, producidos, manufacturados, ensamblados o envasados en nuestra isla.

Así, la presente Ley pretende que los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada, según definido en la Ley 94 de 1977, según enmendada, deberá utilizar al menos un cuarenta por ciento (40%) de los fondos provenientes de cualquiera de las agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para las compras de artículos extraídos, producidos, manufacturados, ensamblados o envasados en nuestro país.

Actualmente, las compras de los Centros para Personas de Edad Avanzada se realizan con fondos estatales y con fondos federales y la política actual exige que sólo el quince por ciento (15%) se destine a las compras en las industrias locales. Esta medida que estoy presentando hoy propone elevar esa cantidad a cuarenta por ciento (40%), lo que significa un aumento aproximado de entre tres (3) a ocho (8) millones de dólares para la industria puertorriqueña, cerca de cinco (5) millones más que ahora estarían disponibles para hacer negocios en la industria de nuestro país.

Así, el Proyecto del Senado 1097 provocaría en su cadena de consecuencias las oportunidades de negocios para empresarios con operaciones en Puerto Rico; daría la posibilidad de generar riquezas y estimularía otras actividades con la creación de empleos, que es algo que nosotros

debemos seguir desarrollando en nuestro país y, como dije al principio, por lo cual deberíamos seguir trabajando para nuestro país.

Para que ustedes tengan una idea, es importante destacar que durante el año 2012-2013, y solamente de los fondos provenientes de la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada, otorgó fondos y ofreció apoyo para el ofrecimiento de más de cuatro (4) millones de comidas a la población de edad avanzada, siendo esto un renglón importante al subir este por ciento en la Ley de 2004. Para que ustedes tengan una idea de lo que generó solamente...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros y compañeras, vamos a solicitar silencio para escuchar a la compañera Rossana López León. Adelante, compañera.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Para que ustedes tengan una idea de lo que solamente crearía una sola agencia, conforme a establecer este aumento en por ciento por parte de la Ley de 2004.

A raíz de esto, se beneficiaron cerca de más de dieciocho mil (18,000) personas pertenecientes a esta población, a través de los municipios y las organizaciones sin fines de lucro, entre otras. Por lo cual esta medida, sin lugar a dudas, será de gran beneficio no solamente para la población a la que sirve, mediante el ofrecimiento de una mejor calidad y frescura de los frutos que se ofrezcan, sino principalmente para los agricultores del país y el apoyo definitivo a la economía local, lo que redundará, como dije anteriormente, en más empleos y un movimiento en la economía agrícola del país, entre otros.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo aquí hoy, señor Presidente, es como preámbulo a lo que pueden ser la unión de propósitos cuando generamos nuevas iniciativas que redunden en el mismo beneficio de nuestro país, y no solamente para la parte económica, sino para el beneficio que obtendrá una población por parte de obtener servicios y, en este caso también, alimentos desarrollados en nuestro país.

Por lo tanto, les exhorto a que apoyen y aprueben con su voto el Proyecto del Senado 1097, que causará inmediatamente un incremento para la economía de nuestro país, un aumento en los empleos, y entre ellos, los agricultores de nuestro país, y la ingesta de productos frescos y producidos por hermanos y hermanas puertorriqueñas para las poblaciones, en este caso, la población de edad avanzada y otras poblaciones que se verán, a su misma vez, de la misma manera también beneficiadas con el apoyo de esta medida.

Así que ante ustedes el Proyecto del Senado 1097, el cual pido que apoyen no solamente esta iniciativa, sino también a la industria local, a la población de edad avanzada y otras poblaciones que serán beneficiadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Rossana López León. Reconocemos en su turno al compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, estamos totalmente de acuerdo con la medida. Yo simplemente quería hacer un planteamiento a la autora y compañera senadora Rossana López, porque hay una incongruencia entre la Exposición de Motivos y el título de la medida. En la Exposición está dirigido a los establecimientos de personas de edad avanzada. Sin embargo, en el título se limita a los Centros de Actividades Múltiples. Y entonces, no sé cuál es realmente la intención. Para simple, es insertar -¿verdad?- y que quede diáfano claro cuál es la intención de la Senadora. Pero estaremos votándole a favor.

SRA. LOPEZ LEON: Le agradezco, senador Larry Seilhamer. De hecho, ésa fue la enmienda que se leyó en Sala anteriormente para que fuera cónsono tanto el título, como la Exposición de Motivos, a la misma vez. Y le agradezco su apoyo también a la medida.

Y en Decrétase, de la misma manera, también se enmendó.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1097, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto del Senado 1097, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1102, titulado:

~~Para derogar eliminar la disposición de la Ley Núm. 3 de 26 de junio de 1929, mediante la cual se le impusieron condiciones de uso al edificio y solar donde se construyeron las oficinas centrales del Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana, dando por cumplidas dichas condiciones.”~~

SR. TORRES TORRES: De la autoría del senador Bhatia Gautier, el Proyecto elimina la disposición de la Ley Núm. 3 de 26 de junio de 1929, mediante la cual se le impusieron condiciones de uso al edificio y solar donde se construyeron las oficinas centrales del Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana, dando por cumplidas dichas condiciones.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda, señor Presidente, que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado electrónico presentadas por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1102, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, en el entirillado electrónico, solicitamos se apruebe la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 209, titulada:

~~Para ordenar a los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y de a la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estipulen dentro de su plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas al Puerto Marítimo de Mayagüez.”~~

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, solicita a la Compañía de Turismo y a la Autoridad de los Puertos que estipulen dentro de plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas en el Puerto Marítimo de Mayagüez.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, recomienda que se apruebe la medida, sugiera unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 209.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 209, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: Es en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 557, titulada:

—Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-01; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-02; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-03; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-04; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Es una medida de reasignación de fondos para el Municipio de Peñuelas, de la autoría del representante Torres Yordán, solicitamos que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 557, sin enmiendas, ¿alguna objeción a su aprobación? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1127, titulado:

—Para enmendar los incisos (3) y (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como —Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”a fin de mejorar la investigación, análisis y utilidad de las estadísticas de turismo para la planificación adecuada de esta importante industria de desarrollo económico para ~~la isla~~ Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Para beneficio de los compañeros Senadores y Senadoras, estamos en la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales. Proyecto del Senado 1127, de la autoría del senador Fas Alzamora, enmienda los incisos 3 y 4 del Artículo 6 de la Ley 10 de 18 de junio de 1970, conocida como la —Ley de Compañía de Turismo de Puerto Rico”, para mejorar la investigación, análisis y utilidad de las estadísticas de turismo para la planificación adecuada de esta importante industria de desarrollo económico para Puerto Rico.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1127.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se aprueben las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1140, titulado:

–Para añadir el apartado (h) a la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, también conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011,” con el fin de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del impuesto sobre ventas y uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones; enmendar el inciso (f) y añadir un nuevo inciso (k) y reenumerar los incisos (k), (l), (m), (n), (ñ), y (o) como (l), (m), (n), (ñ), (o) y (p) del Artículo 1.03; para añadir un nuevo inciso (ff) y reenumerar el inciso (ff) como inciso (gg) del Artículo 2.02; para añadir un nuevo Artículo 6.09 y reenumerar los Artículos 6.09, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 como Artículos 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15 de la Ley Núm. 351-2000, también conocida como –Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del compañero senador Nadal Power, señor Presidente, hay unas enmiendas que sugiere la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, están en el entirillado electrónico del informe, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 1140? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1140, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1154 (segundo informe), titulado:

–Para enmendar el párrafo (1) del apartado (l) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente a la Compañía de Fomento Industrial una porción del

reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos, para sufragar las operaciones del Programa de Ron de Puerto Rico y promover el desarrollo de la caña.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1154, según informado por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 435, titulada:

—Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante el Inciso 2, Apartado (I), Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, en la cifra de cuenta 203-031000-779-2014, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La Resolución Conjunta del Senado 435 es una reasignación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, de la autoría de la compañera senadora González López; hay unas enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 435.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a que se aprueben las enmiendas al título, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 436, titulada:

—Para reasignar a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Es una medida de reasignación de fondos, Presidente. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 436.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 436, sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones. Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, por este medio, estamos convocando a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a reunión ejecutiva sobre varios asuntos, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres.

Así que debidamente convocada la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, reunión ejecutiva para tratar varios asuntos, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. Debidamente convocada la Comisión de Hacienda para las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres, el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final Parcial que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 655; Proyecto del Senado 692, en su concurrencia; Proyecto del Senado 799, Proyecto del Senado 845, Proyecto del Senado 983, Proyecto del Senado 984, Proyecto del Senado 1007, Proyecto del Senado 1081, Proyectos del Senado 1097, 1102, 1127, 1140, 1154; Resolución Conjunta del Senado 209; Resoluciones Conjuntas del Senado 273, 293, 435 y 436; Resoluciones del Senado 885, 888; y la Resolución Conjunta de la Cámara 557.

Ese sería el Calendario de Votación Parcial, señor Presidente, haciendo la salvedad de que en las Resoluciones Conjuntas del Senado 273 y 293 es en concurrencia con los compañeros en la Cámara de Representantes.

Ese sería el Calendario de Votación Parcial, señor Presidente, solicitamos proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Votación Final Parcial. No se asusten, el Portavoz anunció que va a haber otra.

Algún compañero o compañera que desee abstenerse o hacer un voto explicativo, éste es el momento de anunciarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estaremos emitiendo un voto explicativo al Proyecto del Senado 1140 y al Proyecto del Senado 1154.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, estaremos votando a favor del Proyecto 983 y 984, a favor, pero con voto explicativo ambos.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera? Adelante con la Votación Final Parcial.

Todos los Senadores presentes han completado la Votación. Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 655

–Para crear la ~~Ley~~ para Fomentar las Industrias Creativas”; disponer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para estimular y promover las industrias creativas; establecer las funciones de la Compañía de Comercio y Exportación con respecto a las industrias creativas; crear el Consejo Asesor de las Industrias Creativas y establecer sus funciones; asignar un millón (1,000,000) de dólares a la Compañía de Comercio y Exportación; añadir un inciso (ff) al Artículo 5.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; enmendar el subinciso (v) del inciso (k) del Artículo 3 y los subincisos (i) e (ii) del inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Fomentar la Exportación de Servicios”, para extender beneficios a las industrias creativas; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 692

P. del S. 799

–Para establecer la ~~Ley~~ para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser” a los fines de tipificar como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el objetivo de impedir el ejercicio de sus funciones o de impedir la operación de un vehículo, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás ciudadanos.”

P. del S. 845

–Para enmendar los Artículos 2.2, 4.1(a)(3), 7.3 (b)(A) y 9.1 a la Ley 27-2011, conocida como la ~~Ley~~ de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las definiciones de términos y palabras propias; rebajar la cantidad mínima de inversión en proyectos filmicos; mejorar los incentivos a ciertos proyectos filmicos con elementos locales; crear un crédito contributivo cuando se promueva expresamente a Puerto Rico; y para otros fines.”

P. del S. 983

–Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de permitir que los aditamentos especiales prescritos por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan

ser reparados o reemplazados por causa justificada; aumentar la cuantía del beneficio económico a concederse a todo trabajador con incapacidad total permanente que interese construir una vivienda para su uso especialmente diseñada para facilitar su ambulación o adaptar la que posee o acondicionar sus accesos con tales objetivos; y para otros fines.”

P. del S. 984

–Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2014, conocida como la ~~L~~ey Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, a fin de añadir entre los incentivos dispuestos en dicho estatuto un descuento de veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro Obrero establecido por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, y para otros fines.”

P. del S. 1007

–Para enmendar el Artículo 5, el Artículo 8 y el inciso (a)(20) del Artículo 12, de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey Reguladora del Centro Financiero Internacional” a los fines de extender el término para la adquisición de activos clasificados y realizar unas enmiendas técnicas.”

P. del S. 1081

–Para enmendar el Artículo 4 y 5 de la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey de la Autoridad del Puerto de Ponce”, a los fines de ampliar el uso de la línea de crédito allí autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce; y para otros fines.”

P. del S. 1097

–Para añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como ~~L~~ey para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de establecer una política preferencial para las compras de alimentos en Centros de Actividades Múltiples, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como ~~L~~ey de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, realizadas con fondos provenientes, bien sean federales y/o estatales, de cualesquiera agencias, departamentos, instrumentalidades y/o corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les otorguen en beneficio de personas de edad avanzada; y para otros fines.”

P. del S. 1102

–Para eliminar la disposición de la Ley Núm. 3 de 26 de junio de 1929, mediante la cual se le impusieron condiciones de uso al edificio y solar donde se construyeron las oficinas centrales del Capítulo de Puerto Rico de la Cruz Roja Americana, dando por cumplidas dichas condiciones.”

P. del S. 1127

–Para enmendar los incisos (3) y (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como ~~L~~ey de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a fin de mejorar la investigación, análisis y utilidad de las estadísticas de turismo para la planificación adecuada de esta importante industria de desarrollo económico para Puerto Rico.”

P. del S. 1140

–Para añadir el apartado (h) a la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, también conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el fin de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones; enmendar el inciso (f) y añadir un nuevo inciso (k) y reenumerar los incisos (k), (l), (m), (n), (ñ), y (o) como (l), (m), (n), (ñ), (o) y (p) del Artículo 1.03; para añadir un nuevo inciso (ff) y reenumerar el inciso (ff) como inciso (gg) del Artículo 2.02; para añadir un nuevo Artículo 6.09 y reenumerar los Artículos 6.09, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14 como Artículos 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15 de la Ley Núm. 351-2000, también conocida como –Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.”

P. del S. 1154 (segundo informe)

–Para enmendar el párrafo (1) del apartado (l) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente a la Compañía de Fomento Industrial una porción del reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos, para sufragar las operaciones del Programa de Ron de Puerto Rico y promover el desarrollo de la caña.”

R. C. del S. 209

–Para solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que estipulen dentro de su plan de trabajo anual acuerdos para impulsar e incentivar las visitas de embarcaciones comerciales y turísticas al Puerto Marítimo de Mayagüez.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 273

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 293

R. C. del S. 435

–Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante el Inciso 2, Apartado (l), Acápito II (DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 123-2013, en la cifra de cuenta 203-031000-779-2014, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y para otros fines.”

R. C. del S. 436

–Para reasignar a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. del S. 885

–Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Liceo de Arte y Tecnología, con motivo de la celebración de sus cincuenta (50) años de fundado.”

R. del S. 888

–Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la entidad *Susan G. Komen Race For The Cure* – Capítulo de Puerto Rico, por la celebración de la Décima Edición del *5K Race For The Cure*.”

R. C. de la C. 557

–Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-2001; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-2002; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-2003; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-2004; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

(Votación Núm. 1)

Los Proyectos del Senado 799, 845, 983, 1007, 1097, 1102, 1127; las Resoluciones Conjuntas del Senado 209, 436; las Resoluciones del Senado 885, 888; la Resolución Conjunta de la Cámara 557; y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 692 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 273 y 293, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 984; y la Resolución Conjunta del Senado 435, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 655, 1140 y 1154 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A.

Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1081, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta las tres y cuarenta y cinco de esta tarde (3:45 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Siendo las tres y veinticinco de la tarde (3:25 p.m.) de hoy, 23 de junio de 2014, el Senado recesa hasta las tres y cuarenta y cinco (3:45).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para informarle a los compañeros Senadores, tanto la Delegación del Partido Popular Democrático, como la del Partido Nuevo Progresista y la del Partido Independentista, las tres delegaciones tienen sus respectivos caucus en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

Receso hasta las tres y cuarenta y cinco (3:45) del día de hoy.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión, siendo las cuatro y seis minutos (4:06) de hoy lunes, 23 de junio de 2014.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio a los compañeros y compañeras. Se reanuda la sesión.

Compañero portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en reiteradas ocasiones usted ha hecho un llamado al silencio en el Hemiciclo. Yo le voy a pedir a todos los compañeros asesores que se mantengan en los costados del Hemiciclo; la próxima llamada que se haga es para sacarlos del Salón. Necesitamos silencio en el Hemiciclo para poder continuar los trabajos y que los compañeros Senadores y Senadoras puedan discutir el Calendario como se ordena en el Hemiciclo.

Para continuar en el Orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Michel J. Godreau Robles, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Musicales:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Michel J. Godreau Robles, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Michel J. Godreau Robles nació el día, 10 de enero de 1941 en Ponce, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Sara N. Irizarry Concepción, Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Universidad de Puerto Rico. Es padre dos (2) hijas; Isar y Carla. La familia reside en el Municipio de San Juan.

El nominado obtuvo su bachillerato en Artes con una concentración en Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras para el año 1962. Posteriormente, en el año 1965, le confirieron un grado de Derecho (LL.B) de la Escuela de Derecho de la UPR. En el año 1969 completó el grado de Juris Doctor de la Ludwig-Maximilians-Universität München en Munich, Alemania. Del historial profesional del designado se desprende que comenzó su práctica de la abogacía en el año 1971.

Actualmente, se desempeña como catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico desde el año 1969. Ha publicado varios libros y artículos relacionados con la Propiedad Horizontal, así como también varios artículos en revistas relacionadas con el tema. Ha participado como miembro de varias organizaciones, tales como la Junta de Gobierno del Teatro de la UPR, Pro Arte Musical, el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y la Corporación ENLACE para el Desarrollo del Caño Martín Peña.

EVALUACIÓN DEL NOMINADO

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición que ha sido nominado. Sin embargo, se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación; indicó que le place que lo hayan considerado para aportar desde la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales a la calidad de la Orquesta Sinfónica y a que el pueblo pueda disfrutar a todo lo largo y ancho del País del talento de sus músicos. Explica que sus prioridades como miembro de la Junta serían el propiciar el desarrollo y la excelencia profesional de los músicos que integran la orquesta, asegurar que los que la dirijan sean personas no solo excelentes músicos y directores, sino que tengan la capacidad de comunicación y liderato profesional.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

El **Sr. Henry Hutchinson**, *violinista concertino* de la Orquesta Sinfónica expresa que el nominado es una persona con gran interés por la gestión cultural en Puerto Rico, que siempre asiste a los conciertos. Indica que el Sr. Godreau dirigió Pro Arte musical de Puerto Rico y apoya mucho a la Sinfónica.

La **Lcda. Belén Guerrero**, Profesora en la Universidad de Puerto Rico indica que es una persona sumamente brillante y culta. Señala que tiene una preparación privilegiada, ya que sin saber alemán fue e hizo estudios en Alemania. Además, menciona que es una persona estrictamente vertical, una eminencia en derecho civil y siempre ha tenido mucho interés en las bellas artes.

El **Dr. Carlos Roure Llompарт** se expresa a favor del nombramiento y menciona que es la persona más culta, vertical y ética que conoce. Señala que el nominado y su esposa se pasan en el museo y que ha sido abogado de la Sinfónica. Además, indica que ha estado involucrado en Pro Arte y finaliza que es una persona conocedora, dinámica e íntegra.

Todas las personas favorecen la nominación del Lcdo. Michel J. Godreau Robles sin reserva alguna.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios del Lcdo. Michel J. Godreau Robles como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Gobernador ha nominado al licenciado Michel Godreau Robles, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación Artes Musicales.

La Comisión que preside el compañero Fas Alzamora, de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, recomienda que se confirme el nombramiento del licenciado Godreau

Robles, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Musicales. Solicitamos que el Senado así proceda.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomendando favorablemente la designación del licenciado Michel Godreau Robles, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Artes Musicales, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Fernando E. Fagundo Fagundo, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería civil:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de junio de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del ingeniero Fernando Enrique Fagundo Fagundo como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la Ingeniería Civil.

La Ley 173-1988, según ha sido enmendada, establece la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores compuesta por nueve (9) miembros, dos (2) de los cuales deberán ser ingenieros civiles, un ingeniero mecánico, un ingeniero electricista, un ingeniero industrial, un ingeniero químico, un ingeniero en computadoras, y dos (2) agrimensores. Los miembros de la Junta serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos deberán estar debidamente licenciados para ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico y ser miembros activos de su correspondiente colegio profesional. En adición, deberán haber practicado activamente su profesión como ingeniero o agrimensor licenciado, según sea el caso, durante un periodo no menor de siete (7) años y durante por lo menos tres (3) de esos años, deberán haber tenido bajo su cargo la supervisión directa o responsabilidad primaria por proyectos o trabajos de ingeniería y agrimensura según sea el caso. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del ingeniero Fernando Enrique Fagundo Fagundo como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería civil.

I - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 4 de febrero de 1948, nació en Mayagüez, Puerto Rico, el Ing. Fernando Enrique Fagundo Fagundo. En el año 1970, completó su grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Civil, y en el 1975 una Maestría en Ciencias de la Ingeniería Civil, ambos grados del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo su grado de Doctorado en Filosofía de la Ingeniería Estructural en 1979, en *Cornell University* en Ithaca, New York. En la actualidad, el nominado es Miembro del

Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (Lic. Núm. 6565). Del mismo modo, cuenta con los requisitos para ejercer la profesión en el Estado de la Florida (Lic. Núm. 72668).

El Ing. Fagundo sirvió en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos desde 1970 a 1973, logrando obtener el rango de Primer Teniente en la Base Aérea *Davis-Montham* en Tucson, Arizona. A través de su carrera profesional ha podido laborar en diferentes escenarios. En el año 1973 fundó la firma *Fernando E. Fagundo & Associates*, dedicada a la práctica de Ingeniería Civil y Estructural. Se ha dedicado a la práctica docente en varias instituciones universitarias dentro y fuera de Puerto Rico, entre las que destacan el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, *Cornell University* y *University of Florida*. En las mismas se ha desempeñado como Instructor, Profesor Asociado, Profesor Visitante, Asistente de Investigación, Profesor Asistente y Profesor Emérito.

Para el año 2000, el nominado se integró al equipo de *CSA Group*, en donde se desempeñó como Gerente de la Unidad de Ingeniería y Asesor Técnico Principal. Luego, en el 2001, comenzó a trabajar directamente en el servicio público fungiendo como Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación. En diciembre de 2002 fue designado Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Desde el año 2005 se desempeña como Principal en la firma de ingenieros *FEF Group*, brindando servicios de consultoría de diseño a arquitectos, ingenieros, y contratistas, además de la evaluación y modificación de sistemas de ingeniería. Del mismo modo, trabaja en la ingeniería forense.

El nominado cuenta con una serie de proyectos en los que ha trabajado. Dentro de los más recientes se encuentran Puentes paralelos de la PR-5 en la Avenida Río Hondo sobre la Calle los Millones en Bayamón, Conector de la PR-26 en San Juan, Puente Guillermo Esteves y Puente San Antonio, ambos en San Juan, y en el Municipio de Bayamón *Casa Linda Villages* y *Laderas del Río ELderly Plaza*. Además, la evaluación forense de alternativas de un puente entre Ceiba y Vieques, el Puente sobre *CSX Railroad* en Ocala, Florida, la rehabilitación de las escuelas públicas de la Isla, además de la demolición de residencias ubicadas en áreas peligrosas, ello como parte del Programa Tu Nuevo Hogar Seguro, una colaboración del Departamento de la Vivienda y de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

Además de ser Miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, pertenece a diversas asociaciones profesionales. También ha ofrecido sus servicios profesionales, participando en la preparación y revisión de exámenes de reválida. De igual forma, ha sido conferenciante tanto en la Isla, como a nivel internacional en lugares como Portugal, Escocia, Moscú, Inglaterra y España, además de gran parte de los Estados Unidos. El nominado también tiene a su haber múltiples investigaciones y la autoría de los libros "*State-of-theArt Computer Applications in Concrete Technology*", "*Bridge Aesthetics Around the World*" y la participación en más de 30 publicaciones, principalmente dedicadas al tema de la ingeniería civil. Cabe resaltar que el ingeniero Fagundo fue reconocido por el *American Concrete Institute* (ACI), siendo galardonado con el *Fellow Award* en el 1998, por su sobresaliente contribución a su profesión en diversos ámbitos.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería civil, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el ingeniero Fagundo Fagundo ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del ingeniero Fernando Enrique Fagundo Fagundo fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. A esos fines se entrevistó al Ing. José M. Izquierdo Encarnación, quien se desempeñó como Secretario de Estado y de Transportación y Obras Públicas. Expresó que tras conocerlo cuando este fungía como Profesor de Ingeniería en *University of Florida*, y haberlo visto como conferenciante, decidió reclutarlo como Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Mencionó que es una persona inteligente y enfocada en lo que quiere hacer. Con relación a esta nominación dijo que es una excelente. Refiriéndose al ingeniero Fagundo señaló que *—él tiene mucha experiencia tanto educativa, como práctica e investigativa.*

En esa misma línea se expresó el Ing. Carlos A. Lázaro León, ingeniero en la práctica privada, comenta que conoce al nominado desde el 1967, en sus años de estudios en el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Éste lo describe como un profesional honrado que sabe lo que hace y muy dispuesto. Añade además, que el ingeniero Fagundo es *—muy humilde y tiene la sensibilidad para tomar decisiones inteligentes y propias, no sólo para la profesión, sino para el País*”. Por su parte el Ing. Francisco G. Ramírez Cebollero dijo que *—él es una gran persona y excelente profesional. Me honro con su amistad*”. Del mismo modo, el Ing. Pedro López Oliver, quien trabajó como Juez Superior, conoce al nominado hace más de 15 años, ya que son vecinos. Expresa que el nominado *“es un fenómeno y un erudito en su área profesional”*.

Finalmente, el Sr. Gonzalo Quiroga Crespo, comerciante retirado, describió al nominado como un excelente vecino por más de 15 años. Entiende que tanto el ingeniero Fagundo, como su familia son muy buenas personas.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

VII - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería civil.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, señor Presidente, que preside el compañero Pedro Rodríguez González, ha radicado su Informe recomendando positivamente que el Senado confirme el nombramiento del ingeniero Fernando Fagundo Fagundo, éste como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de ingeniería civil. Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomendando favorablemente al ingeniero Fernando Fagundo Fagundo, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando el sector de la ingeniería civil, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de la confirmación de dicho nombramiento.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 536, titulada:

–Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: La Resolución, señor Presidente, de la Cámara 536 es una reasignación, de la autoría del compañero representante Franco González. Solicitamos que el Senado acoja el Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 536; previo queremos presentar enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se lean las enmiendas en Sala, ya que el Informe presenta la medida sin enmiendas. Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar –Carr.” y sustituir por –Carretera”

Página 2, línea 2,

eliminar –Bo” y sustituir por –barrio”

Página 2, línea 11,

eliminar –Núm.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 536.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar –según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta” y sustituir por –en obras y mejoras permanentes en el barrio Camaseyes en el municipio de Aguadilla”

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maite D. Oronoz Rodríguez, para el cargo de Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 4 de junio de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación al cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico de la Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 12 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 19 de junio del 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Oronoz Rodríguez. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado Eduardo Bhatia Gautier, el portavoz de la minoría por el Partido Nuevo Progresista Lawrence Seilhamer, la portavoz de la minoría por el Partido Independentista Puertorriqueño María de Lourdes Santiago, la Senadora Rossana López León, la Senadora Itzamar Peña Ramírez, el Senador Ramón Luis Nieves, el Senador José Nadal Power, el Senador Pedro Rodríguez González, el Senador Antonio Fas Alzamora, el Senador Gilberto Rodríguez Valle, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Ángel Rosa Rodríguez, el Senador José Luis Dalmau y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Oronoz Rodríguez completó un Bachillerato en Artes con concentración en Historia en Villanova University, donde se graduó con honores *cum laude* en 1998. Durante sus años de

estudio tuvo la distinción de ser incluida en la Lista del Decano en los años 1995 y 1998. También perteneció a la Sociedad de Honor de Historia *Phi Alpha Theta*. Entre 1996 y 1997 completó treinta (30) créditos en la Universidad de Florencia en las materias de historia, literatura e italiano.

La nominada regresó a Puerto Rico en 1998 para realizar estudios post secundarios en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico. En la misma institución ingresó a la Escuela de Derecho y recibió el grado de *Juris Doctor* con honores *Magna Cum Laude* en el año 2002. Durante sus años en la Escuela de Derecho, la Lcda. Oronoz Rodríguez fue editora de la Revista Jurídica de la U.P.R., entre 1999 y 2000 fue Presidenta de la Clase y de 2001 a 2002 fue Representante Estudiantil ante el Comité de Admisiones. En 2005 la nominada continuó su educación académica con una Maestría en Derecho (L.L.M.) de la Universidad de Columbia en Nueva York.

En el ámbito laboral, la Lcda. Oronoz Rodríguez trabajó entre 2002 y 2004 como Oficial Jurídico del entonces Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton. Entre 2005 y 2008 ocupó el cargo de Subprocuradora General en la Oficina del Procurador General de Puerto Rico. Entre mayo y diciembre de 2008, ocupó de forma interina el cargo de Procuradora General. Desde 2009 hasta enero de 2013, la nominada fungió como Socia no capital en el Bufete Sepulvado & Maldonado, P.S.C. destacándose en litigación comercial y civil ante foros estatales y federales. Desde 2013 hasta el presente, la Lcda. Oronoz Rodríguez se ha destacado como Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan donde ofrece asesoría a la Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto y representa al Municipio de San Juan y sus oficiales ante las cortes estatales y federales y varias agencias de gobierno.

Actualmente, la nominada posee licencias para ejercer la práctica legal de: el Tribunal Supremo de Puerto Rico (RUA 14261), el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (USDC 226703) y el Tribunal para el Primer Circuito de Apelaciones de Boston (95506).

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 5, Sección 9: “Nadie será nombrado juez del Tribunal Supremo a menos que sea ciudadano de los Estados Unidos y de Puerto Rico, haya sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado en Puerto Rico por lo menos diez años antes del nombramiento y haya residido en Puerto Rico durante los cinco años inmediatamente anteriores al mismo.” Según evidenciado en los párrafos anteriores, la Lcda. Oronoz Rodríguez cumple satisfactoriamente con los requisitos constitucionales.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 12 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la Lcda. Oronoz Rodríguez. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 9 de junio de 2014 la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación reflejó que la Lcda. Oronoz Rodríguez tiene un estilo de comunicación caracterizado por la apertura y sensibilidad y se expresó con prudencia y madurez. Adicionalmente, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas evaluadas tales como establecimiento de

prioridades, manejo de tiempo, delegación de autoridad y relaciones interpersonales, entre otros factores, por lo que se concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Oronoz Rodríguez cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Oronoz Rodríguez incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Lcdo. José Andreu García, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico; la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto; el Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, ex Secretario de Justicia y ex Procurador General de Puerto Rico; el Lcdo. Salvador Antonetti Stutts, ex Procurador General de Puerto Rico; el Lcdo. Federico Hernández Dénton, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo; la Lcda. Lady Alfonso de Cumpiano, Jueza de Apelaciones Retirada; el Profesor Ernesto L. Chiesa Aponte, Catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; el Lcdo. Lee Sepulvado, del Bufete Sepulvado & Maldonado, P.S.C.; el Hon. Gustavo A. Gelpí, Juez de Distrito para el Tribunal de Distrito de E.E.U.U. y las Sras. Edalish Rolón y María de Lourdes Soto, ambas vecinas de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la Lcda. Oronoz Rodríguez.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. Adicionalmente, la nominada indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Se hace constar, que al momento de la investigación, la nominada reconoció la existencia de una queja en la que se alegó que la Lcda. Oronoz Rodríguez cometió faltas éticas por la otorgación de un contrato de servicios profesionales a su antiguo patrono por parte del Municipio de San Juan¹¹. Esta Comisión hace constar que dicha queja fue investigada y se determinó improcedente por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, Lcda. Zulma R. Rosario Vega. En un comunicado circulado el 19 de junio de 2014, la Lcda. Vega expresó: “Después de evaluar toda la prueba documental y testifical en esta investigación, la Oficina de Ética Gubernamental determinó que no se configuraron violaciones al Código de Ética de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

¹¹ La investigación estuvo dirigida a examinar si la intervención de la Lcda. Oronoz Rodríguez en la contratación del Bufete Sepulvado & Maldonado, P.S.C., bufete para el cual la nominada laboró antes de ocupar dicho puesto en el Municipio, constituía una violación al Artículo 4.2, incisos (b) y (g) y al Artículo 4.3, incisos (c) y (d) de la Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, según enmendada.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ORONOZ RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 19 de junio de 2014 donde la Lcda. Oronoz Rodríguez se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante su exposición, la Lcda. Oronoz Rodríguez habló sobre su práctica en la Rama Judicial: ~~“~~ fueron precisamente los años en el Tribunal Supremo, fundacionales para desarrollar mi vocación por el servicio público”. Sobre su experiencia en la Oficina del Procurador General añadió: ~~“~~ la considerable cantidad y cuantiosa variedad de casos litigados a nivel apelativo fue un ejercicio intenso en el funcionamiento del sistema jurídico.” En cuanto a la posición que actualmente ocupa en el Municipio de San Juan manifestó: ~~“~~ he estado a cargo de los asuntos jurídicos y legales de la Ciudad Capital, e inmersa en innumerables litigios y cuantiosas opiniones a las dependencias, entre múltiples otras obligaciones. Pero más importante y de mayor satisfacción, la Oficina que dirijo es responsable de la defensa de las personas indigentes en San Juan. Trabajar para el Municipio de San Juan me ha permitido un contacto directo con la gente y las necesidades de nuestras comunidades.” Finalmente, resumió su experiencia laboral diciendo: ~~“~~ mi carrera legal ha sido intensa, plural y resueltamente satisfactoria”.

Concluida su presentación, los senadores allí presentes iniciaron la etapa de preguntas y respuestas, comenzando por el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, quien expresó que en un Juez del Tribunal Supremo debe verse un elemento de carácter y fortaleza. Acto seguido solicitó a la nominada que hablara sobre sus experiencias en Vieques y Panamá. La Lcda. Oronoz Rodríguez compartió con los allí presentes que mientras fue estudiante de la Universidad de Villanova en Pennsylvania, perteneció a una organización llamada Campus Ministry. En la misma tuvo conocimiento de un viaje a Panamá para el que solicitaban estudiantes de ingeniería ya que se desarrollaría un sistema para llevar agua a una comunidad necesitada. Aunque no estudiaba ingeniería, intuyó que necesitarían un intérprete y logró ser parte del grupo. Sobre esta experiencia dijo: ~~“~~ por ser la única que hablaba español, mi experiencia fue más enriquecedora que para otros, porque pude compartir con la comunidad.”

Su labor cabildeando por la salida de la Marina de los Estados Unidos de Vieques, la describió como un esfuerzo de base comunitaria. Junto a un nutrido grupo de líderes comunitarios, sindicales y religiosos, visitó numerosas oficinas de senadores y representantes en Washington, D.C. donde el grupo entregó más de un centenar de cartas.

Acto seguido, el Presidente del Senado indagó el parecer de la nominada sobre el concepto de acceso a la justicia y como mejorarlo. La nominada contestó que es un tema muy profundo y le preocupa mucho. Entiende que todos los sectores, particularmente la Asamblea Legislativa, la Rama Judicial, las escuelas de Derecho y el Colegio de Abogados se deben involucrar. También expresó que le satisfizo escuchar que en las vista de confirmación de la Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico la Jueza Liana Fiol Matta indicó que el acceso a la justicia sería su prioridad.

El Senador Bhatia Gautier preguntó a la nominada su opinión sobre el derecho a representación legal en casos civiles, conocido como ~~“~~ Civil Gideon”. La Lcda. Oronoz Rodríguez expuso que el principio se deriva del caso *Gideon v. Wainwright*, 372 U.S. 335 (1963), en el cual, por decisión unánime, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidió que los tribunales estatales están obligados bajo la decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos a proveer representación legal a los acusados que no puedan costear su defensa. De este principio se creó el movimiento conocido como el ~~“~~ Civil Gideon”, argumentando que hay casos civiles

importantísimos que lo hacen meritorio, tales como pérdida de custodia, pérdida del hogar y otros. Sin embargo, hasta el momento los tribunales han interpretado que el derecho sólo existe en casos penales.

Bhatia Gautier preguntó si una madre indigente que se expone a perder la custodia de un hijo debe tener representación gratuita provista por el Estado. La nominada contestó que es un asunto de política pública que corresponde a la Asamblea Legislativa decidir, pero opina que sería idóneo.

Tomando como punto de partida la decisión del Municipio de San Juan de someter a un registro a todos los que ingresaran al Viejo San Juan con motivo de las celebraciones de las Fiestas de la Calle San Sebastián, ordenanza que fue declarada inconstitucional por el Tribunal de Primera Instancia, el Senador Bhatia Gautier preguntó a la nominada su opinión sobre los registros irrazonables y hasta dónde puede llegar el Estado. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que es una pregunta que se ha debatido por cientos de años por el choque de intereses entre el Estado, la necesidad de proveer seguridad y el individuo. Explicó que no es algo que se puede catalogar “en blanco o negro” por la palabra razonabilidad. Es algo para decidirse por los tribunales y añadió que, como cuestión de hecho, es una controversia que se lleva a los tribunales de forma frecuente.

La Senadora María de Lourdes Santiago asumió el segundo turno de preguntas. Comenzó una breve exposición sobre lo que describió como una dificultad, refiriéndose a la falta de experiencia judicial de la nominada, pues entiende que “nos deja sin elementos para emitir un juicio”. Acto seguido, mencionó que la nominada participó en la propuesta del sistema de puntos de cotejo en el Viejo San Juan con motivo de las Fiestas de la Calle San Sebastián, ordenanza que fue declarada violatoria de los Derechos Civiles. También mencionó que la nominada representó al Presidente de esta comisión mientras fue Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación en un caso donde se decidió intervenir quirúrgicamente a un confinado que cargaba contrabando en su cuerpo. La Senadora preguntó a la nominada si entiende que dichas intervenciones son razonables y solicitó que no citara precedentes del Tribunal Supremo, sino su opinión.

La nominada explicó que el Municipio de San Juan tomó una decisión de política pública y la oficina legal que dirige trató de armonizar dicha política pública. Mencionó que se debe hacer la siguiente distinción: la posición del abogado es defender al cliente. Expresó: “Los abogados abogan, los jueces deciden. El acercamiento es distinto.” Finalizó señalando que no es prudente opinar sobre el asunto ya que, en caso de ser confirmada, tendrá que adjudicar sobre casos de esta naturaleza. A señalamientos de la Senadora Santiago respecto a la dificultad que eso supone el proceso de evaluación de su nominación, la Lcda. Oronoz Rodríguez reconoció la preocupación, pero expresó que como nominada debe regirse por los Cánones de Ética Judicial y que los jueces no pueden dar opiniones consultivas, sólo deben adjudicar controversias.

La Senadora Santiago procedió a preguntar cómo concibe la participación de la Rama Judicial en el desarrollo de los derechos civiles, dando como ejemplo los casos de *Brown v. Board of Education*, y en Puerto Rico el caso de *Noriega v. Gobernador*. La nominada contestó que la Constitución dice qué hacer pues la Carta de Derechos llama a la judicatura a defender los derechos civiles.

La Senadora Itzamar Peña Ramírez asumió el tercer turno de preguntas expresando que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos estableció que no es inconstitucional el que una legislatura inicie sus trabajos con una oración e indagó el parecer de la nominada. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que ésta también ha sido una controversia intensamente litigada ya que enfrenta la cláusula de separación entre Iglesia y Estado con el derecho a la libre expresión. Explicó que se ha permitido si no favorece a un grupo o religión, pero va a depender del lugar, quien hace la petición y los

intereses encontrados. La nominada nuevamente hizo referencia a los Cánones de Ética Judicial como razón por la cual no considera prudente opinar sobre el tema.

La Senadora Peña Ramírez argumentó que los senadores no sólo deben conocer su carácter, sino también sus posturas. La nominada contestó que rendirá mejor servicio si no prejuzga las situaciones. Expresó que los jueces no nacen jueces, todos tienen experiencias previas, pero deben ser imparciales al tomar decisiones.

Finalmente, la Senadora por acumulación preguntó la opinión de la nominada sobre la validez de los matrimonios del mismo sexo. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que es una controversia litigada actualmente en todos los estados y Puerto Rico no es la excepción. Dijo que la Ley establece la norma actual, que el matrimonio es entre un hombre y una mujer. Expresó que el DOMA (Defense of Marriage Act) permite a los estados negar validez a las uniones entre personas del mismo sexo realizadas en otros estados. Entretanto, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha expresado que no discriminará en cuanto a beneficios y dará deferencia a cada estado. Entiende que le corresponderá a Puerto Rico decidir en su momento. La Senadora Peña Ramírez preguntó a la nominada si defendería el estado de Derecho actual a lo que la nominada contestó que el asunto se analizará en su momento.

La Senadora Rossana López León tomó el turno para preguntar a la nominada cómo distingue su experiencia como Procuradora General. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que es una práctica intensa ya que es la oficina con mayor práctica apelativa en Puerto Rico. En la misma se trabajan más de 5,000 recursos anualmente de una variedad temática enorme. La nominada entiende que el haber estado expuesta a esa riqueza de materias fue una experiencia valiosísima.

El Senador Ramón Luis Nieves expresó que algunos sienten preocupación por su falta de experiencia jurídica, pero señaló que lo mismo se dijo del Juez del Tribunal Supremo de los Estados Unidos John Marshall, quien redactó la importante decisión *Marbury v. Madison*. A nivel local, el Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, José Trías Monge tampoco contaba con experiencia judicial previa a su nombramiento. A pesar de la aparente limitación, ambos fueron fundamentales en el desarrollo constitucional de Puerto Rico y Estados Unidos. La nominada añadió que en Puerto Rico algunas personas creen en la carrera judicial. Sin embargo, cree que la rama se nutre de la diversidad de experiencias.

El Senador Nieves Pérez preguntó nuevamente sobre la intervención de la nominada en la decisión de designar puntos de cacheo para acceder a las calles del Viejo San Juan durante las Fiestas de la Calle San Sebastián. Mencionó que en ocasiones las controversias llegan a los asesores legales luego de haberse tomado una decisión, mientras en otras el asesor participa del proceso decisional. El Senador preguntó a la nominada si ella participó en la confección de la política pública. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que el Municipio de San Juan elaboró la política pública y cuando llegó a la división legal la misma se armonizó. Añadió que las decisiones de política pública no se toman en las oficinas legales y que ella fue consultada al respecto después de ésta haberse tomado.

El Senador Antonio Fas Alzamora asumió el turno siguiente y preguntó a la nominada su concepto sobre la desobediencia civil. La nominada entiende que son manifestaciones importantes en cualquier sociedad. La definió como un vehículo práctico para alcanzar metas.

Continuó la sesión de preguntas con una segunda interrogante del Senador Fas Alzamora sobre el concepto de “legislación desde el Supremo” como una usurpación de la función legislativa. Preguntó si el Tribunal Supremo se debe limitar a interpretar o si le pueden añadir elementos. La Lcda. Oronoz Rodríguez explicó que en un sistema republicano de gobierno cada rama tiene su responsabilidad. La norma y guía debe ser la ley. Si la misma no es clara, se tiene que interpretar la

intención. La nominada entiende que la jurisprudencia es importante pues no se pueden prever todas las controversias imaginables, pero el Norte siempre debe ser la ley.

El Senador Cirilo Tirado Rivera continuó el intercambio solicitando a la nominada una reacción a los siguientes tres términos: ~~–~~justicia tardía”, ~~–~~derechos adquiridos” y ~~–~~responsabilidad social”. Sobre el término justicia tardía la nominada dijo ~~–~~no es justicia”. Sobre el término derechos adquiridos dijo ~~–~~prefiero hablar sobre la doctrina de precedente. Tenemos que regirnos por decisiones anteriores. Esto es lo que le da certeza al sistema. Es una doctrina que evita litigios y controversias innecesarias.” Sobre la responsabilidad social contestó ~~–~~es responsabilidad de todos”.

Por su parte, el Senador Gilberto Rodríguez Valle indagó sobre la filosofía jurídica de la nominada, si la misma se inclina hacia lo conservador o lo liberal. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que debe ver cada controversia y con el paso del tiempo, su expediente proveerá la contestación.

El Senador Ángel Rosa Rodríguez preguntó a la nominada si entiende que existe un problema de acceso a la justicia. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó: ~~–~~sería mendaz de mi parte decir que no. Claro que lo hay. Todos tenemos que luchar para que la brecha sea menor. Acceso no sólo es llegar, sino llegar y tener una representación válida.” Acto seguido, el Senador Rosa Rodríguez preguntó si entiende que se percibe que la justicia es desigual para ricos y pobres. La nominada contestó que a veces se percibe de esa forma y las actuaciones de los tribunales dan pie a eso por lo que la Rama Judicial debe ser muy rigurosa.

El portavoz de la minoría del Partido Nuevo Progresista, Lawrence Seilhamer asumió el penúltimo turno y declaró que ante la nominación de los Jueces Asociados Roberto Filiberti Cintrón y Luis Estrella en 2011, el actual Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier expresó que la delegación del Partido Popular Democrático estaba impedida de aprobar la nominación por desconocer la filosofía judicial de los nominados. Expresó que con esta nominación la delegación PNP se encuentra en una situación similar, pero entiende que tienen los elementos necesarios para tomar una decisión a base de la información recopilada.

PONENCIAS Y COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA NOMINACIÓN DE LA LCDA. MAITE D. ORONoz RODRIGUEZ

La Comisión recibió numerosas ponencias, cartas y correos electrónicos relacionados a la designación de la Lcda. Maite Oronoz los cuales se resumen a continuación:

Lcdo. José A. Andreu García, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico habló sobre las cualidades que debe tener un juez de nuestro más alto foro y señaló: ~~–~~han sido jueces capaces y valientes a través de nuestra historia quienes han logrado proteger derechos que hoy tomamos por sentado, como la protección contra el discrimen por razón de raza o género. Fueron jueces valientes quienes dictaron las pautas mínimas de cómo el Estado se debe comportar con ciudadanos que son detenidos por la comisión de un delito, quienes dictaron la igualdad de los hijos ante la ley, quienes prohibieron al Estado carpetear a sus ciudadanos y perseguirlos por sus criterios ideológicos, entre otras tantas valiosas decisiones con el fin de proteger a las minorías frente a las mayorías del momento.”

Sobre la nominada, el ex Juez Presidente se manifestó convencido de que ocupará su cargo con ánimo de generar consensos en el proceso colegiado que sigue el Tribunal. Esto, por entender que posee las cualidades de liderazgo necesarias para persuadir a los demás miembros de sus posturas en pro de la justicia y para no doblegar su voz cuando le toque estar en minoría en una decisión del cuerpo.

Lcdo. Federico Hernández Denton, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Lcdo. Federico Hernández Denton habló sobre las virtudes de la nominada y destacó –su vocación de servicio público y laboriosidad, su gran capacidad legal, verticalidad y sensibilidad, así como su consciencia de los derechos civiles y humanos que cobijan a toda persona.” El ponente anticipa que estas cualidades denotan la más completa afinidad de la nominada con los ideales de los cuales el Tribunal Supremo debe ser custodio.

Adicionalmente resaltó algunas de las materias complejas manejadas por la Lcda. Oronoz Rodríguez mientras laboró en el Departamento de Justicia, como Subprocuradora General y luego como Procuradora Interina, tales como: derecho contra la autoincriminación; protección contra registros irrazonables; privilegio de supervisión electrónica; derecho de propiedad y los bienes de dominio público; revocación de probatoria; interrogatorio de sospechosos y las advertencias de *Miranda*; garantías procesales en casos de menores; discrimen por razón de discapacidad; derecho a la intimidad; derecho registral inmobiliario y fe pública registral; doctrina de justiciabilidad y las limitaciones al ejercicio del poder judicial; jurisdicción federal suplementaria; derecho contributivo y presupuestario; ordenación territorial, zonificación y reglamentación de permisos; conducta profesional y la responsabilidad ética de los abogados.

El ex Juez Presidente considera que la gama de asuntos y temas le ha provisto a la Lcda. Oronoz Rodríguez la preparación idónea para ocupar un puesto en el Tribunal Supremo, tal como ocurrió con la anterior Jueza Presidenta, Miriam Naveira Merly y la actual Jueza Asociada, Anabelle Rodríguez Rodríguez, quienes previamente se desempeñaron en el cargo de Procuradora General.

Lcdo. Francisco Rebollo López, ex Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El ex Juez Asociado Francisco Rebollo López envió a esta Comisión una misiva en la que recomienda la confirmación de la Lcda. Oronoz Rodríguez. Sin embargo, entiende que la nominada –no necesita recomendación pues con su inteligencia, credenciales académicas y deseo de servir, se recomienda a sí misma”.

Rafael Hernández Colón, ex Gobernador de Puerto Rico

El ex Gobernador de Puerto Rico comenzó por hacer un recuento de cuando él nominó al Ex-Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Federico Hernández Denton. Expresó que lo nominó, y citamos: –porque lo creía un caballero, una persona con educación, que se comportaba con nobleza y generosidad.” Luego de treinta años desde la confirmación del ex-Juez Presidente, el ex-Gobernador expresa: –en efecto, su obra impactó positivamente nuestras vidas; llevó la Rama Judicial a nuevos niveles de eficiencia y profundizó en nuestro pueblo su fe en la justicia.”

Procede a expresar el ex Gobernador que al igual que defendió el nombramiento del ex-Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en este momento expresa que cree en la calidad humana de la licenciada Oronoz Rodríguez, que conoce sobre la solidez de su formación académica y el genuino compromiso con la justicia que ha demostrado en su amplia obra en el servicio público. Por esas razones, apoya el nombramiento de la licenciada Oronoz Rodríguez, pues según expresa, está seguro de que es un gran ser humano y una gran mujer con mucho que aportar a nuestra más Alta Curia.

El ex-Gobernador, quiso evitar especulaciones erradas de sus palabras y por lo tanto hizo constar su convicción de que el matrimonio debe mantenerse entre un hombre y una mujer.

Hon. Sila María Calderón, ex Gobernadora de Puerto Rico

La ex Gobernadora de Puerto Rico, Sila M. Calderón González, envió un escrito a esta Comisión donde resalta los atributos y la capacidad profesional de la Lcda. Mayte D. Oronoz Rodríguez haciendo hincapié en su “sólida preparación académica, su profundidad intelectual y su experiencia laboral en diferentes y complejas instancias del Derecho.” Atributos que a su entender, la hacen persona idónea para ejercer la función primaria de interpretar la Constitución y las leyes desde el más alto foro judicial de nuestro país.

Hon. Aníbal Acevedo Vilá, ex Gobernador de Puerto Rico

El ex Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá también elogió la preparación académica de la nominada añadiendo: “sólo quiero enfatizar que la educación universitaria y jurídica de la licenciada Oronoz es superior a la de la inmensa mayoría de los abogados, abogadas, jueces y juezas de nuestro país, y se asemeja al tipo de experiencia académica que han tenido destacados miembros del Tribunal Supremo.”

Acevedo Vilá también elogió el desempeño de la nominada en el esfuerzo autodenominado “Cabilderos del Pueblo” en el que un grupo de puertorriqueños, sin ninguna estructura de poder decidió movilizarse a Washington DC para visitar las oficinas del Congreso Federal con datos y argumentos a favor de la salida de la Marina de los Estados Unidos de Vieques.

Sobre estos esfuerzos, el ex Gobernador manifestó: “el esfuerzo anónimo y desinteresado de la entonces estudiante Oronoz Rodríguez a favor de esta causa de justicia y derechos humanos, en un momento crucial, utilizando su inteligencia y su capacidad de argumentar y convencer, es algo que vale recordar en este momento y aplaudir. Demuestra que desde temprano en su carrera profesional, incluso antes de ser abogada, la Lcda. Oronoz Rodríguez traducía en acciones concretas su sensibilidad ante las injusticias, su compasión por los demás y su compromiso por los derechos humanos.”

Lcdo. Salvador Antonetti-Stutts, ex Procurador General

El Lcdo. Salvador Antonetti Stutts, ex Procurador General de Puerto Rico formuló la pregunta retórica: “¿Qué características debe reunir una persona nombrada al cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo?” La contestación, manifestó, no aparece contestada completamente en La Constitución salvo los requisitos expresamente establecidos en la sección 9 del Artículo V concernientes a ciudadanía, residencia y el tiempo requerido entre la admisión al ejercicio de la profesión de abogado en Puerto Rico de por lo menos diez años antes del nombramiento.

El deponente procedió a ofrecer su contestación a la pregunta retórica expresando que: “existe un amplio consenso, basado en el sentido común y la experiencia, de que un juez del Tribunal Supremo, por un lado, debe contar con una alta capacidad intelectual, preparación académica y experiencia profesional, y por otro lado, debe tener cualidades personales tales como integridad, ecuanimidad, verticalidad, vocación por el servicio público, laboriosidad e independencia de criterio.”

Añadió entonces que al claramente no ser fácil el ejercicio de medir estas cualidades, es mediante vistas públicas como la que ese día se celebró que se permite indagar y cerciorarse de que las personas nombradas por el Honorable Gobernador reúnen estas cualidades.

El Lcdo. Antonetti-Stutts expresó que en su opinión, la nominada cuenta con el carácter y cualidades personales deseadas en todo integrante de nuestro Tribunal Supremo. El deponente expresó que trabajando con la nominada, ésta –se destacó por su eficiencia, dedicación, empeño, versatilidad y firmeza.” Además la describió como –una buena persona, dedicada al servicio público, justa, compasiva y luchadora.” Y en este aspecto culminó por expresar que –También es muy profesional y disciplinada, y tiene un temperamento ecuánime y respetuoso pero firme – es decir, tiene mucho temple. Esto es algo que estoy seguro se traducirá a lo que se conoce como temperamento judicial: la capacidad de analizar sosegadamente los méritos de las disputas jurídicas, poniendo a un lado la pasión, la parcialidad o inclusive la presión de otros.”

Lcda. Mariana Negrón Vargas, ex Subprocuradora General

La Lcda. Mariana Negrón Vargas, ex Subprocuradora General entiende que el Tribunal Supremo tiene –necesidad de que los jueces que lo compongan sean mujeres y hombres inteligentes, diligentes, y competentes, pero además y sobre todo, íntegros.”

Sobre el carácter de la nominada, la Lcda. Negrón Vargas expresó: –revela su voluntad de aceptar la responsabilidad social y personal”. A esto añadió las cualidades que entiende son positivas y necesarias para una persona que aspire al cargo de Juez Asociado del Tribunal Supremo: sumamente inteligente y poseedora de gran curiosidad intelectual; abierta a la discusión y a la toma de decisiones colegiadas; firme en sus posiciones pero siempre abierta a escuchar las posiciones de sus colegas; y como supervisora, la describió como una persona que siempre es justa, añadiendo que además siempre vela por el interés público.

Lcda. Zaira Girón Anadón, ex Procuradora Auxiliar

La Lcda. Zaira Girón Anadón, ex Procuradora Auxiliar resaltó aspectos del carácter y calidad humana de la Lcda. Oronoz Rodríguez. Sobre el desempeño de la nominada en la Oficina del Procurador General expresó: –demostró, consistentemente, gran dedicación, sensibilidad, convicción y capacidad para la defensa de los intereses del Estado.” Expresó además: –Puedo constatar que, como supervisora es firme, pero justa; comprensiva y disponible a todo su personal. Adicionalmente, posee una gran empatía. Ello le ha merecido el respeto y cariño de los empleados bajo su supervisión. El paso del tiempo sólo me ha permitido admirar más su capacidad de relacionarse con todas las personas y ganarse su respeto.”

Lcda. Celina Romany Siaca, Ex Presidenta del Colegio de Abogados de Puerto Rico

La Lcda. Celina Romany Siaca compareció a la Vista Pública expresando su firme apoyo a la nominación de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Lcda. Romany Siaca expresó que la nominación de la joven abogada Maite Oronoz, con cualificaciones excelentes y con una trayectoria de servicio público impecable sienta un ejemplo para nuestros jóvenes profesionales de lo mucho que se debe hacer por el país- y a nuestros jóvenes abogados y abogadas en particular- de lo mucho por hacer desde la trinchera del derecho. La Lcda. Romany Siaca también expresó que conoce a la Lcda. Oronoz Rodríguez desde que era niña y ha podido observar a través de los años su entereza de carácter, disciplina, espíritu trabajador, valentía y sobre todo, su humildad.

Entre las cualificaciones que tiene la nominada, la Lcda. Romany Siaca resaltó su rigor intelectual, la diversidad que trae consigo su ubicación generacional y su compromiso con el servicio público. Respecto a la falta de experiencia como jueza de la nominada, la Lcda. Romany Siaca señaló que la ausencia de trasfondo judicial no ha impedido que grandes jueces se desarrollen en la cotidianidad del ejercicio adjudicativo que representa ser miembro de un Tribunal Supremo. Entre estos jueces se encuentran los pasados jueces presidentes del Tribunal Supremo de Puerto Rico José Trías Monge, Miriam Naveira de Rondón y Federico Hernández Denton, así como los jueces federales Earl Warren, William Douglas y Elena Kagan.

De otra parte, la Lcda. Romany Siaca resaltó la experiencia laboral que posee la nominada, enfatizando las labores realizadas por ésta mientras fungía como Subprocuradora General y Procuradora General Interina. Entre la experiencia adquirida por la nominada durante ese periodo se encuentran apelaciones y recursos judiciales, que fueron presentados a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal federal para el Primer Circuito de Boston y el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Nos dice además la Lcda. Romany Siaca que se quita el sombrero ante la honestidad, integridad, verticalidad y perseverancia con que la nominada representó al Gobierno mientras ejercía las mencionadas funciones.

Más aún, la Lcda. Romany Siaca expresó que las normas sociales no pueden asumirse conferidas de forma petrificada—éstas deben construirse y transformarse. A la hora de las transformaciones, según la ponente, el ruedo jurídico se distingue del político. El ruedo jurídico transforma desde su propia independencia y con sus propias reglas de juego. La ponente no tiene duda de que la Lcda. Oronoz Rodríguez será una de esas juezas que comprenderá cabalmente las complejidades inherentes a la apertura de espacios con las estrictas y apropiadas herramientas judiciales. La Lcda. Romany Siaca expresó además que la nominada posee una especial capacidad de escuchar, virtud que está en peligro de extinción. Aseveró la ponente que la Lcda. Oronoz Rodríguez escuchará bien, y sobre todo con humildad y respeto, intentará persuadir a sus colegas; honrará la toga con su libertad de criterio, y estará comprometida solo con la justicia.

La Lcda. Romany Siaca culminó su ponencia estableciendo que el nombramiento de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez reconoce que nuestro máximo foro de justicia debe ser diverso, lo que no solamente refleja nuestra sociedad sino que también, al así serlo, aumenta la confianza en nuestro sistema de justicia. De igual forma afirmó que tampoco le cabe duda de que una vez el Senado confirme esta nominación todos recordaremos este día y este proceso como el inicio de una carrera judicial que dejará una gran huella y legado.

Lcdo. Harry Anduze Montaña, Ex Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Lcdo. Harry Anduze Montaña compareció a la Vista Pública para expresar su apoyo a la nominación de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Lcdo. Anduze Montaña comenzó su ponencia haciendo un recuento del trasfondo académico y profesional de la nominada, y expresó que las diferentes experiencias en su desempeño como abogada, hacen de ésta una profesional del derecho altamente calificada para la posición que ha sido designada. Aseguró el Lcdo. Anduze Montaña que la nominada posee una naturaleza gentil y dotada de gran sensibilidad humana.

De igual forma, el ponente describió a la Lcda. Oronoz Rodríguez como una compañera abogada honorable y respetuosa en el trato con los demás y respetada por los jueces que la conocen. Más aún, el Lcdo. Anduze Montaña expresó que la nominada es una persona de inteligencia excepcional, de gran capacidad de análisis jurídico, de amplio conocimiento del derecho autóctono, como del derecho federal e internacional, la cual tiene una clara vocación por el servicio público.

Lcdo. Arturo Negrón García, Ex Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Lcdo. Arturo Negrón García compareció a la Vista Pública para expresar su apoyo a la nominación de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Lcdo. Negrón García expresó que además de la extraordinaria capacidad y laboriosidad personal, a la nominada le adornan cualidades personales que la configuran como extraordinario ser humano.

El Lcdo. Arturo Negrón García concluyó su ponencia felicitando al Señor Gobernador de Puerto Rico por la designación de la Lcda. Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico y solicitó que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preste su consentimiento sin reserva alguna a dicho nombramiento puesto que la nominada posee las cualidades profesionales y personales para ocupar el cargo.

Lcda. Ana Irma Rivera Lassén, Presidenta del Colegio de Abogados de Puerto Rico

La Lcda. Ana Irma Rivera Lassén expresó que el Colegio de Abogados de Puerto Rico no pudo realizar un proceso de evaluación como los que acostumbraba a hacer y estableció que les hubiera gustado tener la oportunidad de entrevistar a la nominada y a personas que la conocen bien, evaluar su expediente y cualquier otro documento pertinente a sus méritos para poder emitir un juicio con la rigurosidad que ella y cualquier otra persona nominada merece. La Lcda. Rivera Lassén también expresó que un panel de reconocidos académicos, junto a un nutrido grupo de colegiados de la práctica pública y privada, concluyeron que el país necesita en su más alto foro judicial a personas sensitivas a las necesidades de las minorías, personas competentes que gocen del respeto y prestigio profesional, personas incluyentes en su manera de pensar.

La Lcda. Rivera Lassén sostuvo que hay que evaluar el bagaje y los méritos de la nominada para tener una visión completa de su capacidad para la nominación y para el cargo que está siendo nominada de una manera sosegada y equilibrada. La Lcda. Rivera Lassén enumeró los criterios que se deben tomar en consideración al momento de evaluar todo nombramiento a la Rama Judicial, según se desprenden de la Ley 91-1991, conocida como “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, así como de la Ley de la Judicatura, entre los que se encuentran integridad y buena reputación, honestidad intelectual, competencia académica, destrezas profesionales, capacidad de análisis, experiencia, capacidad de rendimiento, laboriosidad, temperamento, vocación al servicio público, interés en proseguir una carrera judicial y labor administrativa, entre otras.

La Lcda. Rivera Lassén expresó que el Colegio de Abogados no tuvo la oportunidad de evaluar en todos estos criterios a la nominada, sin embargo, tomaron conocimiento de su currículo académico y profesional, concluyendo que la Lcda. Oronoz Rodríguez es una mujer puertorriqueña, que siendo joven, ha tenido una enjundiosa trayectoria profesional. La Lcda. Rivera Lassén concluyó su ponencia exhortando a la Comisión y al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que tome en consideración los criterios esbozados para la candidata, que puedan juzgar de manera justa y sosegada si la licenciada cumple con estos criterios; y de entender que ésta cumple con los mismos, la Lcda. Rivera Lassén entiende que es procedente la confirmación de la nominada.

Lcdo. Guillermo San Antonio Acha

El Lcdo. Guillermo San Antonio Acha envió una comunicación expresando su confianza en que la Lcda. Oronoz Rodríguez trae consigo una preparación académica de primer orden y una sobresaliente experiencia profesional. El Lcdo. San Antonio Acha ha coincidido laboralmente con la nominada por varios años en diferentes escenarios y describió las cualidades de la nominada, entre otras –su gran talento, rigor intelectual, capacidad de escuchar y buen ánimo” aun cuando existen diferencias de criterio. Entiende que estas características son particularmente necesarias pues la nominada, de ser confirmada, formará parte de un foro colegiado en que se sopesan y debaten rutinariamente ideas encontradas.

Sra. Rosana Márquez Valencia, ex empleada de la Oficina del Procurador General

La Sra. Rosana Márquez Valencia envió una misiva a esta Comisión para oponerse al nombramiento de la Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez. La Sra. Márquez Valencia expresó que trabajó en la Oficina del Procurador General entre 2004 y 2006 redactando informes que luego se referían al Procurador General. De acuerdo a su exposición, en aquel momento, la Lcda. Oronoz Rodríguez estaba a cargo de recibir dichos informe y aceptar o rechazar la recomendación dada sobre cada entrevista.

La Sra. Márquez Valencia alegó que la Lcda. Oronoz pospuso durante un año la notificación de archivo de muchas quejas, así como la notificación de investigación de cuatro quejas. Alega que por tal inacción decidió renunciar efectivo el 30 de septiembre de 2006. Alega también que la última queja presentada contra la Lcda. Oronoz Rodríguez fue referida a la Lcda. Gina Méndez Miró, entonces Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Justicia. La Sra. Márquez Valencia denuncia que a la luz de la nominación de la Lcda. Oronoz Rodríguez se ha publicado que su pareja es la Lcda. Méndez Miró.

Esta Comisión indagó sobre los eventos relatados por la Sra. Márquez Valencia y las alegaciones de conducta impropia. La nominada informó que para la fecha en que la Sra. Márquez Valencia trabajó en la Oficina del Procurador General hasta su renuncia, no sostuvo relación de tipo alguno con la Lcda. Méndez Miró y que la misma, como cuestión de hecho, no comenzó hasta pasado más de un año desde la fecha de la renuncia de la Sra. Márquez Valencia. Adicionalmente, se informó que al momento de iniciar la relación, la Lcda. Méndez Miró cursó una comunicación al Departamento de Justicia solicitando que se le relevara de asuntos relacionados con la Oficina del Procurador General. Esta información fue corroborada por el Lcdo. William Machado, entonces Director de Cumplimiento en la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Justicia, quien quedó a cargo de estos asuntos a partir de ese momento y por la entonces Subsecretaria de Justicia, Lcda. Lissette Mejías. Ambos confirmaron que las instrucciones sobre la inhibición por motivos personales con el fin de evitar apariencia de conflictos fueron impartidas de forma verbal y por escrito a las personas necesarias.

A la luz de lo anterior, esta Comisión entiende que las alegaciones de conducta impropia contra la designada son inmeritorias.

Willian Hernández Ortiz, Presidente National Hispanic Christian Leadership Conference

El Sr. Willian Hernández Ortiz, Presidente de la National Hispanic Christian Leadership Conference (–NHCLC”), envió un escrito a esta comisión señalando que nombramientos previos al Tribunal Supremo tomaban en cuenta la experiencia, imparcialidad, justo juicio y rendimiento en la

ejecución de sus funciones a la rama a ser considerado. El NHCLC entiende que la Lcda. Oronoz Rodríguez no cuenta con estos atributos por lo que insta al Senado a rechazar la nominación.

Sobre estos señalamientos, esta Comisión difiere en cuanto a la idoneidad de la experiencia previa de la Lcda. Oronoz Rodríguez y entendemos que se refiere a una opinión, no mayoritaria en la Asamblea Legislativa, sobre la necesidad y conveniencia de instituir una “carrera judicial” en nuestra jurisdicción. El tema también fue objeto de discusión durante las Vistas Públicas y resumido en las páginas anteriores.

Rev. Adalberto Rodríguez, Presidente Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico

El Reverendo Adalberto Rodríguez, Presidente de la Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico (“FRAPE”) envió un comunicado a esta Comisión en el que nos exhorta a indagar durante el proceso de vistas públicas la opinión de la nominada sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Sobre el particular, hacemos referencia al resumen relacionado a la sesión de preguntas y respuestas en las páginas anteriores dado que la pregunta fue formulada por la Senadora Itzamar Peña Ramírez.

Adicionalmente, el representante de FRAPE cuestionó las credenciales educativas y profesionales de Lcda. Oronoz Rodríguez llamándolas “no particularmente llamativas máxime cuando sus credenciales son compartidas por una gran cantidad de abogados en Puerto Rico.” Nuevamente hacemos referencia a las secciones previas de este informe donde se detalla el expediente académico y laboral de la nominada. También señalamos que esta Comisión comparte la opinión del ex Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá sobre su historial. Entendemos que el planteamiento de FRAPE en este sentido es inmeritorio.

Michel J. Godreau, Catedrático Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico

El Profesor Godreau, Catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico elogió la probada capacidad de la Lcda. Oronoz Rodríguez como profesional jurídico de excelencia y como persona íntegra. Igualmente repudió las objeciones en de parte de líderes religiosos que han planteado que a pesar de reunir las cualificaciones académicas y profesionales, el Tribunal Supremo sólo debe estar constituido por jueces que defiendan el estado de derecho actual. Específicamente se refiere a que no puede ser una persona que pueda reconocer la validez a la preferencia sexual de las parejas del mismo sexo dado que nuestras leyes establecen que el matrimonio solo es válido si es entre hombre y mujer.

Según Godreau: “aquellos que defienden estas posturas están al mismo nivel ético y moral de los que en su momento se hubieran opuesto a que se nombraran jueces en nuestro país en la década de los años 50 que creían firmemente en que no debía discriminarse en materia de herencias y de derecho de familia contra los hijos extramatrimoniales que el derecho vigente de entonces calificaba de ilegítimos. Fue el Tribunal Supremo quien corrigió esta injusticia. Los opositores de hoy serían los mismos que se hubieran opuesto al nombramiento de jueces que estuvieran en contra del discrimen contra la mujer, recogido en nuestra legislación vigente que en su momento incluso les privaba del voto. También se hubieran opuesto, en su momento, al nombramiento de jueces que estuvieran a favor de reconocerle a los negros, en contra del derecho vigente de entonces, los mismos derechos que a cualquier ser humano.” Concluyó su misiva recomendando que la evaluación debe basarse en las credenciales profesionales y éticas de la nominada.

Guillermo Figueroa Prieto, Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Profesor Guillermo Figueroa Prieto recomendó al Senado la confirmación de la Lcda. Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. La nominada fue estudiante del ponente en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Figueroa Prieto señala que durante esos años pudo evidenciar su capacidad intelectual, laboriosidad y responsabilidad, así como una gran sensibilidad hacia sus semejantes y disposición para asumir nuevos retos intelectuales y profesionales.

José Julián Álvarez González, Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

La hoy nominada a Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico también fue estudiante del Profesor José Julián Álvarez González en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Sobre esos años el profesor destacó que como estudiante, la Lcda. Oronoz Rodríguez –siempre se presentó a clases bien preparada y demostró dominio del material y capacidad de análisis independiente.” Además señala que ya en esa época era una persona madura, seria, inteligente y responsable con muy buenas relaciones personales con sus compañeros de estudios y con los miembros de la Facultad.

Efrén Rivera Ramos, Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Profesor Efrén Rivera Ramos, también conoció a la hoy nominada al Tribunal Supremo de Puerto Rico mientras ésta fue estudiante de Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Rivera Ramos destacó su excelente desempeño académico y sus cualidades de liderato y describió a la Lcda. Oronoz Rodríguez como una profesional del Derecho competente, dedicada y con acendrada vocación para el servicio público.

Luis Muñiz Argüelles, Profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Profesor Luis Muñiz Argüelles conoció a la nominada mientras fue su estudiante en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Describe que la Lcda. Oronoz Rodríguez –es una de las personas más inteligentes que he tenido en mis clases. Sus calificaciones superiores atestiguan a ello.” También la representa como una de las personas más honestas con quien ha tenido la dicha de tratar.

Julio E. Fontanet Maldonado, Decano en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico expresó que conoció a la Lcda. Oronoz Rodríguez cuando él presidía el Colegio de Abogados y ella era Subprocuradora General y ella participó en un foro en la institución. Destacó que la nominada siempre colaboró con el Colegio de Abogados, particularmente en el tema de ética profesional.

Sobre su nombramiento, destacó que de confirmarse, entiende que fortalecería el foro colegiado, el cual –se nutre de la diversidad de género, de visiones, de ideología, de valores, de edad y experiencia” propiciando así un debate más ilustrado. Entiende que la Lcda. Oronoz aportara sus

circunstancias personales, entre las que destaca su edad diciendo ~~de~~ ser confirmada, será la abogada más joven de dicho cuerpo y aportará las perspectivas de una abogada joven con una formación académica destacada y una gran capacidad intelectual.”

Luis E. Chiesa, Profesor de Derecho en la Escuela de Derecho del State University of New York y Director del Buffalo Criminal Law Center

El Profesor Luis E. Chiesa y la nominada coincidieron como estudiantes en el programa de Maestría en Derecho (LL.M.) de Columbia Law School. Sobre esos años expresó: ~~quedé~~ sorprendido por su calor humano, compasión y compromiso social con Puerto Rico. Chiesa concluyó expresando su confianza en que la Lcda. Oronoz Rodríguez cuenta con las aptitudes profesionales y personales para fungir destacadamente como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Para evitar redundancia, esta Comisión procede a nombrar las personas que se han comunicado para apoyar la designación de la Lcda. Oronoz Rodríguez: Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA, Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; Lcdo. Yldefonso López Morales; Iván Méndez López y Raquel Miró Cordero; Lcda. Shiara Diloné Fernández y Lcdo. Frank La Fontaine Maestre, compañeros de estudio en la Escuela de Derecho de la U.P.R., María M. Meléndez Félix, empleada unionada y conocida de la nominada; Lcdo. Rafael Aguiló Vélez, Socio Administrador del Bufete Schuster Aguiló, LLC; Minerva Fonseca, Danny González, Francisco Esteves Vergue, Sophy Ann Landráu, Carlos Pabón y otros, colegas del Municipio de San Juan; Marco Antonio Rigau Jiménez, Portavoz de la Mayoría en la Legislatura Municipal de San Juan; Heather Lee, compañera de estudios en la Universidad Villanova.

Igualmente, en aras de evitar repetición esta Comisión procede a nombrar las personas que se han comunicado para expresarse en contra de la nominación de la Lcda. Oronoz Rodríguez por razones exógenas a la trayectoria profesional y méritos académicos y personales de la designada: Obispo Daniel Fernández, Diócesis de Arecibo; Omar E. Visbal Castro; Norma Pérez, Iglesia Bautista de Glenview en Ponce; Miguel A. Colón Morales; Marta Robles Martínez de Luccas Torres; David Carmona; Dora Colón; Aurora Rodríguez; Víctor Pérez; Annette Colón; Vivian Alberdeston; Carlos Cortés; Gloria Rodríguez; Ing. David Cordero Jiménez; Ivonne Carlo Torres; Iris Janet de Jesús Rodríguez; Johanna de Jesús; Alondra Grullón; José D. Menéndez Castillo; Sra. Mirelisse Kamil Quiñones; Sr. Leonardo Salcedo Valle; Yolanda Nieves; Isabelita Martínez y Teresita Núñez Ruiz. Esta Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos reconoce a los ciudadanos el derecho a la libre expresión según consignado en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado y la Carta de Derechos de la Constitución de los Estados Unidos. También consignamos que existen otros derechos reconocidos en este caso a la nominada, específicamente, los enumerados en la Sección 1 y Sección 8 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado relativos a la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y el derecho de toda persona a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra y a su vida privada o familiar.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tras examinar las calificaciones y los

documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Oronoz Rodríguez para ocupar el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD
Y VETERANOS*

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, ante la consideración del Senado el nombramiento de la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, como Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Confirmado el nombramiento de la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Que así se haga notificar al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1617, titulado:

–Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, a los fines de modificar las definiciones de “compañía de servicio público” y de “empresa de gas”, ~~y~~ de eliminar el inciso (o) y de reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente; enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría de los compañeros de la Delegación del Partido Popular. La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua recomienda que se apruebe la medida con unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos que se lean en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar ~~panificación~~” y sustituir por ~~planificación~~”

En el Decrétase:

Página 7, línea 10,

eliminar ~~Art. 407.~~” y sustituir por ~~Artículo 407.-~~”

Página 9, línea 7,

eliminar ~~que lo~~” y sustituir por ~~lo que~~”

Página 11, línea 12,

eliminar ~~desarrollo~~” y sustituir por ~~desarrollar~~”

Página 11, línea 14,

eliminar ~~permiso~~” y sustituir por ~~permisos~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1617, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1966, titulado:

~~Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como ~~Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas~~” a los fines de incluir el~~

producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1966, presentado por la Delegación del Partido Popular, enmienda el Artículo 12 de la Ley 87 de 25 de junio de 1965, conocida como la ~~Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas~~”.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones recomienda la aprobación de esta medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos ...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 4,

eliminar ~~87~~” y sustituir por ~~Núm. 87 de 25 de junio de~~”

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

después de la ~~;~~” insertar ~~;~~”

Página 4, línea 11,

eliminar ~~os~~” y sustituir por ~~o~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1966, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del nombramiento al Tribunal Supremo de Puerto Rico de la licenciada Maite Oronoz.

SRA. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, secundo la moción de la compañera.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una petición de la compañera María de Lourdes Santiago Negrón solicitando la reconsideración de la aprobación del nombramiento de la Jueza del Supremo, Maite Oronoz Rodríguez, secundada por el compañero Larry Seilhamer, ¿hay objeción?

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción. Los que estén a favor de la ...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con la anuencia de los compañeros Senadores – yo sé que estamos en una votación y no es lo ortodoxo– pero, ¿podría pedir un breve receso de un minuto?

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hay una moción presentada por los compañeros de Minoría, dada la naturaleza histórica de lo que se está haciendo en este Senado en este momento, aquí no hay nada que esconder. No tenemos ninguna objeción, ninguna objeción. Sin embargo, dicho para el récord, el proceso se llevó a cabo como los procesos de votación se han llevado a cabo en este Senado en los últimos 70 años. Aquí se preguntó si había algún Senador en contra, y ninguno se puso de pie. Sin embargo, para evitar interpretaciones maliciosas que pudieran ocurrir, yo no tengo y este Senado y esta Mayoría legislativa no tiene nada que esconder.

Así que vamos a acceder a la moción de los compañeros que se vuelva a someter el, que se devuelva el nombramiento que ya fue enviado al Gobernador, que se reconsidere el nombramiento, y adelante con el nombramiento. No hay nada que esconder, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Quiero hacer la salvedad, señor Presidente, que los Portavoces del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista estaban presentes en el momento en que se llamó la Votación. Ningún compañero se paró a decir que estaba opuesto a ese nombramiento, así fue el proceso. Y se entiende, por parte de la Mayoría Parlamentaria, acceder a que se reconsidere el nombramiento para efectos de asumir alguna posición para el récord, no hay objeción de parte de la Mayoría. Se solicita que se reconsidere el envío de la notificación al señor Gobernador y que se llame, se reconsidere el nombramiento.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maite D. Oronoz Rodríguez, para el cargo de Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 4 de junio de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación al cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico de la Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 12 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 19 de junio del 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Oronoz Rodríguez. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado Eduardo Bhatia Gautier, el portavoz de la minoría por el Partido Nuevo Progresista Lawrence

Seilhamer, la portavoz de la minoría por el Partido Independentista Puertorriqueño María de Lourdes Santiago, la Senadora Rossana López León, la Senadora Itzamar Peña Ramírez, el Senador Ramón Luis Nieves, el Senador José Nadal Power, el Senador Pedro Rodríguez González, el Senador Antonio Fas Alzamora, el Senador Gilberto Rodríguez Valle, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Ángel Rosa Rodríguez, el Senador José Luis Dalmau y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Oronoz Rodríguez completó un Bachillerato en Artes con concentración en Historia en Villanova University, donde se graduó con honores *cum laude* en 1998. Durante sus años de estudio tuvo la distinción de ser incluida en la Lista del Decano en los años 1995 y 1998. También perteneció a la Sociedad de Honor de Historia *Phi Alpha Theta*. Entre 1996 y 1997 completó treinta (30) créditos en la Universidad de Florencia en las materias de historia, literatura e italiano.

La nominada regresó a Puerto Rico en 1998 para realizar estudios post secundarios en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico. En la misma institución ingresó a la Escuela de Derecho y recibió el grado de *Juris Doctor* con honores *Magna Cum Laude* en el año 2002. Durante sus años en la Escuela de Derecho, la Lcda. Oronoz Rodríguez fue editora de la Revista Jurídica de la U.P.R., entre 1999 y 2000 fue Presidenta de la Clase y de 2001 a 2002 fue Representante Estudiantil ante el Comité de Admisiones. En 2005 la nominada continuó su educación académica con una Maestría en Derecho (L.L.M.) de la Universidad de Columbia en Nueva York.

En el ámbito laboral, la Lcda. Oronoz Rodríguez trabajó entre 2002 y 2004 como Oficial Jurídico del entonces Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton. Entre 2005 y 2008 ocupó el cargo de Subprocuradora General en la Oficina del Procurador General de Puerto Rico. Entre mayo y diciembre de 2008, ocupó de forma interina el cargo de Procuradora General. Desde 2009 hasta enero de 2013, la nominada fungió como Socia no capital en el Bufete Sepulvado & Maldonado, P.S.C. destacándose en litigación comercial y civil ante foros estatales y federales. Desde 2013 hasta el presente, la Lcda. Oronoz Rodríguez se ha destacado como Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan donde ofrece asesoría a la Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto y representa al Municipio de San Juan y sus oficiales ante las cortes estatales y federales y varias agencias de gobierno.

Actualmente, la nominada posee licencias para ejercer la práctica legal de: el Tribunal Supremo de Puerto Rico (RUA 14261), el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (USDC 226703) y el Tribunal para el Primer Circuito de Apelaciones de Boston (95506).

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 5, Sección 9: “Nadie será nombrado juez del Tribunal Supremo a menos que sea ciudadano de los Estados Unidos y de Puerto Rico, haya sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado en Puerto Rico por lo menos diez años antes del nombramiento y haya residido en Puerto Rico durante los cinco años inmediatamente anteriores al mismo.” Según evidenciado en los párrafos anteriores, la Lcda. Oronoz Rodríguez cumple satisfactoriamente con los requisitos constitucionales.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 12 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la Lcda. Oronoz Rodríguez. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 9 de junio de 2014 la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación reflejó que la Lcda. Oronoz Rodríguez tiene un estilo de comunicación caracterizado por la apertura y sensibilidad y se expresó con prudencia y madurez. Adicionalmente, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas evaluadas tales como establecimiento de prioridades, manejo de tiempo, delegación de autoridad y relaciones interpersonales, entre otros factores, por lo que se concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Oronoz Rodríguez cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Oronoz Rodríguez incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Lcdo. José Andreu García, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico; la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto; el Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, ex Secretario de Justicia y ex Procurador General de Puerto Rico; el Lcdo. Salvador Antonetti Stutts, ex Procurador General de Puerto Rico; el Lcdo. Federico Hernández Dénton, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo; la Lcda. Lady Alfonso de Cumpiano, Jueza de Apelaciones Retirada; el Profesor Ernesto L. Chiesa Aponte, Catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; el Lcdo. Lee Sepulvado, del Bufete Sepulvado & Maldonado, P.S.C.; el Hon. Gustavo A. Gelpí, Juez de Distrito para el Tribunal de Distrito de E.E.U.U. y las Sras. Edalish Rolón y María de Lourdes Soto, ambas vecinas de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la Lcda. Oronoz Rodríguez.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. Adicionalmente, la nominada indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Se hace constar, que al momento de la investigación, la nominada reconoció la existencia de una queja en la que se alegó que la Lcda. Oronoz Rodríguez cometió faltas éticas por la otorgación de un contrato de servicios profesionales a su antiguo patrono por parte del Municipio de San Juan¹². Esta Comisión hace constar que dicha queja fue investigada y se determinó improcedente por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, Lcda. Zulma R. Rosario Vega. En un comunicado circulado el 19 de junio de 2014, la Lcda. Vega expresó: “Después de evaluar toda la prueba documental y testifical en esta investigación, la Oficina de Ética Gubernamental determinó que no se configuraron violaciones al Código de Ética de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ORONAZ RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 19 de junio de 2014 donde la Lcda. Oronoz Rodríguez se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante su exposición, la Lcda. Oronoz Rodríguez habló sobre su práctica en la Rama Judicial: “fueron precisamente los años en el Tribunal Supremo, fundacionales para desarrollar mi vocación por el servicio público”. Sobre su experiencia en la Oficina del Procurador General añadió: “la considerable cantidad y cuantiosa variedad de casos litigados a nivel apelativo fue un ejercicio intenso en el funcionamiento del sistema jurídico.” En cuanto a la posición que actualmente ocupa en el Municipio de San Juan manifestó: “he estado a cargo de los asuntos jurídicos y legales de la Ciudad Capital, e inmersa en innumerables litigios y cuantiosas opiniones a las dependencias, entre múltiples otras obligaciones. Pero más importante y de mayor satisfacción, la Oficina que dirijo es responsable de la defensa de las personas indigentes en San Juan. Trabajar para el Municipio de San Juan me ha permitido un contacto directo con la gente y las necesidades de nuestras comunidades.” Finalmente, resumió su experiencia laboral diciendo: “mi carrera legal ha sido intensa, plural y resueltamente satisfactoria”.

Concluida su presentación, los senadores allí presentes iniciaron la etapa de preguntas y respuestas, comenzando por el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, quien expresó que en un Juez del Tribunal Supremo debe verse un elemento de carácter y fortaleza. Acto seguido solicitó a la nominada que hablara sobre sus experiencias en Vieques y Panamá. La Lcda. Oronoz Rodríguez compartió con los allí presentes que mientras fue estudiante de la Universidad de Villanova en Pennsylvania, perteneció a una organización llamada Campus Ministry. En la misma tuvo conocimiento de un viaje a Panamá para el que solicitaban estudiantes de ingeniería ya que se desarrollaría un sistema para llevar agua a una comunidad necesitada. Aunque no estudiaba ingeniería, intuyó que necesitarían un intérprete y logró ser parte del grupo. Sobre esta experiencia dijo: “por ser la única que hablaba español, mi experiencia fue más enriquecedora que para otros, porque pude compartir con la comunidad.”

Su labor cabildeando por la salida de la Marina de los Estados Unidos de Vieques, la describió como un esfuerzo de base comunitaria. Junto a un nutrido grupo de líderes comunitarios, sindicales y religiosos, visitó numerosas oficinas de senadores y representantes en Washington, D.C. donde el grupo entregó más de un centenar de cartas.

¹² La investigación estuvo dirigida a examinar si la intervención de la Lcda. Oronoz Rodríguez en la contratación del Bufete Sepulvado & Maldonado, P.S.C., bufete para el cual la nominada laboró antes de ocupar dicho puesto en el Municipio, constituía una violación al Artículo 4.2, incisos (b) y (g) y al Artículo 4.3, incisos (c) y (d) de la Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, según enmendada.

Acto seguido, el Presidente del Senado indagó el parecer de la nominada sobre el concepto de acceso a la justicia y como mejorarlo. La nominada contestó que es un tema muy profundo y le preocupa mucho. Entiende que todos los sectores, particularmente la Asamblea Legislativa, la Rama Judicial, las escuelas de Derecho y el Colegio de Abogados se deben involucrar. También expresó que le satisfizo escuchar que en las vista de confirmación de la Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico la Jueza Liana Fiol Matta indicó que el acceso a la justicia sería su prioridad.

El Senador Bhatia Gautier preguntó a la nominada su opinión sobre el derecho a representación legal en casos civiles, conocido como “Civil Gideon”. La Lcda. Oronoz Rodríguez expuso que el principio se deriva del caso *Gideon v. Wainwright*, 372 U.S. 335 (1963), en el cual, por decisión unánime, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidió que los tribunales estatales están obligados bajo la decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos a proveer representación legal a los acusados que no puedan costear su defensa. De este principio se creó el movimiento conocido como el “Civil Gideon”, argumentando que hay casos civiles importantísimos que lo hacen meritorio, tales como pérdida de custodia, pérdida del hogar y otros. Sin embargo, hasta el momento los tribunales han interpretado que el derecho sólo existe en casos penales.

Bhatia Gautier preguntó si una madre indigente que se expone a perder la custodia de un hijo debe tener representación gratuita provista por el Estado. La nominada contestó que es un asunto de política pública que corresponde a la Asamblea Legislativa decidir, pero opina que sería idóneo.

Tomando como punto de partida la decisión del Municipio de San Juan de someter a un registro a todos los que ingresaran al Viejo San Juan con motivo de las celebraciones de las Fiestas de la Calle San Sebastián, ordenanza que fue declarada inconstitucional por el Tribunal de Primera Instancia, el Senador Bhatia Gautier preguntó a la nominada su opinión sobre los registros irrazonables y hasta dónde puede llegar el Estado. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que es una pregunta que se ha debatido por cientos de años por el choque de intereses entre el Estado, la necesidad de proveer seguridad y el individuo. Explicó que no es algo que se puede catalogar “en blanco o negro” por la palabra razonabilidad. Es algo para decidirse por los tribunales y añadió que, como cuestión de hecho, es una controversia que se lleva a los tribunales de forma frecuente.

La Senadora María de Lourdes Santiago asumió el segundo turno de preguntas. Comenzó una breve exposición sobre lo que describió como una dificultad, refiriéndose a la falta de experiencia judicial de la nominada, pues entiende que “nos deja sin elementos para emitir un juicio”. Acto seguido, mencionó que la nominada participó en la propuesta del sistema de puntos de cotejo en el Viejo San Juan con motivo de las Fiestas de la Calle San Sebastián, ordenanza que fue declarada violatoria de los Derechos Civiles. También mencionó que la nominada representó al Presidente de esta comisión mientras fue Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación en un caso donde se decidió intervenir quirúrgicamente a un confinado que cargaba contrabando en su cuerpo. La Senadora preguntó a la nominada si entiende que dichas intervenciones son razonables y solicitó que no citara precedentes del Tribunal Supremo, sino su opinión.

La nominada explicó que el Municipio de San Juan tomó una decisión de política pública y la oficina legal que dirige trató de armonizar dicha política pública. Mencionó que se debe hacer la siguiente distinción: la posición del abogado es defender al cliente. Expresó: “Los abogados abogan, los jueces deciden. El acercamiento es distinto.” Finalizó señalando que no es prudente opinar sobre el asunto ya que, en caso de ser confirmada, tendrá que adjudicar sobre casos de esta naturaleza. A señalamientos de la Senadora Santiago respecto a la dificultad que eso supone el proceso de evaluación de su nominación, la Lcda. Oronoz Rodríguez reconoció la preocupación, pero expresó

que como nominada debe regirse por los Cánones de Ética Judicial y que los jueces no pueden dar opiniones consultivas, sólo deben adjudicar controversias.

La Senadora Santiago procedió a preguntar cómo concibe la participación de la Rama Judicial en el desarrollo de los derechos civiles, dando como ejemplo los casos de *Brown v. Board of Education*, y en Puerto Rico el caso de *Noriega v. Gobernador*. La nominada contestó que la Constitución dice qué hacer pues la Carta de Derechos llama a la judicatura a defender los derechos civiles.

La Senadora Itzamar Peña Ramírez asumió el tercer turno de preguntas expresando que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos estableció que no es inconstitucional el que una legislatura inicie sus trabajos con una oración e indagó el parecer de la nominada. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que ésta también ha sido una controversia intensamente litigada ya que enfrenta la cláusula de separación entre Iglesia y Estado con el derecho a la libre expresión. Explicó que se ha permitido si no favorece a un grupo o religión, pero va a depender del lugar, quien hace la petición y los intereses encontrados. La nominada nuevamente hizo referencia a los Cánones de Ética Judicial como razón por la cual no considera prudente opinar sobre el tema.

La Senadora Peña Ramírez argumentó que los senadores no sólo deben conocer su carácter, sino también sus posturas. La nominada contestó que rendirá mejor servicio si no prejuzga las situaciones. Expresó que los jueces no nacen jueces, todos tienen experiencias previas, pero deben ser imparciales al tomar decisiones.

Finalmente, la Senadora por acumulación preguntó la opinión de la nominada sobre la validez de los matrimonios del mismo sexo. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que es una controversia litigada actualmente en todos los estados y Puerto Rico no es la excepción. Dijo que la Ley establece la norma actual, que el matrimonio es entre un hombre y una mujer. Expresó que el DOMA (Defense of Marriage Act) permite a los estados negar validez a las uniones entre personas del mismo sexo realizadas en otros estados. Entretanto, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha expresado que no discriminará en cuanto a beneficios y dará deferencia a cada estado. Entiende que le corresponderá a Puerto Rico decidir en su momento. La Senadora Peña Ramírez preguntó a la nominada si defendería el estado de Derecho actual a lo que la nominada contestó que el asunto se analizará en su momento.

La Senadora Rossana López León tomó el turno para preguntar a la nominada cómo distingue su experiencia como Procuradora General. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que es una práctica intensa ya que es la oficina con mayor práctica apelativa en Puerto Rico. En la misma se trabajan más de 5,000 recursos anualmente de una variedad temática enorme. La nominada entiende que el haber estado expuesta a esa riqueza de materias fue una experiencia valiosísima.

El Senador Ramón Luis Nieves expresó que algunos sienten preocupación por su falta de experiencia jurídica, pero señaló que lo mismo se dijo del Juez del Tribunal Supremo de los Estados Unidos John Marshall, quien redactó la importante decisión *Marbury v. Madison*. A nivel local, el Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, José Trías Monge tampoco contaba con experiencia judicial previa a su nombramiento. A pesar de la aparente limitación, ambos fueron fundamentales en el desarrollo constitucional de Puerto Rico y Estados Unidos. La nominada añadió que en Puerto Rico algunas personas creen en la carrera judicial. Sin embargo, cree que la rama se nutre de la diversidad de experiencias.

El Senador Nieves Pérez preguntó nuevamente sobre la intervención de la nominada en la decisión de designar puntos de cacheo para acceder a las calles del Viejo San Juan durante las Fiestas de la Calle San Sebastián. Mencionó que en ocasiones las controversias llegan a los asesores legales luego de haberse tomado una decisión, mientras en otras el asesor participa del proceso

decisional. El Senador preguntó a la nominada si ella participó en la confección de la política pública. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que el Municipio de San Juan elaboró la política pública y cuando llegó a la división legal la misma se armonizó. Añadió que las decisiones de política pública no se toman en las oficinas legales y que ella fue consultada al respecto después de ésta haberse tomado.

El Senador Antonio Fas Alzamora asumió el turno siguiente y preguntó a la nominada su concepto sobre la desobediencia civil. La nominada entiende que son manifestaciones importantes en cualquier sociedad. La definió como un vehículo práctico para alcanzar metas.

Continuó la sesión de preguntas con una segunda interrogante del Senador Fas Alzamora sobre el concepto de “legislación desde el Supremo” como una usurpación de la función legislativa. Preguntó si el Tribunal Supremo se debe limitar a interpretar o si le pueden añadir elementos. La Lcda. Oronoz Rodríguez explicó que en un sistema republicano de gobierno cada rama tiene su responsabilidad. La norma y guía debe ser la ley. Si la misma no es clara, se tiene que interpretar la intención. La nominada entiende que la jurisprudencia es importante pues no se pueden prever todas las controversias imaginables, pero el Norte siempre debe ser la ley.

El Senador Cirilo Tirado Rivera continuó el intercambio solicitando a la nominada una reacción a los siguientes tres términos: “justicia tardía”, “derechos adquiridos” y “responsabilidad social”. Sobre el término justicia tardía la nominada dijo “no es justicia”. Sobre el término derechos adquiridos dijo “prefiero hablar sobre la doctrina de precedente. Tenemos que regirnos por decisiones anteriores. Esto es lo que le da certeza al sistema. Es una doctrina que evita litigios y controversias innecesarias.” Sobre la responsabilidad social contestó “es responsabilidad de todos”.

Por su parte, el Senador Gilberto Rodríguez Valle indagó sobre la filosofía jurídica de la nominada, si la misma se inclina hacia lo conservador o lo liberal. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó que debe ver cada controversia y con el paso del tiempo, su expediente proveerá la contestación.

El Senador Ángel Rosa Rodríguez preguntó a la nominada si entiende que existe un problema de acceso a la justicia. La Lcda. Oronoz Rodríguez contestó: “sería mendaz de mi parte decir que no. Claro que lo hay. Todos tenemos que luchar para que la brecha sea menor. Acceso no sólo es llegar, sino llegar y tener una representación válida.” Acto seguido, el Senador Rosa Rodríguez preguntó si entiende que se percibe que la justicia es desigual para ricos y pobres. La nominada contestó que a veces se percibe de esa forma y las actuaciones de los tribunales dan pie a eso por lo que la Rama Judicial debe ser muy rigurosa.

El portavoz de la minoría del Partido Nuevo Progresista, Lawrence Seilhamer asumió el penúltimo turno y declaró que ante la nominación de los Jueces Asociados Roberto Filiberti Cintrón y Luis Estrella en 2011, el actual Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier expresó que la delegación del Partido Popular Democrático estaba impedida de aprobar la nominación por desconocer la filosofía judicial de los nominados. Expresó que con esta nominación la delegación PNP se encuentra en una situación similar, pero entiende que tienen los elementos necesarios para tomar una decisión a base de la información recopilada.

PONENCIAS Y COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA NOMINACIÓN DE LA LCDA. MAITE D. ORONOZ RODRIGUEZ

La Comisión recibió numerosas ponencias, cartas y correos electrónicos relacionados a la designación de la Lcda. Maite Oronoz los cuales se resumen a continuación:

Lcdo. José A. Andreu García, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico habló sobre las cualidades que debe tener un juez de nuestro más alto foro y señaló: ~~han~~ sido jueces capaces y valientes a través de nuestra historia quienes han logrado proteger derechos que hoy tomamos por sentado, como la protección contra el discrimen por razón de raza o género. Fueron jueces valientes quienes dictaron las pautas mínimas de cómo el Estado se debe comportar con ciudadanos que son detenidos por la comisión de un delito, quienes dictaron la igualdad de los hijos ante la ley, quienes prohibieron al Estado carpetear a sus ciudadanos y perseguirlos por sus criterios ideológicos, entre otras tantas valiosas decisiones con el fin de proteger a las minorías frente a las mayorías del momento.”

Sobre la nominada, el ex Juez Presidente se manifestó convencido de que ocupará su cargo con ánimo de generar consensos en el proceso colegiado que sigue el Tribunal. Esto, por entender que posee las cualidades de liderazgo necesarias para persuadir a los demás miembros de sus posturas en pro de la justicia y para no doblegar su voz cuando le toque estar en minoría en una decisión del cuerpo.

Lcdo. Federico Hernández Denton, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Lcdo. Federico Hernández Denton habló sobre las virtudes de la nominada y destacó ~~su~~ vocación de servicio público y laboriosidad, su gran capacidad legal, verticalidad y sensibilidad, así como su consciencia de los derechos civiles y humanos que cobijan a toda persona.” El ponente anticipa que estas cualidades denotan la más completa afinidad de la nominada con los ideales de los cuales el Tribunal Supremo debe ser custodio.

Adicionalmente resaltó algunas de las materias complejas manejadas por la Lcda. Oronoz Rodríguez mientras laboró en el Departamento de Justicia, como Subprocuradora General y luego como Procuradora Interina, tales como: derecho contra la autoincriminación; protección contra registros irrazonables; privilegio de supervisión electrónica; derecho de propiedad y los bienes de dominio público; revocación de probatoria; interrogatorio de sospechosos y las advertencias de *Miranda*; garantías procesales en casos de menores; discrimen por razón de discapacidad; derecho a la intimidad; derecho registral inmobiliario y fe pública registral; doctrina de justiciabilidad y las limitaciones al ejercicio del poder judicial; jurisdicción federal suplementaria; derecho contributivo y presupuestario; ordenación territorial, zonificación y reglamentación de permisos; conducta profesional y la responsabilidad ética de los abogados.

El ex Juez Presidente considera que la gama de asuntos y temas le ha provisto a la Lcda. Oronoz Rodríguez la preparación idónea para ocupar un puesto en el Tribunal Supremo, tal como ocurrió con la anterior Jueza Presidenta, Miriam Naveira Merly y la actual Jueza Asociada, Anabelle Rodríguez Rodríguez, quienes previamente se desempeñaron en el cargo de Procuradora General.

Lcdo. Francisco Rebollo López, ex Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El ex Juez Asociado Francisco Rebollo López envió a esta Comisión una misiva en la que recomienda la confirmación de la Lcda. Oronoz Rodríguez. Sin embargo, entiende que la nominada ~~no~~ necesita recomendación pues con su inteligencia, credenciales académicas y deseo de servir, se recomienda a sí misma”.

Rafael Hernández Colón, ex Gobernador de Puerto Rico

El ex Gobernador de Puerto Rico comenzó por hacer un recuento de cuando él nominó al Ex-Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Federico Hernández Denton. Expresó que lo nominó, y citamos: “porque lo creía un caballero, una persona con educación, que se comportaba con nobleza y generosidad.” Luego de treinta años desde la confirmación del ex-Juez Presidente, el ex-Gobernador expresa: “en efecto, su obra impactó positivamente nuestras vidas; llevó la Rama Judicial a nuevos niveles de eficiencia y profundizó en nuestro pueblo su fe en la justicia.”

Procede a expresar el ex Gobernador que al igual que defendió el nombramiento del ex-Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en este momento expresa que cree en la calidad humana de la licenciada Oronoz Rodríguez, que conoce sobre la solidez de su formación académica y el genuino compromiso con la justicia que ha demostrado en su amplia obra en el servicio público. Por esas razones, apoya el nombramiento de la licenciada Oronoz Rodríguez, pues según expresa, está seguro de que es un gran ser humano y una gran mujer con mucho que aportar a nuestra más Alta Curia.

El ex-Gobernador, quiso evitar especulaciones erradas de sus palabras y por lo tanto hizo constar su convicción de que el matrimonio debe mantenerse entre un hombre y una mujer.

Hon. Sila María Calderón, ex Gobernadora de Puerto Rico

La ex Gobernadora de Puerto Rico, Sila M. Calderón González, envió un escrito a esta Comisión donde resalta los atributos y la capacidad profesional de la Lcda. Mayte D. Oronoz Rodríguez haciendo hincapié en su “sólida preparación académica, su profundidad intelectual y su experiencia laboral en diferentes y complejas instancias del Derecho.” Atributos que a su entender, la hacen persona idónea para ejercer la función primaria de interpretar la Constitución y las leyes desde el más alto foro judicial de nuestro país.

Hon. Aníbal Acevedo Vilá, ex Gobernador de Puerto Rico

El ex Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá también elogió la preparación académica de la nominada añadiendo: “sólo quiero enfatizar que la educación universitaria y jurídica de la licenciada Oronoz es superior a la de la inmensa mayoría de los abogados, abogadas, jueces y juezas de nuestro país, y se asemeja al tipo de experiencia académica que han tenido destacados miembros del Tribunal Supremo.”

Acevedo Vilá también elogió el desempeño de la nominada en el esfuerzo autodenominado “Cabilderos del Pueblo” en el que un grupo de puertorriqueños, sin ninguna estructura de poder decidió movilizarse a Washington DC para visitar las oficinas del Congreso Federal con datos y argumentos a favor de la salida de la Marina de los Estados Unidos de Vieques.

Sobre estos esfuerzos, el ex Gobernador manifestó: “el esfuerzo anónimo y desinteresado de la entonces estudiante Oronoz Rodríguez a favor de esta causa de justicia y derechos humanos, en un momento crucial, utilizando su inteligencia y su capacidad de argumentar y convencer, es algo que vale recordar en este momento y aplaudir. Demuestra que desde temprano en su carrera profesional, incluso antes de ser abogada, la Lcda. Oronoz Rodríguez traducía en acciones concretas su sensibilidad ante las injusticias, su compasión por los demás y su compromiso por los derechos humanos.”

Lcdo. Salvador Antonetti-Stutts, ex Procurador General

El Lcdo. Salvador Antonetti Stutts, ex Procurador General de Puerto Rico formuló la pregunta retórica: “¿Qué características debe reunir una persona nombrada al cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo?” La contestación, manifestó, no aparece contestada completamente en La Constitución salvo los requisitos expresamente establecidos en la sección 9 del Artículo V concernientes a ciudadanía, residencia y el tiempo requerido entre la admisión al ejercicio de la profesión de abogado en Puerto Rico de por lo menos diez años antes del nombramiento.

El deponente procedió a ofrecer su contestación a la pregunta retórica expresando que: “existe un amplio consenso, basado en el sentido común y la experiencia, de que un juez del Tribunal Supremo, por un lado, debe contar con una alta capacidad intelectual, preparación académica y experiencia profesional, y por otro lado, debe tener cualidades personales tales como integridad, ecuanimidad, verticalidad, vocación por el servicio público, laboriosidad e independencia de criterio.”

Añadió entonces que al claramente no ser fácil el ejercicio de medir estas cualidades, es mediante vistas públicas como la que ese día se celebró que se permite indagar y cerciorarse de que las personas nombradas por el Honorable Gobernador reúnen estas cualidades.

El Lcdo. Antonetti-Stutts expresó que en su opinión, la nominada cuenta con el carácter y cualidades personales deseadas en todo integrante de nuestro Tribunal Supremo. El deponente expresó que trabajando con la nominada, ésta “se destacó por su eficiencia, dedicación, empeño, versatilidad y firmeza.” Además la describió como “una buena persona, dedicada al servicio público, justa, compasiva y luchadora.” Y en este aspecto culminó por expresar que “También es muy profesional y disciplinada, y tiene un temperamento ecuánime y respetuoso pero firme – es decir, tiene mucho temple. Esto es algo que estoy seguro se traducirá a lo que se conoce como temperamento judicial: la capacidad de analizar sosegadamente los méritos de las disputas jurídicas, poniendo a un lado la pasión, la parcialidad o inclusive la presión de otros.”

Lcda. Mariana Negrón Vargas, ex Subprocuradora General

La Lcda. Mariana Negrón Vargas, ex Subprocuradora General entiende que el Tribunal Supremo tiene “necesidad de que los jueces que lo compongan sean mujeres y hombres inteligentes, diligentes, y competentes, pero además y sobre todo, íntegros.”

Sobre el carácter de la nominada, la Lcda. Negrón Vargas expresó: “revela su voluntad de aceptar la responsabilidad social y personal”. A esto añadió las cualidades que entiende son positivas y necesarias para una persona que aspire al cargo de Juez Asociado del Tribunal Supremo: sumamente inteligente y poseedora de gran curiosidad intelectual; abierta a la discusión y a la toma de decisiones colegiadas; firme en sus posiciones pero siempre abierta a escuchar las posiciones de sus colegas; y como supervisora, la describió como una persona que siempre es justa, añadiendo que además siempre vela por el interés público.

Lcda. Zaira Girón Anadón, ex Procuradora Auxiliar

La Lcda. Zaira Girón Anadón, ex Procuradora Auxiliar resaltó aspectos del carácter y calidad humana de la Lcda. Oronoz Rodríguez. Sobre el desempeño de la nominada en la Oficina del Procurador General expresó: “demostró, consistentemente, gran dedicación, sensibilidad, convicción y capacidad para la defensa de los intereses del Estado.” Expresó además: “Puedo constatar que,

como supervisora es firme, pero justa; comprensiva y disponible a todo su personal. Adicionalmente, posee una gran empatía. Ello le ha merecido el respeto y cariño de los empleados bajo su supervisión. El paso del tiempo sólo me ha permitido admirar más su capacidad de relacionarse con todas las personas y ganarse su respeto.”

Lcda. Celina Romany Siaca, Ex Presidenta del Colegio de Abogados de Puerto Rico

La Lcda. Celina Romany Siaca compareció a la Vista Pública expresando su firme apoyo a la nominación de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Lcda. Romany Siaca expresó que la nominación de la joven abogada Maite Oronoz, con cualificaciones excelentes y con una trayectoria de servicio público impecable sienta un ejemplo para nuestros jóvenes profesionales de lo mucho que se debe hacer por el país- y a nuestros jóvenes abogados y abogadas en particular- de lo mucho por hacer desde la trinchera del derecho. La Lcda. Romany Siaca también expresó que conoce a la Lcda. Oronoz Rodríguez desde que era niña y ha podido observar a través de los años su entereza de carácter, disciplina, espíritu trabajador, valentía y sobre todo, su humildad.

Entre las cualificaciones que tiene la nominada, la Lcda. Romany Siaca resaltó su rigor intelectual, la diversidad que trae consigo su ubicación generacional y su compromiso con el servicio público. Respecto a la falta de experiencia como jueza de la nominada, la Lcda. Romany Siaca señaló que la ausencia de trasfondo judicial no ha impedido que grandes jueces se desarrollen en la cotidianidad del ejercicio adjudicativo que representa ser miembro de un Tribunal Supremo. Entre estos jueces se encuentran los pasados jueces presidentes del Tribunal Supremo de Puerto Rico José Trías Monge, Miriam Naveira de Rondón y Federico Hernández Denton, así como los jueces federales Earl Warren, William Douglas y Elena Kagan.

De otra parte, la Lcda. Romany Siaca resaltó la experiencia laboral que posee la nominada, enfatizando las labores realizadas por ésta mientras fungía como Subprocuradora General y Procuradora General Interina. Entre la experiencia adquirida por la nominada durante ese periodo se encuentran apelaciones y recursos judiciales, que fueron presentados a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal federal para el Primer Circuito de Boston y el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Nos dice además la Lcda. Romany Siaca que se quita el sombrero ante la honestidad, integridad, verticalidad y perseverancia con que la nominada representó al Gobierno mientras ejercía las mencionadas funciones.

Más aún, la Lcda. Romany Siaca expresó que las normas sociales no pueden asumirse conferidas de forma petrificada—éstas deben construirse y transformarse. A la hora de las transformaciones, según la ponente, el ruedo jurídico se distingue del político. El ruedo jurídico transforma desde su propia independencia y con sus propias reglas de juego. La ponente no tiene duda de que la Lcda. Oronoz Rodríguez será una de esas juezas que comprenderá cabalmente las complejidades inherentes a la apertura de espacios con las estrictas y apropiadas herramientas judiciales. La Lcda. Romany Siaca expresó además que la nominada posee una especial capacidad de escuchar, virtud que está en peligro de extinción. Aseveró la ponente que la Lcda. Oronoz Rodríguez escuchará bien, y sobre todo con humildad y respeto, intentará persuadir a sus colegas; honrará la toga con su libertad de criterio, y estará comprometida solo con la justicia.

La Lcda. Romany Siaca culminó su ponencia estableciendo que el nombramiento de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez reconoce que nuestro máximo foro de justicia debe ser diverso, lo que no solamente refleja nuestra sociedad sino que también, al así serlo, aumenta la confianza en nuestro sistema de justicia. De igual forma afirmó que tampoco le cabe duda de que una vez el Senado

confirme esta nominación todos recordaremos este día y este proceso como el inicio de una carrera judicial que dejará una gran huella y legado.

Lcdo. Harry Anduze Montaña, Ex Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Lcdo. Harry Anduze Montaña compareció a la Vista Pública para expresar su apoyo a la nominación de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Lcdo. Anduze Montaña comenzó su ponencia haciendo un recuento del trasfondo académico y profesional de la nominada, y expresó que las diferentes experiencias en su desempeño como abogada, hacen de ésta una profesional del derecho altamente calificada para la posición que ha sido designada. Aseguró el Lcdo. Anduze Montaña que la nominada posee una naturaleza gentil y dotada de gran sensibilidad humana.

De igual forma, el ponente describió a la Lcda. Oronoz Rodríguez como una compañera abogada honorable y respetuosa en el trato con los demás y respetada por los jueces que la conocen. Más aún, el Lcdo. Anduze Montaña expresó que la nominada es una persona de inteligencia excepcional, de gran capacidad de análisis jurídico, de amplio conocimiento del derecho autóctono, como del derecho federal e internacional, la cual tiene una clara vocación por el servicio público.

Lcdo. Arturo Negrón García, Ex Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Lcdo. Arturo Negrón García compareció a la Vista Pública para expresar su apoyo a la nominación de la Lcda. Maite Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Lcdo. Negrón García expresó que además de la extraordinaria capacidad y laboriosidad personal, a la nominada le adornan cualidades personales que la configuran como extraordinario ser humano.

El Lcdo. Arturo Negrón García concluyó su ponencia felicitando al Señor Gobernador de Puerto Rico por la designación de la Lcda. Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico y solicitó que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preste su consentimiento sin reserva alguna a dicho nombramiento puesto que la nominada posee las cualidades profesionales y personales para ocupar el cargo.

Lcda. Ana Irma Rivera Lassén, Presidenta del Colegio de Abogados de Puerto Rico

La Lcda. Ana Irma Rivera Lassén expresó que el Colegio de Abogados de Puerto Rico no pudo realizar un proceso de evaluación como los que acostumbraba a hacer y estableció que les hubiera gustado tener la oportunidad de entrevistar a la nominada y a personas que la conocen bien, evaluar su expediente y cualquier otro documento pertinente a sus méritos para poder emitir un juicio con la rigurosidad que ella y cualquier otra persona nominada merece. La Lcda. Rivera Lassén también expresó que un panel de reconocidos académicos, junto a un nutrido grupo de colegiados de la práctica pública y privada, concluyeron que el país necesita en su más alto foro judicial a personas sensitivas a las necesidades de las minorías, personas competentes que gocen del respeto y prestigio profesional, personas incluyentes en su manera de pensar.

La Lcda. Rivera Lassén sostuvo que hay que evaluar el bagaje y los méritos de la nominada para tener una visión completa de su capacidad para la nominación y para el cargo que está siendo nominada de una manera sosegada y equilibrada. La Lcda. Rivera Lassén enumeró los criterios que se deben tomar en consideración al momento de evaluar todo nombramiento a la Rama Judicial, según se desprenden de la Ley 91-1991, conocida como “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, así como de la Ley de la Judicatura, entre los que se encuentran integridad y buena reputación, honestidad intelectual, competencia académica, destrezas profesionales, capacidad

de análisis, experiencia, capacidad de rendimiento, laboriosidad, temperamento, vocación al servicio público, interés en proseguir una carrera judicial y labor administrativa, entre otras.

La Lcda. Rivera Lassén expresó que el Colegio de Abogados no tuvo la oportunidad de evaluar en todos estos criterios a la nominada, sin embargo, tomaron conocimiento de su currículo académico y profesional, concluyendo que la Lcda. Oronoz Rodríguez es una mujer puertorriqueña, que siendo joven, ha tenido una enjundiosa trayectoria profesional. La Lcda. Rivera Lassén concluyó su ponencia exhortando a la Comisión y al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que tome en consideración los criterios esbozados para la candidata, que puedan juzgar de manera justa y sosegada si la licenciada cumple con estos criterios; y de entender que ésta cumple con los mismos, la Lcda. Rivera Lassén entiende que es procedente la confirmación de la nominada.

Lcdo. Guillermo San Antonio Acha

El Lcdo. Guillermo San Antonio Acha envió una comunicación expresando su confianza en que la Lcda. Oronoz Rodríguez trae consigo una preparación académica de primer orden y una sobresaliente experiencia profesional. El Lcdo. San Antonio Acha ha coincidido laboralmente con la nominada por varios años en diferentes escenarios y describió las cualidades de la nominada, entre otras –su gran talento, rigor intelectual, capacidad de escuchar y buen ánimo” aun cuando existen diferencias de criterio. Entiende que estas características son particularmente necesarias pues la nominada, de ser confirmada, formará parte de un foro colegiado en que se sopesan y debaten rutinariamente ideas encontradas.

Sra. Rosana Márquez Valencia, ex empleada de la Oficina del Procurador General

La Sra. Rosana Márquez Valencia envió una misiva a esta Comisión para oponerse al nombramiento de la Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez. La Sra. Márquez Valencia expresó que trabajó en la Oficina del Procurador General entre 2004 y 2006 redactando informes que luego se referían al Procurador General. De acuerdo a su exposición, en aquel momento, la Lcda. Oronoz Rodríguez estaba a cargo de recibir dichos informe y aceptar o rechazar la recomendación dada sobre cada entrevista.

La Sra. Márquez Valencia alegó que la Lcda. Oronoz pospuso durante un año la notificación de archivo de muchas quejas, así como la notificación de investigación de cuatro quejas. Alega que por tal inacción decidió renunciar efectivo el 30 de septiembre de 2006. Alega también que la última queja presentada contra la Lcda. Oronoz Rodríguez fue referida a la Lcda. Gina Méndez Miró, entonces Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Justicia. La Sra. Márquez Valencia denuncia que a la luz de la nominación de la Lcda. Oronoz Rodríguez se ha publicado que su pareja es la Lcda. Méndez Miró.

Esta Comisión indagó sobre los eventos relatados por la Sra. Márquez Valencia y las alegaciones de conducta impropia. La nominada informó que para la fecha en que la Sra. Márquez Valencia trabajó en la Oficina del Procurador General hasta su renuncia, no sostuvo relación de tipo alguno con la Lcda. Méndez Miró y que la misma, como cuestión de hecho, no comenzó hasta pasado más de un año desde la fecha de la renuncia de la Sra. Márquez Valencia. Adicionalmente, se informó que al momento de iniciar la relación, la Lcda. Méndez Miró cursó una comunicación al Departamento de Justicia solicitando que se le relevara de asuntos relacionados con la Oficina del Procurador General. Esta información fue corroborada por el Lcdo. William Machado, entonces Director de Cumplimiento en la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Justicia, quien quedó a cargo de estos asuntos a partir de ese momento y por la entonces Subsecretaria de Justicia, Lcda. Lisette Mejías. Ambos confirmaron que las instrucciones sobre la inhibición por motivos

personales con el fin de evitar apariencia de conflictos fueron impartidas de forma verbal y por escrito a las personas necesarias.

A la luz de lo anterior, esta Comisión entiende que las alegaciones de conducta impropia contra la designada son inmeritorias.

Willian Hernández Ortiz, Presidente National Hispanic Christian Leadership Conference

El Sr. Willian Hernández Ortiz, Presidente de la National Hispanic Christian Leadership Conference (–NHCLC”), envió un escrito a esta comisión señalando que nombramientos previos al Tribunal Supremo tomaban en cuenta la experiencia, imparcialidad, justo juicio y rendimiento en la ejecución de sus funciones a la rama a ser considerado. El NHCLC entiende que la Lcda. Oronoz Rodríguez no cuenta con estos atributos por lo que insta al Senado a rechazar la nominación.

Sobre estos señalamientos, esta Comisión difiere en cuanto a la idoneidad de la experiencia previa de la Lcda. Oronoz Rodríguez y entendemos que se refiere a una opinión, no mayoritaria en la Asamblea Legislativa, sobre la necesidad y conveniencia de instituir una –carrera judicial” en nuestra jurisdicción. El tema también fue objeto de discusión durante las Vistas Públicas y resumido en las páginas anteriores.

Rev. Adalberto Rodríguez, Presidente Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico

El Reverendo Adalberto Rodríguez, Presidente de la Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico (–FRAPE”) envió un comunicado a esta Comisión en el que nos exhorta a indagar durante el proceso de vistas públicas la opinión de la nominada sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Sobre el particular, hacemos referencia al resumen relacionado a la sesión de preguntas y respuestas en las páginas anteriores dado que la pregunta fue formulada por la Senadora Itzamar Peña Ramírez.

Adicionalmente, el representante de FRAPE cuestionó las credenciales educativas y profesionales de Lcda. Oronoz Rodríguez llamándolas –no particularmente llamativas máxime cuando sus credenciales son compartidas por una gran cantidad de abogados en Puerto Rico.” Nuevamente hacemos referencia a las secciones previas de este informe donde se detalla el expediente académico y laboral de la nominada. También señalamos que esta Comisión comparte la opinión del ex Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá sobre su historial. Entendemos que el planteamiento de FRAPE en este sentido es inmeritorio.

Michel J. Godreau, Catedrático Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico

El Profesor Godreau, Catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico elogió la probada capacidad de la Lcda. Oronoz Rodríguez como profesional jurídico de excelencia y como persona íntegra. Igualmente repudió las objeciones en de parte de líderes religiosos que han planteado que a pesar de reunir las cualificaciones académicas y profesionales, el Tribunal Supremo sólo debe estar constituido por jueces que defiendan el estado de derecho actual. Específicamente se refiere a que no puede ser una persona que pueda reconocer la validez a la preferencia sexual de las parejas del mismo sexo dado que nuestras leyes establecen que el matrimonio solo es válido si es entre hombre y mujer.

Según Godreau: –aquellos que defienden estas posturas están al mismo nivel ético y moral de los que en su momento se hubieran opuesto a que se nombraran jueces en nuestro país en la década de los años 50 que creían firmemente en que no debía discriminarse en materia de herencias y de derecho de familia contra los hijos extramatrimoniales que el derecho vigente de entonces calificaba de ilegítimos. Fue el Tribunal Supremo quien corrigió esta injusticia. Los opositores de hoy serían los mismos que se hubieran opuesto al nombramiento de jueces que estuvieran en contra del

discrimen contra la mujer, recogido en nuestra legislación vigente que en su momento incluso les privaba del voto. También se hubieran opuesto, en su momento, al nombramiento de jueces que estuvieran a favor de reconocerle a los negros, en contra del derecho vigente de entonces, los mismos derechos que a cualquier ser humano.” Concluyó su misiva recomendando que la evaluación debe basarse en las credenciales profesionales y éticas de la nominada.

Guillermo Figueroa Prieto, Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Profesor Guillermo Figueroa Prieto recomendó al Senado la confirmación de la Lcda. Oronoz Rodríguez como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. La nominada fue estudiante del ponente en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Figueroa Prieto señala que durante esos años pudo evidenciar su capacidad intelectual, laboriosidad y responsabilidad, así como una gran sensibilidad hacia sus semejantes y disposición para asumir nuevos retos intelectuales y profesionales.

José Julián Álvarez González, Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

La hoy nominada a Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico también fue estudiante del Profesor José Julián Álvarez González en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Sobre esos años el profesor destacó que como estudiante, la Lcda. Oronoz Rodríguez –siempre se presentó a clases bien preparada y demostró dominio del material y capacidad de análisis independiente.” Además señala que ya en esa época era una persona madura, seria, inteligente y responsable con muy buenas relaciones personales con sus compañeros de estudios y con los miembros de la Facultad.

Efrén Rivera Ramos, Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Profesor Efrén Rivera Ramos, también conoció a la hoy nominada al Tribunal Supremo de Puerto Rico mientras ésta fue estudiante de Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Rivera Ramos destacó su excelente desempeño académico y sus cualidades de liderato y describió a la Lcda. Oronoz Rodríguez como una profesional del Derecho competente, dedicada y con acendrada vocación para el servicio público.

Luis Muñiz Argüelles, Profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Profesor Luis Muñiz Argüelles conoció a la nominada mientras fue su estudiante en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Describe que la Lcda. Oronoz Rodríguez –es una de las personas más inteligentes que he tenido en mis clases. Sus calificaciones superiores atestiguan a ello.” También la representa como una de las personas más honestas con quien ha tenido la dicha de tratar.

Julio E. Fontanet Maldonado, Decano en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico expresó que conoció a la Lcda. Oronoz Rodríguez cuando él presidía el Colegio de Abogados y ella era Subprocuradora General y ella participó en un foro en la institución. Destacó que la nominada siempre colaboró con el Colegio de Abogados, particularmente en el tema de ética profesional.

Sobre su nombramiento, destacó que de confirmarse, entiende que fortalecería el foro colegiado, el cual –se nutre de la diversidad de género, de visiones, de ideología, de valores, de edad

y experiencia” propiciando así un debate más ilustrado. Entiende que la Lcda. Oronoz aportara sus circunstancias personales, entre las que destaca su edad diciendo ~~de~~ ser confirmada, será la abogada más joven de dicho cuerpo y aportará las perspectivas de una abogada joven con una formación académica destacada y una gran capacidad intelectual.”

Luis E. Chiesa, Profesor de Derecho en la Escuela de Derecho del State University of New York y Director del Buffalo Criminal Law Center

El Profesor Luis E. Chiesa y la nominada coincidieron como estudiantes en el programa de Maestría en Derecho (LL.M.) de Columbia Law School. Sobre esos años expresó: ~~quede~~ sorprendido por su calor humano, compasión y compromiso social con Puerto Rico. Chiesa concluyó expresando su confianza en que la Lcda. Oronoz Rodríguez cuenta con las aptitudes profesionales y personales para fungir destacadamente como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Para evitar redundancia, esta Comisión procede a nombrar las personas que se han comunicado para apoyar la designación de la Lcda. Oronoz Rodríguez: Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA, Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; Lcdo. Yldefonso López Morales; Iván Méndez López y Raquel Miró Cordero; Lcda. Shiara Diloné Fernández y Lcdo. Frank La Fontaine Maestre, compañeros de estudio en la Escuela de Derecho de la U.P.R., María M. Meléndez Félix, empleada unionada y conocida de la nominada; Lcdo. Rafael Aguiló Vélez, Socio Administrador del Bufete Schuster Aguiló, LLC; Minerva Fonseca, Danny González, Francisco Esteves Vergue, Sophy Ann Landráu, Carlos Pabón y otros, colegas del Municipio de San Juan; Marco Antonio Rigau Jiménez, Portavoz de la Mayoría en la Legislatura Municipal de San Juan; Heather Lee, compañera de estudios en la Universidad Villanova.

Igualmente, en aras de evitar repetición esta Comisión procede a nombrar las personas que se han comunicado para expresarse en contra de la nominación de la Lcda. Oronoz Rodríguez por razones exógenas a la trayectoria profesional y méritos académicos y personales de la designada: Obispo Daniel Fernández, Diócesis de Arecibo; Omar E. Visbal Castro; Norma Pérez, Iglesia Bautista de Glenview en Ponce; Miguel A. Colón Morales; Marta Robles Martínez de Luccas Torres; David Carmona; Dora Colón; Aurora Rodríguez; Víctor Pérez; Annette Colón; Vivian Alberdeston; Carlos Cortés; Gloria Rodríguez; Ing. David Cordero Jiménez; Ivonne Carlo Torres; Iris Janet de Jesús Rodríguez; Johanna de Jesús; Alondra Grullón; José D. Menéndez Castillo; Sra. Mirelisse Kamil Quiñones; Sr. Leonardo Salcedo Valle; Yolanda Nieves; Isabelita Martínez y Teresita Núñez Ruiz. Esta Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos reconoce a los ciudadanos el derecho a la libre expresión según consignado en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado y la Carta de Derechos de la Constitución de los Estados Unidos. También consignamos que existen otros derechos reconocidos en este caso a la nominada, específicamente, los enumerados en la Sección 1 y Sección 8 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado relativos a la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y el derecho de toda persona a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra y a su vida privada o familiar.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tras examinar las calificaciones y los

documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Oronoz Rodríguez para ocupar el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD
Y VETERANOS”*

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en su reconsideración.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos que preside el compañero Pereira Castillo recomienda que se confirme el nombramiento de la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, como Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Pedimos que el compañero presente la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Tan pronto me componga aquí yo a tratar de entender qué es lo que está pasando.

Yo pudiera recitar el nombramiento de la Jueza Asociada al Tribunal Supremo, la licenciada Maite Oronoz Rodríguez. El Artículo V de nuestra Constitución establece que los jueces serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Hoy nos reunimos en este Recinto para ejercer este deber.

Evaluando la nominación que hiciera el Gobernador a la licenciada Maite Oronoz Rodríguez al cargo de Juez Asociada del Tribunal Supremo. En la vista pública, en la cual ex Presidentes del Tribunal Supremo y ex Presidentes y la actual Presidenta del Colegio de Abogados, el Procurador General, así como algunos de sus ex asistentes o sus procuradores depusieron a favor de la confirmación de la nominada. De igual manera, recibimos en nuestras oficinas 39 ponencias relacionadas a este nombramiento, de las cuales 32 se expresan a favor de la confirmación, y 7 mostraron oposición a la misma. Además de esto, se recibieron varios correos electrónicos de parte de ciudadanos particulares opinando o expresando su opinión al respecto. Se destacan, entre éstas, las ponencias de los ex Gobernadores Rafael Hernández Colón, Sila María Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, quienes apoyaron la confirmación de la licenciada Oronoz Rodríguez.

La Comisión recibió, además, ponencias escritas, de parte de la Cámara de Comercio, ex compañeros de estudios de la nominada, abogados en la práctica privada, profesores de la Universidad de Puerto Rico, de la Arquidiócesis de Arecibo y ciudadanos particulares, y una resolución de la Legislatura Municipal de San Juan, ésta en apoyo del nombramiento de la nominada, y forman parte del expediente de la Comisión, que fueron reseñadas en el Informe que la Comisión radica.

Como Presidente de la Comisión de lo Jurídico y Veteranos, me correspondió evaluar las credenciales y méritos de la nominada en unión a los miembros de la Comisión.

La licenciada Oronoz Rodríguez completa un Bachillerato en Artes con concentración en Historia de la Universidad de Villanova, allí se gradúa con honores *cum laude* en el año 1998.

Durante sus años de estudio tuvo la distinción de ser incluida en la Lista del Decano o –Dean’s List”, en inglés, un honor singular a personas que mantienen una excelencia académica a través de sus estudios universitarios. Luego de su graduación, también completa treinta (30) créditos en historia, literatura e italiano, en un programa de intercambio con una universidad italiana.

Luego de esto, regresa a Puerto Rico y realiza estudios graduados en el Departamento de Historia de la Universidad y persigue su educación en Derecho, al ser admitida a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Allí recibe el grado de *Juris Doctor* con honores *Magna Cum Laude*. Mientras estudia Derecho, fue también editora de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico; Presidenta de su Clase; y Representante Estudiantil en el Comité de Admisiones. Posteriormente, completa una Maestría en Derecho en la prestigiosa Columbia University de Nueva York.

Hablemos ahora sobre su trayectoria laboral. La misma inicia precisamente en la Rama Judicial, donde trabajó por dos años como Oficial Jurídico del entonces Juez Asociado, luego Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Federico Hernández Denton. Ocupa por tres años el cargo de Subprocuradora General en la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, desempeñándose como Procuradora General Interina entre mayo y diciembre de 2008. Cabe mencionar que la Oficina del Procurador General se le conoce como el mejor o mayor bufete de práctica apelativa en Puerto Rico, con un volumen aproximado de cinco mil (5,000) casos al año. Posteriormente, por espacio de cuatro años, trabajó como Socia no capital en el Bufete Sepulvado & Maldonado, destacándose en litigación comercial y civil ante los foros estatales y federales. Desde el año 2013 hasta el presente, la licenciada Oronoz Rodríguez trabaja como Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan donde ofrece asesoría a la Alcaldesa de San Juan, y representa al Municipio de San Juan y sus oficiales ante las cortes estatales, federales y agencias de gobierno.

Ya les hablé de su preparación académica y de su trayectoria profesional. Quiero hablarles de algo que para mí demuestra la calidad de ser humano de la nominada, tema que raramente se discute, y ese es el compromiso con el servicio comunitario. Servicio comunitario que realiza en varias etapas de su vida, como estudiante en Philadelphia, en Villanova, pertenece a una organización que se llama Campus Ministry, que es una organización de estudiantes dedicados a cumplir con su vocación o petición religiosa. Participa en un viaje a Panamá donde junto con un grupo de estudiantes de ingeniería construyen un sistema para llevar agua potable a una comunidad marginada. También trabajan un –Food Kitchen”, algo muy parecido, sino idéntico a la Fondita de Jesús y en la ciudad de Philadelphia.

De igual forma, fue parte del esfuerzo denominado –abilderos del pueblo”, que se allega a la Capital Federal para informar a los congresistas sobre los efectos de la práctica de la Marina en la Isla Municipio de Vieques, en la época de las protestas en torno a la presencia de la Marina allí. Y en épocas más recientes, ha trabajado con el creciente problema de los animales maltratados y realengos en Puerto Rico.

Entendemos en la Comisión que la licenciada Maite Oronoz Rodríguez cuenta con credenciales académicas, laborales y humanitarias que la cualifican para ser miembro del Más Alto Foro judicial de Puerto Rico. Es por eso que hoy la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos tiene el honor de recomendar la confirmación de la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, al cargo de Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Cierro mis comentarios con una cita directa...

SR. VICEPRESIDENTE: Por favor, compañeros y compañeras, silencio para escuchar los planteamientos del compañero Pereira Castillo, que a su vez preside la Comisión que presenta el Informe recomendando la nominada.

Adelante, Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Dice la ponencia, en su página 2, de la licenciada Celina Romany Siaca: «Las políticas públicas a la altura de los derechos humanos fundamentales y universales que protegen a todo ser humano, sin distinción alguna, y la garantía de un sistema judicial compuesto de guardianes dignos de dichos derechos deben ser la brújula que guía este gran esfuerzo, uno que procura pavimentar el camino de relaciones humanas de convivencias basadas en el respeto, en la tolerancia, en la diversidad y en la pluralidad de narrativas».

Estas son mis palabras de introducción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Pereira Castillo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para comenzar el debate, la compañera María de Lourdes Santiago me había pedido un turno. Adelante, compañera, con su turno de quince (15) minutos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El miedo es como un monstruo formidable que hace que la gente haga cosas y diga cosas o deje de hacer cosas o deje de decir cosas. Es mal consejero el miedo para vivir y para gobernar. Y el miedo a escuchar a la gente que piensa distinto es de los peores peligros para una democracia. Mi partido y la gente que cree como yo, que en Puerto Rico debemos mandar los puertorriqueños, durante mucho tiempo y todavía de una forma u otra, fuimos y seguimos siendo víctimas de la política de la mordaza; a los que piensan distinto no se les deja hablar.

La forma en que se dio la consideración inicial de este nombramiento es una muestra de los resabios que todavía hay de esa cultura, de no dejar hablar al que piensa distinto en ciertos asuntos.

La Mayoría Parlamentaria podría decir que esto se llevó según se llevan todos los nombramientos. La Mayoría Parlamentaria podrá decir, aquí no ha habido nada anormal, el problema es de ustedes que no se levantaron a tiempo. Y lo único que van a hacer es seguir describiendo cada vez, con más detalle, las ropas del emperador, que todo el mundo sabe que anda desnudo.

Este nombramiento se quería pasar sin que constara en el registro las objeciones que algunos de los Senadores y Senadoras tenemos a ello. Y el temor a escucharnos me parece injustificado, completamente infundado, porque si algo hemos demostrado durante el tiempo que llevamos aquí, es que somos capaces de debatir sobre temas complicados, sobre temas densos, de la forma más respetuosa posible. Y aquí todo el mundo sabe que hasta cuando hay un nombramiento de juez municipal, se abre el debate a través de la presentación que hace el Presidente de la Comisión de lo Jurídico. La última sesión hubo un debate extenso sobre la utilización de la paga pusilánime con un juez del Tribunal de Apelaciones. Así que todos sabemos que en la forma en que esto comenzó no le hace ningún favor al nombramiento de la nominada ni a la pretensión de un Senado de Puertas Abiertas.

Las personas designadas al Tribunal Supremo de un país tienen en sus manos una responsabilidad enorme. En nuestro país las determinaciones del Tribunal Supremo, igual que en otras jurisdicciones, sientan la pauta en temas fundamentales. Por eso la determinación de quién debe ocupar o no una posición en ese Alto Tribunal es una que nosotros tenemos que tomar con un sentido de trascendencia, de consecuencia y con la consciencia clara. Yo no tengo duda que igual que en otros nombramientos, la persona que está siendo sometida a consideración, la licenciada

Maite Oronoz, es una persona buena, es una persona con ciertas calificaciones, con calificaciones que comparten muchas otras personas de su generación, pero que quizás no nacieron en un hogar privilegiado, estrechamente vinculado al partido en el Poder, y eso claro que hace una diferencia en este país, hace una enorme diferencia en este país. Y sería muy ingenuo el pretender que eso no es así.

Pero lo fundamental para mí no es eso. Lo fundamental para mí es determinar si la persona que va a estar sentada en esa silla, dictando lo que en efecto será ley en nuestro país, tiene una visión amplia de los asuntos que para nosotros son esenciales. O si vamos a seguir llenando el Tribunal Supremo de gente que se ajusta a lo que dice el texto de la ley y es incapaz de promover la justicia a la que debe estar llamada todo tribunal. Un juez o una jueza, cuando asume su tarea, tiene la responsabilidad de actuar de forma imparcial, lo que llamamos en Derecho, “con ánimo desprevenido”, y de aplicar la doctrina a los hechos de cada caso. Pero de la misma forma que sobre su ánimo no debe pesar una opinión ya formulada que deben dejar atrás los prejuicios, un juez o una jueza no puede actuar pensando en que las determinaciones que tome le vayan a generar simpatía o le vayan a provocar críticas. Y ese es el mismo estándar que se debe observar durante las vistas de confirmación.

En el caso particular de la licenciada Oronoz, nos encontramos ante la particular situación de que toda vez que no tiene experiencia judicial –y no estoy diciendo que sea imprescindible que alguien tenga experiencia judicial para ir al Tribunal– pero toda vez que no tiene experiencia judicial, es prácticamente imposible determinar cuáles van a ser sus tendencias en lo adjudicativo, y dependemos, por lo tanto, de los asuntos en los que ella ha intervenido en calidad no de adjudicadora, sino de abogada de parte y de la forma en que escogiera contestar o no a las preguntas que se le hicieron.

Sobre sus funciones como abogada, la licenciada Oronoz ha representado al Estado o a entidades estatales en situaciones que a mí me parecen tremendamente preocupantes. La licenciada Oronoz, además de actuar como Asesora Jurídica del Municipio de San Juan, participó directamente en la redacción del protocolo que se implementaría durante el registro a ciudadanos en las Fiestas de la Calle San Sebastián, registro que se llevaría a cabo sin orden judicial y sin causa probable; registro que fue determinado inconstitucional por el Tribunal de Primera Instancia. Y la licenciada Oronoz también representó durante las conversaciones sobre ese tema al Municipio de San Juan y a la alcaldesa Carmen Yulín Cruz. La licenciada Oronoz también representó al Presidente de la Comisión de lo Jurídico, cuando él era Secretario del Departamento de Corrección, en un caso en el que se determinó que también era inconstitucional el someter a una intervención quirúrgica a un confinado, cuando no existía razón para pensar que tenía contrabando dentro de su cuerpo –y quiero aclarar el contenido del Informe, que tiene un grave error en ese sentido– la persona no tenía contrabando en su cuerpo, lo habían demostrado los Rayos X, los perros, inspecciones médicas, y aún así la posición del Estado es que esta persona había que intervenirle y hacerle cirugía mayor para buscar en su cuerpo lo que no estaba. Ante esa situación yo le pregunté a la licenciada Oronoz, no como abogada, sino como nominada, cuál era su posición en cuanto al alcance de las facultades del Estado para intervenir con los ciudadanos, y su respuesta fue la respuesta cómoda de tantos nominados, como han sido nominados de administraciones anteriores, en ese momento el Partido Popular también presentó sus objeciones. Aquí los nominados a jueces no quieren hablar de nada, porque perciben o quieren transmitir que si hablan de un asunto, les va a incapacitar en la adjudicación posterior del asunto, y eso es completamente falso.

No se trata tampoco, como algunos compañeros de la Mayoría mencionaron durante las vistas, de pedirle una opinión consultiva a nadie, y un abogado debe saber lo que es una opinión

consultiva. Se trata de la función legislativa de indagar sobre cómo piensa y cómo siente una persona que va a estar haciendo Derecho en nuestro país. Y si esa persona opta por no contestar a las preguntas, nosotros los legisladores no podemos actuar como si de esto se tratara de un mero ejercicio de fe. Yo no puedo apostar a lo que quizás piense o quizás no piense la nominada.

Ciertamente no quiero imputarle defectos que quizás no tenga, pero tampoco le puedo reconocer virtudes de las que quizás carezca. Y por esa razón yo no puedo votarle a favor a la nominada para el Tribunal Supremo. Repito, puede ser una persona encantadora, puede tener la mejor de las intenciones, puede tener los mejores sentimientos, pero esto no es un concurso de simpatía, no es si alguien le cae bien a uno, es quién tiene lo que se necesita para tomar decisiones fundamentales en este país.

Quiero finalmente señalar un asunto que ha sido utilizado para la promoción de este nombramiento. Yo creo que la verdadera equidad en nuestro país va a llegar cuando los temas personales y afectivos de la gente sencillamente no sean un "issue", ni para bien ni para mal. Y creo que no le hacemos ningún bien a ninguna causa en este país si pretendemos convertir a una persona en un "token" por razón de su vida personal. Nuestra función hoy es decidir quién va a ocupar una silla en el Tribunal Supremo. Si queremos asumir la función de reconocer la diversidad, de promover la equidad y de legislar para la igualdad de los seres humanos, para eso tenemos otras oportunidades como aprobar el Proyecto del Senado 1139, que persigue recuperar todo lo que se le arrebató al Proyecto del Senado 238 en su trámite legislativo. Si el fin es ese, el vehículo legislativo está ahí. Si se trata de evaluar un nombramiento, la oportunidad fue en las vistas públicas donde, repito, las respuestas evasivas de la licenciada Oronoz creo que no ponen en condición a nadie que no tenga un vínculo particular o personal con ella de conocer cuáles son sus posiciones en temas fundamentales.

Por esa razón le votaré en contra al nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los presentes.

Ciertamente la responsabilidad y la facultad que tiene ante sí cualquier juez o cualquier jueza que forma parte del Tribunal Supremo de Puerto Rico, nuestro más alto Foro Judicial, sin lugar a dudas requiere que el proceso de evaluación, por parte de todos los que constitucionalmente tenemos esa responsabilidad, sea uno responsable, sea uno informado. Y precisamente porque parte de esa facultad y esa responsabilidad es que a través de las decisiones del Tribunal Supremo se establece jurisprudencia, que sin lugar a dudas puede transformar la vida de un ser humano, de una comunidad, de igual forma puede transformar la vida social de todo Puerto Rico.

Y precisamente por eso es que en el Artículo V de la Sección 8 de la Constitución de Puerto Rico establece que es responsabilidad del Senado actuar correctamente en el proceso de consejo y consentimiento ante las personas que son nominadas por el señor Gobernador. Y en este caso la audiencia pública en la que la licenciada Oronoz fue a presentar su ponencia, y de igual manera se suponía que contestara las respuestas de los Senadores, en el caso de esta Senadora, como miembro de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, plantea diferentes asuntos que son temas importantes para el Pueblo de Puerto Rico, temas importantes que se están discutiendo mundialmente, asuntos que son verdaderamente trascendentales para la vida de los seres humanos. Temas, como por ejemplo, la separación, cuál era la posición de ella con respecto al derecho de la libertad de culto, el asunto de la separación de Iglesia y Estado, la libertad de expresión, el derecho a

la intimidad, la protección constitucional contra registros irrazonables. Todos estos asuntos de alguna manera u otra se le plantearon en la audiencia pública, y desafortunadamente ninguno de estos temas los pudo contestar. Ninguna de las preguntas de esta servidora las quiso contestar.

Y lo más lamentable es que evade asumir una posición o dar su opinión respecto a alguno de estos temas, que como mencioné, son derechos civiles, son derechos constitucionales. Es precisamente con lo que se supone que va a estar atendiendo eventualmente, si fuera confirmada por este Senado. Pero la realidad es que en aquel momento se levantó el subterfugio de que no podía ofrecer opiniones consultivas. Pero es que la licenciada Oronoz es una nominada por el señor Gobernador y precisamente, constitucionalmente, este Senado tiene la responsabilidad de evaluarla. Y parte de esa evaluación es que ella conteste las preguntas; obviamente el subterfugio de la opinión consultiva no tiene ningún fundamento, primero porque no es jueza y, en segundo lugar, porque ciertamente es la responsabilidad nuestra de evaluar a los nominados y es la responsabilidad de la nominada contestar entonces las preguntas.

A mí me parece que lo ocurrido en la audiencia pública, sin lugar a dudas, nos pone a nosotros en una posición en que no tenemos los elementos de juicio necesarios para poder emitir un voto informado, un voto responsable, un voto con compromiso, como lo requiere la propia Constitución de Puerto Rico. Y es precisamente esas respuestas evasivas, esa posición de no querer responder, de querer evadir una responsabilidad, la que, sin lugar a dudas, nos llevan a nosotros en este caso a tener que indicar que nuestro voto es en contra de la licenciada Oronoz, porque ante las evasivas respuestas, ante las interrogantes sin contestación, definitivamente nos ha dejado desprovistos, huérfanos de elementos de juicio que permitan que cumplamos responsablemente con nuestro deber ministerial como Senadores y Senadoras, como representantes del Pueblo de Puerto Rico y, obviamente, como lo exige la Constitución de Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Itzamar Peña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando se recibió la notificación de la designación por parte del Gobernador de Puerto Rico me tomé la oportunidad y la disciplina de evaluar este nombramiento en su margen más amplio, fundamentado y basado en su carácter, su capacitación, en sus cualidades, en sus méritos. Y el trasfondo fue que a petición de la honorable licenciada Oronoz, la recibí en mi oficina y en la cual compartimos y tuvimos una reunión amena, simpática. De hecho, le adelanté los planteamientos que iba a hacer en la vista pública para que supiera de antemano y se preparara en el proceso legislativo. Luego participé en el proceso de vistas públicas y le concedí mi turno a la compañera Portavoz de nuestra Delegación en esa Comisión, la senadora Itzamar Peña, lo que provocó, ocasionó que yo fuera el último de los Senadores para hacer mi interrogatorio, por lo que tuve la oportunidad y el beneficio de escuchar a todos, casi diez (10) compañeros y compañeras que participaron en la vista, y finalmente tuve mi oportunidad.

Y como he dicho anteriormente, yo todos los días que hay sesión, yo estoy aquí sentado y escucho detenidamente a cada uno de los compañeros y compañeras, a los noveles, a los contemporáneos y a los anteriores, y de todos ustedes yo aprendo, de todos.

Y cuando estuvimos discutiendo la nominación y confirmación por parte de este Cuerpo del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Coronel Caldero, escuché detenidamente los planteamientos que hizo la compañera del Partido Independentista Puertorriqueño, que le votó en contra, yo le voté a favor. Y ella decía que para un nombramiento de esta envergadura están los que

son los requerimientos necesarios. Pero para algunos puestos no necesariamente son los suficientes. Y los suficientes para el Máximo Foro Judicial, tienen que ir más allá de lo necesario. Y los suficiente cada uno podrá tener su medida relativa, es dónde coloquemos la vara. Y en el caso que nos ocupa, me parece a mí que la vara tiene que estar bien alta. Por lo que examiné cuidadosamente las expresiones de la licenciada Oronoz, y estoy convencido que tiene los requisitos necesarios, preparación académica, cumple con los años de experiencia, está debidamente registrada. Pero no lo suficiente en términos de su experiencia en dos Ramas de Gobierno, en la Rama Legislativa y en la Rama Judicial.

Y en el proceso de las vistas públicas me llamó mucho la atención, y tengo que estipular que no soy abogado ni pretendo dominar esta materia, pero con relación a los puntos de cotejo, al cateo, su respuesta fue que hay que hacer una distinción, ha sido abogada del Estado, en la práctica privada en el Municipio de San Juan, y en cada uno de ellos he defendido la posición del cliente, irrespectivamente que esté o no de acuerdo con ella. Y a renglón seguido dice: “~~La~~ función del abogado es defender la posición del cliente, es parte de nuestro sistema adjudicativo, de nuestro deber ético”. Entonces, pues uno se da la tarea, primero a consultar, y si algo he aprendido en estos cinco años y medio aquí es que hay un sinónimo entre abogado y asesor. Y me parece que su función era de asesorar a su cliente.

Y el canon 26, de Derechos y Limitaciones en Relación con Cliente, que cobija a los abogados, dice: “Ningún abogado está obligado a representar a determinado cliente, y es su derecho el aceptar o rechazar una representación profesional. Es altamente impropio aconsejar transacciones o actos en contra de ley. Entablar pleitos viciosos, instigar falsas defensas sin que pueda el abogado justificar dichos actos, con el pretexto de que el actuar así lo hizo, siguiendo las instrucciones de su cliente. El abogado debe obedecer a su propia conciencia y no a la de su cliente.” Entonces tenemos un escenario en donde dirige la división legal, en donde se va a establecer política pública, en donde va a haber un desembolso de fondos públicos, en donde el interés apremiante es los derechos civiles. Y me parece que esa era su responsabilidad, que el Tribunal de Primera Instancia declaró inconstitucional una orden administrativa que debió haber sido evaluada, analizada y con las recomendaciones en derecho a su cliente, al Municipio de San Juan.

En el resto del proceso legislativo fue evasiva, no fue responsiva, y nos coloca en una posición que desconocemos en realidad su carácter judicial, temple, sus conocimientos sobre varias materias. Y este caso me parece que aplica lo que yo he adoptado en mi vida, que para el éxito no hay una fórmula exacta, no hay unos factores o elementos precisos. Pero para la del fracaso, la del fracaso es tratar de complacer a todo el mundo. Y yo, lamentablemente, señor Presidente, no puedo estar en posición de complacer a todo el mundo con el nombramiento de la licenciada Oronoz. Estoy convencido que tiene los requisitos necesarios, pero no tiene los requisitos suficientes que me permitan utilizar ese argumento que ese mismo día me impactó.

Por lo cual ante ese escenario, señor Presidente, yo no puedo favorecer el nombramiento y la confirmación de la licenciada Oronoz a ocupar una silla como Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Larry Seilhamer.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Unas muy breves palabras.

Yo estuve en la vista pública. También he visto las cualificaciones de la nominada, la licenciada Maite Oronoz. En la vista pública la nominada fue muy clara en cuanto a los principios de Derecho en los que ella cree. Incluso, citó la Sección 19 del Artículo II de la Constitución donde

se establece claramente cómo se debe interpretar la misma. El deber de todo juez es tomar decisiones basadas en el Derecho, basadas en las leyes que aprobamos aquí, en la Asamblea Legislativa. Yo percibí, presencié allí en la Comisión cómo en la vista pública se le hacían preguntas hipotéticas a la nominada, como si ella pudiese expresar allí cómo decidiría un caso hipotético, sacado de la manga por algunas compañeras y compañeros allí, en la vista pública, preguntas que se le hacían de mala fe porque saben que ella no las puede contestar en ese momento.

La licenciada Oronoz tiene la preparación académica, la preparación como muy pocas personas. Credenciales de tipo profesional, como muy pocas personas. Experiencia en la práctica privada, en el servicio público, como muy pocos abogados en Puerto Rico pueden mostrar. Y yo veo aquí cómo se está buscando alguna razón, que yo todavía no entiendo, para poder votarle en contra. Y uno viendo las cualificaciones de la nominada, uno habiendo estado allí en la vista escuchando sus contestaciones, uno conociendo de su calidad humana, de su compromiso con el país, no puede llegar a otra conclusión cuando escucha a algunos compañeros aquí que lo que están buscando es alguna excusa barata para votarle en contra. Y yo no quiero pensar que la única razón por la cual están votándole en contra es porque, según el criterio de ellos, viene de una familia popular. Y no puedo tampoco pensar que la única razón para votarle en contra algunos compañeros aquí sean valoraciones, criterios de tipo personalista a las que están llegando en estos momentos.

Que hablen de las credenciales de la nominada y vayan punto por punto, en sus estudios académicos, de sus logros profesionales, de su rol como voluntaria en muchas causas de derechos civiles aquí en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico. Vayan por los puntos válidos de ese Informe de la Comisión de lo Jurídico del Senado y dejen de estar buscando excusas y razones ajenas a las credenciales de la nominada para votarle en contra. Si uno evalúa ese nombramiento objetivamente, nombramiento que fue considerado en este Senado de manera abierta al Pueblo de Puerto Rico. Incluso, se buscó que se transmitiera por televisión en vivo para que no existiese la menor duda de la objetividad de este Senado, de las credenciales de la nominada, de cómo ahora tenemos un Senado Abierto que no tiene miedo en esconder los procedimientos que se llevan a cabo para nombrar jueces al Más Alto Foro, muy distinto a como se hacía hace solamente un año y medio atrás.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. NIEVEZ PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVEZ PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo felicito a los compañeros de la Minoría del PNP por el ejercicio retórico que han hecho hoy. Los felicito mucho, porque me han dado un argumento que tienen que ver con la alegada falta de experiencia o la falta de claridad en contestar los planteamientos de Derecho en la vista pública. Y tengo que decir que creo que hasta el momento han hecho un buen trabajo en ese ejercicio de retórica.

Vamos a hablar de experiencia de la licenciada Maite Oronoz. En primer lugar, dos de los jueces fundamentales en nuestro Derecho Constitucional, tanto en la vertiente estadounidense, como la nuestra aquí en Puerto Rico, son los jueces John Marshall, a principios del Siglo XIX, y don José Trías Monge. Ninguno de los dos fue juez antes de llegar a ser juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos ni al Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de don José Trías Monge. Ninguno de los dos fue Juez antes de llegar a ser Juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos ni al Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de don José Trías Monge. Ninguno fue Juez y precisamente son las dos personas que sentaron las bases, uno el Derecho Constitucional Norteamericano y don José Trías Monge -lo que yo llamo la puertorriqueñización de nuestro

Derecho y ciertamente sentó grandes bases jurídicas de nuestro sistema constitucional en Puerto Rico.

Queremos hablar de experiencia. En el 2011 el Senado anterior, que hoy está en Minoría, confirmó al honorable Luis Estrella, que yo creo que, como abogado, ha resultado ser un buen Juez. Si uno va al récord académico y profesional del Juez Luis Estrella uno ve que el Juez Estrella fue Oficial Jurídico de un Juez en el Tribunal Apelativo, luego tuvo su práctica privada y estuvo ligado por veinte (20) años a esta Asamblea Legislativa como Asesor, Estudiante Voluntario, Técnico de Comisión. Eso a mí no me parece una gran experiencia, como la que se pide ahora de Maite Oronoz, que parece que querían que fuera Juez Supremo antes de ser Juez Supremo para estar calificada. Y esas son las contradicciones de los ejercicios retóricos de la Minoría en cuanto al asunto de la experiencia.

Por otra parte, yendo a los –issues” específicos se mencionó aquí el tema del llamado cateo patrio, que es un tema de mucha preocupación para el país, sin duda alguna, que tiene que ver con los registros, allanamientos, las protecciones de la cuarta enmienda a la Constitución Federal y que el Tribunal le resolvió en contra al Municipio de San Juan. Y la Juez Oronoz fue bien clara de que su intervención, la consulta a ella como Directora de la División Legal del Municipio de San Juan se dio posterior a la decisión que había tomado el Municipio al respecto. Y obviamente defendió el caso, como es su deber.

Ahora, vamos a realmente –ya alejados de la retórica-, vamos a hablar del elefante en el Hemiciclo. Aquí realmente de lo que se trata la objeción al nombramiento de Maite Oronoz no tiene que ver ni con sus credenciales académicas ni profesionales, tiene que ver con que para algunos tuvo la indiscreción –me han dicho tantas cosas en estos días sobre el tema-, de felicitar y agradecerle a su compañera de vida los logros profesionales y la compañía del trayecto que la llevó a la nominación como Juez del Tribunal Supremo. Y me lleva a otro tema, a esto va la raíz de lo que precisamente comenzamos a erradicar desde este Senado en mayo de 2013.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel –Chayanne” Martínez, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Con el aprecio que le tengo al compañero Ramón Luis Nieves, para dejar claramente aquí en este Hemiciclo, en ningún momento ningún miembro de esta Delegación del Partido Nuevo Progresista ha mirado la preferencia sexual que tiene la nominada hoy aquí para ser evaluada por nosotros para poder adjudicar si vamos a votar a favor o en contra.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No es una Cuestión de Orden que tenga que considerar. Sin lugar lo planteado.

Compañero Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Bueno, primero, una corrección de algo que se ha dicho aquí, no estamos hablando de la preferencia de nadie, estamos hablando de la orientación sexual de una persona. Aprendan esa distinción, que es fundamental.

Como decía, yo hubiera querido honestamente que no tuviéramos que atender ya en este país este tipo de problemas. Pero es que aunque no lo mencionen, por sus votos los conoceréis. Y la gran objeción que se ha puesto en este país, la movilización de las organizaciones que propaga unos discursos de exclusión, de odio y de homofobia, que tienen contacto con legisladores de todos los partidos, nos llevan a esto.

En la vista pública se le preguntó a la nominada su posición sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Contestara sí o no, favorezco o no, aquí hay una realidad. La licenciada

Oronoz sería una entre nueve (9) Jueces, que podemos anticipar, por la composición de ese Tribunal, que no votarían a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo. Pero como he dicho antes, a los que tengan tanta preocupación con el tema del matrimonio -es asombrosa esa preocupación en un país donde sesenta por ciento (60%) de los que se casan se divorcian-, que se sienten tranquilos, porque el Tribunal de Estados Unidos en Puerto Rico tiene una controversia ante sí y posiblemente el año que viene, si siguen las tendencias jurisprudencial de todos los demás Tribunales Federales, van a decidir que es inconstitucional que en Puerto Rico no se puedan casar entre sí parejas de personas del mismo sexo. Y eso no lo va a decidir el Tribunal Supremo de Puerto Rico, lo va a decidir el Tribunal de Estados Unidos. Digo ese énfasis, porque los que tengan problema con la igual protección de las leyes, que se lo reclamen a la nación a la que se quieren unir como estado.

Por último, con respecto al Partido Popular se refiere, partido del cual soy miembro y en su papeleta fui electo Senador, debemos indicar que todos los funcionarios electos del Partido Popular - y aquí incluyo legisladores, aquí incluyo alcaldes- fuimos electos en un programa que dice que queremos abolir el discrimen en el empleo y este Partido actúa sobre eso en mayo de 2013. Yo entiendo la posición en contra de la Minoría, porque ese mismo Proyecto fue presentado en muchas ocasiones y particularmente fue presentado en el anterior Senado y ni siquiera se le dio espacio aquí.

Quiero decir eso, porque yo creo que ya es hora que tengamos en el país una discusión seria sobre el concepto constitucional de la Separación de Iglesia y Estado. Yo creo que actuaciones como las que hemos visto, y particularmente a nivel municipal, son actuaciones que se pueden entender que violan la Separación de Iglesia y Estado al utilizar fondos públicos para promover ideas religiosas. Alcaldes como el de Toa Alta, como el de Trujillo Alto principalmente, el de Arecibo, violan constantemente la Separación de Iglesia y Estado. Y aparte que la violan, algunos de ellos usan fondos públicos para promover que se ataquen leyes y proyectos para promover la igualdad y los derechos civiles en este Parlamento. Lo han hecho y lo siguen haciendo.

Y digo todas esas reflexiones, porque cuando deberíamos estar aquí celebrando los méritos incuestionables de la licenciada Maite Oronoz, calidad como persona, como profesional del Derecho, trayectoria en el servicio público, tenemos necesariamente que atender también el elefante en el Salón, que es la persistencia en reproducir discursos de odio, exclusión y homofobia con los votos. Pero yo espero que este Senado continúe creciendo en el tema de derechos civiles de nuestro tiempo y solamente considere los meritos jurídicos y profesionales de la licenciada Maite Oronoz para convertirse en la próxima Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Y para terminar, yo espero que algunos de los que voten en contra y que a su vez son miembros del Partido Demócrata de Estados Unidos sepan que la política pública del Partido Demócrata es para erradicar el discrimen contra las personas por su orientación sexual, y eso también se traduce en votos aquí en este Hemiciclo. Así que yo espero que los compañeros y compañeras tengan en consideración estos elementos y confirmemos a la licenciada Maite Oronoz como Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, compañero Ramón Luis Nieves.

Reconocemos en su turno al compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañeros Senadores, yo voy a empezar haciendo un reconocimiento del elemento procesal en la apertura de esta Mayoría Parlamentaria dirigida por el compañero Eduardo Bhatia como Presidente de haber permitido este debate. No había obligación de debate alguno, porque en la forma que se aprobó este nombramiento, sirviendo de Presidente Incidental nuestro vicepresidente José Luis Dalmau, fue la forma correcta. Preguntó, una vez se presenta la nominación y la aprobación del Informe, si alguien se oponía y aquí estaban

presentes los tres Portavoces de los tres Partidos, el de Mayoría y los dos de Minoría. Había compañeros de la Minoría, habíamos compañeros de la Mayoría, nadie se opuso, pues el señor Vicepresidente hizo lo correcto. Se aprobó. Pero ante los cuestionamientos de reconsideración, me parece que una vez más se crece nuestro Presidente en el sentido de dar la oportunidad de que siendo esto un Parlamento que es para debatir ideas, debatir todos aquellos conceptos en representación del pueblo, para que se llegue entonces, luego de esos debates, a la conclusión más conveniente desde el punto de vista de los intereses del pueblo, que es lo que nosotros estamos aquí llamados a hacer y a representar. Dicho esto, pues estamos en este proceso entonces de expresión.

En una vista o en una sesión de confirmación lo que uno o el Senado tiene, conforme a nuestra Constitución, es el poder de consejo y consentimiento. Y dependiendo la posición que se nomine a la persona que sea, pues nosotros tenemos que ser celosos en el sentido que cumpla con los requisitos para la cual ha sido nominada la persona. El caso que nos ocupa hoy es la nominación como Juez Asociada al Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la licenciada Maite Oronoz Rodríguez. Y, entonces, ¿qué es lo que tenemos que hacer? No es entrar en las filosofías de Derecho de cómo se va a adjudicar o no adjudicar cuando tenga alguna controversia ante su consideración, aunque es importante.

Lo primero que hay que ver es que tenga las cualificaciones profesionales y personales para poder entrar en ese proceso, en esa filosofía de adjudicación, como le corresponde a cualquier Juez, ya sea de Instancia, y en este caso Apelativo, por ser el Tribunal Supremo. Cuando vemos las cualificaciones profesionales, personales y el historial de la nominada, dicho por voz de los compañeros de Minoría, no hay cuestionamiento alguno. Se hace un Informe por la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos del Senado, se va su historial y su evaluación psicológica, sale muy bien recomendada. Se hace su Análisis Financiero, sale muy bien recomendada. Se hace una investigación de campo, preguntando a distintas personas que tienen que ver con la Rama Judicial y, obviamente, todas las personas que aquí aparecen en récord entrevistadas hablan muy positivamente y loas de la nominada.

Comparece la licenciada Oronoz Rodríguez a la vista en la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y hace una excelente presentación. Es posible que no haya contestado algunas preguntas, como algunos de los compañeros Senadores quisieran escuchar la contestación, pero ese es su criterio, en la misma forma que el Senador puede tener los criterios para hacer las preguntas, esperando otro tipo de contestación. Y aun cuando la contestación no fuera, como han expresado algunos, del todo que satisficiera la pregunta, pues tienen que entender que es la opinión de ella en término a lo que se le preguntó. Pero ninguna de sus contestaciones apuntan a que no tuviese la capacidad o a que fuera una persona que de ser confirmada cometería alguna barbarie en una decisión, sino que tiene su forma de pensar, tiene su forma de interpretar, y de eso es que se tratan los tribunales, sobre todo los colegiados.

La filosofía del Derecho, en términos de la adjudicación, tiene que evolucionar a base de pensamiento según van pasando los tiempos, según se va produciendo legislación, según la propia presión del pueblo en los cambios sociales y económicos y es importante que los jueces tengan la capacidad evolutiva para poder inclusive hasta el punto de poderse revocar en un futuro de una decisión que toma en determinada ocasión y años después puede tomar la contraria, y eso ha sucedido en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, eso ha sucedido en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Porque si de la teoría del Derecho, en términos de la evolución, para adjudicar controversia o la interpretación de leyes no estuviera sujeto a la evolución, pues simplemente habría un estancamiento total y simplemente sería casi ya algo matemático, que dos más dos es cuatro, y en Derecho no es dos más dos es cuatro. Eso es muy distinto.

Así que, en ese sentido yo creo que se nutre el Tribunal Supremo de una persona joven, altamente cualificada, con su forma de pensar, que podrá adjudicarse en el momento que le lleguen controversias dentro de su responsabilidad, de su conciencia, de lo que entiende que debe ser su decisión para poder ejercer la responsabilidad de hacerle justicia a aquel asunto que esté planteado si es algo particular o aquel asunto que esté planteado que tenga impacto general. Así son todos los jueces del Supremo.

Yo puedo decir aquí que posiblemente yo fui el único de la Delegación del Partido Popular que le di el voto a favor a algunos de los Jueces del Supremo actualmente, nominados por el Partido Nuevo Progresista. Si yo me hubiese cegado simplemente porque sabemos que fue nombrado por una Administración distinta a un partido mío, con una ideología distinta a la mía, porque todo el mundo sabe que yo no soy estadista, pues hubiera tenido que votarle en contra. Pero que esos jueces no necesariamente van a decidir cuestiones de estatus o cuestiones electorales, tienen que decidirlo todo y a mí me pareció con aquello que yo participé votando a favor independientemente de la Administración que los nominó, independientemente que desde el punto de vista ideológico político piensan distinto a mí, yo le reconocí capacidad para poder, en términos generales, como entiendo que la tienen y me reafirmo, de poder interpretar las controversias en Derecho y adjudicar el Derecho a los asuntos de hechos, en la forma más adecuada, una vez han pasado por todo el proceso los casos que lleguen a su consideración de los distintos Tribunales de Instancia y el Tribunal Apelativo.

Así que, me parece que ese es el enfoque en nuestra responsabilidad como Senadores, que tenemos la facultad constitucional de confirmar los jueces. No debe ser otro. No debe ser qué administración nombra o si la familia es azul, roja, verde o amarilla, debe ser la capacidad de la persona, debe ser el elemento de que uno entienda que esa persona va a estar dentro de los defectos que tenemos todos los seres humanos, porque la única justicia infalible es la divina, utilizando ese modelo humano, plagado de errores, pueda ser lo más justo posible ante las controversias que se le presentan. Y no tengo la más mínima duda que las cualificaciones de la aquí nominada Maite Oronoz Rodríguez la cualifican para ese concepto que yo, al emitir mi voto ahorita, lo voy a volver a emitir, me permiten votar a favor como lo he hecho con jueces de otras administraciones, que les he votado a favor.

Así que yo creo que lejos de hacer críticas innecesarias, aunque respeto la visión de las mismas, yo creo que lo que debemos es sentirnos orgullosos del talento de nuestra juventud, de que la mayoría de los jóvenes están representados por la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, porque la mayoría de nuestros jóvenes son gente talentosa, buena, que debemos agradecer que jóvenes como ella estén disponibles para servirle al país desde una posición de tanta responsabilidad y de tanto sacrificio y de tanta profundidad de relación a nuestro país. Por eso, yo invito a todos los compañeros, de la Mayoría Parlamentaria y de la Minoría, que lo analicen de esta forma, no estamos aquí confirmando a nadie que tenga que ver con elementos ideológicos de política partidista, estamos confirmando a una persona que habrá de encontrar ante su escritorio como Jueza un sinnúmero de controversias. Inclusive, nosotros acá abajo pudiéramos estar de un lado todos juntos y ella en su interpretación pudiera decir que estamos equivocados o viceversa. Yo creo que de eso es que se trata. Y yo, como dije en la vista pública, el único Senador aquí que ha participado en todos los nombramientos de la Rama Judicial he sido yo, pues me concedo el privilegio de recomendarle, con mucho respeto, a todos que le den el voto a una joven que felicito, que admiro, y que estoy seguro que hará una excelente labor como Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero senador Fas Alzamora.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros.

El nombramiento que tenemos a consideración el día de hoy debe ser, como bien han mencionado muchos de los compañeros que han expuesto hoy, basado principalmente en los tiempos que vivimos. Esto no se trata de mordazas ni de miedos, ni de que el miedo sea mal consejero, ni mucho menos de mal Gobierno. Yo creo que el miedo hay que dejarlo atrás y moverse con los tiempos y precisamente esos estigmas que a veces quieren cargar toda la vida son los que no dejan que otros evolucionen. Este nombramiento, a quienes pueden ponerle unos estándares diferentes a los que pusieron en el pasado buscando elevar la discusión a otro nivel, cuando sabemos que no necesariamente están tomando las mismas consideraciones que se pudieron haber tomado con otros jueces a la hora de perfilar el nombramiento, no debe estar enmarcado en que éste sea un nombramiento meramente político, como también quieren hacer ver. Porque en todas las administraciones se nombran personas que están atadas de una forma u otra a un partido político en múltiples posiciones. Entonces ahora es un pecado ser popular. Es un pecado ser popular porque no te pueden nombrar en ninguna posición porque eres popular. O sea, que el cuatrienio pasado debió haber sido un pecado terrible ser penepé. Así que esa distinción de tratar de estigmatizar las cosas y traerla por el pelo, un partido u otro, yo creo que eso hay que dejarlo atrás. Aquí hay que mirar las cualidades, el perfil, el temple que debe tener quien va a ocupar la posición del Supremo y qué ha hecho y cuál va a ser su comportamiento.

Posiblemente para algunos no cumpla con todos los requisitos que quisieran. Sin embargo, para José Andreu García, para Federico Hernández Denton, para Francisco Rebollo López, para la actual Presidente del Colegio de Abogados y varios de sus ex Presidentes, para otros ex Gobernadores, para muchos en la clase jurídica del país cumple con el requisito y los estándares que estipula la Constitución y sobre todo su estándar de capacidad para trabajar para la posición que la han designado. Esto no se trata de rojos, azules, verdes. Esto se trata, compañeros, de evaluar la capacidad de una gran abogada para ocupar la posición de Juez en el Tribunal Supremo, de analizar las decisiones que lleguen ante su consideración y vaciar su conocimiento jurídico en lo que puede representar el bien de Puerto Rico, el bien común de muchos cuando llegue a su haber las consideraciones que tenga que tener.

No es, vuelvo y repito, cuestión de miedos, porque aquí se estipula. El señor Presidente en funciones, Vicepresidente de este Senado, hizo el planteamiento que tenía que hacer y este Senado está más claro que el agua, nada que esconder y a la hora de hablar tienen el derecho de hablar todos, cuantas veces se han planteado las cosas, para que se puedan expresar. Y yo, señor Presidente, haciendo valer que hay que moverse con los tiempos expreso y consigno mi voto a favor de la nominada para Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Suárez Cáceres.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente y compañeros y compañeras del Senado, luego de escuchar sus argumentos, y quiero primero agradecerle al compañero Senador y Presidente, Eduardo

Bhatia, por haber accedido a que se discutiera el asunto con profundidad, quiero reconocerlo como lo hizo el compañero Tony Fas. Pero ciertamente, debe aclararse el récord y debe consignarse lo siguiente, compañeros y compañeras. No habrá nombramiento perfecto al Tribunal Supremo ni en este Senado ni en los pasados ni en los que vengan en el futuro. Cualquier nominado o nominada tendrá alguna característica, alguna circunstancia que resulte en el desagrado de algún Senador o Senadora, de Mayoría o de Minoría, dependiendo de quién controle el Senado. Nunca habrá un nombramiento perfecto.

Y yo escuché al distinguido Senador por San Juan, al compañero Ramón Luis Nieves, hablar que aquí hay un elemento relacionado con la orientación sexual de la nominada. El distinguido compañero se equivoca. Quien trajo ese elemento fue ella en la conferencia de prensa. Quien introdujo ese elemento fue la propia nominada. Y créanme, que no es la primera nominada o nominado gay o lesbiana que está en la Rama Judicial. Créanme que no lo es y ustedes lo saben. Así que, como decía la compañera del Partido Independentista, ¿a quién le importa la orientación o preferencia, compañeros?

De lo que se trata aquí es de otros elementos que tiene este Senado de evaluar en este nombramiento, y en muy probablemente otros, al Supremo, que vengan antes de que termine este cuatrienio. El elemento político siempre está presente. El elemento político siempre ha sido parte de la discusión.

Yo quisiera hacer referencia a unas declaraciones que hizo el gobernador Hernández Colón cuando se nominó a don Ferdinand Mercado al Tribunal Supremo de Puerto Rico, allá para septiembre del año 2003, específicamente hablando de lo que es el partidismo. Dijo Hernández Colón que el récord histórico demostraba la imparcialidad con que actuó el Juez Presidente Trias Monge en la redistribución electoral del '80, el Juez Presidente Pons en la del '90 y el Juez Presidente Andreu en la del 2000. Todos pertenecían al Partido Popular Democrático y todos estuvieron involucrados antes de su nombramiento en la política de una forma u otra, pero al nombrarse todos tenían tales meritos como juristas que su vocación de justicia estaba por encima de toda sospecha.

Y ahora viene la parte importante y a esto es a lo que quiero referirme. Dijo Hernández Colón entonces, y creo que viene como anillo al dedo en esta ocasión: "El problema con el nominado no es su tránsito por la política, sino la percepción del peso de ese tránsito en su nombramiento a la luz de la poca extensión y distinción de su tránsito por la profesión".

No se trata aquí de su orientación sexual. No se trata aquí de que pertenezca a un partido u otro. Se trata de que hoy estamos evaluando a una persona que habrá de tomar decisiones en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y aquí se han traído nombramiento en cantidades y nuestra Delegación, a pesar de que han sido nominados de esta Administración, le ha votado a favor; y a miembros del Gabinete.

Yo escuché a mi amigo Nadal hablar de que se le preguntó por casos hipotéticos. Siempre ocurre, compañeros. Ocurrió tan reciente como en el pasado cuatrienio. Yo voy a citar las declaraciones de un compañero que en el pasado precisamente cuestionaba lo que dice el compañero Senador. Decía, refiriéndose a la vista pública: "La tengo que clasificar como una vista pública donde no se dijo absolutamente nada que uno pudiera entender que entraba en la sustancia de lo que piensa la filosofía judicial de cada uno de los nominados. Se les preguntó a los nominados, por este servidor, qué pensaban sobre el derecho de la prensa. Se les preguntó a los nominados sobre el derecho de intimidad de la mujer, el derecho al aborto, el derecho si una mujer puede decidir si terminar su embarazo o no. Lamentablemente no hubo ninguna opinión. Se les preguntó a los

Jueces del Supremo nominados qué pensaban sobre el asunto de violencia doméstica y tampoco quisieron dar su opinión”.

Compañeros, son palabras del hoy Presidente del Senado cuando era Senador el pasado cuatrienio. Las mismas preocupaciones, porque los nominados no contestaban alegando lo mismo que planteó la licenciada Oronoz. Pero independientemente de lo que haya contestado o no un nominado o una nominada, es nuestro deber como Senadores examinar a la luz de la información que tenemos a nuestro alcance los méritos que tiene como jurista, la experiencia que ha tenido, puede ser vasta, puede ser poca experiencia, cuál es su mentalidad en atender los asuntos que llegarán al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Nuestra Delegación participó en la vista pública, pudimos observar la vista pública, pudimos escuchar la grabación. Yo le voy a pedir a los compañeros del Partido Popular que en el caso de la nominada Oronoz la comparen con los últimos cinco o seis nombramientos que ha hecho el Gobierno Popular al Supremo. No la comparen con lo que ha hecho el PNP, compárenla con la Juez Rodríguez del Tribunal Supremo, con la Juez Liana Fiol, con Federico Hernández Denton. Compárenla con todos los jueces nominados por el Partido Popular las últimas décadas. Evalúen la base de los méritos, la experiencia y la capacidad jurídica de esos nominados por su Partido Popular, y si les satisface pues voten a favor hoy. Compárenla con los nombramientos que hicieron ustedes y si entienden que está a la altura intelectual, que está a la altura de ocupar ese cargo cuando se compara con los nominados por el Partido Popular, pues entonces tienen la obligación de votarle a favor ustedes. Sin embargo, no pueden recriminarle a los demás Senadores y Senadoras que hayan hecho esa misma evaluación y que hayan revisado lo que es la experiencia, lo que es la trayectoria, lo que es su tránsito, como decía don Rafael Hernández Colon, no por la política, sino por la profesión, y lleguen a una conclusión distinta a la que han llegado los compañeros o aquéllos compañeros del Partido Popular y compañeras que decidan votarle a favor a la licenciada Oronoz para convertirla en Juez del Supremo.

Así que, de nuevo, en mi ánimo no pesó su afiliación política. Hemos votado aquí por jueces nominados por ustedes, por miembros del Gabinete, contrario a lo que ocurría en el pasado, que algunos Senadores del Partido Popular le votaban en contra a todo y punto. Tampoco su preferencia o su orientación sexual ha pesado el tránsito de la licenciada por la profesión. Cuando evaluamos a sus pares actuales y a los que han tenido el privilegio de ocupar el Tribunal Supremo nominados por el Gobierno del Partido Popular llegamos a nuestra propia conclusión.

Así que ya veremos lo que ocurre, si en efecto es confirmada en el día de hoy. El récord quedará ahí. Su desempeño y su vinculación por lo que ocurrió en las Fiestas de la Calle San Sebastián está ahí, es un asunto de derechos civiles. La contratación del Bufete al cual pertenecía, un elemento a considerarse, estuvo ahí, se resolvió por la Oficina de Ética. Su contestación y su desempeño durante la vista pública, que no tan sólo la vieron los Senadores y Senadores, la vio el Pueblo de Puerto Rico, está ahí.

Así que, utilizando el mismo criterio que usó don Rafael Hernández Colón, el problema con la nominada no es su tránsito por la política ni su preferencia sexual ni su orientación sexual, sino la percepción del peso de ese tránsito en su nombramiento a la luz de la poca extensión y distinción de su tránsito por la profesión de abogado. Yo estaré votándole en contra al nombramiento de la licenciada Oronoz.

Muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Realizado el turno del compañero Rivera Schatz, reconocemos en su turno al Presidente de este Cuerpo, el compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, agradezco las palabras del ex Presidente del Senado, de los dos ex Presidentes del Senado y de todos los Senadores que se han expresado. Y quisiera compartir con ustedes, antes de entrar en los méritos de este nombramiento, quisiera compartir con ustedes algo que siento profundamente. Y la razón por la que cuando el compañero Larry Seilhamer se levantó y pidió una reconsideración, que como bien señala el senador Fas Alzamora, no necesariamente tenía que proceder si la Mayoría no lo asentía, hay sólo una cosa que me motivó a que yo le recomendara a la Mayoría que lo aceptáramos, la razón tiene nombre y apellido, se llama Maite Oronoz. Es una persona demasiado digna, demasiado buena, demasiado decente para que nadie nunca cuestione su entrada al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y yo dije: —¿Quieren debate? Pues vamos a debatir. No hay nada que esconder. Vamos a debatir de frente”. Y aquí estamos.

Me alegra escuchar al compañero citando tanto a Rafael Hernández Colón, parafraseando a Rafael Hernández Colón, pidiéndole al Cuerpo que piense lo que haría Rafael Hernández Colón. Yo creo que, siguiendo esa recomendación, la pregunta entonces es, ¿por qué no le preguntamos a Rafael Hernández Colón? Pues aquí tengo la respuesta de Hernández Colón.

Carta al señor Miguel Pereira, fecha de 18 de junio de 2014, lee así: —Hoy, al igual que con Federico Hernández Denton, hace treinta (30) años, hay sectores de nuestro país que cuestionan la nominación de la licenciada Oronoz Rodríguez al Tribunal Supremo. Sin embargo, al igual que creía en los juristas a quienes nominé a ese máximo foro judicial, creo en la calidad humana de la licenciada Oronoz Rodríguez.

Conozco a la nominada hace décadas, pues tengo profundos lazos de amistad con su familia. Siendo así, conozco de primera mano su solida formación académica que la hizo destacarse en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y en la Universidad de Columbia, y el genuino compromiso con la justicia que le inculcaron sus padres y que ha demostrado a través de su propia obra amplia en el servicio público. Creo además en su capacidad de liderazgo, en su apego a la ley y la Constitución, en su impresionante capacidad para dirimir asuntos complejos y en su voluntad para colegir sus pares y llegar a consensos. Esta nominada posee una vasta experiencia de litigio particularmente a nivel apelativo que le provee las herramientas necesarias para continuar desarrollando el derecho puertorriqueño durante los años que corresponda laborar en el Tribunal Supremo.

En fin -concluye Rafael Hernández Colón-, que al igual que defendí el nombramiento de Federico Hernández Denton como Juez Asociado, hoy apoyo con enorme satisfacción el nombramiento de la licenciada Oronoz Rodríguez, pues estoy seguro que es un gran ser humano, una gran mujer con mucho que aportar a nuestra más Alta Curia. Mi muy alta estima a la licenciada Oronoz Rodríguez. Pero más que todo mi amor por Puerto Rico, el respeto a los derechos y garantías constitucionales y los puertorriqueños me motivan a extenderle esta invitación a todos los miembros del Senado de Puerto Rico para que apoyen esta nominación. Confío que así lo harán y que compartirán conmigo la alegría de celebrar la renovación generacional que su nombramiento traerá a nuestro más alto foro judicial.”

Si queríamos saber que el argumento de algunos de los compañeros de la Minoría es saber qué pensaba un ex Gobernador, pues ahí está en sus palabras sobre este nombramiento, no sobre otros nombramientos. El piensa que es un gran nombramiento y lo acaba de expresar.

A mí me motivó algo y me inspiró algo que dijo la licenciada Oronoz el día que fue nominada y yo creo que aquí es donde viene para nosotros la gran oportunidad como Senadores el día de hoy. Para mí fue como cuando se abre una jaula. Para mí fue como cuando algunos

encontraron la libertad en unos momentos. Cuando la licenciada Oronoz, cuando fue nominada por el Gobernador, a preguntas de una periodista, le dice y le contesta: –Mi vida es un libro abierto”. Yo creo que no hay palabras más poderosas de un ser humano que esté siendo juzgado para cualquier posición en el mundo, que pararse frente al país, frente a las cadenas de televisión de su país, y decir: –Mi vida es un libro abierto. El que me quiera juzgar que me juzgue, pero que me juzgue con los criterios correctos”. Y yo creo que eso es lo que hoy nos trae aquí a nosotros, saber si vamos a juzgar con los criterios correctos a una nominada que es extraordinaria.

Dos ex Jueces Presidentes del Tribunal Supremo vinieron aquí, dos ex Jueces Presidentes, dos ex Gobernadores de Puerto Rico, cuatro ex Presidentes del Colegio de Abogados, tres ex Procuradores de Justicia de Puerto Rico. Yo quiero saber, y le pregunto a lo mejor al compañero Fas Alzamora, cuántos nominados en ningún momento en la historia de Puerto Rico del Tribunal Supremo han venido con dos ex Presidentes del Tribunal Supremo, con dos ex Gobernadores de Puerto Rico, con cuatro ex Presidentes del Colegio de Abogados apoyándolo, apoyando la firmeza y el carácter de esta persona, la preparación de esta persona, apoyando la inquebrantable voluntad de esta persona de ser juzgada como un libro abierto, de no tener que esconder nada en su vida. Y a lo mejor eso es lo que nos choca a algunos de los Senadores.

Yo los que les digo es que hoy es un día de celebración en este Senado. Hoy es un día de celebración en este país. Hoy es un día que podemos pasar juicio por los candidatos a Puerto Rico, diciéndole hoy a todos los niños y las niñas de Puerto Rico: –Ustedes pueden ser un libro abierto”. Hoy le tenemos que decir a cada persona de las generaciones futuras: –La época de los discrimenes se acabó en Puerto Rico y aquí hay gente que está dispuesta a levantarse y votar y juzgar correctamente”.

Y yo acepto la invitación de los compañeros de la minoría y yo creo que están muy correctos en una cosa. Cada Senador que use su criterio, en eso estamos de acuerdo. Nadie aquí le puede imponer a un Senador de Minoría que vote por una forma u otra. Pero yo sí les quiero decir lo siguiente a ustedes, yo aspiro a un país donde haya más gente valiente como la licenciada Oronoz que se atreva a ponerse de frente cuando el Gobernador le hace una invitación a servir a Puerto Rico y que diga estoy aquí y no tengo miedo de que me evalúen tal y como yo soy. Ese es el tipo de puertorriqueño que necesitamos nosotros. Ese es el tipo de persona que necesitamos en Puerto Rico en este momento. Y por eso es que yo honestamente creo que este nombramiento va mucho más allá de simplemente entrar en las consideraciones, no sé, partidistas o si fue del partido, si no fue qué sé yo. Yo creo que esto es una persona que es especial, una persona que tiene un carácter especial para el Siglo XXI, una persona que en medio de las grandes controversias que hay generacionales en este momento en Puerto Rico sabe lo que es estar en controversia y sabe qué es lo que es no tenerle miedo a la controversia. De eso es que se trata el futuro del país. Si hay que salir allá afuera a reclutar los mejores hombres y mujeres de Puerto Rico, yo estoy seguro que en primera fila estaría hoy la licenciada Oronoz como el reclutamiento más importante para el futuro de Puerto Rico.

Yo, cuando oí del nombramiento, fui -lo confieso, ¿por qué no?- fui a la Fortaleza y felicité al Gobernador. Le dije: –Usted es un Gobernador valiente”. Y un Gobernador valiente, porque necesitamos un país que sea valiente, porque necesitamos gente de generaciones nuevas que sustituyan, en el futuro que sustituyan a aquéllos que abrieron unos caminos en el pasado, pero que hoy poco a poco han sido sustituidos por una gama de pensamientos en nuestro Tribunal. Yo no estoy criticando uno ni alabando el otro, pero yo ciertamente creo que alguien con la valentía y el coraje y el carácter que tiene la licenciada Oronoz hace falta, no sólo en el Tribunal, hace falta en este Senado y en esta Cámara y hace falta en todo Puerto Rico.

Yo, por eso, señor Presidente, hoy me parece que es un día especial para este Senado. Nuestra Constitución nos dio una lección a nosotros en el 52, hace más de cincuenta y dos (52) años, hace sesenta y dos (62) años. La Constitución nos dio una lección a nosotros que a veces muchos queremos resistir en el país. La Constitución nos dice a nosotros, el Artículo II, Sección 1, la Carta de Derechos: ~~“~~La dignidad del ser humano es inviolable”. Todos, todos los hombres, todos somos iguales ante la ley.

En ese espíritu, señor Presidente, de que todos somos iguales ante la ley, tenemos nosotros el deber y la responsabilidad de construir una democracia donde todos seamos iguales ante la ley. Y generacionalmente esa es la pregunta que yo me hago a mi manera, que se la hacen los Senadores de Minoría a su manera y otros compañeros también a su manera: ¿cómo podemos crear una nación, un país más perfecto, donde perfeccionemos la democracia cada día más, donde permitamos más acceso, donde seamos más tolerantes, donde celebremos más la calidad, donde seamos menos tribalistas, donde seamos más compasivos y más inteligentes, donde seamos menos barra de campo, donde seamos gente que le abramos los brazos cuando entendamos que es una persona que está capacitada y, más que capacitada, una persona que puede ser una gran líder para este país?

Y ese es el reto que tenemos nosotros. Yo, ante ese reto, señor Presidente, tengo que unirme a esa solicitud que nos hace el senador Fas Alzamora. El senador Fas Alzamora, miembro más antiguo de este Cuerpo, nos hace una solicitud hoy de que unánimemente apoyemos este nombramiento, de que seamos todos valientes, de que seamos todas personas visionarias y todos entendamos la necesidad de tener un país, una nación, un Tribunal Supremo donde se juzgue a cada uno de sus miembros por el contenido de su carácter y no por ninguna otra consideración.

Yo no he escuchado aquí a nadie hoy decir, nadie -ciertamente espero que no lo digan, si lo dicen pues tendría que cuestionar ese criterio-, nadie puede decir que la licenciada Oronoz no es una persona con un carácter extraordinario. Nadie puede decir en este Hemiciclo el día de hoy que no está preparada, que no se graduó de las mejores universidades, que se graduó Magna Cum Laude de la Escuela de Derecho, que estudió en la Universidad de Columbia, que estuvo en la Revista Jurídica, que se graduó de la Universidad de Villanova. O sea, ¿qué más le vamos a pedir a un candidato al Tribunal Supremo de Puerto Rico? ¿Qué más le vamos a pedir? Vino aquí y contestó las preguntas.

De la misma manera que algunos de los compañeros nombrados en los pasados tres años contestaron preguntas aquí cuando se les preguntó por asuntos específicos dijeron que si esos asuntos estaban bajo la consideración de ellos no la podían contestar. Exactamente de la misma manera. Entonces, ¿cuál es el criterio que le estamos poniendo a la licenciada Oronoz?, ¿es un criterio mayor para tratar de esconder unos prejuicios o es un criterio justo para una candidata que tiene todas las características para ser una Juez del Tribunal Supremo?

Por eso es que, señor Presidente, yo creo que -repito y con esto termino mis palabras- el día de hoy es un día histórico por lo siguiente, porque estamos a la luz de grandes controversias que se han dado en el mundo entero. Estamos frente a una nominada que lejos de salir corriendo cuando fue nominada, repito, le dijo al país -Mi vida es un libro abierto y yo no le tengo miedo a que me evalúen de arriba abajo, de acuerdo a lo que yo soy como persona y a lo que siento y pienso como ser humano”. Y le repito, señor Presidente, ¡qué alegría! ¡Qué alegría que hay gente así! ¡Qué alegría encontrar a una persona que está dispuesta a dar ese paso adelante! ¡Qué alegría que hay gente valiente! ¡Hay mujeres extraordinarias en nuestro país, hombres extraordinarios también, y qué alegría que el Tribunal Supremo de Puerto Rico en unos días va a contar como uno de sus miembros con una gran mujer!

Señor Presidente, agradezco este turno y solicito a los compañeros que al momento de votar reflexionen bien y se unan a lo que no tengo duda será un momento histórico al confirmar a la licenciada Maite Oronoz Rodríguez como Juez Asociada al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Bhatia Gautier.

Reconocemos en su turno de quince (15) minutos al compañero Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Para poder aclarar algunos planteamientos de algunos compañeros. La Administración de la Justicia en Puerto Rico se logra y se realiza por el Poder Judicial. El Tribunal Supremo queda constituido en un sistema judicial unificado en lo concerniente a la jurisdicción, funcionamiento y administración de los tribunales. Así el poder judicial está compuesto por el Tribunal Supremo como foro de última instancia, el Tribunal de Apelaciones como foro intermedio y por el Tribunal de Primera Instancia. Estos tres foros constituyen el Tribunal General de Justicia, el cual ejerce el poder y autoridad judicial sobre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, como foro de última instancia, es el máximo intérprete de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus leyes. Sus decisiones son fuentes de Derecho y constituyen precedentes en el ordenamiento jurídico. Las decisiones del Tribunal Supremo no son revisables por ningún otro tribunal, excepto en determinadas circunstancias en las que se puede recurrir ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América.

Los y las integrantes del Tribunal son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Para desempeñar el cargo se requiere ser ciudadano o ciudadana de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico; haber sido admitido o admitida en el ejercicio de la abogacía por lo menos diez (10) años antes del nombramiento y haber residido en Puerto Rico durante los cinco años inmediatamente anteriores al mismo. El término de su nombramiento es de por vida, mientras observen buena conducta, hasta la edad de retiro obligatorio de setenta (70) años y sólo pueden ser destituidos o destituidas mediante un proceso de residencia por razón de traición, soborno, delitos que impliquen depravación y otros delitos graves.

El Juez Presidente o la Jueza Presidenta encabeza el Tribunal y dirige la Administración de los Tribunales, con los poderes y las obligaciones que le asigna la Constitución, las leyes y reglamentos del Tribunal Supremo. Quien administra es el Juez Presidente o la Jueza Presidenta. Las decisiones en pleno o en Sala se adoptan por la mayoría de los jueces y las juezas que intervengan, excepto que para declarar inconstitucional una ley se requiere una mayoría del número total de los jueces y la juezas que componen el Tribunal. Los empates en una Sala de despacho se resuelven con la participación del Juez Presidente o Jueza Presidenta y si éste o ésta no pueden intervenir designará a otro juez o a otra jueza que no forme parte de la Sala en que surgió el empate en orden sucesivo de antigüedad para actuar en su lugar.

Conforme al Reglamento, el Tribunal Supremo, el trámite interno que sigue la consideración de los casos en sus méritos es el siguiente: El Juez Presidente o la Jueza Presidenta será quien asigne los casos a los jueces y las juezas del Tribunal, cuando hubiese votado con la mayoría del pleno. Si el Juez Presidente o la Jueza Presidenta no votó con la mayoría, el caso lo asigna el Juez Asociado o Jueza Asociada de mayor antigüedad que hubiese votado con la mayoría del pleno en ambos casos. La asignación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que quedan sometidos los casos.

El Juez Presidente de nuestro Tribunal Supremo, José Trías Monge, un jurista de clase mundial, expresó lo siguiente, y cito: –Todo juez podrá o no preocuparse por los problemas de la teoría del Derecho, pero quiera o no tendrá consciente o inconscientemente su propia filosofía

jurídica que irremediablemente intervendrá en la emisión de sus fallos, jueces de filiación teórica distinta, adoptará usualmente ante la misma hipótesis fáustica, decisiones diferentes, o al menos sus razonamientos no serán idénticos. Es deseable que el juez sea consciente de su teoría personal del Derecho. Mientras más consciente sea el proceso adjudicativo, como de los distintos modos de adjudicar controversia; mientras más conozca de sus propias inclinaciones y se preocupe por su legitimidad, mayor será la educación de sus fallos. El juez sonámbulo camina por terrenos minados”.

Hoy en el Senado de Puerto Rico nos prestamos a dar nuestro consejo y consentimiento a la designación de la licenciada Maite Oronoz al cargo de Juez Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Al hacerlo, contamos con información suficiente e importante, que garantiza que estamos ante una jurista de nuevo cuño en Puerto Rico. La licenciada Oronoz no sólo cuenta con la preparación académica que le hace acreedora de nuestro consentimiento, sino que trae consigo un bagaje importante en experiencias laborales y de vida para enfrentarlas en el debate propio de la función judicial con las de los otros ocho (8) jueces y juezas se genera un nuevo capítulo en nuestra historia jurídica y de los derechos civiles de los puertorriqueños.

En la vista de confirmación demostró el carácter judicial. Hubo compañeros del Cuerpo que pretendieron resolver cuestiones de Derecho que se presentan como asuntos que estarán ante la consideración del Tribunal Supremo como un pre-requisito para prestarle su consentimiento a este nombramiento. Los Senadores que utilizaron su tiempo para discutir doctrinas de Derecho, planteamientos resueltos por foros judiciales en otras jurisdicciones o para discutir la diferencia entre la función del abogado y la política pública de sus clientes, entre otros temas, encontraron y no proveyeron con suficiente material de análisis para prestar nuestro consentimiento.

En la vista pública la nominada tuvo la oportunidad de discutir temas, tales como la desobediencia civil pacífica, las nuevas tendencias a los derechos civiles y humanos, la libertad de expresión, la interrelación entre la tecnología y los derechos individuales y sobre el acceso a la justicia. De igual manera, la licenciada Oronoz disertó sobre la función judicial y la ética judicial. Tanto en su alocución como en las respuestas de la Comisión Senatorial, la nominada demostró un dominio de las tendencias jurídicas modernas; demostró que reconoce que su forma de pensar sobre los derechos civiles u otros temas incidirán sin prejuzgar sus decisiones; demostró que tiene la capacidad argumentativa y profunda del conocimiento para lograr convencer a sus compañeros y compañeras de la Judicatura.

La licenciada Oronoz convenció a Puerto Rico y a este Senador que el Tribunal Supremo de Puerto Rico será más nuestro, será más representativo del nuevo Puerto Rico, que tiene la sintonía con el país, la humildad, la sensibilidad y la profunda intelectual para innovar el Derecho puertorriqueño. Este Senador votará a favor de la designación de la licenciada Maite Oronoz como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Martín Vargas.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno a la compañera Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, hoy definitivamente es un gran día para el Senado de Puerto Rico, y pienso en esto como lo ha expresado muy bien el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, cuando dice que es un momento para sentirnos alegres. Yo venía en la mañana de hoy desde el pueblo de Aguadilla para acá con la firme idea y el firme propósito de decirle a la licenciada Maite Oronoz en una sola palabra lo que podría significar para mí humildemente y para la zona que represento este proceso que estamos evaluando en el Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros y compañeras, vamos a escuchar a la senadora Maritere González. Favor de hacer silencio a todos, por favor.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Y como le decía, y le digo también a mis compañeros en el Senado, de todas las delegaciones y al Pueblo de Puerto Rico, la única palabra que venía a mi mente respecto a esta mujer es la palabra de la alborada, la alborada de lo justo al amanecer. Y algunos dirán que tal vez es un tema poético, pero yo sí reconoceré que es un tema de justicia y es un tema sensible.

Si me tocara definir lo que veo y percibo, porque no tengo el privilegio de conocerle estrechamente, podría decir que tenemos ante nosotros, luego de haber seguido el proceso en la Comisión de lo Jurídico, a una compañera inteligente, luchadora, reflexiva, capaz, medida, analítica, justa, entre algunos otros elementos.

Y me pongo a evaluar, preguntándole por cómo en las pasadas Asambleas Legislativas, a una persona que lleva muchos años trabajando en este Senado, se evaluaban estos procesos y se votaba por distintos jueces y juezas. Y se me contaba, en primera instancia, que en el pasado se le preguntaba a la Delegación de Mayoría, primero; y en segundo, si acaso, se preguntaba, a manera de menosprecio, cómo votarían los demás Senadores. Lo que también me hace repensar en el Senado en el que nos encontramos y el Senado que tiene el Pueblo de Puerto Rico, porque una vez confirmado este asunto, sin mayores objeciones, estamos haciendo un ejercicio.

Y en el ejercicio que hacemos, señor Presidente, yo no veo mecanismos de resistencia, respecto a los requisitos necesarios para asumir esta posición como Jueza Asociada de nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico; yo no veo que se señalen argumentos y que se fundamenten esos argumentos para violentar el que esta persona no cuenta con los requisitos necesarios. Tal vez como dirían algunos, y he escuchado, no son los suficientes.

En la consideración de esta nominada como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, nos hace pensar cómo debe estar constituido este Foro Judicial. Y a mi juicio debe estar constituido por juristas que reconozcan la importancia, en primer lugar, del acceso a la justicia; que defiendan la independencia judicial con vehemencia; y adjudiquen controversias atemperando el derecho a los tiempos, respetando los fundamentos constitucionales.

Yo pienso que esta mujer sea como fuera, irrespectivo de esta evaluación, cualquier tipo de orientación sobre ella iría por el camino de la justicia ante las consideraciones y ante las controversias presentadas ante su ponderación en el camino estricto del Derecho.

Tengo que señalar que respecto a la nominada, licencia Oronoz Rodríguez, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, nosotros prestando consejo y consentimiento nos colocamos ante un gran avance en materia de derechos civiles en el momento histórico que vive Puerto Rico, que vive el mundo, que viven los Estados Unidos.

Yo no puedo desligar que el Estado de Derecho ha avanzado y se han derogado cláusulas discriminatorias y se ha establecido el reconocimiento de los derechos de una comunidad que clama precisamente por la reivindicación de sus derechos, porque se puedan validar y vindicar sus derechos. Y en nuestro país, al igual que en diversas naciones, nos encontramos ante esa lucha para erradicar el discrimen y lograr el reconocimiento de estos derechos en nuestro ordenamiento jurídico. Es innegable el gran significado que tiene la nominación de esta jurista ante el escenario donde hay que luchar por una sociedad más justa, inclusiva y equitativa; eso, ir por el camino de la justicia.

Por otra parte, la nominada se sometió ante el escrutinio de Senadores y Senadoras en una extensa vista que realizó la Comisión de lo Jurídico, en la cual presentó sus cualificaciones y su

visión sobre la Rama Judicial. La licenciada Oronoz, como abogada en distintos escenarios del país, ha demostrado su compromiso con el bienestar social y sobre todo en el camino de la justicia.

Para nosotros en este Senado es imperativo que ante este momento que tenemos, siendo una gran oportunidad, evaluemos tomando en consideración sus cualificaciones, sus experiencias como abogada y su visión de la Rama Judicial. De ser confirmada, tendrá la oportunidad de adjudicar controversias, exponer la filosofía del Derecho caso a caso, de acuerdo a los hechos particulares. Por cuanto, oponerse diciendo o no por qué se oponen a un nombramiento de esta naturaleza, es un acto viciado y sin fundamento jurídico ni causa legislativa en este espíritu que nos caracteriza. ¿Acaso se ha impugnado la confirmación de un Juez o Jueza Asociada anteriormente, porque diga con claridad o agradezca a su compañero o a su compañera una trayectoria de vida?

En este proceso de confirmación estoy segura, y así lo han hecho constar distintos compañeros que estuvieron presentes, esta abogada contestó lo que tenía que contestar. Mi llamado en este momento, que todavía yo sé que hay gente que está sopesando cómo hará el balance respecto a su voto, es que nosotros los legisladores no podemos promover debates huecos, no podemos responder a las amenazas que se hicieron a nuestras oficinas en llamadas telefónicas, no podemos responder al fundamentalismo religioso, que tanto daño nos ha hecho como sociedad, y mi respeto a todas las iglesias y denominaciones.

Sabemos en nuestro país que existen grandes presiones contra compañeros y compañeras legisladores en este momento, Senadores. Por consiguiente, mi llamado debe ser que pasemos la página, que aceptemos la alborada de la justicia que representa la licenciada Oronoz Rodríguez para Puerto Rico. Una vez más voto por mi conciencia, voto haciendo valer principios de justicia, que tengo muy claros y muy enraizados; voto haciendo una evaluación del Informe que tengo ante la consideración mía de los méritos de esta nominada.

Reconozco la valentía del señor Gobernador de Puerto Rico, cuando nos envía a una mujer de la talla de la licenciada Oronoz, para que nosotros los Senadores demos la oportunidad y confirmemos abiertamente a una jueza que será capaz de adjudicar controversias de todo tipo y para todas las partes incluidas en la controversia que tenga ante su consideración, resolviendo conforme a Derecho. Del mismo modo, los jueces y juezas de nuestro más Alto Foro Judicial así lo han hecho en su carácter, heterosexuales o no, que eso no viene al caso. Todos sabemos que han resuelto conforme a Derecho para las partes incluidas en aquellas controversias que han tenido ante su consideración.

Compañeras Senadoras y compañeros Senadores, querido Pueblo de Puerto Rico, como dice el Presidente de este Senado, la era del discrimen debe terminar. El discrimen en cualquiera de sus categorías nos limita como sociedad, promueve el fracaso de la justicia y deja incompleto a nuestro ordenamiento. La Minoría de este Cuerpo sabe que fracasa nuestra justicia si no le damos la bienvenida a confirmar a una abogada que tiene todos los méritos para ser Jueza Asociada de nuestro más Alto Foro.

Y por último e imprescindible recordar y seguir recordando una y otra vez, para mí, para ella y para todos y todas, que la Sección I del Artículo II de la Carta de Derechos de nuestra Constitución de Puerto Rico, establece que: “La dignidad del ser humano” -del ser humano, de las mujeres y de los hombres- “es inviolable”, y que “todos los hombres” -y todas las mujeres- “son iguales ante la Ley”. Como Senadores y Senadoras es nuestro deber honrar los preceptos constitucionales que juramos defender. Tenemos que garantizar a la nominada el debido proceso y evaluar su nominación de manera objetiva y justa, lo demás es restarle a la justicia, es violarle su dignidad como ser humano, es discriminarle.

Como mujer, Senadora y Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer en este Senado y como defensora también de los derechos civiles, emitiré un voto a favor en justicia y con mi conciencia clara de la confirmación de la nominada, para ocupar la vacante de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Gracias, señor Presidente, démosle la bienvenida a una Jueza que inicia la alborada de la justicia.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Maritere González.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno al compañero portavoz Torres Torres. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, para consumir un turno sobre la nominación. Hay diferentes vías en la cual podemos discutir la nominación que hace el señor Gobernador sobre la licenciada Maite Oronoz.

Y agradezco al Presidente del Senado que haya permitido a la Delegación del Partido Popular aceptar la reconsideración que pidieron los compañeros de la Minoría. Creo que será la primera Juez del Tribunal Supremo que será confirmada dos veces el mismo día por el Senado, y quizás con más votos en la segunda ronda que en la primera.

Cuando digo que hay distintas versiones de cómo analizar el nombramiento de la licenciada Oronoz, quisiera hacer énfasis sobre varios de los puntos que se han discutido en el Hemiciclo hay en este debate, los que se han discutido en los pasillos y los que se discuten en la calle.

Yo, con profundo respeto a los compañeros Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez y a la Portavoz del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago Negrón, considero que su voto en contra es genuino, ya han expresado sus razones para oponerse al nombramiento, se las respeto, han sido claros en por qué lo están haciendo. Pero hay unos compañeros y compañeras que utilizarán argumentos, que a mi entender y sin pasar juicio cada cual que emita el voto que su conciencia le dicte, pero a mi entender utilizarán argumentos erróneos.

De hecho, en varias votaciones que se han dado en este mismo Hemiciclo, referentes a avances sobre la igualdad social, le han votado en contra. Asumen la misma posición que hubiese asumido cualquier conservador, a mediados del siglo pasado, si el nominado hubiese sido negro. El problema, compañeros y compañeras, es que en aquellos tiempos los opositores manifestaban las razones de su oposición dura y firmemente. En esta ocasión, muchos no se atreven a hacerlo.

No pretendan bajo ese manto mancillar la imagen, la reputación, la preparación profesional, la experiencia jurídica de la licenciada Oronoz, para maquillar sus verdaderas razones. Seamos sinceros, aquí todo el mundo va a respetar las ideologías políticas que militan compañeros en la oposición y ese puede ser un argumento para votarle en contra. Yo no tengo ningún problema con eso. Otros tendrán razones religiosas para así hacerlo, pero sepan hacerlo.

No se metan al Salón Café a tratar de llevar el mensaje que no es, vayan de frente y díganlo y defiendan la posición en la que ustedes creen y la que asumen, no por debajo de la mesa, sino de frente. Así se respetan más las causas y así yo respeto más las causas de aquéllos que estén en contra, que voten en contra de una nominación por la razón que sea. Y hay distintas razones, ya mencioné dos de ellas, utilicen la que ustedes quieran.

La experiencia laboral o la falta de experiencia laboral no necesariamente tiene que ser el barómetro del éxito en el momento de que se nomine una persona a una posición o que una persona ocupe una posición. Aquí hay compañeros Senadores que ocupan posiciones de liderato y no fueron Senadores anteriormente. Los gobernadores que son gobernadores, que fueron gobernadores,

ninguno había sido gobernador anteriormente. En su primer intento, Rafael Hernández Colón lo fue luego. De hecho, hay Jueces del Tribunal Supremo, que llegaron al Tribunal Supremo sin haber sido jueces. Así que esa experiencia laboral no marca el éxito de una persona nominada a una posición como la que nos ocupa pasar juicio en este Hemiciclo en el día de hoy.

Pero no perdamos de perspectiva, compañeros y compañeras, ¿qué es lo que nosotros estamos evaluando en el día de hoy? ¿Cuál es la razón principal por la que estamos pasando juicio sobre la nominación que hace el señor Gobernador de la licenciada Oronoz al Tribunal Supremo? Estamos considerando el nombramiento de la licenciada Oronoz para que revise decisiones de un Tribunal inferior, que es lo que hace a diario el Tribunal Supremo. Por esa misma razón es que nosotros, muchos de la Delegación en el Partido Popular hemos criticado la intención de que todo pudiese ir vía certificación al Tribunal Supremo, porque precisamente la función de revisión judicial no está concebida como común o automática, sino como una excepción.

Por lo tanto, se equivocan aquéllos que pretendan sugerir que la licenciada Oronoz está en camino a administrar una Sala de Investigaciones o una Sala de un Tribunal de Primera Instancia, o muy bien del Tribunal Apelativo. Muy probablemente la gran mayoría de las controversias que estarán ante la consideración de la nominada, serían la revisión de adjudicaciones por parte de los tribunales inferiores; y el Derecho tiene que ser dinámico, como decía el compañero Fas Alzamora en su exposición.

No hay ninguna filosofía del Derecho a la cual tenga que aferrarse un nominado para decir que está cualificado. Los que dicen que no recibieron contestaciones por parte de la licenciada, no hay razón alguna para que la descalifiquen, porque no dijo lo que ellos querían escuchar. La filosofía en la adjudicación que refiere a una interpretación estricta de la letra de la ley es tan válida como las más sociológicas que invitan al Tribunal al asumir un papel más activo, al punto de que algunos llaman que en muchas ocasiones se pretende legislar, precisamente desde ese Tribunal. Ni uno ni el otro tienen la razón en eso.

El Derecho tiene que ser estable, pero puede mantenerse en cambiante, en desarrollo y no puede ser estático. Y porque un nominado o una nominada, como es el caso que tenemos ante nuestra consideración en el día de hoy, se aferre a un pensamiento o a una escuela filosófica, no significa que su desarrollo en el proceso de adjudicación no ha de adaptarse a la controversia en particular. Decir lo contrario, sería ignorar la historia.

Y como parte de los apuntes, hacemos referencia al nombramiento de Earl Warren, Juez Presidente del Tribunal Supremo...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar una vez más silencio y cooperación de los compañeros y compañeras para escuchar al señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: ...que en su momento se adjudicó a este Juez ser el más conservador de todos los nombramientos y fue el prelude a la más activa y liberal de las cortes en la historia reciente. Los jueces cambian en la forma y manera que adjudican, dependiendo de los hechos en controversia.

Y quería traer este tema, señor Presidente, porque lo que debemos preguntarnos, más allá de cualquier otra discusión vana que haya en el proceso, más allá de principios, más allá de religión, más allá de posiciones, es si alguien puede dar fe de la preparación de la candidata, de la realidad de su experiencia en el ejercicio de la profesión. Fe que han dado muchos de su capacidad para asumir la responsabilidad que asume; y lo vimos en el proceso de vistas públicas de la nominada dando fe de su experiencia profesional, el temperamento que requiere la posición para la cual ha sido nominada y de su integridad, la cual nadie en el debate público, en el debate privado, en los pasillos o en la calle, ha podido desvirtuar.

Tenemos ante la consideración de este Cuerpo la nominación de la licenciada Oronoz. Mi invitación, no voy a ser tan esperanzador, como los senadores Fas Alzamora y Bhatia Gautier, yo creo que aquí los votos habían sido adjudicados por Minoría y Mayoría desde antes de tener el debate, así que la decisión no será unánime. Y no pretendemos que sea unánime, cuando hay un Cuerpo donde veintisiete (27) compañeros, Senadoras y Senadores, tienen criterio propio y que podrán ejercerlo en este momento. Como tampoco puede ser unánime ni complaciente posturas que asuma la nominada, cuando ejerza su función desde el más Alto Foro en los Tribunales de Puerto Rico. Así que estaremos respaldando nuestro voto a esta nominación.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Torres Torres.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno al compañero senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: No, señor Presidente, después de este debate ilustrativo y profundo de los méritos de una candidata a Jueza del Supremo, como la que tenemos ante nosotros, y yo no siendo un experto en las materias teóricas del Derecho, y mucho menos de la teoría constitucional, lo único que quiero es consignar mi voto a favor de la nominada.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Angel Rosa.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en un turno al compañero Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Presidente.

En la noche de hoy hay que tomar unas decisiones para nombrar a una persona que cumpla con las cualidades y que cumpla con las expectativas de lo que debe ser un Juez o una Jueza del Tribunal Supremo. Cuando llegamos a estas posiciones para decidir, tenemos que entender y establecer que no podemos complacer a todo el mundo. Y en el sano juicio de la toma de decisiones hay que ponderar las propias, como la pregunta que le hice sobre la imparcialidad y dónde ponemos la imparcialidad y la objetividad sobre la subjetividad propia. Y aunque cada uno de nosotros tengamos nuestra subjetividad propia, cuando se trata de imparcialidad, hay que evaluarla en su justa perspectiva.

Y dentro de la fe que podamos profesar, algo me llamó mucho la atención. En mis horas de esparcimiento, que fueron ayer, y justamente llega a mí que leyese Levítico. Y en Levítico establece, *“que no harás agravio en el juicio ni complaciendo al pobre ni favoreciendo al grande, con justicia juzgarás a tu prójimo”*. Viendo las cualidades y la preparación y la oportunidad que tuve de interrogarla, cumple la licenciada con los requisitos para juzgarla por sus méritos. Y si le votase en contra, estaría agravando el juicio y poniendo primero mis subjetividades propias sobre lo que es la imparcialidad y lo que es ser objetivo.

Por tanto y ante esto, confío también en que la nominada haga la misma preponderancia de juicio, y cuando vaya a tomar una determinación judicial lo haga con imparcialidad y objetividad sobre su interés y su subjetividad propia. Y he llegado hasta aquí, a pesar de la condición de salud, para consignar mi voto a favor de la nominada, por entender que tengo el deber de evaluarla por sus méritos y por lo que corresponde en el ámbito profesional e iría en contra de la igualdad de oportunidades que establece la Constitución de Puerto Rico, y entiendo que más allá de todo tiene el deber y el derecho de superarse profesionalmente y ocupar una posición por sus méritos, más allá de las subjetividades propias.

Muchas gracias, señor Presidente. Y hacemos constar nuestro voto a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera que desee consumir un turno?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, simplemente para consignar mi voto a favor de la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

¿Algún compañero o compañera?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de reconocer en su turno de rectificación al compañero Fas Alzamora, vuelvo y repito, ¿algún compañero o compañera desea consumir un turno?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solamente para consignar mi voto a favor de la nominada, la licenciada Maite Oronoz Rodríguez. Estaba anteponiéndolo a todo comentario, pero principalmente una vez se han descrito los grandes méritos profesionales y personales que se requieren para ocupar una posición como ésta, quiero de la misma manera dejar para récord, como muy bien decía el senador Fas Alzamora, que el espacio, el reconocimiento y la oportunidad que nos ha dado el señor Gobernador con esta nominación, acentúan una vez más que los espacios están abiertos para todos aquellos jóvenes que quieran seguir sirviendo a su país, que quieran seguir abogando por los mejores principios para su país y que se pongan a disposición del Pueblo de Puerto Rico que tanto los necesita.

Yo le doy las gracias a la nominada por ser una joven sumamente comprometida con las causas comunes de nuestro país, por darle espacio a la participación ciudadana, al acceso a la justicia; por ser parte de causas sociales de nuestro país, pero más que todo una joven mujer que también le da la bienvenida a todos los esfuerzos que tengamos que hacer para hacer valer en nuestro país lo que dicta la Constitución y lo que dicta el Derecho de nuestro país.

Quizás también es meritorio aclarar que todas y cada una de las decisiones de los integrantes de la Rama Judicial deben estar fijadas y basadas en el estricto Derecho que solamente la Rama Legislativa dicta en Mayoría, no en pareceres u otros elementos personales o individuales, sino que nosotros también estamos hoy con nuestro voto a favor diciendo que la Rama Judicial es capaz de seguir estableciendo sus decisiones basadas en Derecho y no en meras decisiones individuales. Y conforme a eso, y con la participación y la nominación que el Gobernador ha hecho, nos da a nosotros la oportunidad una vez más de creer en nuestro sistema judicial objetivo y basado solamente en lo que dicta el Derecho.

Muy bien dije al principio, le agradezco a la licenciada el que se haya puesto a la disposición del Pueblo de Puerto Rico y estaré de la misma manera, como dije anteriormente, ofreciendo mis oraciones para que de la misma manera siga siendo otra portavoz de ejemplo para nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes.

La semana pasada yo tuve la oportunidad de ver las vistas públicas, de llegarme al Salón Leopoldo Figueroa, no a subir al estrado, sino a escuchar a la aspirante al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Estuvimos allí escuchando su ponencia. No fui a escuchar la ponencia de los compañeros ex jueces, no fui a escuchar la ponencia de los ex gobernadores ni de otras personas que

participaron en la vista pública, fui a escuchar la ponencia de la aspirante que el señor Gobernador sometiera a ocupar esa vacante.

Luego de ahí, coordiné y le pedí que sacara un tiempo considerable para sentarse con este servidor para conocer más de cerca lo que ella podía aportar, no a ocupar una silla, sino a transformar un Sistema Judicial en Puerto Rico, a través de los escritos, de las decisiones que vaya a tomar y de los casos que lleguen ante su presencia. Hablamos qué podíamos hacer desde esa posición para ayudar al Sistema Judicial en Puerto Rico, a través del Departamento de Justicia; para ayudar a través de la Policía de Puerto Rico, para mejorar el sistema de la Policía de Puerto Rico, incluso hablamos hasta del Monitor Federal.

Le pregunté qué podíamos hacer con las Reglas de Procedimiento Civil y Criminal, que en muchas ocasiones los casos llegan y la gente se pregunta, qué pasa con las decisiones de los jueces. Le preguntaba qué podíamos hacer para trabajar con los fiscales en Puerto Rico, que en muchas ocasiones hay que posponer los casos, porque los fiscales no se preparan para presentar un caso ante un juez. Y por qué lo menciono, porque es algo sumamente importante para este país. No se trata de ocupar una vacante, se trata de transformar un sistema.

Y no iba a tomar un turno. Reflexionamos el fin de semana. Esta mañana tuve una reunión con el señor Gobernador para discutir diferentes asuntos, y uno de los asuntos que hablé con el señor Gobernador era esa nominación. Y me decía: –Ramoncito, yo tengo una responsabilidad muy grande con el país”. Y hemos trabajado diferentes cosas en Puerto Rico para echar hacia adelante a nuestra isla y no solamente se trata de una nominación, hemos discutido y hemos analizado muchas cosas.

Y una de las cosas que yo hablaba y escuchaba al señor Presidente del Senado Eduardo Bhatia ahorita, reflexionando, en el Salón Café. Estábamos allí en la tranquilidad escuchando las diferentes ponencias, escuchando los diferentes turnos que se tomaron aquí hace un (1) minuto atrás; turnos sumamente importantes, turnos que quedan plasmados para récord legislativo. La posición de cada uno de los compañeros legisladores aquí, los que están a favor, los que están en contra; las objeciones que pueda tener cada cual.

Y se fundamentan en dos puntos sumamente importantes, de los cuales no tengo secretos para decirlo, de igual manera, la nominada. Hablábamos de los principios que se dan a través de la educación, de lo que se adquiere a través de la educación, de unos paradigmas que salen de un hogar que se traen para qué, para discutirse y analizarse.

Y yo le decía a la nominada que cuando entra uno a aceptar posiciones, la vida de cada cual se discute públicamente y dejan los secretos atrás; y todo el que tiene algo que decir, se sienta y lo aporta, unos a favor, otros en contra; unos para ayudar a mejorar la calidad de vida, otros para retrasar la calidad de vida. Y entrar en la política pública, entrar a la palestra pública no es un juego, porque todo el mundo tiene algo que decir, todo el mundo tiene algo que argumentar.

Yo decía ahorita a un compañero legislador que nos acompaña una responsabilidad sumamente seria, nos acompaña una responsabilidad que muchas personas estuvimos en la calle y que cerca de cuatrocientos mil (400,000) habitantes que componen un Distrito Senatorial, de Mayoría o de Minoría, de un partido u otro, nos dan esa responsabilidad para estar aquí sirviéndole a un Distrito, sirviéndole a un país.

Yo quería dejar plasmadas estas expresiones, señor Presidente, porque fue una conversación profunda y seria, fue una conversación de mucha envergadura y que sé que el conocimiento que va a llevar allí va a servir, precisamente para nutrir un sistema.

Decía ahorita un compañero Senador que las decisiones que se toman allí no son decisiones individuales, que es un sistema colegiado que se discute y sale una determinación a través de un Juez

Presidente. Que puede haber diferencia de criterios, pero los escritos que se trabajen allí en muchas ocasiones serán citados en los tribunales de nuestro país, donde muchos jueces los utilizarán para llevar casos. Esas doctrinas que se trabajen allí dejarán una huella significativa en el desarrollo de la justicia en nuestro país.

En lo personal, en lo académico, en la experiencia, está ahí. Mucha gente menciona que dónde está la experiencia de *-equis*” persona para ocupar una posición política, que dónde está la experiencia de *-equis*” o *-ye*” persona para ocupar una silla en el Supremo, a nivel Superior o Municipal. La experiencia la da la responsabilidad que tenemos cada cual de nosotros con un sistema.

Señor Presidente, en base a la conversación que tuvimos con ella, incluyendo lo que discutimos con el Gobernador; escuchando las ponencias de los compañeros aquí en la tarde de hoy, tanto del Portavoz como de Antonio Fas Alzamora y el Presidente del Senado; señor Presidente, tenemos una responsabilidad.

Y como dije al principio, allí no hay decisiones individuales, allí hay decisiones de un colectivo a través de un sistema colegiado para echar hacia adelante la fe y la esperanza que tenemos de enderezar un Sistema de Justicia, la fe y la esperanza que tenemos de la gente de escasos recursos para echar hacia adelante los sistemas judiciales en el país. Y queremos dejar plasmado para récord que nuestro voto, señor Presidente, es a favor de la próxima Juez que tendrá el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno al compañero Luis Daniel Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solamente para hacer constar que mi voto será en contra de la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se consigna y se hace constar.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno al compañero Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, solamente para consignar que estaré votándole a favor a la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera que va a consumir algún turno?

Reconocemos entonces en su turno de rectificación al compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muy brevemente, señor Presidente.

Es que quiero dejar para récord las expresiones de un ex Juez Asociado del Tribunal Supremo, nominado por un Gobernador del Partido Nuevo Progresista. Me refiero a un extraordinario Juez, Francisco Rebollo López, que envió a esta Comisión una misiva en la que recomienda la confirmación de la licenciada Oronoz Rodríguez. Sin embargo, entiende que la nominada, y cito: *no necesita recomendación, pues con su inteligencia, credenciales académicas y deseos de servir, se recomienda a sí misma*”. Quiero dejar plasmado esto en el récord de este debate.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Algún otro compañero o compañera que desee hacer uso de su turno de rectificación?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos entonces al compañero Pereira Castillo, en el cierre de este debate.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Aprovecho esta oportunidad y en verdad voy a ser breve. Es que se han escuchado unos conceptos que yo entiendo que tenemos que un poco revisar. El Canon 18, el Canon de la práctica del ejercicio de la abogacía, los deberes del abogado con su cliente, en su segundo párrafo completo dice: –Es deber del abogado defender los intereses del cliente diligentemente, desplegando en cada caso su más profundo saber, habilidad y actuando en aquella forma que la profesión jurídica en general estima adecuada y responsable”. Es de ahí que nace la obligación de uno al ejercer la abogacía representar los intereses de su cliente.

Me pareció un poco raro cuando se mencionó durante la vista pública un caso en el cual la licenciada Oronoz Rodríguez participó como Procuradora General. El caso es *Sánchez versus Pereira Castillo, et al*, que quiere decir, y otros. El caso surge de unos hechos de 1966, de una demanda federal por violación de derechos civiles, reclamando que de alguna manera el Departamento de Corrección, que yo entonces tenía el orgullo de dirigir, le violara los derechos civiles al señor Sánchez. El caso fue desestimado en el 2009, y esa desestimación fue afirmada por el Primer Circuito Federal, ubicado en Boston.

Escuchamos también acerca de una querrela ética que se radicó en la Oficina de Ética Gubernamental. Se recibió en la Comisión una carta completamente exonerando a la licenciada Oronoz Rodríguez, y por eso, pues sencillamente no se estima que eso existe ni se mencionó con mucha firmeza en el Informe. También se menciona en la discusión que tuvimos aquí un subterfugio, una especie de que una opinión consultiva era un subterfugio de la nominada. No creo que nadie en verdad en el foro piensa en subterfugio, en relación con la licenciada Oronoz, no creo que la palabra cabe. A buen entendedor con pocas palabras basta y como yo quiero pensar que estoy rodeado de buenos entendedores, pues yo voy a ser bien breve.

Ayer, al igual que mis compañeros, yo tuve la oportunidad de pensar en este proceso y tuve la oportunidad de hablar con mis vecinos y conocidos, que cuando me separo de mi función aquí, pues busco refugio en el campo de Puerto Rico. Tengo un sitio que no voy a describir, porque dejaría de ser mi refugio, pero es mi refugio. Y le pregunté a esa gente que estaba allí, cuando me encontraba con ellos, ¿oye, dime qué calidad, qué cualidad humana entiendes tú que es la más importante para un juez?

Y esto fue lo que me dijeron. Un Juez tiene que ser honesto, un juez tiene que ser íntegro, un juez tiene que ser inteligente y humilde. Esta última, como discutiremos en un momento, me confundió un segundo. Y las primeras dos, honesto e íntegro, se usaron como intercambiamente, más o menos queriendo decir lo mismo con ambas palabras. Inteligencia, yo creo que cuando la usaron, lo que estaban hablando era de educación, porque un juez que tenga la educación que una posición requiere, pues demuestra a través de su educación su inteligencia.

Humilde me produjo un poco de confusión, porque yo pensé, ¡caramba!, humilde, cómo es que una persona que recibe la atención de un Tribunal, ya bien sea abogado o, ¿verdad?, litigante o parte del..., cómo es que una persona se percata de la existencia de la humildad en un juez. Y decidí que lo que se quiere decir por esto es lo contrario a soberbio. Un juez que tiene paciencia con el litigio y con los litigantes y con las partes, es un juez humilde. Un juez que está dispuesto a escuchar cosas nuevas, cosas distintas, es un juez humilde. Un juez que entiende que este reclamo tan cotidiano que está presente a ella o a él es lo más importante en la vida del reclamante, es un juez humilde. Yo creo que nuestra nominada ha demostrado en todas las ejecutorias de su vida que es honesta, que es íntegra, que es inteligente, que tiene la educación necesaria para la posición y que es

humilde. Y al preguntarme yo, por qué se limitaron estas personas a estas cualidades, me respondo que lo demás no importa.

Vuelvo entonces, para cerrar el debate, en torno al nombramiento y al consentimiento de confirmación de la candidata, licenciada Maite Oronoz Rodríguez, y le pido al Presidente en funciones un voto por lista en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo, el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomendando favorablemente la designación de la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Aceptando la petición del compañero Miguel Pereira, vamos a pedirle a Secretaría que llame a los Senadores por lista, para que emitan su voto.

VOTACION POR LISTA

El nombramiento de la licenciada Maite D. Oronoz Rodríguez, para el cargo de Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, es considerado en Votación por Lista, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dado su consentimiento para confirmar a la licenciada Maite Oronoz Rodríguez, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la confirmada Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, licenciada Oronoz, se encuentra entre nosotros. Solicitamos autorización del Cuerpo para recibirla en el Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hace constar, que se reciba...

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ...a la honorable Juez en el Hemiciclo. Y solicitamos también un breve receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hace constar. Solicitamos silencio para continuar con el Orden de los Asuntos.

Adelante, compañero.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1992, titulado:

–Para derogar los Artículos 4.110, 4.120 y 4.130, enmendar el inciso (1) del Artículo 5.060 y añadir un sub-inciso (1) al inciso (2) del Artículo 7.010, y añadir un nuevo Capítulo 46 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de proveer las normas para regular el negocio de reaseguro; atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación establecidos en el “Nonadmitted and Reinsurance Reform Act” para el negocio de reaseguro y contemplar los derechos aplicables a la solicitud correspondiente; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1992, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 5,

insertar “” luego de “Force” y eliminar las “” de “NAIC”.

En el Decrétase:

Página 8, línea 9,

eliminar ~~establecidos~~” y sustituir por ~~establecidas~~”

Página 13, línea 4,

eliminar ~~garantizadas~~” y sustituir por ~~garantizada~~”

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

Previo a las enmiendas, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1992, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 583, titulada:

~~Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 inciso e, apartado 16, de la Sección 2, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 583, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe, recomienda su aprobación con unas enmiendas en Sala. Solicitamos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

después de ~~disponibles~~” insertar ~~en el inciso (e), del Apartado 16, de la Sección 2”~~

Página 1, línea 3,

eliminar ~~inciso e, apartado 16, de la Sección 2”~~

Página 2, línea 1,

eliminar ~~Bo.”~~ y sustituir por ~~Barrio”~~; y después de ~~Cañas~~” insertar ~~\$6,000”~~ indentado

Página 2, entre las líneas 4 y 5,

insertar ~~Total \$6,000”~~ indentado

Página 2, línea 12,

eliminar ~~Núm.”~~

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala, presentadas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 583, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se lean.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de disponibles ” insertar en el Inciso (e), del Apartado 16, de la Sección 2”
Línea 3,	eliminar inciso e , apartado 16, de la Sección 2”; y eliminar las ”
Línea 4,	eliminar descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta ” y sustituir por en el sector La Mesa, del barrio Río Cañas, del municipio de Caguas”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la presentación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 589, titulada:

~~Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al del Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares y con diecisiete centavos (\$58,000.17), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv) por la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares y con diecisiete centavos (\$50,975.17), y en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00) dólares, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de la Resolución Conjunta de la Cámara 589.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala, Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,	eliminar Núm. ”
--------------------	----------------------------

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 9, después de ~~permanentes~~” insertar ~~en la~~ Escuela Intermedia José de Diego de Aguadilla”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 590, titulada:

~~Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de los balances disponibles de: el inciso (c), del Apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y del inciso (d), del Apartado 20, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 590 tiene enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 3,

eliminar ~~—~~”

Página 2, línea 5,

eliminar ~~—Carr.~~” y sustituir por ~~—Carretera~~”

Página 2, línea 16,

eliminar ~~—Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 590, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	eliminar “ ”
Línea 6,	eliminar “según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución”
Línea 7,	eliminar “Conjunta”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final, con las siguientes medidas: Proyectos de la Cámara 1617, 1966, 1992; las siguientes son Resoluciones Conjuntas de la Cámara 536, 583, 589 y 590. Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

¿Algún Senador o Senadora que desee anunciar un voto explicativo o solicitar abstención?

Que comience la Votación Final.

Han votado, que se cierre la Votación y se anuncie el resultado de la misma.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 1617

~~Para~~ enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de modificar las definiciones de ~~compañía~~ de servicio público” y de ~~empresa~~ de gas”, de eliminar el inciso (o) y de reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente; enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16,

17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1966

–Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas” a los fines de incluir el producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1992

–Para derogar los Artículos 4.110, 4.120 y 4.130, enmendar el inciso (1) del Artículo 5.060 y añadir un sub-inciso (l) al inciso (2) del Artículo 7.010, y añadir un nuevo Capítulo 46 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el ~~Código~~ de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de proveer las normas para regular el negocio de reaseguro; atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación establecidos en el ~~Nonadmitted and Reinsurance Reform Act~~” para el negocio de reaseguro y contemplar los derechos aplicables a la solicitud correspondiente; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 536

–Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes en el Barrio Camaseyes en el municipio de Aguadilla; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 583

–Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (e), del Apartado 16 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Sector La Mesa del Barrio Río Cañas del Municipio de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 589

–Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares con diecisiete centavos (\$58,000.17), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv) por la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares con diecisiete centavos (\$50,975.17), y en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00), para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia José de Diego de Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 590

–Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de los balances disponibles del Inciso (c), Apartado 14, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y del Inciso (d), Apartado 20, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION
(Votación Núm. 2)

El Proyecto de la Cámara 1966; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 536, 583, 589 y 590, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1992, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José

O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1617, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas y cada una de las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta mañana martes, 24 de junio de 2014, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Para efectos de los compañeros Senadores y Senadoras, vamos a estar abriendo la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para efectos del trámite legislativo y de la lectura. La discusión de las medidas comenzará a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.), salvo que los portavoces informemos una hora posterior.

Así que, mañana a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) regresaremos, señor Presidente, solicitamos receso del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: A las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.) de hoy, 23 de junio de 2014, víspera de la Noche de San Juan, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 24 de junio, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE JUNIO DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Yahaida D. Zabala Galarza	17369 – 17373
Nombramiento de la Lcda. Beatriz M. Martínez Cordero	17373 – 17377
Nombramiento de la Lcda. Yelitza Trinidad Martín.....	17377 – 17380
Nombramiento del Lcdo. Johnny Reyes Villanueva	17380 – 17384
Nombramiento del Sr. Eduardo R. Lamadrid Aguilar	17384 – 17390
Nombramiento de la Sra. Wanda I. Betancourt Díaz.....	17390 – 17394
Nombramiento del Lcdo. Juan Ortiz Torrales	17394 – 17399
Nombramiento de la Lcda. Georgina I. Candal Segurola	17399 – 17403
Nombramiento del Sr. Antonio Javier Soler Ramírez	17403 – 17405
Nombramiento de la Sra. María C. Firpi Samper	17405 – 17407
P. del S. 655.....	17407 – 17412
P. del S. 799.....	17412
P. del S. 845.....	17412 – 17414
P. del S. 983.....	17414 – 17415
P. del S. 984.....	17415 – 17416
P. del S. 1007.....	17416 – 17417
P. del S. 1081.....	17417 – 17423
P. del S. 1097.....	17423 – 17426
P. del S. 1102.....	17426
R. C. del S. 209.....	17426 – 17427
R. C. de la C. 557.....	17427
P. del S. 1127.....	17427 – 17428
P. del S. 1140.....	17428

MEDIDAS**PAGINA**

P. del S. 1154 (segundo informe).....	17428 – 17429
R. C. del S. 435	17429
R. C. del S. 436.....	17429 – 17430
Nombramiento Lcdo. Michel J. Godreau Robles	17437 – 17440
Nombramiento Ing. Fernando E. Fagundo Fagundo.....	17440 – 17443
R. C. de la C. 536.....	17443 – 17444
Nombramiento Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez	17444 – 17460
P. de la C. 1617.....	17460 – 17461
P. de la C. 1966.....	17461 – 17462
Nombramiento Lcda. Maite D. Oronoz Rodríguez (rec.)	17462 – 17509
P. de la C. 1992.....	17509 – 17510
R. C. de la C. 583.....	17510 – 17511
R. C. de la C. 589.....	17511 – 17512
R. C. de la C. 590	17512 – 17513